
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2009**

**(Ley N° 20.314, publicada en el Diario Oficial del
12 de Diciembre de 2008)**

2009

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2009

LEY N° 20.314 (D.O. de 12 de diciembre de 2008).....		1-15
50 TESORO PUBLICO.....		17-43
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		45-48
– Presidencia de la República		47
02 CONGRESO NACIONAL		49-55
– Senado.....		52
– Cámara de Diputados.....		53
– Biblioteca del Congreso.....		54
03 PODER JUDICIAL.....		57-63
– Poder Judicial.....		60
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		61
– Academia Judicial.....		63
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....		65-67
– Contraloría General de la República.....		67
05 MINISTERIO DEL INTERIOR.....		69-160
– Secretaría y Administración General		74
– Servicio de Gobierno Interior		82
– Servicio Electoral.....		84
– Oficina Nacional de Emergencia.....		88
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		90
– Agencia Nacional de Inteligencia		104
– Gobiernos Regionales		105
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		112
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		115
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		118
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		121
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		124
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins		128
– Gobierno Regional Región VII Maule		131
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		134
– Gobierno Regional Región IX Araucanía		137
– Gobierno Regional Región X Los Lagos.....		141

	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	144
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	147
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	151
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	155
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	158
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	161-176
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	166
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	169
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	173
	– Instituto Antártico Chileno.....	174
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	176
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	177-217
	– Secretaría y Administración General	183
	– Servicio Nacional del Consumidor	191
	– Subsecretaría de Pesca	193
	– Servicio Nacional de Pesca.....	197
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	199
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	200
	– Instituto Nacional de Estadísticas	206
	– Fiscalía Nacional Económica.....	208
	– Servicio Nacional de Turismo.....	209
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	211
	– Comité Innova Chile	214
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	216
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	217
08	MINISTERIO DE HACIENDA	219-244
	– Secretaría y Administración General	224
	– Dirección de Presupuestos	227
	– Servicio de Impuestos Internos.....	230
	– Servicio Nacional de Aduanas	231
	– Servicio de Tesorerías	232
	– Casa de Moneda de Chile	233
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	234
	– Superintendencia de Valores y Seguros	235
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	239
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	240
	– Unidad de Análisis Financiero	242
	– Superintendencia de Casinos de Juego	243
	– Consejo de Defensa del Estado.....	244
09	MINISTERIO DE EDUCACION	245-309
	– Subsecretaría de Educación	250
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	282

–	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	285
–	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	289
–	Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	297
–	Consejo de Rectores.....	301
–	Consejo Superior de Educación	302
–	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	303
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	311-328
–	Secretaría y Administración General	314
–	Servicio de Registro Civil e Identificación	317
–	Servicio Médico Legal.....	319
–	Gendarmería de Chile	320
–	Superintendencia de Quiebras.....	323
–	Servicio Nacional de Menores	324
–	Defensoría Penal Pública	327
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	329-362
–	Ejército de Chile	334
–	Subsecretaría de Guerra	336
–	Organismos de Salud	339
–	Organismos de Industria Militar	340
–	Armada de Chile	341
–	Subsecretaría de Marina.....	342
–	Dirección General del Territorio Marítimo.....	343
–	Dirección de Sanidad	344
–	Fuerza Aérea de Chile.....	345
–	Subsecretaría de Aviación	347
–	Organismos de Salud de la FACH.....	348
–	Carabineros de Chile.....	349
–	Subsecretaría de Carabineros	351
–	Hospital de Carabineros	352
–	Policía de Investigaciones de Chile.....	353
–	Subsecretaría de Investigaciones.....	355
–	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa.....	356
–	Dirección General de Movilización Nacional.....	357
–	Instituto Geográfico Militar	358
–	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	359
–	Dirección General de Aeronáutica Civil	360
–	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	362
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	363-387
–	Secretaría y Administración General	367
–	Dirección General de Obras Públicas	368
–	– Administración y Ejecución de Obras Públicas	368
–	– Dirección de Arquitectura	370
–	– Dirección de Obras Hidráulicas	371
–	– Dirección de Vialidad.....	373

	– Dirección de Obras Portuarias	375
	– Dirección de Aeropuertos	376
	– Administración Sistema Concesiones	377
	– Dirección de Planeamiento	379
	– Agua Potable Rural	381
	– Dirección General de Aguas	383
	– Instituto Nacional de Hidráulica	385
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	386
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	389-412
	– Subsecretaría de Agricultura	392
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	395
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	396
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	399
	– Corporación Nacional Forestal	406
	– Comisión Nacional de Riego	410
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	413-416
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	415
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.....	417-448
	– Subsecretaría del Trabajo.....	423
	– Dirección del Trabajo.....	428
	– Subsecretaría de Previsión Social	429
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	433
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	435
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	438
	– Superintendencia de Pensiones.....	439
	– Instituto de Normalización Previsional.....	440
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	444
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	447
16	MINISTERIO DE SALUD	449-534
	– Fondo Nacional de Salud	456
	– Instituto de Salud Pública de Chile	464
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	465
	– Subsecretaría de Salud Pública	466
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	468
	– Superintendencia de Salud	471
	– Servicio de Salud Arica	472
	– Servicio de Salud Iquique	474
	– Servicio de Salud Antofagasta	476
	– Servicio de Salud Atacama	478
	– Servicio de Salud Coquimbo	480
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio	482
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota	484

–	Servicio de Salud Aconcagua	486
–	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	488
–	Servicio de Salud Maule	490
–	Servicio de Salud Ñuble	492
–	Servicio de Salud Concepción	494
–	Servicio de Salud Talcahuano	496
–	Servicio de Salud Bío-Bío	498
–	Servicio de Salud Arauco	500
–	Servicio de Salud Araucanía Norte	502
–	Servicio de Salud Araucanía Sur	504
–	Servicio de Salud Valdivia	506
–	Servicio de Salud Osorno	508
–	Servicio de Salud del Reloncaví	510
–	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	512
–	Servicio de Salud Magallanes	514
–	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	516
–	Servicio de Salud Metropolitano Central	518
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur	520
–	Servicio de Salud Metropolitano Norte	522
–	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	524
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	526
–	Programa Contingencias Operacionales	528
–	Hospital Padre Alberto Hurtado	530
–	Centro de Referencia de Salud de Maipú	531
–	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	532
–	Servicio de Salud Chiloé	533
17	MINISTERIO DE MINERIA.....	535-550
–	Secretaría y Administración General	538
–	Comisión Chilena del Cobre	541
–	Servicio Nacional de Geología y Minería	542
–	Comisión Chilena de Energía Nuclear	544
–	Comisión Nacional de Energía	546
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	551-590
–	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	555
–	Parque Metropolitano	560
–	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	561
–	– SERVIU I Región	561
–	– SERVIU II Región	563
–	– SERVIU III Región	565
–	– SERVIU IV Región	567
–	– SERVIU V Región	569
–	– SERVIU VI Región	571
–	– SERVIU VII Región	573
–	– SERVIU VIII Región	575
–	– SERVIU IX Región	577
–	– SERVIU X Región	579

	– SERVIU XI Región	581
	– SERVIU XII Región	583
	– SERVIU Región Metropolitana	585
	– SERVIU XIV Región	587
	– SERVIU XV Región	589
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	591-606
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	594
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	602
	– Junta de Aeronáutica Civil	604
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.....	607-618
	– Secretaría General de Gobierno.....	610
	– Consejo Nacional de Televisión	612
	– Instituto Nacional de Deportes.....	614
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	619-642
	– Subsecretaría de Planificación	622
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	628
	– Servicio Nacional de la Mujer	631
	– Instituto Nacional de la Juventud	635
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	637
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	641
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	643-652
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	646
	– Comisión Nacional del Medio Ambiente.....	647
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	650
23	MINISTERIO PUBLICO.....	653-655
	– Ministerio Público.....	655

LEY N° 20.314

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2009**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2009, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	23.406.879.324	484.296.040	22.922.583.284
Impuestos	17.958.521.378		17.958.521.378
Imposiciones Previsionales.....	1.474.721.240		1.474.721.240
Transferencias Corrientes	303.234.252	265.451.259	37.782.993
Rentas de la Propiedad.....	282.873.087	5.211.540	277.661.547
Ingresos de Operación.....	474.271.870		474.271.870
Otros Ingresos Corrientes	389.875.104		389.875.104
Venta de Activos No Financieros	36.704.954		36.704.954
Venta de Activos Financieros	399.118.484		399.118.484
Recuperación de Préstamos	188.157.917		188.157.917
Transferencias para Gastos de Capital	248.924.620	213.633.241	35.291.379
Endeudamiento	1.623.742.911		1.623.742.911
Saldo Inicial de Caja	26.733.507		26.733.507
GASTOS	23.406.879.324	484.296.040	22.922.583.284
Gastos en Personal	3.639.915.473		3.639.915.473
Bienes y Servicios de Consumo.....	1.571.429.474		1.571.429.474
Prestaciones de Seguridad Social.....	5.343.829.650		5.343.829.650
Transferencias Corrientes	6.470.326.274	255.491.529	6.214.834.745
Integros al Fisco.....	28.049.938	15.171.270	12.878.668
Otros Gastos Corrientes	3.331.790		3.331.790
Adquisición de Activos No Financieros.....	160.229.218		160.229.218
Adquisición de Activos Financieros.....	1.491.636.473		1.491.636.473
Iniciativas de Inversión	1.993.954.190		1.993.954.190
Préstamos	494.123.861		494.123.861
Transferencias de Capital.....	1.807.602.560	213.633.241	1.593.969.319
Servicio de la Deuda	212.668.841		212.668.841
Saldo Final de Caja	189.781.582		189.781.582

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	5.614.833		5.614.833
Impuestos	2.196.500		2.196.500
Transferencias Corrientes	628		628
Rentas de la Propiedad.....	3.294.686		3.294.686
Ingresos de Operación.....	3.822		3.822
Otros Ingresos Corrientes	48.286		48.286
Venta de Activos Financieros	39.148		39.148
Recuperación de Préstamos	2.539		2.539
Endeudamiento	26.224		26.224
Saldo Inicial de Caja	3.000		3.000
GASTOS	5.614.833		5.614.833
Gastos en Personal	138.562		138.562
Bienes y Servicios de Consumo.....	229.334		229.334
Prestaciones de Seguridad Social.....	910		910
Transferencias Corrientes	58.017		58.017
Adquisición de Activos No Financieros.....	17.223		17.223
Adquisición de Activos Financieros.....	4.587.693		4.587.693
Iniciativas de Inversión	1.846		1.846
Préstamos	2.539		2.539
Transferencias de Capital.....	310		310
Servicio de la Deuda	576.399		576.399
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.– Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2009, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Impuestos	17.958.521.378	2.196.500
Transferencias Corrientes	11.152.430	20
Rentas de la Propiedad.....	135.151.345	3.294.686
Ingresos de Operación.....	4.461.300	3.788
Otros Ingresos Corrientes	112.490.619	16.821
Venta de Activos No Financieros	753.395	
Venta de Activos Financieros		40
Recuperación de Préstamos	93.612	
Transferencias para Gastos de Capital.....		30
Endeudamiento	1.506.400.000	25.170
Saldo Inicial de Caja.....	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	19.734.024.079	5.539.055
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	12.114.085	
Congreso Nacional.....	77.781.311	
Poder Judicial.....	275.876.253	
Contraloría General de la República.....	37.944.892	
Ministerio del Interior	670.722.469	
Ministerio de Relaciones Exteriores	48.745.632	159.736
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.....	601.367.671	
Ministerio de Hacienda	240.667.270	
Ministerio de Educación	4.026.794.887	
Ministerio de Justicia	506.690.120	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.307.942.278	209.013
Ministerio de Obras Públicas	1.325.197.556	
Ministerio de Agricultura.....	263.415.390	
Ministerio de Bienes Nacionales	9.417.859	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	4.572.806.461	
Ministerio de Salud	1.546.233.506	
Ministerio de Minería	58.019.421	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	805.440.839	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	294.983.702	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	59.446.014	
Ministerio de Planificación	273.349.058	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República ...	32.573.707	
Ministerio Público.....	96.433.853	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Subsidios	580.783.620	
–Operaciones Complementarias	1.805.707.169	3.034.087
–Servicio de la Deuda Pública	203.569.056	576.399
–Fondo de Reserva de Pensiones		174.158
–Fondo de Estabilización Económica y Social		1.385.662
TOTAL APORTES.....	19.734.024.079	5.539.055

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 2.800.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Se le autoriza, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2009 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2009, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.– Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2009, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación

que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7°.– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución

de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación a el o los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.– Durante el año 2009, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 12.– Para los efectos de proveer durante el año 2009 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, avisos de

la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2009 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2008, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Los ingresos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública no estarán afectos a lo dispuesto en los incisos anteriores y las aplicaciones que se efectúen con cargo a estos recursos se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos Capítulos de la Partida Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Estas enajenaciones se efectuarán por licitación pública y los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. La proporción de proyectos militares será inferior a la de proyectos de inversión social, salvo autorización expresa del Ministerio de Defensa. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones y los proyectos de infraestructura financiados con los recursos a que se refiere este inciso.

Artículo 15.— La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908.
10. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.

12. Informe del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes.
13. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33 para cada uno de los programas de esta ley. La información deberá comprender, según corresponda, la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes a la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos sean impartidas, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de dicha Dirección.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe en base a la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y estará disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos en las fechas señaladas.

Artículo 16.— Durante el año 2009, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 2.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.— Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus

cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 18.— Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.— Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2009, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 20.— Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos hasta en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local, cuando ello sea posible. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo, deberán dar cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web.

Artículo 21.— Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos con la consecuente responsabilidad penal y administrativa y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 22.— Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte papel o electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 23.– En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2009, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 3 de diciembre de 2008.– MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.– Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.– Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	19.734.024.079	-	19.734.024.079
01	IMPUESTOS	17.958.521.378	-	17.958.521.378
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	-	11.152.430
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	-	135.151.345
07	INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	-	4.461.300
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	-	112.490.619
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395	-	753.395
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612	-	93.612
14	ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	-	1.506.400.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	19.734.024.079	-	19.734.024.079
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	109.465.354	-	109.465.354
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.306.186.836	-	1.306.186.836
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20	-	20
27	APORTE FISCAL LIBRE	17.143.964.234	-	17.143.964.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	83.665.348	-	83.665.348
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	786.527.971	-	786.527.971
32	PRESTAMOS	10	-	10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.310.598	-	179.310.598
34	SERVICIO DE LA DEUDA	119.903.708	-	119.903.708
35	SALDO FINAL DE CAJA	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.539.055	50	5.539.005
01	IMPUESTOS	2.196.500	-	2.196.500
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	20	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.294.686	-	3.294.686
07	INGRESOS DE OPERACION	3.788	-	3.788
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.821	-	16.821
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	40	-	40
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	30	30	-
14	ENDEUDAMIENTO	25.170	-	25.170
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	2.000
	GASTOS	5.539.055	50	5.539.005
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.144	-	4.144
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30	20	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	368.749	-	368.749
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.587.693	-	4.587.693
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40	30	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	576.399	-	576.399
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	19.734.024.079	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	17.958.521.378	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395	-	-	-	-
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	580.783.620	1.805.707.169	203.569.056	17.143.964.234
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	109.465.354	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	527.249.183	778.937.653	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	17.143.964.234
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	83.665.348	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	786.527.971	-	-
32	PRESTAMOS	-	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	53.534.437	125.776.161	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	119.903.708	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social
	INGRESOS	3.979.235	-	-	-	174.158	1.385.662
01	IMPUESTOS	2.196.500	-	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	-	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.734.936	-	-	-	174.118	1.385.632
07	INGRESOS DE OPERACION	3.788	-	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.821	-	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	20	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	20	10
14	ENDEUDAMIENTO	25.170	-	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	3.034.087	576.399	368.749	174.158	1.385.662
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	-	-	692	3.452
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-	10	10
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	368.749	-	-
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	3.032.047	-	-	173.456	1.382.190
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	30	-	-	-	10
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	576.399	-	-	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		INGRESOS		19.734.024.079	3.979.235	
		IMPUESTOS		17.958.521.378	2.196.500	
	01	Impuestos a la Renta		6.259.361.072	7.321.593	
		001	Primera Categoría		3.203.239.594	3.134.228
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.212.968.803	50.306
		003	Global Complementario		302.166.502	
		004	Adicional		1.309.307.905	1.084.241
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		66.255.403	2.260.000
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		31.183.802	1.943
		007	Término de Giro		949.203	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		133.289.860	790.875
		02	Impuesto al Valor Agregado		8.917.795.042	-374.842
		001	Tasa General Débitos		27.957.088.975	295.706
		002	Tasa General Créditos		-25.305.750.936	-670.548
		101	Tasas Especiales Débitos		328.339.506	
		102	Tasas Especiales Créditos		-111.052.606	
		201	Tasa General de Importaciones		6.049.170.103	
		03	Impuestos a Productos Específicos		1.612.365.216	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		553.942.810	
		002	Derechos de Explotación ENAP		3.497.003	
		003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.054.925.403	
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos		370.869.704	4.498
		05	Impuestos al Comercio Exterior		339.480.644	1.661
		001	Derechos Específicos de Internación		1.505.104	
		002	Derechos Ad-Valorem		373.426.904	
		003	Otros		7.742.203	1.661
		004	Sistemas de Pago		-43.193.567	
		06	Impuestos Varios		128.844.107	
		001	Herencias y Donaciones		34.780.202	
		002	Patentes Mineras		32.433.701	
		004	Juegos de Azar		33.470.303	
	006	Otros		28.159.901		
	07	Otros Ingresos Tributarios		91.302.207	9	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		13.889.805		
	002	Multas e Intereses por Impuestos		77.412.402	9	
	09	Sistema de Pago de Impuestos		238.503.386	-4.756.419	
	001	Pagos Provisionales del Año		3.797.056.606	4.392.553	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-4.911.485.396	-6.108.361	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.983.644.067	10	
	004	Devoluciones de Renta		-1.989.500.588	-10	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		6.848.613		
	101	IVA Remanente Crédito del Período		20.724.895.651	439.914	
	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores		-16.338.055.790	-42.984	
	103	Devoluciones de IVA		-4.429.123.888		
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		3.791.412		
	201	Devoluciones de Aduanas		-3.824.898		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	202	Devoluciones de Otros Impuestos	-12.561.102	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-212.786.500	-10
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	92.998.510	10
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	21.856.112	
		401	Diferencias de Pago	-61.512.687	-84
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-268.348.080	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-10.825.325	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-3.915.197	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	1.849.351.866	-3.437.457	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.152.430	20	
	01	Del Sector Privado	437.799		
	02	Del Gobierno Central	9.959.730	20	
	03	De Otras Entidades Públicas	754.901		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	135.151.345	1.734.936	
	02	Dividendos	5.883.748		
	03	Intereses	67.369.000	112.994	
	04	Participación de Utilidades	11.811.605	1.621.200	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	50.086.992	742	
07		INGRESOS DE OPERACION	4.461.300	3.788	
	01	Venta de Bienes	3.164.001		
	02	Venta de Servicios	1.297.299	3.788	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	112.490.619	16.821	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	50.986.400		
	99	Otros	61.504.219	16.821	
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	15.408.100		
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10	
	004	Integros Ley N° 19.030	10		
	008	Integros Ley N° 20.063	10		
	999	Otros	46.096.099	16.811	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	753.395		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	10	10	
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	93.612		
	04	De Fomento	93.612		
14		ENDEUDAMIENTO	1.506.400.000	25.170	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		580.783.620
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		527.249.183
	01	Al Sector Privado		452.517.318
		002 Subvenciones	01	2.555.379
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	7.026.617
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	231.995.314
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	98.164.967
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	45.005.053
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	571.368
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 06	56.250.000
	33		020 Compensación Art. 92 DFL (Minería) N° 1, de 1982	02
		021 Bonificación permiso de circulación vehículos híbridos Ley N° 20.259	02	10
		022 Reembolso a Propietarios de Transporte Público Ley N° 20.278		10.938.600
02		Al Gobierno Central		74.731.865
		001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	74.731.865
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.534.437
01		Al Sector Privado		53.534.437
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 11	35.049.186
		002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	1.274.400
		003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 09	12.803.551
		029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	10	4.407.300

GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.232 durante el año 2008 y se podrán financiar, durante el año 2009, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2008.
Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2009 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2009 y anteriores.
Durante el año 2009, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 29.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 08 Considera los recursos para el pago de bonificaciones aprobadas en el año 2008 y en años anteriores.
Adicionalmente, se podrán destinar hasta \$ 1.500.000 miles a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2009 para ser pagadas en 2009, 2010 y 2011, las que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se registrarán para los demás efectos legales por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
Las peticiones de bonificación se recibirán hasta 60 días después de la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo deberá dictar la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 15 en un plazo de sesenta días después de la fecha de postulación.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.
- 10 Durante el año 2009, los artículos 19 y 2° transitorio de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 11 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		1.805.707.169	3.034.087
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	109.465.354	
	01	Prestaciones Previsionales		17.274.010	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	17.274.000	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	10	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		92.191.334	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	92.191.334	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		778.937.653	10
	01	Al Sector Privado		30.169.982	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	762.191	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	1.964.700	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	480.259	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		8.771.798	
	012	Bonificación Art. 20 O Decreto Ley N° 3.500, de 1980	01, 08	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	18.191.004	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		13.700.597	
	002	Préstamos Externos		13.541.297	
	004	Otras		159.300	
	03	A Otras Entidades Públicas		735.067.074	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 09	318.600	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	657.538.866	
	105	Tribunal Constitucional	11	1.959.349	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	12	7.887.894	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.099.250	
	110	Consejo para la Transparencia	13	1.842.000	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	14	811.841	
	112	Tribunales Electorales Regionales	15	1.673.031	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	16	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		936.233	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	17	60.000.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 18	10	
	03	2% Constitucional	19	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	786.527.971	3.032.047
	01	Compra de Títulos y Valores		786.527.951	3.032.027
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10
32		PRESTAMOS		10	
	04	De Fomento		10	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	10	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		125.776.161	30
	02	Al Gobierno Central		111.014.129	20
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	14.415.694	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.155.414	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		40.600.590	
	005	IVA Concesiones		52.483.486	
	016	Gobiernos Regionales Ley N° 19.995		336.866	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657		22.079	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	03	A Otras Entidades Públicas		14.762.032	10
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	14.415.694	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01, 20	10	10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	016	Municipalidades Ley N° 19.995	21	336.866	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	22	9.462	
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2009 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2008 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2009, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 600 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A. y de 5 años para quienes estaban en programas de empleo al 31 de octubre de 2008, y haber egresado del yacimiento a partir del año 1996. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Pensiones de Gracia del Ministerio del Interior.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 05 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255, la que se financiará mediante transferencias de recursos incluidos en la Provisión para Financiamientos Comprometidos.
- 09 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$140.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$100.000.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida, para ser utilizados en proyectos de inversión que apoyen la actividad económica y en el financiamiento de empleos adicionales a los previstos en la glosa 16 de este Programa, sin sujeción a lo dispuesto en la primera oración del párrafo segundo de dicha glosa.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 12 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Asimismo, fácltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14° de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2009, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2008. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2008. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2008, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60° del Decreto N° 2.385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
- 13 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación.
- 14 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2008.
- 15 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2008.
- 16 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 130.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 17 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2009.
- 18 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 19 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 20 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.

Dentro de las referidas asesorías se entenderán incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados mediante resolución de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, incluye recursos para los pagos que demanden las asesorías y servicios en la obtención de soluciones de gestión de riesgos catastróficos y la contratación con entidades extranjeras de la cobertura de dichos riesgos, conforme a los acuerdos y/o convenios que suscriba el Ministro de Hacienda.

- 21 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 22 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso previo, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28		GASTOS		203.569.056	576.399	
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	83.665.348		
	01	Amortización Deuda Interna		3.509.130		
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		2.534.318	
		029	Secretaría y Administración General de Economía		328.754	
		030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.492	
		031	Superintendencia de Valores y Seguros		68.779	
		033	Comisión Nacional de Energía		310.995	
		034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		146.743	
		035	Secretaría General de Gobierno		48.613	
		036	Consejo Nacional de Televisión		55.436	
		02	Amortización Deuda Externa		40.165.416	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		25.046.717	
		011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		1.249.774	
		012	Subsecretaría de Educación		2.170.198	
		016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		3.397.470	
		020	Dirección de Obras Hidráulicas		191.135	
		023	Dirección de Planeamiento		87.102	
		046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		62.053	
		047	Secretaría General de Gobierno		188.041	
		048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		418.427	
		049	Inversión Sectorial de Salud		2.741.445	
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		97.819	
		051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		291.417	
		053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		347.097	
		064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		118.970	
		071	Contraloría General de la República		528.892	
		073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		3.094.358	
		074	Dirección de Presupuestos		134.501	
		03	Intereses Deuda Interna		32.724.373	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		32.220.865	
		029	Secretaría y Administración General de Economía		371.527	
		030	Dirección de Compras y Contratación Pública		15.492	
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		68.779		
	033	Comisión Nacional de Energía		16.145		
	034	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		31.565		
	04	Intereses Deuda Externa		7.188.783		
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión, M. de Hacienda		353.167		
	012	Subsecretaría de Educación		380.078		
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente-Chile Califica		9.186		
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		12.680		
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		7.863		
	023	Dirección de Planeamiento		7.839		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	032	Corporación Nacional Forestal		56.315		
		045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.456.155		
		046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		2.553		
		047	Secretaría General de Gobierno		182.945		
		048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		189.081		
		049	Inversión Sectorial de Salud		529.176		
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		46.518		
		051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		88.541		
		053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		151.184		
		055	Sistema Chile Solidario		185.079		
		060	Transantiago		54.627		
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		183.705		
		064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		50.791		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		73.706		
		066	Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		170.672		
		069	Modernización Administración Financiera del Estado-Proyecto SIGFE		150.042		
		071	Contraloría General de la República		385.375		
		072	Programa de Reforzamiento Institucional, M. del Trabajo y Previsión Social		195.337		
		073	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		2.137.892		
		074	Dirección de Presupuestos		35.139		
		075	Servicio Nacional de Turismo		32.229		
		076	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo		33.586		
		077	Secretaría y Administración General de Transportes		27.322		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		77.646	
				032	Corporación Nacional Forestal		10.141
				048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		25.847
				051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		269
		064	Proyecto Fortalecimiento Institucional, Congreso Nacional		509		
		071	Contraloría General de la República		437		
		075	Servicio Nacional de Turismo		40.443		
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	119.903.708	576.399		
	01	Amortización Deuda Interna		18.271.523	10		
	02	Amortización Deuda Externa		87.387	460.727		
	03	Intereses Deuda Interna		101.536.892	10		
	04	Intereses Deuda Externa		7.886	115.632		
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10		
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		17.143.964.234	368.749
		APORTE FISCAL LIBRE		17.143.964.234	368.749
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		12.114.085	
	001	Presidencia de la República		12.114.085	
	02	CONGRESO NACIONAL		77.781.311	
	001	Senado		25.676.647	
	002	Cámara de Diputados		44.025.818	
	003	Biblioteca del Congreso		8.078.846	
	03	PODER JUDICIAL		275.876.253	
	001	Poder Judicial		206.509.246	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		66.688.020	
	004	Academia Judicial		2.678.987	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		37.944.892	
	001	Contraloría General de la República		37.944.892	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		670.722.469	
	001	Secretaría y Administración General		76.885.613	
	002	Servicio de Gobierno Interior		48.450.550	
	003	Servicio Electoral		11.178.986	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		6.299.932	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		394.004.346	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		4.277.110	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		7.894.087	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		8.055.045	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		7.952.513	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		8.208.770	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		8.971.792	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		7.914.563	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		8.375.810	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		10.127.319	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		9.343.194	
070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		9.129.973		
071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.289.082		
072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		8.211.891		
073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		11.012.416		
074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		8.319.196		
075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.820.281		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		48.745.632	159.736	
001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		18.423.535	140.620	
002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		11.466.669	19.116	
003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		10.701.338		
004	Instituto Antártico Chileno		2.576.460		
005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.577.630		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		596.130.091	
	001	Secretaría y Administración General		114.146.690	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		5.683.880	
	003	Subsecretaría de Pesca		3.121.832	
	004	Servicio Nacional de Pesca		12.411.324	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		7.236.842	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		397.364.005	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		16.414.804	
	008	Fiscalía Nacional Económica		3.325.187	
	009	Servicio Nacional de Turismo		12.176.970	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		11.922.065	
	019	Comité Innova Chile		11.374.119	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		952.373	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		240.667.270	
	001	Secretaría y Administración General		9.924.444	
	002	Dirección de Presupuestos		17.611.605	
	003	Servicio de Impuestos Internos		90.635.168	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		35.065.057	
	005	Servicio de Tesorerías		32.887.050	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		5.527.695	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		26.235.535	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		4.706.099	
	016	Unidad de Análisis Financiero		1.515.689	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		2.946.425	
	030	Consejo de Defensa del Estado		13.612.503	
	09	MINISTERIO DE EDUCACION		4.026.794.887	
	001	Subsecretaría de Educación		3.323.367.210	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		30.456.510	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		91.642.443	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		377.670.451	
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		140.309.525	
	015	Consejo Superior de Educación		805.408	
	016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		62.543.340	
	10	MINISTERIO DE JUSTICIA		506.690.120	
	001	Secretaría y Administración General		153.825.288	
	003	Servicio Médico Legal		18.865.177	
	004	Gendarmería de Chile		180.436.169	
	005	Superintendencia de Quiebras		1.402.131	
	007	Servicio Nacional de Menores		115.779.156	
	009	Defensoría Penal Pública		36.382.199	
	11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.307.942.278	209.013
	001	Ejército de Chile		322.952.947	34.605
	002	Subsecretaría de Guerra		10.683.941	6.065
	005	Armada de Chile		230.550.106	64.760
	006	Subsecretaría de Marina		947.558	
	009	Fuerza Aérea de Chile		132.878.794	62.595
	010	Subsecretaría de Aviación		1.654.969	
	012	Carabineros de Chile		462.494.634	40.988
	013	Subsecretaría de Carabineros		1.052.372	
	015	Policía de Investigaciones de Chile		137.309.733	
	016	Subsecretaría de Investigaciones		435.254	
	017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.358.750	
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.346.405	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11	019	Instituto Geográfico Militar	1.049.146	
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	2.253.450	
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	974.219	
	12		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1.325.197.556	
		001	Secretaría y Administración General	9.244.915	
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.301.431.321	
		004	Dirección General de Aguas	6.577.353	
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	577.079	
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	7.366.888	
	13		MINISTERIO DE AGRICULTURA	263.415.390	
		001	Subsecretaría de Agricultura	54.484.526	
		002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	3.628.235	
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	101.096.701	
		004	Servicio Agrícola y Ganadero	56.026.658	
		005	Corporación Nacional Forestal	34.009.216	
		006	Comisión Nacional de Riego	14.170.054	
	14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	9.417.859	
		001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	9.417.859	
	15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	4.572.806.461	
		001	Subsecretaría del Trabajo	17.262.535	
		002	Dirección del Trabajo	37.787.125	
		003	Subsecretaría de Previsión Social	4.930.461	
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	50.623.269	
		006	Superintendencia de Seguridad Social	5.853.463	
		007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	6.990.561	
		008	Instituto de Normalización Previsional	3.448.543.807	
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	642.623.285	
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	358.191.955	
	16		MINISTERIO DE SALUD	1.546.233.506	
		002	Fondo Nacional de Salud	1.246.379.612	
		004	Instituto de Salud Pública de Chile	5.970.947	
		009	Subsecretaría de Salud Pública	114.423.790	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	171.461.763		
	011	Superintendencia de Salud	7.997.394		
17		MINISTERIO DE MINERIA	58.019.421		
	001	Secretaría y Administración General	9.158.323		
	002	Comisión Chilena del Cobre	3.070.179		
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	9.957.711		
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear	5.949.665		
	005	Comisión Nacional de Energía	29.883.543		
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	805.440.839		
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	159.398.424		
	002	Parque Metropolitano	6.967.477		
	021	Serviu I Región	11.559.883		
	022	Serviu II Región	22.654.214		
	023	Serviu III Región	12.151.556		
	024	Serviu IV Región	23.573.017		
	025	Serviu V Región	69.618.954		
	026	Serviu VI Región	27.784.513		
	027	Serviu VII Región	54.899.168		
	028	Serviu VIII Región	94.573.731		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18	029	Serviu IX Región	48.821.137	
		030	Serviu X Región	35.582.266	
		031	Serviu XI Región	14.650.160	
		032	Serviu XII Región	16.783.593	
		033	Serviu Región Metropolitana	185.002.389	
		034	Serviu XIV Región	11.880.902	
		035	Serviu XV Región	9.539.455	
		19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	294.983.702	
			001 Secretaría y Administración General de Transportes	275.472.423	
			002 Subsecretaría de Telecomunicaciones	18.734.181	
			003 Junta Aeronáutica Civil	777.098	
		20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	59.446.014	
			001 Secretaría General de Gobierno	12.551.807	
			002 Consejo Nacional de Televisión	2.101.735	
			003 Instituto Nacional de Deportes	44.792.472	
		21	MINISTERIO DE PLANIFICACION	273.349.058	
			001 Subsecretaría de Planificación	149.889.683	
			002 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	26.084.339	
			004 Servicio Nacional de la Mujer	26.108.339	
			005 Instituto Nacional de la Juventud	4.763.674	
			006 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	58.789.710	
			007 Fondo Nacional de la Discapacidad	7.713.313	
		22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	32.573.707	
		001 Secretaría General de la Presidencia de la República	5.746.355		
		002 Comisión Nacional del Medio Ambiente	19.583.133		
		003 Servicio Nacional del Adulto Mayor	7.244.219		
	23	MINISTERIO PUBLICO	101.671.433		
		001 Ministerio Público	101.671.433		

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			174.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			174.118
	03	Intereses			174.118
	051	Intereses			10
	052	Ganancias de Capital			174.108
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			20
	02	Del Gobierno Central			20
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica y Social			10
		GASTOS			174.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		173.456
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			173.446

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			1.385.662
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			1.385.632
	03	Intereses			1.385.632
	061	Intereses			10
	062	Ganancias de Capital			1.385.622
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			1.385.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.452
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		1.382.190
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			1.382.180
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	12.339.124
05	Transferencias Corrientes	155.720
08	Otros Ingresos Corrientes	51.139
09	Aporte Fiscal	12.114.085
10	Venta de Activos No Financieros	17.180
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	12.339.124
21	Gastos en Personal	3.497.465
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.167.000
24	Transferencias Corrientes	3.271.918
29	Adquisición de Activos No Financieros	401.741
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.339.124
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.720
	02	Del Gobierno Central		155.720
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		155.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.139
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.139
09		APORTE FISCAL		12.114.085
	01	Libre		12.114.085
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.180
	03	Vehículos		14.889
	04	Mobiliario y Otros		2.291
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.339.124
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.497.465
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.167.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.271.918
	03	A Otras Entidades Públicas		3.271.918
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.811.272
	702	Programa de Apoyo a Bicentenario	06	460.646
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		401.741
	03	Vehículos		79.650
	04	Mobiliario y Otros		29.284
	05	Máquinas y Equipos		128.707
	06	Equipos Informáticos		52.091
	07	Programas Informáticos		112.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 328
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 393.722
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 29.858
 – Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas : 6
 – Miles de \$: 78.794
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 –Miles de \$: 47.548

- b) \$ 1.584.570 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal.
Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, una vez al semestre, se enviará un informe consolidado a la Comisión Mixta Permanente de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este ítem.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000.
Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, una vez al semestre, se enviará un informe consolidado a la Comisión Mixta Permanente de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este ítem.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	78.670.198
07	Ingresos de Operación	10.620
08	Otros Ingresos Corrientes	281.550
09	Aporte Fiscal	77.951.581
12	Recuperación de Préstamos	572
14	Endeudamiento	417.875
15	Saldo Inicial de Caja	8.000
	GASTOS	78.670.198
21	Gastos en Personal	38.044.118
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.027.941
23	Prestaciones de Seguridad Social	573.480
24	Transferencias Corrientes	11.202.705
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.256.932
31	Iniciativas de Inversión	331.981
34	Servicio de la Deuda	228.041
35	Saldo Final de Caja	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	25.777.028	44.165.259	8.727.911
07	Ingresos de Operación	-	-	10.620
08	Otros Ingresos Corrientes	97.381	137.441	46.728
09	Aporte Fiscal	25.676.647	44.025.818	8.249.116
12	Recuperación de Préstamos	-	-	572
14	Endeudamiento	-	-	417.875
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	3.000
	GASTOS	25.777.028	44.165.259	8.727.911
21	Gastos en Personal	12.470.334	21.517.656	4.056.128
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.245.661	14.956.571	3.825.709
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	573.480	-
24	Transferencias Corrientes	4.859.651	6.343.054	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	198.382	772.498	286.052
31	Iniciativas de Inversión	-	-	331.981
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	226.041
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	2.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.777.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.381
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.076
	99	Otros		34.305
09		APORTE FISCAL		25.676.647
	01	Libre		25.676.647
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		25.777.028
21		GASTOS EN PERSONAL		12.470.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.245.661
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.859.651
	01	Al Sector Privado		4.828.666
	009	Aplicación Ley N° 19.672		295.984
	010	A Personas		4.532.682
	07	A Organismos Internacionales		30.985
	001	Asociación de Congresos		30.985
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.382
	04	Mobiliario y Otros		27.612
	05	Máquinas y Equipos		10.620
	06	Equipos Informáticos		95.580
	07	Programas Informáticos		53.100
	99	Otros Activos no Financieros		11.470
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA : 02

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.165.259
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.441
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		91.627
	99	Otros		45.814
09		APORTE FISCAL		44.025.818
	01	Libre		44.025.818
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		44.165.259
21		GASTOS EN PERSONAL		21.517.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.956.571
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		573.480
	01	Prestaciones Previsionales		573.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.343.054
	01	Al Sector Privado		6.316.496
	010	A Personas		6.316.496
	07	A Organismos Internacionales		26.558
	002	Organismos Internacionales		26.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		772.498
	03	Vehículos		53.100
	04	Mobiliario y Otros		166.946
	05	Máquinas y Equipos		157.388
	06	Equipos Informáticos		252.756
	07	Programas Informáticos		142.308
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.106.906
07		INGRESOS DE OPERACION		10.620
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.728
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.728
09		APORTE FISCAL		8.046.986
	01	Libre		8.046.986
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		572
	10	Ingresos por Percibir		572
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.106.906
21		GASTOS EN PERSONAL		3.837.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.649.801
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.052
	04	Mobiliario y Otros		43.477
	05	Máquinas y Equipos		38.180
	06	Equipos Informáticos		134.633
	07	Programas Informáticos		69.762
31		INICIATIVAS DE INVERSION		331.981
	02	Proyectos		331.981
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		621.005
09		APORTE FISCAL		202.130
	01	Libre		31.860
	03	Servicio de la Deuda Externa		170.270
14		ENDEUDAMIENTO		417.875
	02	Endeudamiento Externo		417.875
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		621.005
21		GASTOS EN PERSONAL		219.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		175.908
34		SERVICIO DE LA DEUDA		225.041
	02	Amortización Deuda Externa		118.970
	04	Intereses Deuda Externa		50.791
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		55.280
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	279.405.870
06	Rentas de la Propiedad	46.958
07	Ingresos de Operación	61.848
08	Otros Ingresos Corrientes	2.789.254
09	Aporte Fiscal	276.059.958
12	Recuperación de Préstamos	193.366
14	Endeudamiento	248.986
15	Saldo Inicial de Caja	5.500
	GASTOS	279.405.870
21	Gastos en Personal	214.797.866
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.916.117
24	Transferencias Corrientes	6.079.476
25	Integros al Fisco	61
29	Adquisición de Activos no Financieros	1.498.968
31	Iniciativas de Inversión	4.730.811
32	Préstamos	193.366
34	Servicio de la Deuda	186.705
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	207.916.691	68.808.049	2.681.130
06	Rentas de la Propiedad	-	46.958	-
07	Ingresos de Operación	-	61.848	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.405.445	1.383.166	643
09	Aporte Fiscal	206.509.246	66.871.725	2.678.987
12	Recuperación de Préstamos	-	193.366	-
14	Endeudamiento	-	248.986	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	1.500
	GASTOS	207.916.691	68.808.049	2.681.130
21	Gastos en Personal	207.914.691	6.320.398	562.777
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	51.479.348	436.769
24	Transferencias Corrientes	-	4.408.520	1.670.956
25	Integros al Fisco	-	-	61
29	Adquisición de Activos no Financieros	-	1.489.901	9.067
31	Iniciativas de Inversión	-	4.730.811	-
32	Préstamos	-	193.366	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	184.705	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL
Poder Judicial (01)

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		207.916.691
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.405.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.405.445
09		APORTE FISCAL		206.509.246
	01	Libre		206.509.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		207.916.691
21		GASTOS EN PERSONAL		207.914.691
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 El Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.375.358
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.958
	01	Arriendo de Activos No Financieros		46.958
07		INGRESOS DE OPERACION		61.848
	01	Venta de Bienes		12.599
	02	Venta de Servicios		49.249
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.383.166
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.599
	99	Otros		1.370.567
09		APORTE FISCAL		66.688.020
	01	Libre		66.688.020
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		193.366
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		193.366
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		68.375.358
21		GASTOS EN PERSONAL		6.320.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	51.230.362
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.408.520
	01	Al Sector Privado		55.683
	002	Becas Postgrado		55.683
	02	Al Gobierno Central		4.352.837
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial	02	4.352.837
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.489.901
	03	Vehículos		246.155
	04	Mobiliario y Otros		309.798
	05	Máquinas y Equipos		443.916
	06	Equipos Informáticos		164.518
	07	Programas Informáticos		325.514
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.730.811
	02	Proyectos		4.730.811
32		PRESTAMOS		193.366
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		193.366
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 4.358 miles.
- 02 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá informar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el detalle, avance y evaluación de este programa.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		432.691
		APORTE FISCAL		183.705
	03	Servicio de la Deuda Externa		183.705
14		ENDEUDAMIENTO		248.986
	02	Endeudamiento Externo		248.986
		GASTOS		432.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		248.986
34		SERVICIO DE LA DEUDA		183.705
	04	Intereses Deuda Externa		183.705

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.681.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		643
	99	Otros		643
09		APORTE FISCAL		2.678.987
	01	Libre		2.678.987
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.681.130
21		GASTOS EN PERSONAL		562.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		436.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.670.956
	01	Al Sector Privado		1.670.956
	017	Programa de Formación		709.942
	018	Programa de Perfeccionamiento y Habilitaciones		961.014
25		INTEGROS AL FISCO		61
	01	Impuestos		61
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.067
	04	Mobiliario y Otros		2.420
	06	Equipos Informáticos		6.647
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	39.633.281
07	Ingresos de Operación	17.965
08	Otros Ingresos Corrientes	678.915
09	Aporte Fiscal	38.859.596
10	Venta de Activos no Financieros	19.456
12	Recuperación de Préstamos	55.349
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	39.633.281
21	Gastos en Personal	29.632.858
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.135.336
24	Transferencias Corrientes	111.107
25	Integros al Fisco	19.747
29	Adquisición de Activos no Financieros	2.881.057
31	Iniciativas de Inversión	936.472
34	Servicio de la Deuda	915.704
35	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.633.281
07		INGRESOS DE OPERACION		17.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		678.915
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		345.583
	99	Otros		333.332
09		APORTE FISCAL		38.859.596
	01	Libre		37.944.892
	03	Servicio de la Deuda Externa		914.704
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.456
	03	Vehículos		19.456
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		55.349
	10	Ingresos por Percibir		55.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		39.633.281
21		GASTOS EN PERSONAL		29.632.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.135.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.107
	01	Al Sector Privado		104.864
	003	Al Club Deportivo y Social		22.415
	006	Otras Transferencias		82.449
	07	A Organismos Internacionales		6.243
	002	A Organismos Internacionales		6.243
25		INTEGROS AL FISCO		19.747
	01	Impuestos		19.747
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.881.057
	03	Vehículos		138.060
	04	Mobiliario y Otros		140.202
	05	Máquinas y Equipos		38.631
	06	Equipos Informáticos		1.077.364
	07	Programas Informáticos		1.486.800
31		INICIATIVAS DE INVERSION		936.472
	02	Proyectos		936.472
34		SERVICIO DE LA DEUDA		915.704
	02	Amortización Deuda Externa		528.892
	04	Intereses Deuda Externa		385.375
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		437
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título de inmuebles destinados a casas habitación de su personal, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.104.227.719	201.570.250	902.657.469
05	Transferencias Corrientes	25.555.020	–	25.555.020
06	Rentas de la Propiedad	437.740	–	437.740
07	Ingresos de Operación	4.035	–	4.035
08	Otros Ingresos Corrientes	729.665	–	729.665
09	Aporte Fiscal	696.438.139	–	696.438.139
10	Venta de Activos No Financieros	98.591	–	98.591
12	Recuperación de Préstamos	40	–	40
13	Transferencias para Gastos de Capital	300.230.421	201.570.250	98.660.171
14	Endeudamiento	80.637.988	–	80.637.988
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	–	96.080
	GASTOS	1.104.227.719	201.570.250	902.657.469
21	Gastos en Personal	68.052.969	–	68.052.969
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.944.096	–	29.944.096
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	–	170
24	Transferencias Corrientes	77.040.377	–	77.040.377
25	Integros al Fisco	767	–	767
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.175.539	–	5.175.539
31	Iniciativas de Inversión	265.850.523	–	265.850.523
32	Préstamos	85.950.764	–	85.950.764
33	Transferencias de Capital	546.384.694	201.570.250	344.814.444
34	Servicio de la Deuda	25.731.740	–	25.731.740
35	Saldo Final de Caja	96.080	–	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	77.878.154	48.595.871	11.208.883	6.313.748	608.345.699	4.295.292	756.637.647
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	25.555.000	-	25.555.020
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.377	-	-	-	4.377
07	Ingresos de Operación	-	-	4.035	-	-	-	4.035
08	Otros Ingresos Corrientes	403.280	81.172	18.503	13.806	25.966	18.162	560.889
09	Aporte Fiscal	77.383.894	48.450.550	11.178.986	6.299.932	419.221.735	4.277.110	566.812.207
10	Venta de Activos No Financieros	4.960	64.109	2.972	-	-	-	72.041
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	10	40
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	82.984.970	-	82.984.970
14	Endeudamiento	84.960	-	-	-	80.553.028	-	80.637.988
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	77.878.154	48.595.871	11.208.883	6.313.748	608.345.699	4.295.292	756.637.647
21	Gastos en Personal	10.570.129	16.904.310	6.961.609	1.791.274	5.608.365	3.158.647	44.994.334
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.534.581	4.692.517	4.128.498	708.803	2.981.873	848.884	23.895.156
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	45.603.349	3.727.438	-	337.581	11.569.848	-	61.238.216
25	Integros al Fisco	-	-	767	-	-	-	767
29	Adquisición de Activos No Financieros	745.910	425.428	117.989	429.580	1.673.572	287.741	3.680.220
31	Iniciativas de Inversión	-	4.868.602	-	-	1.179.943	-	6.048.545
32	Préstamos	-	10	-	-	85.950.754	-	85.950.764
33	Transferencias de Capital	9.923.844	17.977.536	-	3.046.490	474.158.935	-	505.106.805
34	Servicio de la Deuda	499.291	10	10	10	25.217.409	10	25.716.740
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
	INGRESOS	14.136.274	20.940.896	16.101.713	19.405.031	23.526.717	16.346.186	25.136.128	39.714.254
06	Rentas de la Propiedad	38.061	41.088	118.938	35.738	-	22.974	37.052	51.093
08	Otros Ingresos Corrientes	8.681	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137	12.137
09	Aporte Fiscal	7.894.087	8.055.045	7.952.513	8.208.770	8.971.792	7.914.563	8.375.810	10.127.319
10	Venta de Activos No Financieros	2.655	2.655	-	5.310	-	2.655	-	2.655
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.186.790	12.823.971	8.012.125	11.137.076	14.536.788	8.387.857	16.705.129	29.515.050
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	14.136.274	20.940.896	16.101.713	19.405.031	23.526.717	16.346.186	25.136.128	39.714.254
21	Gastos en Personal	1.338.807	1.339.093	1.330.131	1.405.653	1.781.551	1.251.569	1.429.661	1.820.934
22	Bienes y Servicios de Consumo	402.386	379.267	365.079	364.982	469.617	330.209	336.968	359.841
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	667.699	962.173	768.412	891.977	1.187.833	776.387	1.138.258	1.762.613
29	Adquisición de Activos No Financieros	75.329	108.161	107.276	159.502	116.508	106.193	53.785	181.794
31	Iniciativas de Inversión	10.255.890	14.129.901	12.124.624	15.238.183	18.204.607	12.926.810	21.676.884	26.026.020
33	Transferencias de Capital	1.389.153	4.015.291	1.399.181	1.337.724	1.759.591	948.008	493.562	9.556.042
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Araucanía	Gobierno Regional Los Lagos	Gobierno Regional Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Los Ríos	Gobierno Regional Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	28.124.991	19.772.812	15.840.065	19.443.458	61.668.432	15.592.874	11.840.241	347.590.072
06	Rentas de la Propiedad	22.234	6.189	2.655	14.368	-	4.913	38.060	433.363
08	Otros Ingresos Corrientes	12.137	8.681	12.137	12.137	12.684	8.680	8.680	168.776
09	Aporte Fiscal	9.343.194	9.129.973	8.289.082	8.211.891	11.012.416	8.319.196	7.820.281	129.625.932
10	Venta de Activos No Financieros	2.655	2.655	-	2.655	2.655	-	-	26.550
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.738.771	10.619.314	7.530.191	11.196.407	50.634.677	7.254.085	3.967.220	217.245.451
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	28.124.991	19.772.812	15.840.065	19.443.458	61.668.432	15.592.874	11.840.241	347.590.072
21	Gastos en Personal	1.661.909	1.795.052	1.701.025	1.497.593	2.208.172	1.409.121	1.088.364	23.058.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	331.337	361.500	320.131	350.217	723.750	321.799	631.857	6.048.940
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	1.211.856	906.035	757.942	806.104	2.679.663	707.794	577.415	15.802.161
29	Adquisición de Activos No Financieros	81.807	73.008	47.588	100.079	133.017	93.924	57.348	1.495.319
31	Iniciativas de Inversión	22.573.931	12.851.528	12.501.723	15.187.815	44.935.478	11.891.840	9.276.744	259.801.978
33	Transferencias de Capital	2.257.141	3.778.679	504.646	1.494.640	10.981.342	1.161.386	201.503	41.277.889
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.378.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.690
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.680
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.318.646
	01	Libre		19.318.646
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.960
	03	Vehículos		4.960
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.378.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.679.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.481.011
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.010.554
	01	Al Sector Privado		1.625.371
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.625.360
	023	Atención de Daños y Damnificados		11
	03	A Otras Entidades Públicas		8.385.183
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	443.083
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	460.016
	006	Gastos para Elecciones	07	5.443.812
	007	Programa de Derechos Humanos	08	698.913
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.339.359
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.481
	03	Vehículos		12.744
	04	Mobiliario y Otros		100.114
	05	Máquinas y Equipos		34.782
	06	Equipos Informáticos		40.725
	07	Programas Informáticos		19.116
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 311
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	227.986
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.040
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	765.216
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	318.681
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.985
b)	\$ 582.980 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	Incluye \$ 276.120 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.391.514 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente. Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		29.272.815
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		348.580
	99	Otros		348.580
09		APORTE FISCAL		28.924.225
	01	Libre		28.924.225
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.272.815
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.075.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.242.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.775.775
	01	Al Sector Privado		868.185
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	868.185
	03	A Otras Entidades Públicas		23.907.590
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	15.272.054
	003	Otros Programas de Prevención	07	840.614
	005	Programas de Capacitación	08	259.309
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	3.415.241
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	4.120.372
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.215
	03	Vehículos		123.332
	04	Mobiliario y Otros		15.492
	06	Equipos Informáticos		28.772
	07	Programas Informáticos		11.619
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 18 |
| 02 | Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. | | |
| 03 | a) Dotación máxima de personal | : | 73 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 18.054 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 44.604 |
| | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 33.909 |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 21.240 |
| | b) Al menos \$ 531.000 miles, para ser destinados a material educativo preventivo | | |

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.184.534 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		21.659.755
		APORTE FISCAL		21.574.785
	01	Libre		21.076.504
14	03	Servicio de la Deuda Externa		498.281
		ENDEUDAMIENTO		84.960
15	02	Endeudamiento Externo		84.960
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.659.755
21		GASTOS EN PERSONAL		2.234.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.605.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.543.893
	02	Al Gobierno Central		632.007
	001	Gendarmería de Chile		632.007
	03	A Otras Entidades Públicas		8.911.886
	008	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	84.960
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	1.195.132
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		114.534
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería		465.880
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	04	1.818.694
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	05	5.232.686
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.482
	04	Mobiliario y Otros		67.517
	06	Equipos Informáticos		41.486
	07	Programas Informáticos		50.479
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.616.427
	03	A Otras Entidades Públicas		6.616.427
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	6.616.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		499.281
	02	Amortización Deuda Externa		347.097
	04	Intereses Deuda Externa		151.184
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 84.960 miles, y en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 161.184 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.343.989 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.985.724
		APORTE FISCAL		2.985.714
		Libre		2.985.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.985.724
21		GASTOS EN PERSONAL		580.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.205.288
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.732
	06	Equipos Informáticos		196.111
	07	Programas Informáticos		3.621
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.581.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.580.524
	01	Libre		4.580.524
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.581.534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.273.127
	01	Al Sector Privado		1.273.127
	997	Fondo Social	02	1.273.127
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.307.407
	01	Al Sector Privado		3.307.407
	995	Fondo Social	02	3.307.407
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2009, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior publicará en su página web, semestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por Región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.595.871
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.921
	99	Otros		13.251
09		APORTE FISCAL		48.450.550
	01	Libre		48.450.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.109
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		48.595.871
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.904.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.692.517
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.727.438
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.727.428
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	2.684.856
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.042.562
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		425.428
	03	Vehículos		291.848
	04	Mobiliario y Otros		45.751
	05	Máquinas y Equipos		51.055
	06	Equipos Informáticos		36.774
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.868.602
	02	Proyectos		4.868.602
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.977.536
	02	Al Gobierno Central		17.977.536
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	17.977.536
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 133
- 02 a) Dotación máxima de personal : 1.201
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	225.099
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	468.998
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	511.034
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.627
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	168.697
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 51.077 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 647.431 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.618.727
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.377
07		INGRESOS DE OPERACION		4.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.861
	99	Otros		3.642
09		APORTE FISCAL		6.588.830
	01	Libre		6.588.830
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.972
	03	Vehículos		2.336
	04	Mobiliario y Otros		212
	05	Máquinas y Equipos		212
	06	Equipos Informáticos		212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.618.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.372.538
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.127.413
25		INTEGROS AL FISCO		767
	01	Impuestos		767
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.989
	03	Vehículos		26.975
	04	Mobiliario y Otros		16.600
	05	Máquinas y Equipos		16.042
	06	Equipos Informáticos		41.340
	07	Programas Informáticos		17.032
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	a) Dotación máxima de personal	:	286
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 29 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
	b) Horas extraordinarias año	:	154.778
	– Miles de \$:	154.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	28.940
	– Miles de \$:	28.940
	d) Convenios con personas naturales	:	26.444
	– Miles de \$:	26.444
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	2
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.245

- f) \$ 2.320.669 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 22.906

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Municipales

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		820.056
		APORTE FISCAL		820.056
		Libre		820.056
21		GASTOS		820.056
22		GASTOS EN PERSONAL	01	314.671
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		505.385

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.770.100
		APORTE FISCAL		3.770.100
		Libre		3.770.100
21		GASTOS		3.770.100
22		GASTOS EN PERSONAL	01	1.274.400
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.495.700

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.313.748
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.620
	99	Otros		3.186
09		APORTE FISCAL		6.299.932
	01	Libre		6.299.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.313.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.791.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	708.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		337.581
	01	Al Sector Privado		178.412
	041	Al Sector Privado	04	178.412
	03	A Otras Entidades Públicas		159.169
	017	Capacitación en Protección Civil	05	159.169
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		429.580
	03	Vehículos		208.152
	04	Mobiliario y Otros		19.859
	05	Máquinas y Equipos		167.835
	06	Equipos Informáticos		27.892
	07	Programas Informáticos		5.842
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.046.490
	03	A Otras Entidades Públicas		3.046.490
	003	Red Sismológica Nacional	06	3.046.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	a) Dotación máxima de personal	:	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	63.050
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	28.356
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	147.132
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	18.048
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.516

- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 56.000 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad. No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		549.450.023
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.555.000
	02	Del Gobierno Central		25.555.000
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		25.555.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.966
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.035
	99	Otros		9.931
09		APORTE FISCAL		382.798.909
	01	Libre		357.752.192
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.046.717
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.878.620
	02	Del Gobierno Central		79.878.620
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.992.509
	006	Subsecretaría de Educación		75.886.111
14		ENDEUDAMIENTO		61.190.528
	02	Endeudamiento Externo		61.190.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		549.450.023
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.577.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.609.787
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.334.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.334.250
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	139.727
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	241.695
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	317.094
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	102.916
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	72.318
	397	Oficina Crédito BID Residuos Sólidos	10	91.797
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	11	242.687
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	10	31.573
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	12	94.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.020
	03	Vehículos		26.826
	04	Mobiliario y Otros		24.214
	06	Equipos Informáticos		50.286
	07	Programas Informáticos		48.694
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.798
	01	Estudios Básicos		11.798
32		PRESTAMOS		69.950.754
	04	De Fomento		69.950.754
	001	Provisión Aportes Reembolsables Artículo 11 Ley N° 20.206		69.950.744
	002	Provisión Aportes Reembolsables Adicionales		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		446.768.303
	02	Al Gobierno Central		183.592.714
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.511.852
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.976.528
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.801.034
	004	Programa Inversión Regional Región IV		10.178.878

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	02	005 Programa Inversión Regional Región V		14.046.424	
		006 Programa Inversión Regional Región VI		8.137.676	
		007 Programa Inversión Regional Región VII		16.571.071	
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		29.040.787	
		009 Programa Inversión Regional Región IX		18.700.478	
		010 Programa Inversión Regional Región X		10.420.600	
		011 Programa Inversión Regional Región XI		7.412.511	
		012 Programa Inversión Regional Región XII		7.949.670	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		32.129.449	
		014 Programa Inversión Regional Región XIV		7.224.505	
		015 Programa Inversión Regional Región XV		3.491.251	
		03	A Otras Entidades Públicas	14	263.175.589
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	15	30.272.509
		002	Provisión Patentes Mineras		3.992.509
		003	Provisión Infraestructura Educacional	16	75.886.111
004	Provisión Electrificación Rural	17	8.281.169		
014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	18	1.062.000		
017	Provisión Infraestructura Rural	19	16.991.904		
021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	20	9.633.402		
024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	21	25.555.000		
025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	22	5.522.400		
130	Provisión Saneamiento Sanitario	23	34.722.019		
131	Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla		8.496.000		
190	Provisión Residuos Sólidos	24	25.985.214		
416	Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		16.775.352		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.046.727	
	02	Amortización Deuda Externa		12.477.824	
	04	Intereses Deuda Externa		12.568.893	
	07	Deuda Flotante		10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	257
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	82.420
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	94.094
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	116.261
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	14
	– Miles de \$:	203.034
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.656
04	Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		

- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 114.682 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 51.262 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la puesta en valor del patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 14 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1º de mayo de 2009, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 15 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 16 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos

Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2009 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 17 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2008, se distribuirá el 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación por región y la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutadas.

El porcentaje restante se distribuirá, de acuerdo a las carteras de proyectos disponibles o para el financiamiento de aquellos proyectos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional. Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de proyectos de energía eléctrica no convencional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

- 18 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo a las tipologías de iniciativas de inversión establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución a los meses de marzo y septiembre. Esta información deberá ser remitida durante los meses de abril y octubre, respectivamente.

- 19 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable y saneamiento rurales, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 15.991.904 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2008, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo.

Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.

- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegi-

bles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por el Consejo de Monumentos Nacionales al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro. La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los compromisos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de las instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado, para los objetivos de difusión ahí definidos o para la ejecución de iniciativas con impacto en más de una región.

- 21 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.

El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2008, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas

regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. El Reglamento que se dictará al efecto establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva; y será emitido por el Ministerio de Economía y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación. Los convenios, que podrán comprometer recursos para su utilización por las instituciones receptoras más allá del año presupuestario, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío-Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión.

- 22 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 23 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829,

de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2009 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 60% de estos recursos, mediante resolución, antes del 31 de diciembre de 2008, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región. El saldo restante se distribuirá durante el año 2009.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 24 De estos recursos, al menos \$ 6.500.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en las Regiones de Los Ríos y de Los Lagos, de acuerdo con el contrato de préstamo para estos efectos suscrito por la República de Chile.

Los recursos restantes se podrán destinar a los Gobiernos Regionales para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos.

Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.

La distribución de estos recursos la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, las carteras de proyectos en condiciones de ejecutarse disponibles en los Gobiernos Regionales. Los nuevos compromisos de entrega de recursos por esta Subsecretaría a los Gobiernos Regionales se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.019.804
09		APORTE FISCAL		6.912.454
	01	Libre		6.912.454
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.106.350
	02	Del Gobierno Central		3.106.350
	008	Proyecto SIGFE		3.106.350
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.019.804
21		GASTOS EN PERSONAL		485.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		927.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.845.411
	03	A Otras Entidades Públicas		5.845.411
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.435.162
	029	Municipalidades	04	2.909.789
	030	Coordinación Programas Sociales en Areas Metropolitanas	05	150.000
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	06	350.460
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.013
	06	Equipos Informáticos		137.354
	07	Programas Informáticos		66.659
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.556.350
	03	A Otras Entidades Públicas		2.556.350
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	07	2.556.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 236.148 miles para financiamiento de becas para pasantías. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que permitan completar la experiencia piloto, iniciada el 2008, de coordinación de los programas sociales de los distintos servicios públicos en las áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Bío Bío, y Metropolitana de Santiago.

La Subsecretaría deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos y el detalle de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 07 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		35.020.178
		APORTE FISCAL		19.018.178
	01	Libre		19.018.178
14		ENDEUDAMIENTO		16.000.000
	02	Endeudamiento Externo		16.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		35.020.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.741.680
	03	A Otras Entidades Públicas		1.741.680
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	1.741.680
32		PRESTAMOS	06	16.000.000
	04	De Fomento		16.000.000
	001	Municipalidades		16.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.276.498
	03	A Otras Entidades Públicas		17.276.498
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	9.867.131
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	04	5.285.367
	010	Plan Comuna Limpia	05	2.124.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2009, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2007 y el 30 junio de 2008. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2009, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art. 40 de la Ley 19.537.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.
 Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2009.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2008, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2009, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 04 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Considera, asimismo, \$ 900.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio, la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Durante al año 2009, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total de \$ 48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2009, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, las que en cada caso deberán ser aprobadas mediante resolución conjunta de la Dirección de Presupuestos y de la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo.

La contratación de los aportes reembolsables por las Municipalidades requerirá el acuerdo previo del Concejo Municipal por los dos tercios de sus miembros. Para contratar estos aportes reembolsables, la respectiva municipalidad deberá suscribir un convenio con el Servicio de Tesorerías, mediante escritura pública, autorizando a éste a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial. Los municipios, para contratar estos aportes reembolsables, deberán estar al día respecto de sus pagos previsionales y aportes al Fondo Común Municipal. Asimismo, deberán someterse a un proceso de evaluación del riesgo financiero, que será licitado por la Dirección de Presupuestos. Todo lo anterior se regulará en el reglamento a que se refiere el párrafo final de esta glosa. En todo caso, el servicio de la deuda no podrá comprometer más del 40% del excedente operacional que genere el municipio respectivo.

La contratación de los aportes reembolsables señalados se ajustará a las condiciones financieras y demás normas que se establezcan en los convenios que suscriban al efecto los municipios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documentos que deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio y los requisitos que deberán cumplirse respecto de la situación financiera de los municipios postulantes, entre otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.855.694
		APORTE FISCAL		10.492.194
	01	Libre		10.321.522
	03	Servicio de la Deuda Externa		170.672
14		ENDEUDAMIENTO		3.362.500
	02	Endeudamiento Externo		3.362.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.855.694
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	545.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		444.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.648.507
	03	A Otras Entidades Públicas		2.648.507
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		2.648.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	1.319.539
	04	Mobiliario y Otros		1.319.539
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	1.168.145
	02	Proyectos		1.168.145
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	7.557.784
	03	A Otras Entidades Públicas		7.557.784
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		7.557.784
34		SERVICIO DE LA DEUDA		170.682
	04	Intereses Deuda Externa		170.672
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
 - b) Horas extraordinarias año : 1.135
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.974
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 469.803
 - Miles de \$
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.
- La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio

de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2734 de 2006, N°s 765, 963 y 1.057 de 2007, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2008 y 2009.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.295.292
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.162
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.525
	99	Otros		637
09		APORTE FISCAL		4.277.110
	01	Libre		4.277.110
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.295.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.158.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	848.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.741
	02	Edificios		258.005
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		3.186
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | a) Dotación máxima de personal | : | 130 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | – Miles de \$ | : | 75.434 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | – Miles de \$ | : | 7.965 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | – Miles de \$ | : | 256.938 |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | |
| | – Miles de \$ | : | 12.744 |
| | b) \$ 432.836 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863 | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	34.927.855	272.452.587	40.209.630	333.126.343	645.788.560	680.716.415
06	Rentas de la Propiedad	38.444	-	394.919	-	394.919	433.363
08	Otros Ingresos Corrientes	78.909	-	89.867	-	89.867	168.776
09	Aporte Fiscal	34.768.952	88.859.873	5.997.107	-	94.856.980	129.625.932
10	Venta de Activos No Financieros	26.550	-	-	-	-	26.550
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	183.592.714	33.652.737	333.126.343	550.371.794	550.371.794
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	34.927.855	272.452.587	40.209.630	333.126.343	645.788.560	680.716.415
21	Gastos en Personal	23.058.635	-	-	-	-	23.058.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.048.940	-	-	-	-	6.048.940
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.421.807	-	12.380.354	-	12.380.354	15.802.161
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.495.319	-	-	-	-	1.495.319
31	Iniciativas de Inversión	319.702	231.728.000	27.754.276	333.126.343	592.608.619	592.928.321
33	Transferencias de Capital	553.302	40.724.587	-	-	40.724.587	41.277.889
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 30.272.509 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, adquisiciones que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia imparta la Dirección de Presupuestos. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos que instruya la Dirección de Presupuestos, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. Los recursos que reciban los gobiernos regionales por aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 20.206 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a universidades, institutos o centros, elegibles como receptores de los

recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad o a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable del Ministerio de Planificación.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y adquisición de equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de activos no financieros se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. El acuerdo para la transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante intercambio de oficios entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, lo que podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

20. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

21. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

22. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

23. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

24. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

25. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

26. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.

27. Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

28. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

29. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios u otras entidades públicas para el mantenimiento de parques urbanos. También podrán destinarse recursos para la adquisición de terrenos destinados a parques urbanos.

30. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros. De la misma forma, se podrá solicitar la creación del subtítulo 22 con el objeto de destinar recursos a estudios o investigaciones de prioridad regional.

31. Con estos recursos se podrán adquirir activos no financieros y ejecutar proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos o que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

32. Con cargo a estos recursos se podrá solicitar la modificación presupuestaria correspondiente, con el objeto de subsidiar la operación de sistemas de autogeneración de energía en zonas aisladas, reconocidos por la Comisión Nacional de Energía, institución que deberá recomendar el monto del subsidio.

33. En relación con los recursos transferidos a programas de inversión regional, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos de la ejecución de los recursos asociados a los ítem 03 001 y 03 003 del subtítulo 24, e ítem 03 125 del subtítulo 33.

La información señalada en el inciso previo, deberá presentarse en el plazo señalado de manera consolidada por comuna a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;

- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos sólo podrán destinarse a estudios básicos en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los gobiernos regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
2. Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiera presupuestaria que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.

3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 05 Durante el año 2009 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2007 o 2008, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2009, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.
- 06 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2009, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2009, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 07 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada en sus respectivas páginas web. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.000.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.991.920
	01	Libre		1.991.920
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.000.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.338.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.267
	01	Al Sector Privado		182.267
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	182.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.329
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		850
	06	Equipos Informáticos		21.718
	07	Programas Informáticos		37.701
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.374
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	36.103
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	143.237
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.835
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 79.092 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.135.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.061
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.457
	99	Otros		3.457
09		APORTE FISCAL		5.902.167
	01	Libre		5.902.167
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.186.790
	02	Del Gobierno Central		6.186.790
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		306.321
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.511.852
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.368.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.135.475
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		485.432
	01	Al Sector Privado		242.716
	001	Actividades Culturales		121.358
	003	Actividades Deportivas		121.358
	03	A Otras Entidades Públicas		242.716
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		121.358
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		121.358
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.255.890
	01	Estudios Básicos		360.477
	02	Proyectos		9.591.921
	03	Programas de Inversión		303.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.389.153
	03	A Otras Entidades Públicas		1.389.153
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		224.292
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		106.200
	352	FOSIS-Apoyo a las Actividades Económicas		159.300
	353	SERCOTEC-Programa Capital Semilla		318.600
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		229.878
	403	CORFO-INNOVA CHILE-Estrategia Regional de Innovación para la Competitividad		37.185
	404	UAP-Innovación y Fortalecimiento de las Capacidades Competitivas Regionales		131.724
	405	ARDP-Indice de Actividad Turística Mensual		30.108
	406	ARDP-Pesca Exploratoria de Nuevos Recursos Pesqueros y de Caladeros para la Pesca Artesanal		151.866
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.034.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.025.553
	01	Libre		2.025.553
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.034.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.339.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	379.267
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.901
	01	Al Sector Privado		205.901
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	205.901
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.161
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	05	Máquinas y Equipos		8.496
	06	Equipos Informáticos		44.143
	07	Programas Informáticos		35.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.991
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.026
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	142.754
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.562
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.066

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 87.988 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.906.464
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.029.492
	01	Libre		6.029.492
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.823.971
	02	Del Gobierno Central		12.823.971
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		433.966
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.976.528
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.391.398
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		22.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		18.906.464
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		756.272
	01	Al Sector Privado		378.136
	001	Actividades Culturales		189.068
	003	Actividades Deportivas		189.068
	03	A Otras Entidades Públicas		378.136
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		189.068
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		189.068
31		INICIATIVAS DE INVERSION		14.129.901
	01	Estudios Básicos		698.069
	02	Proyectos		13.192.096
	03	Programas de Inversión		239.736
32		PRETAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.015.291
	03	A Otras Entidades Públicas		4.015.291
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		301.655
	306	CONICYT-Centro Investig. Científico-Tecnológico para Minería		408.870
	334	SERCOTEC-Fomento para la Competitividad de la MIPE Regional		318.600
	342	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		159.300
	362	CORFO-Programa de Emprendimientos Locales		254.880
	363	INNOVA CHILE-Optimización de la Tecnología Regional para la Productividad		648.528
	376	UA-Innovación Tecnológica		133.812
	381	CONICYT-Formación Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica		382.320
	382	UCN-Formación de Competencias para la Innovación		144.857
	446	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para la Innovación y la Competitividad		1.262.469
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.009.194
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.002.970
	01	Libre		2.002.970
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.009.194
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.330.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	365.079
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.698
	01	Al Sector Privado		204.698
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.698
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.276
	04	Mobiliario y Otros		7.272
	05	Máquinas y Equipos		7.748
	06	Equipos Informáticos		53.599
	07	Programas Informáticos		38.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	71
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.379
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.900
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	170.180
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.425
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.279
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento		

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 86.786 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05

CAPITULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.092.519
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		118.938
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		5.949.543
	01	Libre		5.949.543
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.012.125
	02	Del Gobierno Central		8.012.125
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		130.148
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.801.034
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.080.943
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.092.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		563.714
	01	Al Sector Privado		281.857
	001	Actividades Culturales		140.929
	003	Actividades Deportivas		140.928
	03	A Otras Entidades Públicas		281.857
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.929
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.928
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	12.124.624
	01	Estudios Básicos		103.304
	02	Proyectos		11.914.277
	03	Programas de Inversión		107.043
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.399.181
	01	Al Sector Privado		116.820
	001	INIA-Estimulación e Inducción de Precipitaciones en la Hoya Hidrográfica del Río de Copiapó		74.340
	003	INIA-Manejo de Capacidades Científicas en el Sector Agrícola Regional		42.480
	03	A Otras Entidades Públicas		1.282.361
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		253.078
	364	CONICYT-Mejoramiento del Capital Humano y Equipamiento Científico de la Región		106.200
	365	CORFO-Mejoramiento de la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región		276.120
	366	INNOVA CHILE-Potenciamiento y Desarrollo de la Innovación en la Región		318.600
	433	U. DE CH.-Mejoramiento de Recursos Humanos en Innovación		29.736
	434	U. DE ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas		49.694
	435	SERNAPESCA-Programa de Fomento para la Pesca Artesanal 2008-2010		248.933
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.133.240
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.364
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.098.342
	01	Libre		2.098.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.310
	03	Vehículos		5.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.133.240
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.405.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.093
	01	Al Sector Privado		201.093
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	201.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.502
	03	Vehículos		26.934
	04	Mobiliario y Otros		8.262
	05	Máquinas y Equipos		2.601
	06	Equipos Informáticos		55.118
	07	Programas Informáticos		66.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	75
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.032
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.229
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	200.922
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.017
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.930

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 83.180 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.271.791
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.110.428
	01	Libre		6.110.428
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.137.076
	02	Del Gobierno Central		11.137.076
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		55.545
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.178.878
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		902.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.271.791
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.884
	01	Al Sector Privado		345.442
	001	Actividades Culturales		172.721
	003	Actividades Deportivas		172.721
	03	A Otras Entidades Públicas		345.442
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		172.721
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		172.721
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	15.238.183
	01	Estudios Básicos		569.067
	02	Proyectos		13.178.853
	03	Programas de Inversión		1.490.263
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.337.724
	03	A Otras Entidades Públicas		1.337.724
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		350.831
	328	INDAP-Incremento y Diversificación Forestal, Región IV		74.801
	331	INDAP-Manejo y Modernización Explotaciones Agrícolas, Río Hurtado		86.526
	367	CORFO-Innovación para la Competitividad		66.906
	368	INNOVA CHILE-Innovación para la Competitividad		103.014
	369	CONICYT-Centro de Estudios Avanzados para Zonas Aridas		443.246
	447	SERNATUR-Programa Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico 2008-2010		212.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 65

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.725.457
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.719.233
	01	Libre		2.719.233
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.725.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.781.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.617
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		355.771
	01	Al Sector Privado		355.771
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	355.771
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.508
	04	Mobiliario y Otros		5.979
	05	Máquinas y Equipos		2.974
	06	Equipos Informáticos		16.355
	07	Programas Informáticos		91.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 99
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 22.872
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 38.554
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 220.707
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 25.589
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 22.132
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 149.423 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.801.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.252.559
	01	Libre		6.252.559
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.536.788
	02	Del Gobierno Central		14.536.788
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		120.570
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.046.424
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		369.794
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.801.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		832.062
	01	Al Sector Privado		416.032
	001	Actividades Culturales		208.016
	003	Actividades Deportivas		208.016
	03	A Otras Entidades Públicas		416.030
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		208.015
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		208.015
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	18.204.607
	01	Estudios Básicos		2.148.551
	02	Proyectos		13.907.505
	03	Programas de Inversión		2.148.551
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.759.591
	03	A Otras Entidades Públicas		1.759.591
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		437.189
	321	CORFO-Programa de Innovación Tecnológica		1.322.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 481.041 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros, las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 36 de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2009. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 55.330 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 55.330 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.888.028
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.879.149
	01	Libre		1.879.149
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.888.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.251.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	330.209
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.047
	01	Al Sector Privado		198.047
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	198.047
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.193
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		3.454
	05	Máquinas y Equipos		1.805
	06	Equipos Informáticos		46.899
	07	Programas Informáticos		40.568
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	75
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.082
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.179
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	128.849
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.743
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 80.134 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.458.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.974
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.035.414
	01	Libre		6.035.414
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.387.857
	02	Del Gobierno Central		8.387.857
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		20.807
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.137.676
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		229.374
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.458.158
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.340
	01	Al Sector Privado		289.170
	001	Actividades Culturales		144.585
	003	Actividades Deportivas		144.585
	03	A Otras Entidades Públicas		289.170
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		144.585
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		144.585
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.926.810
	01	Estudios Básicos		412.894
	02	Proyectos		11.747.114
	03	Programas de Inversión		766.802
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		948.008
	03	A Otras Entidades Públicas		948.008
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		305.253
	391	CORFO-Competitividad y Productividad Regional		621.309
	394	UTEM-Diseño e Innovación de Productos Regionales		21.446
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.036.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.030.470
	01	Libre		2.030.470
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.036.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.429.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	336.968
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.270
	01	Al Sector Privado		214.270
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	214.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.785
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		7.965
	06	Equipos Informáticos		22.759
	07	Programas Informáticos		19.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 85
 - b) Horas extraordinarias año : 9.744
 - Miles de \$: 34.202
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 170.300
 - Miles de \$: 2
 - d) Convenios con personas naturales : 23.485
 - Miles de \$: 11.118
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 23.485
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 11.118
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 81.618 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.099.434
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.345.340
	01	Libre		6.345.340
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.705.129
	02	Del Gobierno Central		16.705.129
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		70.353
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.571.071
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		63.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.099.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		923.988
	01	Al Sector Privado		461.994
	001	Actividades Culturales		230.997
	003	Actividades Deportivas		230.997
	03	A Otras Entidades Públicas		461.994
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		230.997
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		230.997
31		INICIATIVAS DE INVERSION		21.676.884
	01	Estudios Básicos		125.356
	02	Proyectos		20.855.395
	03	Programas de Inversión		696.133
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		493.562
	03	A Otras Entidades Públicas		493.562
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		493.562
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.644.386
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.635.507
	01	Libre		2.635.507
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.644.386
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.820.934
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	359.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		279.807
	01	Al Sector Privado		279.807
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	279.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.794
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		82.836
	06	Equipos Informáticos		37.170
	07	Programas Informáticos		46.728
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	104
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.367
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	49.599
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	183.560
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.495
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	21.240

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.677 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.069.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.093
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		7.491.812
	01	Libre		7.491.812
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		29.515.050
	02	Del Gobierno Central		29.515.050
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		66.419
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.040.787
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		70.978
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		336.866
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		37.069.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.482.806
	01	Al Sector Privado		741.404
	001	Actividades Culturales		370.702
	003	Actividades Deportivas		370.702
	03	A Otras Entidades Públicas		741.402
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		370.701
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		370.701
31		INICIATIVAS DE INVERSION		26.026.020
	01	Estudios Básicos		890.816
	02	Proyectos		22.844.534
	03	Programas de Inversión		2.290.670
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.556.042
	03	A Otras Entidades Públicas		9.556.042
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		786.820
	150	Municipalidades		531.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		601.645
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		1.593.000
	330	FOSIS-Inversión Productiva Subteritorios PIRDT		424.800
	349	FOSIS-Fondo de Emprendimiento y Fomento Productivo del Sector Pesquero Artesanal, Provincia de Arauco		430.907
	436	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		2.124.000
	437	SERCOTEC-Fortalecimiento Digital de Microempresarios		424.800
	438	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para la Competitividad		2.639.070
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.254.071
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.806
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.231.386
	01	Libre		2.231.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.254.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.661.909
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	331.337
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.807
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.529
	06	Equipos Informáticos		18.511
	07	Programas Informáticos		45.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 6 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 85 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.500 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 42.469 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 262.439 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 24.307 |
| 03 | Incluye recursos por \$ 91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | | |

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N° 18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 10.620

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.833 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.870.920
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.428
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		7.111.808
	01	Libre		7.111.808
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.738.771
	02	Del Gobierno Central		18.738.771
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		26.464
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		18.700.478
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		11.829
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		25.870.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.034.848
	01	Al Sector Privado		517.424
	001	Actividades Culturales		258.712
	003	Actividades Deportivas		258.712
	03	A Otras Entidades Públicas		517.424
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		258.712
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		258.712
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	22.573.931
	01	Estudios Básicos		266.756
	02	Proyectos		21.871.036
	03	Programas de Inversión		436.139
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.257.141
	03	A Otras Entidades Públicas		2.257.141
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		555.932
	360	CONICYT-Centro Regional de Validación y Transferencia en Berries		99.828
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		997.103
	449	INNOVA Chile-Fondo de Innovación para la Competitividad		604.278
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Hasta un total de \$ 2.200.000 miles podrán ser destinados por el Gobierno Regional a un programa piloto de desarrollo integral en comunidades indígenas, para ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253, el que podrá incluir todos

o algunos de los siguientes componentes: agua potable rural, electrificación rural, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos que se definan, recursos que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que se deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente. Estas inversiones y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

Los proyectos que se proponga ejecutar con estos recursos se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, correspondiendo que sean presentados a la Dirección de Presupuestos, la que resolverá sobre su ejecución. Esta presentación incluirá la totalidad de los proyectos como parte de un Plan de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que pueda solicitar la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.020.815
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.010.662
	01	Libre		3.010.662
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.020.815
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.795.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	361.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		235.943
	01	Al Sector Privado		235.943
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	235.943
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.008
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		2.124
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		35.115
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		553.302
	01	Al Sector Privado		553.302
	001	Obispado de Ancud	05	553.302
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	84
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.778
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	61.305
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	428.903
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.269
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.706

- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 103.291 miles.
- 05 Estos recursos se destinarán a la restauración de las iglesias de Chiloé declaradas Patrimonio de la Humanidad, sus obras complementarias, acciones para su puesta en valor turístico, modelos de gestión y cualquier otra iniciativa, destinada a garantizar la sustentabilidad de las intervenciones, establecidas en el convenio firmado el año 2007, y sus modificaciones, por el Intendente Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Obispado de Ancud.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.751.997
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.915
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.457
	99	Otros		3.457
09		APORTE FISCAL		6.119.311
	01	Libre		6.119.311
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.619.314
	02	Del Gobierno Central		10.619.314
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		178.284
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.420.600
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.430
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.751.997
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		670.092
	01	Al Sector Privado		335.046
	001	Actividades Culturales		167.523
	003	Actividades Deportivas		167.523
	03	A Otras Entidades Públicas		335.046
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.523
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		167.523
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.851.528
	01	Estudios Básicos		590.266
	02	Proyectos		11.927.344
	03	Programas de Inversión		333.918
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.225.377
	03	A Otras Entidades Públicas		3.225.377
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		356.228
	356	CORFO-INNOVA Chile para la Región de Los Lagos		110.448
	357	UACH-Diseño e Implementación de la Estrategia para la Sustentabilidad de las Actividades Acuícolas de la Región		53.100
	439	FOSIS-Transferencia Fondo de Emprendimiento para Microemprendedores PIRDT		1.616.656
	440	SENCE-Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Diversificación Productiva de Organizaciones Pesqueras Artesanales de la región		443.835
	441	SERNAPESCA-Habilitación Adecuado Manejo Sanitario en Embarcaciones Artesanales de la Pesquería Merluza		446.465
	442	SENCE-Capacitación para la Competitividad de la Acuicultura de Organizaciones Pesqueras Artesanales		198.645
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.286.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.280.318
	01	Libre		2.280.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.286.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.701.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.131
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.788
	01	Al Sector Privado		215.788
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.788
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.588
	04	Mobiliario y Otros		5.653
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		29.695
	07	Programas Informáticos		10.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 73 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 11.353 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 37.014 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 207.883 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 13.378 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.959 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento | | |

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 83.136 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.553.523
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.655
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.008.764
	01	Libre		6.008.764
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.530.191
	02	Del Gobierno Central		7.530.191
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.412.511
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		117.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.553.523
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.154
	01	Al Sector Privado		271.077
	001	Actividades Culturales		135.539
	003	Actividades Deportivas		135.538
	03	A Otras Entidades Públicas		271.077
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		135.539
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		135.538
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.501.723
	01	Estudios Básicos		282.321
	02	Proyectos		11.630.523
	03	Programas de Inversión		588.879
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		504.646
	03	A Otras Entidades Públicas		504.646
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		289.060
	316	CONICYT-Investigación Ecosistema Región de Aysén		215.586
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.192.265
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.183.386
	01	Libre		2.183.386
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.192.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.497.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	350.217
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		242.366
	01	Al Sector Privado		242.366
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	242.366
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.079
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		21.144
	05	Máquinas y Equipos		3.203
	06	Equipos Informáticos		29.449
	07	Programas Informáticos		32.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	12.655
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	34.557
d)	Convenios con personas naturales	:	
	– Miles de \$:	126.454
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.653
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.558
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modifi-		

caciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 109.714 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.093.279
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.368
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		6.028.505
	01	Libre		6.028.505
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.040.993
	02	Del Gobierno Central		8.040.993
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		68.279
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.949.670
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		23.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		14.093.279
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		563.738
	01	Al Sector Privado		281.869
	001	Actividades Culturales		140.935
	003	Actividades Deportivas		140.934
	03	A Otras Entidades Públicas		281.869
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.935
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.934
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.170.461
	01	Estudios Básicos		413.412
	02	Proyectos		11.581.507
	03	Programas de Inversión		175.542
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.356.580
	01	Al Sector Privado		8.496
	007	CEQUA-Characterización Ecosistema Terrestre en Cambios Climáticos y Biodiversidad Marino Costera Regional		8.496
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.084
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		301.055
	150	Municipalidades		321.591
	424	CORFO-Innovación Competitiva Regional		247.446
	425	INNOVA CHILE-Nodo Tecnológico Regional		37.170
	426	CONICYT-Iniciativas de Inversión de Ciencia y Tecnología Regional		329.312
	427	UMAG-Estudios, Proyectos y Programas de Aplicación Formativa, Científica y Tecnológica		111.510
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		3.157.914
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.155.414
		Del Gobierno Central		3.155.414
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.155.414
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		3.157.914
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.017.354
	01	Estudios Básicos		232.798
	02	Proyectos		2.678.356
	03	Programas de Inversión		106.200
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		138.060
	03	A Otras Entidades Públicas		138.060
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		138.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.416.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.763
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.407.094
	01	Libre		3.407.094
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.416.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.208.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	723.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.573
	01	Al Sector Privado		349.573
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		13.458
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	336.115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.017
	03	Vehículos		13.467
	04	Mobiliario y Otros		5.066
	05	Máquinas y Equipos		6.245
	06	Equipos Informáticos		59.387
	07	Programas Informáticos		48.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 128 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 59.630 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.444 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 460.445 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 3 |
| | – Miles de \$ | : | 38.382 |
| 03 | Incluye recursos por \$ 91.362 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | | |

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N° 18.834.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

– Miles de \$

: 31.317

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 144.506 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.251.910
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.911
	99	Otros		6.911
09		APORTE FISCAL		7.605.322
	01	Libre		7.605.322
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		50.634.677
	02	Del Gobierno Central		50.634.677
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		108.797
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		32.129.449
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		418.895
	011	Servicio de Gobierno Interior		17.977.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		58.251.910
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.330.090
	01	Al Sector Privado		1.165.045
	001	Actividades Culturales		582.523
	003	Actividades Deportivas		582.522
	03	A Otras Entidades Públicas		1.165.045
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		582.523
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		582.522
31		INICIATIVAS DE INVERSION		44.935.478
	01	Estudios Básicos		757.719
	02	Proyectos		44.071.559
	03	Programas de Inversión		106.200
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.981.342
	02	Al Gobierno Central		8.181.860
	001	Dirección de Planeamiento		8.181.860
	03	A Otras Entidades Públicas		2.799.482
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		855.787
	332	CORFO-Formación de Redes Productivas		236.717
	335	CORFO-Transferencia Técnica a MIPE de CONUPIA		61.322
	420	CORFO-Difusión Estrategias de Desarrollo e Instrumentos de Apoyo		476.037
	421	CORFO-Desarrollo Aceite de Palta Extravirgen, Isla de Maipo		62.201
	422	CORFO-Transferencia Técnica a Mipymes Hortícolas, Provincia de Chacabuco		242.476
	450	CORFO-Fomento a la Calidad y Programas Territoriales Integrados		33.984
	451	CONICYT-Creación e Implementación Centro de Investigación en Medio Ambiente y Energía		263.569
	452	USACH-Apoyo y Transferencia de Conocimientos para Microempresarios Textiles-Artesanales		45.735
	453	UC-Parque Científico y Tecnológico		87.296
	455	CORFO INNOVA-Difusión y Transferencia Tecnológica		434.358
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 14.977.536 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU. Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar la modificación de su presupuesto para crear el Subtítulo 22, en este Programa, para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.323.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.317.340
	01	Libre		2.317.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.323.564
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.409.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	321.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.008
	01	Al Sector Privado		177.008
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	177.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.924
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		39.836
	06	Equipos Informáticos		13.201
	07	Programas Informáticos		35.577
31		INICIATIVAS DE INVERSION		319.702
	02	Proyectos		319.702
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	66
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.826
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	273.604
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.702
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.092
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones		

por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.833 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.269.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.456
	99	Otros		3.456
09		APORTE FISCAL		6.001.856
	01	Libre		6.001.856
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.254.085
	02	Del Gobierno Central		7.254.085
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		20.602
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.224.505
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		8.978
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.269.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		530.786
	01	Al Sector Privado		265.393
	001	Actividades Culturales		132.697
	003	Actividades Deportivas		132.696
	03	A Otras Entidades Públicas		265.393
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		132.697
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		132.696
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.572.138
	01	Estudios Básicos		318.600
	02	Proyectos		10.722.538
	03	Programas de Inversión		531.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.161.386
	03	A Otras Entidades Públicas		1.161.386
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		284.862
	377	SERCOTEC-Planes de Negocios y Emprendimiento del FIO		106.200
	380	SERNAPESCA-Fomento Productivo para la Pesca Artesanal en Los Ríos		106.200
	416	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Identificación y Registro Animal para Trazabilidad en la Región		558.247
	454	SERNATUR-Fomento Destinos Turísticos Regionales		105.877
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.961.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.955.622
	01	Libre		1.955.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.961.846
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.088.364
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	631.857
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.267
	01	Al Sector Privado		182.267
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	182.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.348
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		15.930
	06	Equipos Informáticos		26.550
	07	Programas Informáticos		9.558
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 57 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 12.781 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 37.170 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 96.902 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 12.835 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 15.492 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento | | |

respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 79.092 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.878.395
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.456
	99	Otros		3.456
09		APORTE FISCAL		5.864.659
	01	Libre		5.864.659
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.967.220
	02	Del Gobierno Central		3.967.220
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		131.091
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.491.251
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		344.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.878.395
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.148
	01	Al Sector Privado		197.574
	001	Actividades Culturales		98.787
	003	Actividades Deportivas		98.787
	03	A Otras Entidades Públicas		197.574
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		98.787
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		98.787
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.276.744
	01	Estudios Básicos		360.477
	02	Proyectos		8.612.775
	03	Programas de Inversión		303.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		201.503
	03	A Otras Entidades Públicas		201.503
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		201.503
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	52.869.961
05	Transferencias Corrientes	10.463.273
07	Ingresos de Operación	774.112
08	Otros Ingresos Corrientes	216.118
09	Aporte Fiscal	48.819.338
11	Venta de Activos Financieros	-7.402.880
	GASTOS	52.869.961
21	Gastos en Personal	23.442.086
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.058.357
24	Transferencias Corrientes	18.918.671
25	Integros al Fisco	4.727
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.319.314
31	Iniciativas de Inversión	53.100
34	Servicio de la Deuda	73.706

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	176.303
05	Transferencias Corrientes	628
07	Ingresos de Operación	34
08	Otros Ingresos Corrientes	841
09	Aporte Fiscal	159.736
11	Venta de Activos Financieros	13.760
12	Recuperación de Préstamos	250
14	Endeudamiento	1.054
	GASTOS	176.303
21	Gastos en Personal	92.253
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.674
23	Prestaciones de Seguridad Social	600
24	Transferencias Corrientes	30.076
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.304
31	Iniciativas de Inversión	1.846
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	18.836.006	15.155.225	10.705.556	2.590.506	5.582.668
05	Transferencias Corrientes	807.000	9.656.273	-	-	-
07	Ingresos de Operación	219.655	554.457	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	192.816	-	4.218	14.046	5.038
09	Aporte Fiscal	18.423.535	11.540.375	10.701.338	2.576.460	5.577.630
11	Venta de Activos Financieros	-807.000	-6.595.880	-	-	-
	GASTOS	18.836.006	15.155.225	10.705.556	2.590.506	5.582.668
21	Gastos en Personal	11.397.702	8.555.237	1.234.149	850.917	1.404.081
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.823.002	3.294.111	424.267	242.565	274.412
24	Transferencias Corrientes	1.467.183	3.124.582	9.035.341	1.449.598	3.841.967
25	Integros al Fisco	-	4.727	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.095.019	102.862	11.799	47.426	62.208
31	Iniciativas de Inversión	53.100	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	73.706	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	143.245	33.058
05	Transferencias Corrientes	-	628
07	Ingresos de Operación	34	-
08	Otros Ingresos Corrientes	841	-
09	Aporte Fiscal	140.620	19.116
11	Venta de Activos Financieros	1.500	12.260
12	Recuperación de Préstamos	250	-
14	Endeudamiento	-	1.054
	GASTOS	143.245	33.058
21	Gastos en Personal	79.549	12.704
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.995	11.679
23	Prestaciones de Seguridad Social	600	-
24	Transferencias Corrientes	21.941	8.135
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.064	240
31	Iniciativas de Inversión	1.846	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01, 02)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		18.836.006	143.245
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		807.000	
	001	Del Gobierno Central		807.000	
07		Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		807.000	
08		INGRESOS DE OPERACION		219.655	34
	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.816	841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		130.176	
	99	Otros		62.640	841
09		APORTE FISCAL		18.423.535	140.620
	01	Libre		18.423.535	140.620
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-807.000	1.500
	03	Operaciones de Cambio		-807.000	1.500
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		18.836.006	143.245
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.397.702	79.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.823.002	34.995
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			600
	03	Prestaciones Sociales del Empleador			600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.467.183	21.941
	03	A Otras Entidades Públicas	05	1.463.723	3.412
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.412
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		121.964	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	254.215	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		80.722	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		76.453	
	610	Programa Innovación en Política Exterior			500
	612	IV Cumbre Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Sudamericanas	07	930.369	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			500
	07	A Organismos Internacionales		3.460	18.529
	001	Organismos Internacionales	08, 09	3.460	18.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.095.019	4.064
	02	Edificios		2.041.919	1.500
	03	Vehículos			628
	04	Mobiliario y Otros		53.100	400
	06	Equipos Informáticos			640
	07	Programas Informáticos			599
	99	Otros Activos no Financieros			297
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.100	1.846
	02	Proyectos		53.100	1.846
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye gastos por \$ 152.692 miles y US\$ 203 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior y US\$ 60.000 para el Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales.		
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.063
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	168.491
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	9.921
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$:	435.060
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	:	33
	– Miles de \$:	501.834
	Incluye hasta 20 personas titulares de cargos de la Planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.		
f)	El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2009, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.		
g)	En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L (RR.EE) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.		
04	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$:	63.392
b)	US\$ 1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
c)	Gastos para el programa de giras de S.E. la Presidenta de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.		
d)	Los gastos en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del servicio, por adquisición directa.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06	Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados. De este monto se destinarán US\$ 1.500 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.		
07	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.		

- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
07		INGRESOS		8.367.119	14.454
09		INGRESOS DE OPERACION		554.457	
		APORTE FISCAL		7.571.100	13.849
	01	Libre		7.497.394	13.849
	03	Servicio de la Deuda Externa		73.706	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		241.562	-449
	03	Operaciones de Cambio		241.562	-449
14		ENDEUDAMIENTO			1.054
	02	Endeudamiento Externo			1.054
		GASTOS		8.367.119	14.454
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.220.960	8.203
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	977.972	2.623
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.060.262	3.202
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.060.262	3.202
	552	Certificación de Origen	06	554.457	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.158.601	2.484
	557	Defensa Comercial	07	55.330	113
	559	Fortalecimiento Capacidad Institucional DIRECON	08	291.874	605
25		INTEGROS AL FISCO		4.727	
	01	Impuestos		4.727	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.492	126
	04	Mobiliario y Otros			42
	05	Máquinas y Equipos			27
	06	Equipos Informáticos		29.492	57
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		73.706	
	04	Intereses Deuda Externa		73.706	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	336
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	114.889
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.641
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	50.795
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$:	630.369

- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2009, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.
 - g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 26.356
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2009, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 06 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
- 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 08 Para los fines y actividades que contempla el Convenio de Préstamo BID N° 1621/OC-CH.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones**

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		INGRESOS		6.788.106	18.604	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central		9.656.273	628	
		001	Subsecretaría de Agricultura		9.337.673	
		004	CORFO		318.600	
	07	De Organismos Internacionales				628
		001	Diversificación de Mercados BID-PYMEX			628
	09	01	APORTE FISCAL Libre		3.969.275	5.267
	11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-6.837.442	12.709
		03	Operaciones de Cambio		-6.837.442	12.709
			GASTOS		6.788.106	18.604
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.334.277	4.501	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.316.139	9.056	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.064.320	4.933	
	01	Al Sector Privado		1.064.320	4.933	
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	1.064.320	4.933	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.370	114	
	04	Mobiliario y Otros		23.456	59	
	05	Máquinas y Equipos		6.903	16	
	06	Equipos Informáticos		33.453	31	
	07	Programas Informáticos		9.558	8	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 115
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
 - b) Horas extraordinarias año : 10.402
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 160.908
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.282.817
– Miles de \$
Los convenios que se celebren durante el año 2009 dentro del Programa Asistencia a PYMEX para un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales (PYMEXPORTA) se aprobarán por Resolución del Servicio.
 - e) \$ 193.048 miles y US\$ 140 miles para el Programa Imagen País
- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 22.132
– Miles de \$
 - b) \$ 299.645 y US\$ 1.524 miles para el Programa Imagen País

- 03 Se podrá asignar a lo menos \$ 129.623 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el Servicio, en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009. Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2009, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- Incluye \$ 21.240 miles y US\$ 40 miles para el Programa Imagen País.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.705.556
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.218
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.218
09		APORTE FISCAL		10.701.338
	01	Libre		10.701.338
		GASTOS		10.705.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.234.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	424.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.035.341
	03	A Otras Entidades Públicas		9.035.341
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	9.035.341
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.799
	06	Equipos Informáticos		4.129
	07	Programas Informáticos		7.670

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	55
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.742
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	54.203
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	3.352
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	21.578
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.303
b)	\$ 254.880 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.590.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.131
	99	Otros		2.915
09		APORTE FISCAL		2.576.460
	01	Libre		2.576.460
		GASTOS		2.590.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	850.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.565
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.449.598
	03	A Otras Entidades Públicas		1.449.598
	041	Consejo de Política Antártica	04	991.913
	042	Programas de Investigación	05	167.634
	043	Operación Nuevas Bases		73.257
	044	Feria Antártica Escolar		54.350
	599	Año Polar Internacional	06	162.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.426
	03	Vehículos		18.054
	04	Mobiliario y Otros		14.085
	05	Máquinas y Equipos		1.408
	06	Equipos Informáticos		11.131
	07	Programas Informáticos		2.748

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 5 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 44 |
| | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.689 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.229 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 47.108 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 2.641 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.776 |
| 04 | Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados direc- | | |

tamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.582.668
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.038
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.418
	99	Otros		620
09		APORTE FISCAL		5.577.630
	01	Libre		5.577.630
21		GASTOS		5.582.668
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.404.081
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	274.412
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.841.967
	01	Al Sector Privado		3.841.967
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04, 05	3.687.042
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013	04	154.925
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.208
	04	Mobiliario y Otros		4.329
	06	Equipos Informáticos		15.399
	07	Programas Informáticos		42.480

GLOSAS :

- | | | |
|---|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 72 |
| No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos de contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 6.547 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 6.223 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 78.793 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| - N° de personas | : | 4 |
| - Miles de \$ | : | 23.750 |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 4.813 |
| 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. | | |
| 05 Incluye \$ 1.027.589 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile, \$ 282.492 miles para el Programa de Becas para Países Vecinos, \$ 538.000 miles para el Programa de Infancia Iberoamericano y, \$ 538.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.326.181.008	75.262.048	1.250.918.960
05	Transferencias Corrientes	99.277.761	75.262.048	24.015.713
06	Rentas de la Propiedad	129.395.319	–	129.395.319
07	Ingresos de Operación	3.366.965	–	3.366.965
08	Otros Ingresos Corrientes	20.022.233	–	20.022.233
09	Aporte Fiscal	608.218.123	–	608.218.123
10	Venta de Activos No Financieros	584.737	–	584.737
11	Venta de Activos Financieros	371.765.437	–	371.765.437
12	Recuperación de Préstamos	83.142.581	–	83.142.581
14	Endeudamiento	8.908.981	–	8.908.981
15	Saldo Inicial de Caja	1.498.871	–	1.498.871
	GASTOS	1.326.181.008	75.262.048	1.250.918.960
21	Gastos en Personal	69.445.316	–	69.445.316
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.668.562	–	40.668.562
23	Prestaciones de Seguridad Social	182	–	182
24	Transferencias Corrientes	302.258.076	75.262.048	226.996.028
25	Integros al Fisco	9.003.881	–	9.003.881
26	Otros Gastos Corrientes	10	–	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.590.592	–	6.590.592
30	Adquisición de Activos Financieros	563.949.936	–	563.949.936
31	Iniciativas de Inversión	573.423	–	573.423
32	Préstamos	317.442.481	–	317.442.481
33	Transferencias de Capital	9.394.386	–	9.394.386
34	Servicio de la Deuda	6.710.237	–	6.710.237
35	Saldo Final de Caja	143.926	–	143.926

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de Economía, Fomento
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca
	INGRESOS	126.432.527	5.765.294	18.819.322
05	Transferencias Corrientes	43.461	–	159.300
06	Rentas de la Propiedad	–	–	–
07	Ingresos de Operación	530.799	–	–
08	Otros Ingresos Corrientes	33.984	79.650	14.538.190
09	Aporte Fiscal	120.746.162	5.683.880	3.121.832
10	Venta de Activos No Financieros	3.436	764	–
11	Venta de Activos Financieros	–	–	–
12	Recuperación de Préstamos	–	–	–
14	Endeudamiento	4.933.115	–	–
15	Saldo Inicial de Caja	141.570	1.000	1.000.000
	GASTOS	126.432.527	5.765.294	18.819.322
21	Gastos en Personal	6.622.964	3.489.335	2.868.292
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.964.470	1.773.947	3.501.101
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	10	–
24	Transferencias Corrientes	105.284.751	224.901	11.306.926
25	Integros al Fisco	–	–	–
26	Otros Gastos Corrientes	–	–	–
29	Adquisición de Activos No Financieros	960.662	276.901	317.474
30	Adquisición de Activos Financieros	–	–	–
31	Iniciativas de Inversión	–	–	212.400
32	Préstamos	–	–	–
33	Transferencias de Capital	–	–	612.129
34	Servicio de la Deuda	6.599.680	100	1.000
35	Saldo Final de Caja	–	100	–

PUESTOS AÑO 2009
y Reconstrucción
de \$

Servicio Nacional de Pesca	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
14.308.934	7.892.646	1.016.890.680	18.760.002	3.336.513	15.844.715
-	-	30.918.812	1.395.468	-	-
-	-	129.394.911	-	-	-
1.744.425	-	-	781.106	-	-
148.680	34.515	3.621.902	148.680	5.326	55.224
12.411.324	7.415.150	397.364.005	16.414.804	3.325.187	12.249.642
3.505	2.655	531.000	13.349	-	4.009
-	-	371.765.437	-	-	-
-	-	83.133.360	5.533	-	-
-	440.226	-	-	-	3.535.640
1.000	100	161.253	1.062	6.000	200
14.308.934	7.892.646	1.016.890.680	18.760.002	3.336.513	15.844.715
8.877.338	5.258.090	13.074.120	8.411.228	2.732.616	3.659.751
2.930.076	1.124.128	14.010.020	1.196.935	535.244	2.952.342
-	-	20	-	122	-
-	-	95.830.323	8.925.532	-	7.979.055
-	-	8.978.067	25.804	-	-
-	-	10	-	-	-
556.060	1.462.833	1.432.009	196.379	67.331	320.383
-	-	563.949.936	-	-	-
-	15.930	342.969	2.124	-	-
-	-	317.442.481	-	-	-
1.943.460	-	1.730.285	-	-	860.512
2.000	31.665	-	2.000	1.000	72.672
-	-	100.440	-	200	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
	INGRESOS	27.628.809	63.977.290	952.697	5.571.579
05	Transferencias Corrientes	15.628.539	51.132.181	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	408	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	310.635
08	Otros Ingresos Corrientes	45.677	1.286.917	124	23.364
09	Aporte Fiscal	11.922.065	11.374.119	952.373	5.237.580
10	Venta de Activos No Financieros	26.019	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	3.688	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.509	179.977	200	-
	GASTOS	27.628.809	63.977.290	952.697	5.571.579
21	Gastos en Personal	5.931.260	3.707.945	705.977	4.106.400
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.995.373	2.386.403	232.443	1.066.080
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	15.025.942	57.680.646	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	427.984	159.300	14.177	399.099
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	4.248.000	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	-	100	-
35	Saldo Final de Caja	200	42.986	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.546.274
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.461
	07	De Organismos Internacionales		43.461
	003	FOMIN		43.461
07		INGRESOS DE OPERACION		530.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.984
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.860
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		12.933.594
	01	Libre		7.001.063
	02	Servicio de la Deuda Interna		700.281
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.232.250
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.436
	04	Mobiliario y Otros		3.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.546.274
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.208.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.081.617
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	1.987.377
	03	A Otras Entidades Públicas		1.987.377
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		133.918
	346	Sistema Nacional de Normalización		302.900
	459	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	953.057
	462	FOMIN	05	368.268
	463	Certificación Firma Electrónica		15.930
	471	Agencia Chilena del Espacio	06	213.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		335.647
	04	Mobiliario y Otros		13.847
	05	Máquinas y Equipos		187.755
	06	Equipos Informáticos		80.945
	07	Programas Informáticos		53.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.932.739
	01	Amortización Deuda Interna		328.754
	02	Amortización Deuda Externa		3.094.358
	03	Intereses Deuda Interna		371.527
	04	Intereses Deuda Externa		2.137.892
	07	Deuda Flotante		208

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	45.411
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	31.860
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.659.906
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	29
– Miles de \$:	221.872
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	22.132
04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe de servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa de acuerdo al convenio BID-FOMIN.		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.		
07 La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas y del monto de los recursos invertidos en cada actividad. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.886.220
		APORTE FISCAL		2.234.892
	01	Libre		1.601.537
	03	Servicio de la Deuda Externa		633.355
14		ENDEUDAMIENTO		1.651.328
	02	Endeudamiento Externo		1.651.328
		GASTOS		3.886.220
21		GASTOS EN PERSONAL		741.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.717.951
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		320.931
	02	Al Gobierno Central		320.931
	009	Subsecretaría de Educación	01	320.931
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		472.386
	06	Equipos Informáticos		67.491
	07	Programas Informáticos		404.895
34		SERVICIO DE LA DEUDA		633.355
	02	Amortización Deuda Externa		418.427
	04	Intereses Deuda Externa		189.081
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		25.847

GLOSA :

01 La Subsecretaría de Educación deberá suscribir un convenio de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar todo tipo de gastos, inclusive de personal, que demande la ejecución del Programa, cuyos límites quedarán establecidos en el respectivo convenio de desempeño, los que en todo caso no podrán exceder de 5% del valor de la transferencia. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		102.220.000
		APORTE FISCAL		102.220.000
		Libre		102.220.000
21		GASTOS		102.220.000
		GASTOS EN PERSONAL		487.134
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		730.847
22		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	100.975.469
		Al Gobierno Central	01	95.864.469
		021 Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		19.070.135
24		023 Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		4.785.191
		024 Innovación Empresarial - CORFO	02	7.375.608
		025 Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		690.412
		026 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.966.187
		027 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		15.217.838
		028 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.557.000
		029 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		1.941.000
		031 Formación de Capital Humano - CONICYT		11.793.098
		033 Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		1.150.000
		038 Formación Capital Humano - Comité Innova Chile		520.000
		039 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	03	25.555.000
		040 Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		565.000
		041 Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		678.000
		03 A Otras Entidades Públicas	04	5.111.000
		014 Recursos de Asignación Complementaria		5.111.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
		04 Mobiliario y Otros		6.372
		05 Máquinas y Equipos		5.310
		06 Equipos Informáticos		10.620
		07 Programas Informáticos		4.248

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.
- En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.
- Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los convenios suscritos, identificando metas alcanzadas, montos transferidos y programas ejecutados.

- 02 Incluye hasta \$ 332.315 miles destinados a gastos en personal para el programa de Cluster de Offshoring, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$ 1.255.284 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 03 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 21 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Estos recursos se destinarán al desarrollo de proyectos regionales asociados a la instalación de capacidades de investigación, desarrollo e innovación en tales territorios, que preferencialmente promuevan la integración de varias regiones en dichas iniciativas, y que estén vinculados a los clústers definidos en la Estrategia y Política Nacional de Innovación.

Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán las iniciativas a ser ejecutadas por cada institución.

Las instituciones elegibles para recibir y ejecutar estos recursos serán la Corporación de Fomento de la Producción, el Comité INNOVA Chile de CORFO, el Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, sin fines de lucro, que posean personalidad jurídica, capacidades técnicas permanentes e infraestructura y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y difusión tecnológica o la prestación de servicios en estos ámbitos.

En dichos convenios se podrá establecer un monto para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia.

La aplicación de los recursos a programas o proyectos, se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. El personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran no se considerará en la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.649.471
		APORTE FISCAL		1.649.471
		Libre		1.649.471
21		GASTOS		1.649.471
		GASTOS EN PERSONAL		527.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.109.259
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.745
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	06	Equipos Informáticos		7.169
	07	Programas Informáticos		1.328

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa Nacional de Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.428.203
		APORTE FISCAL		1.287.633
		Libre		1.287.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		140.570
		GASTOS		1.428.203
21		GASTOS EN PERSONAL		346.706
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.020.032
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.331
	03	A Otras Entidades Públicas	02	54.331
	003	Sistema de Información Maestro de Fomento	01	54.331
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.134
	04	Mobiliario y Otros		1.062
	06	Equipos Informáticos		4.804
	07	Programas Informáticos		1.268

GLOSAS :

- 01 Se podrán transferir recursos a instituciones del Sector Público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 02 Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos informes que contengan copias de convenios, metas y actividades realizadas y montos transferidos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.702.359
		APORTE FISCAL		420.572
	01	Libre		386.986
	03	Servicio de la Deuda Externa		33.586
14		ENDEUDAMIENTO		3.281.787
	02	Endeudamiento Externo		3.281.787
		GASTOS		3.702.359
21		GASTOS EN PERSONAL	01	311.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.304.764
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.946.643
	02	Al Gobierno Central	02	1.946.643
	001	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - CONICYT		807.363
	002	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		1.139.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.200
	06	Equipos Informáticos		63.720
	07	Programas Informáticos		42.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		33.586
	04	Intereses Deuda Externa		33.586

GLOSAS :

- 01 Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar hasta 2 personas a honorarios con calidad de agentes públicos.
- 02 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.765.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.396
	99	Otros		42.254
09		APORTE FISCAL		5.683.880
	01	Libre		5.683.880
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		764
	03	Vehículos		764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.765.294
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.489.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.773.947
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		5
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		224.901
	01	Al Sector Privado		224.901
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955		224.901
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.901
	04	Mobiliario y Otros		27.715
	05	Máquinas y Equipos		33.137
	06	Equipos Informáticos		125.255
	07	Programas Informáticos		90.794
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	243
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 24 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	35.580
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.794
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	111.510
	Se podrá otorgar la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	10.223
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	31.860

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.134.422
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.300
	02	Del Gobierno Central		159.300
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		159.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.538.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.078
	99	Otros		14.531.112
09		APORTE FISCAL		1.436.932
	01	Libre		1.436.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000.000
		GASTOS		17.134.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.573.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	3.384.282
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	10.076.498
	01	Al Sector Privado		15.930
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	15.930
	02	Al Gobierno Central		6.023.032
	008	Instituto Nacional de Estadísticas		1.125.720
	011	Fondo de Administración Pesquera	06	4.897.312
	03	A Otras Entidades Públicas		4.037.536
	054	Fondo de Investigación Pesquera	07, 08	1.280.312
	458	Instituto de Fomento Pesquero	09	1.016.606
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	09	1.684.332
	460	Fortalecimiento a la Acuicultura y Medio Ambiente	10	56.286
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.994
	03	Vehículos		62.074
	04	Mobiliario y Otros		29.566
	06	Equipos Informáticos		151.494
	07	Programas Informáticos		31.860
31		INICIATIVAS DE INVERSION		212.400
	02	Proyectos		212.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		612.129
	03	A Otras Entidades Públicas		612.129
	001	Instituto de Fomento Pesquero	09	612.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	157
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	19.300
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	78.571

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	607.384
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	7
– Miles de \$:	21.896
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	20.436
04 Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 3.514.442 miles para estudios de la Subsecretaría de Pesca.		
05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca.		
06 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.		
07 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		
08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer en licitaciones públicas, hasta \$ 4.035.600 miles para estudio y proyectos.		
09 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 30% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.		
10 Mediante Convenios, se podrán transferir recursos a instituciones del Sector Público, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, pudiendo efectuarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal.		
11 La Subsecretaría de Pesca informará trimestralmente a nivel regional y comunal según corresponda, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las instituciones receptoras de estos recursos, los programas financiados, beneficiarios y metodología de elección de éstos.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca
Fondo de Administración Pesquero

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.582.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.897.312
	02	Del Gobierno Central		4.897.312
	002	Subsecretaría de Pesca Prog. 01		4.897.312
09		APORTE FISCAL		1.684.900
	01	Libre		1.684.900
		GASTOS		6.582.212
21		GASTOS EN PERSONAL	01	295.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	116.819
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.127.740
	03	A Otras Entidades Públicas		6.127.740
	001	Fondo de Investigación Pesquera	03	849.600
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	5.278.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	06	Equipos Informáticos		13.806
	07	Programas Informáticos		12.744

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 6
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.558
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 201.558
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 1.593
– Miles de \$
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos trasladados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.
La Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.308.934
07		INGRESOS DE OPERACION		1.744.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.720
	99	Otros		84.960
09		APORTE FISCAL		12.411.324
	01	Libre		12.411.324
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.505
	99	Otros Activos no Financieros		3.505
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.308.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.877.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.930.076
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		556.060
	03	Vehículos		51.959
	04	Mobiliario y Otros		46.781
	05	Máquinas y Equipos		32.360
	06	Equipos Informáticos		156.132
	07	Programas Informáticos		268.828
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.943.460
	01	Al Sector Privado		1.943.460
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	1.943.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	540
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	213.371
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	326.117
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.825.397
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centro de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en D.L. N° 799, de 1974.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	26.885

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 30.082
- 04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 159.300 miles para los gastos de administración. Se podrán comprometer y adjudicar \$ 3.186.000 miles en concursos del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal.
Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Pesca del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 El Servicio Nacional de Pesca hará llegar, al término de cada trimestre, un informe con detalle del gasto ejecutado y de los resultados de las actividades realizadas en los programas y, o proyectos, desagregados por región y comuna, según corresponda, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.892.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.515
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.798
	99	Otros		3.717
09		APORTE FISCAL		7.415.150
	01	Libre		7.236.842
	02	Servicio de la Deuda Interna		178.308
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
14		ENDEUDAMIENTO		440.226
	01	Endeudamiento Interno		440.226
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		7.892.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.258.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.124.128
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.462.833
	02	Edificios		516.215
	03	Vehículos		15.930
	04	Mobiliario y Otros		11.066
	05	Máquinas y Equipos		39.128
	06	Equipos Informáticos		677.242
	07	Programas Informáticos		203.252
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.930
	02	Proyectos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		31.665
	03	Intereses Deuda Interna		31.565
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	250
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	21.862
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.796
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	339.119
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	42.544

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.009.865.851
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.208.715
	02	Del Gobierno Central		27.208.715
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.979.718
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.240.791
	008	Préstamo K.F.W.		9.831.200
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		7.375.608
	010	Comisión Nacional de Energía - Programa 04		781.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		129.394.911
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.621.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.034
	99	Otros		3.609.868
09		APORTE FISCAL		394.110.186
	01	Libre		394.110.186
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.000
	99	Otros Activos no Financieros		531.000
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		371.765.437
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		371.765.437
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		83.133.360
	04	De Fomento		83.133.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.340
		GASTOS		1.009.865.851
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.916.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.195.798
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	95.830.323
	01	Al Sector Privado		43.530.679
	002	Organismos Internacionales		6.607
	003	Becas		1.315.405
	005	Otras		10
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.		679.680
	090	Programas de Fomento	05, 06	17.991.107
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	4.979.718
	096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06, 08	16.832.190
	099	Programa Cooperación Sueca		371.700
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		371.700
	107	Programa Cluster	09	663.962
	108	Subsidios Garantía Recíprocas		318.600
	02	Al Gobierno Central		34.770.527
	001	SERCOTEC	10	14.288.056
	009	Comité INNOVA CHILE		18.823.388
	010	Chile Emprende		1.340.483
	011	DIRECON	11	318.600
	03	A Otras Entidades Públicas		17.529.117
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		8.078
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	12	12.152
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	13	4.240.791
	070	Comité Producción Limpia		876.532
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.498.042

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 397	Comité Sistema Empresas (SEP)	14	1.572.680
	399	Comité Imagen País	15	7.539.444
	400	Centro de Energías Renovables	16	781.398
25		INTEGROS AL FISCO		8.978.067
	99	Otros Integros al Fisco		8.978.067
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.378.686
	02	Edificios		498.078
	03	Vehículos		86.620
	04	Mobiliario y Otros		96.403
	06	Equipos Informáticos		159.300
	07	Programas Informáticos		485.185
	99	Otros Activos no Financieros	17	53.100
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		563.949.936
	01	Compra de Títulos y Valores	12, 18	560.825.001
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		3.124.935
31		INICIATIVAS DE INVERSION		342.969
	02	Proyectos		342.969
32		PRESTAMOS	19	317.442.481
	04	De Fomento		317.442.481
	001	Estudios Pre y Postgrado		48.900.852
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES		243.965.006
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	20	24.576.623
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.730.285
	01	Al Sector Privado		1.730.285
	004	Fundación Chile	21	1.624.085
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.		106.200
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.340

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	61
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados, Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Fondo de Cooperación Sueco).	:	444
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$:	30.248
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$:	155.750
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Director Regional correspondiente.	:	181.708
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$:	8 29.647
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: Comité Fondo de Cooperación Sueco: Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad: Comité Producción Limpia: Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$	87.512 miles 339.918 miles 640.219 miles 243.379 miles

	Comité Proindustria:	\$ 52.298 miles
	Comité Imagen País:	\$ 282.266 miles
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$: 210.807
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
	Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Fondo de Cooperación Sueco:	\$ 58.986 miles
	Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad:	\$ 58.017 miles
	Comité Producción Limpia:	\$ 163.629 miles
	Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 89.067 miles
	Comité Proindustria:	\$ 4.717 miles
	Comité Imagen País:	\$ 248.290 miles
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como para su evaluación, seguimiento o supervisión y administración. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de la Corporación. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 8.995.554 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
06	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 2.699.040 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.	
07	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.489.859 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 1.173.560 miles para Gastos de Personal que preste servicios en programas financiados con estos recursos, y que no afectarán la dotación máxima de personal autorizado para la institución y de \$ 834.417 miles para Bienes y Servicios de Consumo.	
09	Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 404.303 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 139.972 miles para gastos operacionales.	
10	CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2009, las que deberán establecerse en términos semestrales.	
11	CORFO suscribirá con DIRECON, un Convenio en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán ejecutar los gastos de Personal y de Bienes y Servicios que demande el Convenio, hasta el monto máximo de esta asignación. La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.	

- 12 Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004 y sus modificaciones, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a diez veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 271.023 miles para Gasto de Personal y de \$ 378.072 miles para gasto de Bienes y Servicios.
- 14 Incluye : \$ 918.784 miles “Gasto en Personal”, \$ 270.640 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 10.620 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 3.186 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$ 14.868 miles “Inversión en Informática”, y \$ 354.582 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.
En caso que los recursos se empleen para la contratación de estudios y asesorías jurídicas, la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberá llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas, proyectos y acciones que tengan como finalidad impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior. Se podrán transferir recursos a instituciones del sector público, privado y público-privado que desarrollen acciones en el ámbito señalado. Estas transferencias contemplarán los gastos operacionales de estas actividades, incluyendo los de personal. Para tales efectos, deberá suscribirse previamente un Convenio con la institución receptora, que señale los objetivos, montos y metas a alcanzar.
El Comité Imagen País deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sus resultados en base a indicadores de desempeño objetivos. En caso que existan transferencias a instituciones del sector privado, se deberán presentar los convenios de desempeño pertinentes y presentar de manera individual el destino e impacto de esos recursos transferidos.
- 16 Incluye \$ 318.600 miles para Gastos en Personal, que no afectarán la dotación máxima autorizada para la Institución y \$ 462.798 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 18 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 19 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 158.721.241 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 20 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de las Leyes N° 18.815 y N° 18.567 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Considera \$ 31.860 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
- 21 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento. La rendición de cuentas de estos recursos será verificada por la entrega oportuna y periódica de los estados financieros debidamente auditados de la Fundación. Con todo, la Fundación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes de septiembre de 2009 un informe sobre el destino y uso de estos recursos. Además, en caso de que la Fundación realice transferencias a privados, se deberá informar a qué cargo se hacen estos recursos así como la lista de beneficiarios.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción
Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (01, 02)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.024.829
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.710.097
	02	Del Gobierno Central		3.710.097
	001	Préstamo BID		3.710.097
09		APORTE FISCAL		3.253.819
	01	Libre		3.253.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		60.913
		GASTOS		7.024.829
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.157.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.814.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.323
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		42.480
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Para la elaboración de los Planes de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros.

Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.

02 Se podrá transferir recursos a las entidades sucesoras de los Comités CORFO "Agencias Regionales de Desarrollo Productivo" (ARDP), para dar continuidad a los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y los gastos de operación asociados, establecido en cada una de las regiones.

Las transferencias de estos recursos deberán ser formalizadas a través de Convenios celebrados entre CORFO y las entidades sucesoras de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieran. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades sucesoras de las ARDP que suscriban el convenio, tendrán la obligación de administrar los recursos transferidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo N° 1829/OC-CH entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, debiendo rendir mensualmente sus gastos a CORFO, las condiciones citadas serán expresadas en el convenio suscrito.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados, y copia de la rendición mensual de gastos asociada a la ejecución de estos recursos.

03 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 101 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | : | 53.579 |

c)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	153.667
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	30.985
	Incluye \$ 598.968 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.760.002
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.395.468
	02	Del Gobierno Central		1.395.468
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		269.748
	005	Subsecretaría de Pesca		1.125.720
07		INGRESOS DE OPERACION		781.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.200
	99	Otros		42.480
09		APORTE FISCAL		16.414.804
	01	Libre		16.414.804
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.349
	04	Mobiliario y Otros		13.349
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.533
	10	Ingresos por Percibir		5.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		18.760.002
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.411.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.196.935
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.925.532
	03	A Otras Entidades Públicas	04	8.925.532
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		106.173
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		392.046
	459	Nuevo Marco Muestral Maestro para Encuestas de Hogares		490.916
	461	Directorio Nacional de Productores, Empresas y Establecimientos		632.531
	465	Nueva Encuesta Nacional del Empleo		495.307
	467	Actualización Canasta IPC y VI Encuesta de Presupuestos Familiares		1.706.117
	469	Incorporación Progresiva a OCDE		321.786
	471	Censo de Población 2012		1.535.993
	472	Actualización Cobertura Índice de Precios (IR-IPM-IPP)		905.374
	473	Cambio de Base de Indicadores Económicos Coherentes Cuentas Nacionales		511.480
	474	Censo Pesquero y Acuícola		1.102.091
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		264.227
	476	Encuesta Comunal de Empleo		172.577
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		288.914
25		INTEGROS AL FISCO		25.804
	01	Impuestos		25.804
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.379
	03	Vehículos		73.117
	04	Mobiliario y Otros		40.602
	06	Equipos Informáticos		76.934
	07	Programas Informáticos		5.726
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.124
	01	Estudios Básicos		2.124
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	872
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 22 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	22.835
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	117.290
d)	Convenios con personas naturales		
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 121.714 miles.		
	– Miles de \$:	53.607
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	74.112
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.082
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.336.513
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.326
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.219
	99	Otros		107
09		APORTE FISCAL		3.325.187
	01	Libre		3.325.187
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.000
		GASTOS		3.336.513
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.732.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	535.244
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		122
	01	Prestaciones Previsionales		122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.331
	04	Mobiliario y Otros		21.240
	05	Máquinas y Equipos		5.310
	06	Equipos Informáticos		19.966
	07	Programas Informáticos		20.815
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	87
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.806
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.620
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	148.680
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.744

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.844.715
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.480
	99	Otros		12.744
09		APORTE FISCAL		12.249.642
	01	Libre		12.176.970
	03	Servicio de la Deuda Externa		72.672
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.009
	03	Vehículos		4.009
14		ENDEUDAMIENTO		3.535.640
	02	Endeudamiento Externo		3.535.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		15.844.715
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.659.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.952.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.979.055
	01	Al Sector Privado		7.624.093
	131	Programa de Promoción Turística	04	3.359.461
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	2.861.981
	133	Programa Giras de Estudio	06	912.007
	134	Programa Fortalecimiento de la Oferta Turística para el Mercado Interno	07	490.644
	02	Al Gobierno Central		91.430
	002	Programa de Fomento de Turismo CONAMA (Senderos de Chile)		91.430
	03	A Otras Entidades Públicas		263.532
	005	Programa de Fomento de Turismo		263.532
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		320.383
	03	Vehículos		41.524
	04	Mobiliario y Otros		18.054
	05	Máquinas y Equipos		12.001
	06	Equipos Informáticos		113.510
	07	Programas Informáticos		135.294
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		860.512
	02	Al Gobierno Central		860.512
	001	Programa de Fomento de Turismo MOP		860.512
34		SERVICIO DE LA DEUDA		72.672
	04	Intereses Deuda Externa		32.229
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		40.443

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 22 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 238 |
| | Por Resolución del Jefe de Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata, cuando deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 16.210 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	109.961
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	165.487
	– Miles de \$		
	Adicionalmente, mediante Resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$ 38.012 miles.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	37.644
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.345
04	Incluye recursos para la aplicación de la Ley N° 19.255.		
a)	Los aportes que se hagan con cargo a esta asignación se realizarán a través de convenios de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento.		
b)	Incluye hasta \$ 134.836 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño.		
05	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 130.639 miles.		
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 3.423.583 miles.		
06	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa. El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 54.587 miles.		
	Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 1.130.757 miles.		
07	Con cargo a estos recursos podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.		
	El monto máximo establecido para las actividades antes mencionadas asciende a \$ 14.719 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.985.489
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.750.079
	02	Del Gobierno Central		17.750.079
	004	Corporación de Fomento de la Producción		14.288.056
	006	Chile Emprende		3.462.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.666
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		5.163.614
	01	Libre		5.163.614
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.019
	03	Vehículos		26.019
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		22.985.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.779.002
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.908.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.621.799
	01	Al Sector Privado		11.621.799
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	05, 06	8.159.776
	145	Programa Chile Emprende - Aplicación		3.462.023
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		427.984
	03	Vehículos		95.115
	04	Mobiliario y Otros		22.132
	05	Máquinas y Equipos		11.454
	06	Equipos Informáticos		91.812
	07	Programas Informáticos		207.471
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.248.000
	01	Al Sector Privado		4.248.000
	001	Capital Semilla	07	4.248.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	42
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	270
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	106.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127.440
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	74.340

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 31.860
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 407.989 miles para gastos de operación y de personal del Programa Fomento de la Microempresa.
Adicionalmente, se podrán asignar recursos para financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización.
Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 06 Con cargo a esta asignación se destinará, a lo menos, \$ 926.637 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los)Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 212.400 miles para gastos asociados al seguimiento, coordinación y difusión del programa.
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica
Chile Emprende

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.105.343
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.340.483
	02	Del Gobierno Central		1.340.483
	004	Corporación de Fomento de la Producción		1.340.483
09		APORTE FISCAL		6.758.451
	01	Libre		6.758.451
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.409
		GASTOS		8.105.343
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.152.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		86.799
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	6.866.166
	02	Al Gobierno Central		6.547.566
	001	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		648.121
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		1.804.869
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		632.553
	004	Servicio de Cooperación Técnica		3.462.023
	03	A Otras Entidades Públicas		318.600
	001	Recursos de Asignación Complementaria	03	318.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 50
 - b) Horas extraordinarias año : 10.620
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 26.550
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 21.240
 - Miles de \$
- 02 La transferencia de estos recursos se realizará a través de Convenios entre SERCOTEC y los organismos ejecutores, y financiarán las iniciativas contempladas para los Planes de Desarrollo Económico Territorial que se pacten con los respectivos Consejos Público-Privados de Desarrollo, según condiciones generales que defina el Directorio de Chile Emprende.
- Cuando SERCOTEC actúe como ejecutor, tales estipulaciones constarán en la Resolución de dicho organismo.
- Se podrá destinar un máximo de \$ 343.308 miles para gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del programa.
- 03 La distribución de estos recursos entre los organismos ejecutores será definido por el Directorio del Programa Chile Emprende, debiendo informar de ella a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.977.290
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.132.181
	02	Del Gobierno Central		51.132.181
	003	De CORFO		18.823.388
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		31.169.513
	006	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		1.139.280
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		408
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.286.917
	99	Otros		1.286.917
09		APORTE FISCAL		11.374.119
	01	Libre		11.374.119
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.688
	04	De Fomento		3.688
15		SALDO INICIAL DE CAJA		179.977
		GASTOS		63.977.290
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.707.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.386.403
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	57.680.646
	01	Al Sector Privado		48.271.298
	002	Innovación Tecnológica		21.995.081
	003	Innovación de Interés Público		14.252.135
	004	Innovación Empresarial		4.231.191
	005	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		5.179.235
	006	Internalización del Esfuerzo Innovador		1.199.380
	011	Capital Humano		542.328
	012	Fortalecimiento Investigación y Desarrollo		871.948
	03	A Otras Entidades Públicas		9.409.348
	002	Interés Público y Emprendimiento		3.881.819
	003	Innovación de Interés Público		4.948.201
	004	Innovación Empresarial		579.328
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.300
	04	Mobiliario y Otros		10.620
	06	Equipos Informáticos		21.240
	07	Programas Informáticos		127.440
35		SALDO FINAL DE CAJA		42.986

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| a) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$ | : | 106.878 |
| b) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$ | : | 332.300 |
| c) | La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 22 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. | | |

- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$: 79.650
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 28.840.323 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y la ejecución del gasto deberán ser informados, en forma regionalizada, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Comité de Inversiones Extranjeras (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		952.697
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		124
	99	Otros		124
09		APORTE FISCAL		952.373
	01	Libre		952.373
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		952.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	705.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	232.443
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.177
	04	Mobiliario y Otros		1.062
	05	Máquinas y Equipos		6.372
	06	Equipos Informáticos		4.407
	07	Programas Informáticos		2.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 22 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 21.113 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | | 1.797 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 34.354 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 14.270 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.610 |
| b) | Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros. | | |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.571.579
07		INGRESOS DE OPERACION		310.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.364
09		APORTE FISCAL		5.237.580
	01	Libre		5.237.580
		GASTOS		5.571.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.106.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.066.080
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		399.099
	03	Vehículos		10.195
	04	Mobiliario y Otros		26.550
	05	Máquinas y Equipos		46.728
	06	Equipos Informáticos		132.962
	07	Programas Informáticos		182.664

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	180
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	77.271
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.982
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	63.932
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	38.232

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	273.154.224
05	Transferencias Corrientes	143.940
06	Rentas de la Propiedad	643.746
07	Ingresos de Operación	2.723.998
08	Otros Ingresos Corrientes	17.613.348
09	Aporte Fiscal	242.902.772
10	Venta de Activos No Financieros	1.168
14	Endeudamiento	5.814.212
15	Saldo Inicial de Caja	3.311.040
	GASTOS	273.154.224
21	Gastos en Personal	170.621.461
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.792.918
23	Prestaciones de Seguridad Social	95.540
24	Transferencias Corrientes	8.432.716
25	Integros al Fisco	5.242.190
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.786.979
31	Iniciativas de Inversión	5.706.338
33	Transferencias de Capital	11.228.580
34	Servicio de la Deuda	2.235.502
35	Saldo Final de Caja	12.000

GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	11.741.403	23.952.023	93.279.395	39.114.213	33.918.050	1.948.560	6.048.562
05	Transferencias Corrientes	-	143.940	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	6.546	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.240	669.060	30.436	-	1.947.560	-
08	Otros Ingresos Corrientes	17.066	45.666	1.329.169	2.061.084	531.000	-	488.883
09	Aporte Fiscal	11.527.385	17.931.287	90.635.168	35.065.057	32.887.050	-	5.558.679
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	5.808.890	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	196.952	1.000	645.998	1.951.090	500.000	1.000	1.000
	GASTOS	11.741.403	23.952.023	93.279.395	39.114.213	33.918.050	1.948.560	6.048.562
21	Gastos en Personal	5.350.190	9.605.968	71.172.062	29.547.027	21.306.347	1.203.470	2.494.760
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.582.757	4.684.431	16.309.864	5.554.063	7.934.960	704.699	3.261.126
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	30.672	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	630.545	-	-	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	4.240	5.660	8.499	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	207.817	5.569.135	5.694.545	1.816.760	2.745.185	40.391	260.692
31	Iniciativas de Inversión	996.698	-	96.264	2.186.864	1.930.558	-	-
33	Transferencias de Capital	-	3.106.350	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.602.941	319.682	-	-	-	-	30.984
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	-	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	26.437.813	13.697.302	4.887.060	1.516.689	2.950.611	13.662.543
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	637.200	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	55.702	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	63.720	13.002.232	22.302	-	3.186	49.040
09	Aporte Fiscal	26.373.093	-	4.850.436	1.515.689	2.946.425	13.612.503
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.168	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	5.322	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	9.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	26.437.813	13.697.302	4.887.060	1.516.689	2.950.611	13.662.543
21	Gastos en Personal	7.424.618	6.326.882	2.297.931	958.827	1.408.665	11.524.714
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.172.852	2.003.222	2.235.124	469.778	976.153	1.903.889
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	22.388	-	-	-	42.480
24	Transferencias Corrientes	7.700.540	16.155	85.476	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	5.223.791	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	879.015	103.864	123.192	87.084	68.839	190.460
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	495.954	-
33	Transferencias de Capital	8.122.230	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	137.558	-	144.337	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.236.221
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.066
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.066
09		APORTE FISCAL		9.022.203
	01	Libre		9.022.203
15		SALDO INICIAL DE CAJA		196.952
		GASTOS		9.236.221
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.656.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.407.593
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.809
	04	Mobiliario y Otros		14.318
	05	Máquinas y Equipos		27.902
	06	Equipos Informáticos		58.762
	07	Programas Informáticos		73.827
31		INICIATIVAS DE INVERSION		996.698
	02	Proyectos		996.698
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	186
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	70.376
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	20.678
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.526.771
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	249.611
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.180

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	03	INGRESOS		1.602.941
		APORTE FISCAL		1.602.941
		Servicio de la Deuda Externa		1.602.941
34	02	GASTOS		1.602.941
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.602.941
		Amortización Deuda Externa		1.249.774
	04	Intereses Deuda Externa		353.167

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		902.241
		APORTE FISCAL		902.241
		Libre		902.241
21		GASTOS		902.241
22		GASTOS EN PERSONAL		694.069
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		175.164
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.008
	04	Mobiliario y Otros		2.291
	06	Equipos Informáticos		4.337
	07	Programas Informáticos		26.380

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.421.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		143.940
	07	De Organismos Internacionales		143.940
	002	Donación BID-PRODEV		143.940
07		INGRESOS DE OPERACION		21.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.736
	99	Otros		15.930
09		APORTE FISCAL		13.209.225
	01	Libre		13.039.585
	03	Servicio de la Deuda Externa		169.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.421.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.415.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.379.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.672
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		30.672
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		630.545
	01	Al Sector Privado		269.000
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	269.000
	03	A Otras Entidades Públicas		361.545
	002	Certificación de los Sistemas del PMG	05	92.545
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	06	269.000
25		INTEGROS AL FISCO		4.240
	01	Impuestos		4.240
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		790.061
	04	Mobiliario y Otros		12.866
	05	Máquinas y Equipos		31.942
	06	Equipos Informáticos		233.983
	07	Programas Informáticos		511.270
34		SERVICIO DE LA DEUDA		169.640
	02	Amortización Deuda Externa		134.501
	04	Intereses Deuda Externa		35.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	309
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	390.070
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	20.433
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.065.441

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | : | 9 |
| | – N° de personas | : | 104.454 |
| | – Miles de \$ | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 81.194 |
| b) | El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella. | | |
| c) | M\$ 1.056.383 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público | | |
| 04 | Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo. | | |
| | La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| 05 | Se podrán transferir recursos a organismos del Sector Público mediante uno o más decretos supremos exentos, suscritos bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | La entidad receptora de los recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos en la forma y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda, reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| 06 | Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975. | | |
| | La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren. | | |
| | Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público. | | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.530.952
		APORTE FISCAL		4.722.062
	01	Libre		4.572.020
	03	Servicio de la Deuda Externa		150.042
14		ENDEUDAMIENTO		5.808.890
	02	Endeudamiento Externo		5.808.890
		GASTOS		10.530.952
21		GASTOS EN PERSONAL		1.190.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.304.625
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.779.074
	06	Equipos Informáticos		398.250
	07	Programas Informáticos		4.380.824
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.106.350
	02	Al Gobierno Central		3.106.350
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	3.106.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		150.042
	04	Intereses Deuda Externa		150.042

GLOSAS :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente “Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal”, establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme a lo establecido en el convenio vigente entre la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.279.395
07		INGRESOS DE OPERACION		669.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.329.169
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.274.400
	99	Otros		54.769
09		APORTE FISCAL		90.635.168
	01	Libre		90.635.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		645.998
		GASTOS		93.279.395
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.172.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.309.864
25		INTEGROS AL FISCO		5.660
	01	Impuestos		5.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.694.545
	02	Edificios		1.061.726
	04	Mobiliario y Otros		101.242
	06	Equipos Informáticos		1.543.354
	07	Programas Informáticos		2.988.223
31		INICIATIVAS DE INVERSION		96.264
	02	Proyectos		96.264
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	104
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.075
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.666.009
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.581.871
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	452.274
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	36
	– Miles de \$:	544.841
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	1.045.315

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.114.213
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.546
07		INGRESOS DE OPERACION		30.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.061.084
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		350.169
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.159
	99	Otros		1.704.756
09		APORTE FISCAL		35.065.057
	01	Libre		35.065.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.951.090
		GASTOS		39.114.213
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.547.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.554.063
25		INTEGROS AL FISCO		8.499
	01	Impuestos		8.499
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.816.760
	03	Vehículos		150.944
	04	Mobiliario y Otros		228.337
	05	Máquinas y Equipos		173.559
	06	Equipos Informáticos		392.630
	07	Programas Informáticos		870.228
	99	Otros Activos no Financieros		1.062
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.186.864
	02	Proyectos		2.186.864
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.500
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	323.681
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.177.741
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	61.350
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	30
	– Miles de \$:	219.162
f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12, Ley N° 19.479		
	– Miles de \$:	3.632.411
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		162.310

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.918.050
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		531.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		318.600
	99	Otros		212.400
09		APORTE FISCAL		32.887.050
	01	Libre		32.887.050
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		33.918.050
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.306.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.934.960
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.745.185
	03	Vehículos		110.585
	04	Mobiliario y Otros		41.289
	05	Máquinas y Equipos		41.289
	06	Equipos Informáticos		1.167.598
	07	Programas Informáticos		1.269.901
	99	Otros Activos no Financieros		114.523
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.930.558
	01	Estudios Básicos		338.856
	02	Proyectos		1.591.702
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	58
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.742
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	990.776
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	920.570
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	434.585
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	38
	– Miles de \$:	166.665
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	232.730
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.948.560
15		INGRESOS DE OPERACION		1.947.560
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		1.948.560
22		GASTOS EN PERSONAL	02	1.203.470
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	704.699
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.391
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	05	Máquinas y Equipos		22.132
	06	Equipos Informáticos		7.193
	07	Programas Informáticos		5.533

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	356
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	127.719
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.972
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	195.836
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	53.358
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		53.117

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.048.562
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		488.883
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.320
	99	Otros		485.563
09		APORTE FISCAL		5.558.679
	01	Libre		5.527.695
	02	Servicio de la Deuda Interna		30.984
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.048.562
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.494.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.261.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		260.692
	02	Edificios		85.914
	04	Mobiliario y Otros		18.144
	06	Equipos Informáticos		18.231
	07	Programas Informáticos		138.403
34		SERVICIO DE LA DEUDA		30.984
	01	Amortización Deuda Interna		15.492
	03	Intereses Deuda Interna		15.492
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285. | | |
| 03 | La Dirección desarrollará la plataforma de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago de compradores a proveedores y la plataforma de ChilecompraSP dirigida a prestaciones y beneficios para los funcionarios públicos bajo la modalidad de convenios marco. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 80 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.915 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 17.029 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 297.074 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 33.198 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.630.347
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.720
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.410
	99	Otros		5.310
09		APORTE FISCAL		10.565.627
	01	Libre		10.428.069
	02	Servicio de la Deuda Interna		137.558
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.630.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.424.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.172.852
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.304
	07	A Organismos Internacionales		15.304
	001	International Organization of Securities Commissions		8.020
	002	International Association of Insurance Supervisors		6.388
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		896
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		879.015
	02	Edificios		475.300
	04	Mobiliario y Otros		153.349
	06	Equipos Informáticos		53.086
	07	Programas Informáticos		197.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		137.558
	01	Amortización Deuda Interna		68.779
	03	Intereses Deuda Interna		68.779
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	310
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.953
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.167
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	55.380
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	106.557

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.807.466
		APORTE FISCAL		15.807.466
		Libre		15.807.466
24	01	GASTOS		15.807.466
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.685.236
		Al Sector Privado		7.685.236
		001 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03, 04	5.533.157
33	01	002 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 05	1.289.508
		003 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	862.571
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.122.230
		Al Sector Privado		8.122.230
	01	001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	2.208.742
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.526.819
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.386.669

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2010.

Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2010, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2009, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

- c) De las Ayudas Extraordinarias
- Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.
- Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.
- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2008.
- Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.
- En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.
- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.
- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.
- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- 07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.
- 09 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.
Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.697.302
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		637.200
07		INGRESOS DE OPERACION		55.702
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.002.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.029
	99	Otros		12.957.203
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.168
	04	Mobiliario y Otros		1.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.697.302
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.326.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.003.222
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.388
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.155
	01	Al Sector Privado		2.689
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.689
	07	A Organismos Internacionales		13.466
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.466
25		INTEGROS AL FISCO		5.223.791
	01	Impuestos		12.251
	03	Excedentes de Caja		5.211.540
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.864
	04	Mobiliario y Otros		12.744
	05	Máquinas y Equipos		11.470
	07	Programas Informáticos		79.650
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	205
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	37.917
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.248
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	127.151
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	109.386

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.887.060
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.302
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	99	Otros		6.372
09		APORTE FISCAL		4.850.436
	01	Libre		4.706.099
	03	Servicio de la Deuda Externa		144.337
14		ENDEUDAMIENTO		5.322
	02	Endeudamiento Externo		5.322
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.000
		GASTOS		4.887.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.297.931
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.235.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.476
	01	Al Sector Privado		70.608
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	1.196
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		69.412
	03	A Otras Entidades Públicas		14.868
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	14.868
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.192
	04	Mobiliario y Otros		6.372
	06	Equipos Informáticos		31.860
	07	Programas Informáticos		84.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		144.337
	02	Amortización Deuda Externa		97.819
	04	Intereses Deuda Externa		46.518
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	81
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	47.772
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	14.327
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.588
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	177.736
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	30.304

- b) \$ 471.878 miles para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.
- 04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.516.689
		APORTE FISCAL		1.515.689
		Libre		1.515.689
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.516.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	958.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.778
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.084
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		63.720
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	37
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.912
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	4.764
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	26.550
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.853

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.950.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.186
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.867
	99	Otros		319
09		APORTE FISCAL		2.946.425
	01	Libre		2.946.425
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.950.611
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.408.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	976.153
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.839
	04	Mobiliario y Otros		3.186
	05	Máquinas y Equipos		3.186
	06	Equipos Informáticos		13.785
	07	Programas Informáticos		48.682
31		INICIATIVAS DE INVERSION		495.954
	02	Proyectos		495.954
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	38
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	3.974
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.801
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	142.733
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.919

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.662.543
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.040
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.040
09		APORTE FISCAL		13.612.503
	01	Libre		13.612.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.662.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.524.714
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.903.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.480
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		42.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.460
	03	Vehículos		12.744
	04	Mobiliario y Otros		37.170
	05	Máquinas y Equipos		26.550
	06	Equipos Informáticos		61.628
	07	Programas Informáticos		52.368
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	29
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	579
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	17.129
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	79.438
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	169.543
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	99.594

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.120.942.931	15.667.586	4.105.275.345
05	Transferencias Corrientes	77.283.823	15.667.586	61.616.237
06	Rentas de la Propiedad	6.846	-	6.846
07	Ingresos de Operación	1.604.661	-	1.604.661
08	Otros Ingresos Corrientes	2.861.478	-	2.861.478
09	Aporte Fiscal	4.032.764.499	-	4.032.764.499
10	Venta de Activos No Financieros	13.086	-	13.086
12	Recuperación de Préstamos	6.538	-	6.538
14	Endeudamiento	6.318.541	-	6.318.541
15	Saldo Inicial de Caja	83.459	-	83.459
	GASTOS	4.120.942.931	15.667.586	4.105.275.345
21	Gastos en Personal	148.719.994	-	148.719.994
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.626.613	-	32.626.613
23	Prestaciones de Seguridad Social	878.157	-	878.157
24	Transferencias Corrientes	3.455.826.994	15.667.586	3.440.159.408
25	Integros al Fisco	177.123	-	177.123
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.862.167	-	6.862.167
30	Adquisición de Activos Financieros	75.767.557	-	75.767.557
31	Iniciativas de Inversión	11.815.818	-	11.815.818
33	Transferencias de Capital	382.234.005	-	382.234.005
34	Servicio de la Deuda	6.003.449	-	6.003.449
35	Saldo Final de Caja	31.054	-	31.054

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	3.349.568.071	31.029.486	140.527.407
05	Transferencias Corrientes	14.550.004	–	45.357.532
06	Rentas de la Propiedad	–	–	3.236
07	Ingresos de Operación	1.061.614	380.262	5.972
08	Otros Ingresos Corrientes	1.685.707	181.714	93.608
09	Aporte Fiscal	3.325.926.672	30.456.510	95.052.593
10	Venta de Activos No Financieros	–	–	2.466
12	Recuperación de Préstamos	5.533	–	–
14	Endeudamiento	6.318.541	–	–
15	Saldo Inicial de Caja	20.000	11.000	12.000
	GASTOS	3.349.568.071	31.029.486	140.527.407
21	Gastos en Personal	63.303.161	10.841.288	3.312.490
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.399.472	4.964.588	1.187.333
23	Prestaciones de Seguridad Social	21.980	–	–
24	Transferencias Corrientes	2.846.948.141	8.865.519	132.458.231
25	Integros al Fisco	150.160	21.489	1.386
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.519.716	2.007.718	145.817
30	Adquisición de Activos Financieros	75.767.557	–	–
31	Iniciativas de Inversión	9.124.736	1.470.004	–
33	Transferencias de Capital	334.753.656	2.846.402	–
34	Servicio de la Deuda	2.561.462	10.400	3.415.150
35	Saldo Final de Caja	18.030	2.078	7.000

PUESTOS AÑO 2009
de Educación
de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
393.845.010	142.320.148	132.051	965.352	62.555.406
15.823.148	1.423.093	130.046	-	-
3.610	-	-	-	-
-	944	-	145.910	9.959
335.112	552.196	-	12.034	1.107
377.670.451	140.309.525	-	805.408	62.543.340
10.620	-	-	-	-
-	-	1.005	-	-
-	-	-	-	-
2.069	34.390	1.000	2.000	1.000
393.845.010	142.320.148	132.051	965.352	62.555.406
7.133.590	56.924.436	66.863	774.102	6.364.064
3.406.786	6.132.940	59.604	181.344	2.294.546
-	823.510	-	-	32.667
373.839.160	51.014.369	-	-	42.701.574
1.819	1.350	-	366	553
338.609	820.281	3.584	7.540	1.018.902
-	-	-	-	-
61.374	1.106.604	-	-	53.100
9.056.947	25.488.000	-	-	10.089.000
6.299	8.638	500	1.000	-
426	20	1.500	1.000	1.000

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		218.145.743
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.855.626
	02	Del Gobierno Central		1.855.626
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.855.626
07		INGRESOS DE OPERACION		1.061.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		482.358
09		APORTE FISCAL		214.739.612
	01	Libre		213.473.053
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.266.559
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		218.145.743
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.768.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.753.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		21.980
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		21.980
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.991.339
	01	Al Sector Privado		80.417.043
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.180
	024	Convenio INTEGRA	04	77.526.935
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		71.299
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.425.197
	184	Instituto de Chile		292.716
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		99.716
	03	A Otras Entidades Públicas		574.296
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		53.102
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	261.802
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	259.392
25		INTEGROS AL FISCO		150.160
	01	Impuestos		150.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	08	890.190
	03	Vehículos		61.490
	04	Mobiliario y Otros		146.288
	05	Máquinas y Equipos		81.870
	06	Equipos Informáticos		223.722
	07	Programas Informáticos		376.820
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.128.736
	02	Proyectos		1.128.736
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100.173.867
	01	Al Sector Privado		3.047.756
	024	Convenio INTEGRA	04	3.047.756
	02	Al Gobierno Central		75.886.111
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	75.886.111
	03	A Otras Entidades Públicas		21.240.000
	002	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	21.240.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.266.559
	02	Amortización Deuda Externa		1.237.788
	04	Intereses Deuda Externa		28.771
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos, comprende:		
	a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación	:	41
	b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166, de 1980	:	24
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.003
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	228.819
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	414.516
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	517.929
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	39
	– Miles de \$:	249.570
	Incluye \$ 1.192.042 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4°, del Ministerio de Educación, de 27 de junio de 2006, que fija la Planta de Personal de esta Secretaría de Estado. Estos recursos se distribuirán durante el año 2009 entre los programas presupuestarios del capítulo 01 de la Subsecretaría de Educación, que corresponda.		
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	247.914
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
	– Miles de \$:	102.475
04	El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario. El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todos los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, los gastos en personal y los avances que se estén impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.		
05	En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2009, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.		
	Incluye :		
	a) \$ 167.796 miles para la reposición de la Muestra Itinerante principal que se denominará “Despertar de los Sentidos II”.		
	b) \$ 191.160 miles destinados a inversiones en infraestructura física y tecnológica para mantener vigente y actualizada la oferta educativa del Museo Interactivo Mirador.		

- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desempeñar horas de aula en establecimientos municipales.
El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2009, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.
- 08 Incluye \$ 40.186 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
Asimismo, se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para la educación preescolar.
Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2008.
Antes del 31 de enero de 2009, el Ministerio de Educación deberá enviar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del Convenio entre el Ministerio y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.
- 10 Con cargo a estos recursos se financiará el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional del Sector Municipal (municipalidades y corporaciones municipales), regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 (Ed.), de 1998. Para dicho efecto, el Ministerio de Educación, podrá celebrar convenios tanto con los Gobiernos Regionales, como con las Municipalidades y/o Corporaciones Municipales, conforme al Decreto (Ed.) N° 423, del año 2007, y sus modificaciones. El equipamiento que se adquiera con estos recursos ingresará al patrimonio de la municipalidad respectiva y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.
El Ministro deberá informar en el mes de enero de 2009 la destinación de estos fondos por establecimiento, comuna, región y los equipamientos que se adquirirán.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		73.547.334
		APORTE FISCAL		73.546.334
		Libre		73.546.334
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		73.547.334
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.339.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.009.647
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		566.376
	03	A Otras Entidades Públicas		566.376
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	02	353.976
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	03	212.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.996.000
	02	Proyectos	04	7.996.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		61.635.158
	03	A Otras Entidades Públicas		61.635.158
	001	Asistencia Técnica	05	871.702
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	06	50.143.456
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	07	10.620.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 102
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 34.897
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.041.596
 – Miles de \$
- 02 Conforme el Decreto N° 25, del Ministerio de Educación, de 2006, y sus modificaciones.
 Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos : 241.074
 – Miles de \$
 - b) Diseño e Implementación de Estudios sobre el Sistema Educativo : 75.402
 – Miles de \$
 - c) Diseño e Implementación de Evaluaciones de Políticas Educativa, Programas y Procesos del Ministerio de Educación. : 37.500
 – Miles de \$
- 03 Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública.
 El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.

- 04 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, equipamiento y mobiliario para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del DFL N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, el equipamiento y/o mobiliario que se adquiera como la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos serán de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Asimismo, durante el año 2009 los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- 05 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, aquellos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización o incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión y de monitoreo de estos proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales, y/o personas jurídicas públicas y privadas.

Incluye \$ 500.000 miles para financiar las actividades señaladas en el párrafo anterior, destinadas a apoyar las intervenciones que conforme al Decreto Supremo N° 101, de Educación, de 2007, se establecen para los establecimientos de administración delegada regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980.

- 06 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2009 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2009, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 40.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N° 19.532.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.045.295 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2009 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

- 07 Recursos destinados a financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario de los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media del Sector Municipal (administrados por las municipalidades o por corporaciones municipales), regidos por el Decreto con Fuerza de ley (Ed.) N° 2, de 1998. También, considera el financiamiento del diagnóstico del estado de la infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la habilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes; el monitoreo de dichas obras; y la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares. Asimismo, podrán

destinarse al arrendamiento de inmuebles para locales escolares de emergencia, en casos calificados mediante resolución fundada del Ministro de Educación.

Podrán acceder a estos recursos los establecimientos educacionales que mediante resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, sean calificados como Liceos Tradicionales, que cumplan las condiciones que se establecerán en el reglamento que se cita en el párrafo siguiente.

El Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de Diciembre, de 2008, reglamentará la forma de ejecución de estos recursos, considerando a lo menos los siguientes aspectos:

- 1) Los requisitos que deberán cumplir los establecimientos educacionales para tener la calidad de Liceo Tradicional.
- 2) Los criterios de priorización que aplicará el Ministerio de Educación para asignar estos recursos.
- 3) Los requisitos técnicos del diagnóstico y de los proyectos de inversión.
- 4) Los plazos, criterios y proceso de análisis y selección de los proyectos de inversión.
- 5) La modalidad y oportunidad de entrega de estos recursos a los sostenedores del Sector Municipal.
- 6) Las condiciones de ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y entrega final de obras, equipamiento y mobiliario.
- 7) Otras materias necesarias para la adecuada ejecución de estos recursos.

Las municipalidades beneficiarias de estos recursos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación, cuyas cláusulas fijará esta Secretaría de Estado.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.975.156
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.116.210
	02	Del Gobierno Central		1.116.210
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.116.210
09		APORTE FISCAL		20.857.946
	01	Libre		20.857.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.975.156
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.699.283
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	550.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.684.428
	03	A Otras Entidades Públicas		19.684.428
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.906.387
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.380.352
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.106.604
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	489.778
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	1.237.377
	511	Programa de Educación Básica	08	3.670.250
	512	Programa de Educación Media	09	2.852.851
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	1.801.054
	518	Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.	11	1.199.885
	611	Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial	12	2.039.890
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.838
	04	Mobiliario y Otros		5.533
	05	Máquinas y Equipos		3.320
	06	Equipos Informáticos		27.665
	07	Programas Informáticos		3.320
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 97
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 82.710
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 364.569
 – Miles de \$

Incluye :

\$ 19.832 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

- 02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.
- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.
- Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.
- Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$ 1.200 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.
- Incluye \$ 1.384.506 miles para la entrega de 3.000 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$ 7.470 miles para catálogos y \$ 11.871 miles para gastos en honorarios.
- Incluye \$ 127.000 miles para la implementación de actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto ley 3.166, de 1980.
- 04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.
- Comprende:
- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Adquisición de material educativo | : | 1.848.609 |
| b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular | : | 157.388 |
| c) Fomento de la incorporación de niños y niñas a educación parvularia | : | 374.355 |
- El Programa se ejecutará conforme Decreto N° 4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.
- Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- Considera hasta \$ 114.696 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto y, asimismo, deberá entregarse un estado de avance de su ejecución.

- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
- Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultados de este proyecto, indicando específicamente las actividades de capacitación realizadas y la cantidad de personas de comunidades indígenas beneficiadas, conjuntamente con un avance de la ejecución presupuestaria a esa fecha.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.
- Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.
- Incluye \$ 26.550 miles para la contratación de capacitadores en los subsectores de aprendizaje.
- El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.
- Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.
- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
- Incluye:
- \$ 1.377.168 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
- Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y los del Decreto Ley N° 3.166/80.
- \$ 423.886 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

- 11 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.
Incluye \$ 715.000 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales. Incluye pago de cuotas de proyectos aprobados el año 2008.
El programa se ejecutará conforme Decreto Supremo N° 222, de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- 12 Recursos para la implementación de los programas y procesos asociados a la Ley N° 20.248.
Incluye, entre otras actividades, la contratación de servicios externos, la clasificación de establecimientos educacionales y alumnos prioritarios, desarrollo de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, promoción y registro de las instituciones de asistencia técnica educativa, apoyo y seguimiento de planes de mejoramiento, promoción a la comunidad escolar y a la sociedad de la ley y sus implicaciones y sistematización del proceso de implementación de la subvención escolar preferencial, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 20.248 y su reglamento, Decreto Supremo N° 235 de 2008 y sus modificaciones.
Estos recursos se ejecutarán conforme Decreto Supremo N° 294 del Ministerio de Educación, de 2008 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una evaluación del “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” para medir el impacto de este programa, tanto en establecimientos de educación municipal como particular subvencionada regidos por el Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
Antes del mes de septiembre de cada año deberá entregarse, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la utilización de los recursos que se entregan por este programa, que incluya a lo menos el listado de establecimientos beneficiarios y el monto de las asignaciones entregados a cada uno de ellos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.889.653
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.388.286
		Del Gobierno Central		2.388.286
	006	Becas Bicentenario de Postgrado		2.388.286
09		APORTE FISCAL		32.500.367
	01	Libre		32.500.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.889.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.053.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.585.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.176.544
	03	A Otras Entidades Públicas		27.176.544
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	6.404.532
	089	Desarrollo Curricular	05	637.200
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	5.067.238
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	256.239
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.116.418
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	84.755
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	4.680.068
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art. 36, ley 20.079	11	66.014
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933	17	423.929
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	12	763.517
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	13	2.271.782
	603	Programa de Liderazgo Educativo	14	1.848.832
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	15	1.556.020
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.055
	04	Mobiliario y Otros		24.007
	06	Equipos Informáticos		22.939
	07	Programas Informáticos		38.109
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.988.064
	01	Al Sector Privado		1.988.064
	015	Computadores para Docentes de Excelencia Pedagógica	16	1.988.064
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 134
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 37.426
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.361.595
 – Miles de \$

- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye :
- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
 - b) \$ 1.913.745 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.
 - c) \$ 85.042 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005.
- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1, 5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
- Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2009 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.
- Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.
- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas .
- Incluye \$ 82.298 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) y ajuste curricular en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales subvencionados que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
- a) N° 100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
 - b) N° 113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.

- c) N° 234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
- d) N° 133, de 2005, de Becas de Especialización.
- e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
- f) N° 113, de 2005, de Plan de Matemáticas.
- g) N° 324, de 2008, que reglamenta las becas de especialización de primer ciclo de enseñanza básica.

Incluye \$ 573.480 miles para pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Bicentenario de Postgrado y conforme las normas reglamentarias que regulen dicho programa.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución de los nuevos programas de perfeccionamiento.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

- 07 En el año 2009 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 300 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.

Incluye \$ 3.320 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.

- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:

- a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
- b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- c) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
- d) Campamentos Escolares de Inglés.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

A lo menos el 80% del total de estos recursos propenderá a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos educacionales del sector municipal.

Además, incluye \$ 1.814.806 miles, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Bicentenario de Postgrado y conforme las normas reglamentarias que regulen dicho programa, destinados a financiar las siguientes becas:

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 1) | Un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
– Miles de \$ | : | 1.350.075 |
| 2) | Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de Pedagogía en Inglés.
– Miles de \$ | : | 464.731 |
- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 20.079. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
 - 12 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
 - 13 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 261, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
 - 14 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones. A lo menos el 90% de estos recursos propenderá a fortalecer las capacidades de gestión en los establecimientos educacionales del sector municipal.
 - 15 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los contenidos y forma de ejecución de este programa.
Incluye \$ 261.060 miles para gastos de operación y de personal.
 - 16 Considera recursos para la adquisición, distribución y entrega de computadores personales para todos los docentes acreditados vigentes para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica en el año 2009, a que se refiere la Ley N° 19.715.
 - 17 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educacionales Subvencionados (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		19.376.973
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.745
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.745
09		APORTE FISCAL		19.279.228
	01	Libre		19.279.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.376.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.967.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	795.156
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.254.195
	03	A Otras Entidades Públicas		1.254.195
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	04	1.254.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		358.947
	03	Vehículos		104.501
	06	Equipos Informáticos		127.440
	07	Programas Informáticos		127.006
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 52
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.002
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 503.317
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 17.706
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 205.734
 – Miles de \$
 Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos.
- 04 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación, considera \$ 17.738 miles para gastos en personal.
 El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.595.424
		APORTE FISCAL		20.904.424
09	01	Libre		20.895.238
	03	Servicio de la Deuda Externa		9.186
14		ENDEUDAMIENTO		2.690.000
	02	Endeudamiento Externo		2.690.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.595.424
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.534.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		743.400
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.307.334
	03	A Otras Entidades Públicas	03	21.307.334
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	11.762.162
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	1.696.015
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	06	4.895.159
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		111.214
	408	Programa de Orientación Vocacional	07	152.784
	520	Cumplimiento de Compromisos de la Evaluación	08	2.690.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		9.186
	04	Intereses Deuda Externa		9.186
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N° 7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 31
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 21.240
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.134.538
 – Miles de \$

Incluye recursos para los equipos de coordinación, gestión y operación para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
 - b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
- 04 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación, del año 2003 y sus modificaciones.
Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación podrá eximir a algunos de los socios de la entidad ejecutora, del requisito establecido en la letra a) de dicho artículo.
Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM, por monitor.
- 05 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$ 52.278 miles para gastos de personal en honorarios.
- 06 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 07 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Los recursos considerados en esta asignación serán destinados por el Ministerio de Educación al desarrollo de las acciones y propuestas que permitan dar cumplimiento a los compromisos originados en las recomendaciones de la Evaluación de Impacto del Programa de Educación y Capacitación Permanente. Para dichos efectos el Ministerio de Educación dictará una Resolución con las acciones y los montos de recursos asociados, los que no podrán superar el presente presupuesto asignado.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		78.716.659
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		320.931
	02	Del Gobierno Central		320.931
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		320.931
09		APORTE FISCAL		78.395.728
	01	Libre		78.395.728
		GASTOS		78.716.659
21		GASTOS EN PERSONAL	01	876.308
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.418.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.523.094
	03	A Otras Entidades Públicas		33.523.094
	091	Recursos Educativos	02	6.112.095
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	18.056.847
	386	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	8.848.478
	390	Alfabetización Digital	05	505.674
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.488
	04	Mobiliario y Otros		10.620
	06	Equipos Informáticos		4.248
	07	Programas Informáticos		10.620
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.873.444
	03	A Otras Entidades Públicas		42.873.444
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	42.873.444

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 19
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.049
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 573.254
 – Miles de \$

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del DL. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior

- 02 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 531.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.
 Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 4.979.718 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2010.

03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$ 1.731.513 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:

- a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos
- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos
- c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial

Miles de \$
58.985
23.594
176.955

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 18.357.777 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2010.

Antes del mes de diciembre de cada año se informará a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2009.

04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N°s 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N° 101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología para prácticas docentes en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 32.500.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2009, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2010.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlo a otro establecimiento educacional.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

- 05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N° 12, de 2006, del Ministerio de Educación.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.386.883.117
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.257.237
	02	Del Gobierno Central		11.257.237
	005	Sistema Chile Solidario		11.257.237
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.106.604
	99	Otros		1.106.604
09		APORTE FISCAL		2.374.509.276
	01	Libre		2.374.509.276
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.386.883.117
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	2.359.697.192
	01	Al Sector Privado	03	2.073.884.913
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		34.321.427
	255	Subvención de Escolaridad	04	1.794.115.067
	256	Subvención de Internado	05	28.083.798
	257	Subvención de Ruralidad	06	44.604.000
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		1.297.863
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		19.892.608
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		729.241
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		11.257.237
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248		111.196.196
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la ley N° 20.248		28.387.476
	03	A Otras Entidades Públicas		285.812.279
	180	Asignación Desempeño Díficil	07	26.811.528
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	12	4.541.112
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	08	1.702.917
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		61.925.813
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		40.700.644
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		2.083.354
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715	09	2.927.513
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19.933	13	4.619.208
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N° 19.933		1.558.238
	396	Bono Docente, aplicación artículo 1° transitorio, Ley N° 20.158		17.556.266
	397	Aplicación inciso 2°, Art. 4° transitorio, Ley N° 20.158	14	9.629.162
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158, Art. 1°		48.738.364
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.504.600
	701	Bonos de Asistentes de la Educación, Art. 3° incisos 1° a 6°, Ley N° 20.244	15	4.332.960
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	10	53.800.000
	706	Incremento a la Bonificación por Retiro, Art. 2° transitorio, Ley N° 20.244	16	1.380.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.175.925
	01	Al Sector Privado		27.175.925
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL (Ed.) N° 2, de 1998	11	27.175.925
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación, a solicitud del Intendente Regional, para decretar que en el cálculo del pago de la subvención mensual no se considere la asistencia media promedio de algunos días registrados por curso del o los establecimientos educacionales de la respectiva región, atendiendo a que esta ha experimentado una baja considerable motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Los días no considerados por las razones señaladas no podrán superar los diez días, en el año escolar 2009.
Los requisitos y procedimientos para la aplicación de esta norma y las subvenciones a las que les será aplicable está reglamentado en el Decreto Supremo de Educación N° 257, de 2006.
- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 18.700.000 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación de los artículos 2°, 3° y 4° transitorios de la Ley N° 20.158, el artículo 11 de la Ley N° 20.159 y el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.244. Considera \$ 10.500.000 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159 y 20.244 y los anticipos otorgados durante los años 2006, 2007 y 2008 conforme la facultad otorgada en las leyes de Presupuesto N° 20.083, 20.141 y 20.232 en el Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales.
- 05 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2009, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2008.
Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 06 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del DFL (Ed.) N° 2 de 1998, sustitúyese en su inciso cuarto la fecha 30 de junio de 1994 por 30 de junio del 2004.
- 07 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

08 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

09 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.

Incluye:

a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados entre los años 2002 al 2007, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.

b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2008. Considera el pago de:

–10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2008.

–Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2009.

c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2009, cuyo pago podrá efectuarse el año 2010.

10 Incluye:

a) \$ 13.062.600 miles, para que el Ministerio de Educación adquiera equipamiento computacional para laboratorios móviles u otra modalidad, que será destinado a los establecimientos educacionales municipales, para desarrollar las capacidades de lectura, escritura y las operaciones básicas de matemáticas de los niños y niñas de tercer año de enseñanza básica. Dicho equipamiento computacional será traspasado a las municipalidades durante el año escolar 2009 y pasará al patrimonio de éstas, para los fines educacionales señalados.

Mediante resolución exenta, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma en que se desarrollará esta iniciativa.

b) Para efectos de la distribución de los restantes recursos, el Ministerio de Educación mediante resolución exenta, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de dichos montos se considerará:

1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;

2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2008;

3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2008;

5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes:

(i) peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como destacados del total de profesores evaluados como destacados,

(ii) y peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como competentes del total de profesores evaluados como competentes.

Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2007.

Para acceder a los recursos de esta letra b), las municipalidades deberán presentar y aprobar ante el Ministerio de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa y los informes de avance posteriores que contenga las acciones que se financiarán, las metas a alcanzar con dichas acciones, los costos asociados a cada una de éstas y los respectivos plazos para su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 50% de los recursos correspondientes a la municipalidad, serán entregados por el Ministerio de Educación durante el primer trimestre del año, una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado. El resto de los recursos serán puesto a disposición de la municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa. La municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la gestión educativa desarrollado con estos recursos, a través de su página Web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. El alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al Concejo Municipal del destino de estos recursos especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes.

Durante el mes de diciembre de 2008, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, los informes de avance posteriores, así como el procedimiento que se aplicará para la aprobación de los programas. Con todo, las municipalidades podrán presentar los programas de mejoramiento al Ministerio durante dicho mes.

Trimestralmente, el Ministerio de Educación deberá entregar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe desglosado por comuna que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuada a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa. Este último debe establecer claramente las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por el municipio.

Junto con la distribución de los fondos, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página Web la distribución de los fondos por comuna. Para cada comuna, el Ministerio deberá entregar tanto el componente fijo como el variable de la distribución de los recursos, este último a su vez desglosado en los cinco ítems establecidos en la letra b) precedente.

- 11 El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web los montos de la subvención y de los aportes que recibe y ha recibido cada establecimiento. Asimismo informará por establecimientos de los gastos efectuados con la asignación de mantenimiento en el año 2008.
- 12 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 13 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 14 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 15 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 16 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.808.137
		APORTE FISCAL		11.808.137
		Libre		11.808.137
21		GASTOS		11.808.137
		GASTOS EN PERSONAL	02	6.978.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.061.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.399.446
29	03	A Otras Entidades Públicas		1.399.446
		532 Sistema de Información y Gestión Escolar	04	900.200
		533 Evaluación del Diagnóstico establecido en los incisos 2° al 7° del Art. 9°, y el Art. 9° bis, DFL (Ed.) N° 2, de 1998	05	499.246
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.038.402
		03 Vehículos		499.140
33	03	Mobiliario y Otros		223.020
		Máquinas y Equipos		41.524
		Equipos Informáticos		212.400
		Programas Informáticos		62.318
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.330.000
		A Otras Entidades Públicas		1.330.000
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	1.330.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentrará en la Unidad de Subvenciones, que se crea, la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de la presente Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 587
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 53.100
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 382.320
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 16
– Miles de \$: 55.580

Facúltase al Ministro de Educación, al Subsecretario de Educación y a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, para delegar en los Jefes Regionales de Subvenciones de la Unidad de Subvenciones las facultades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial, de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar, las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Miles de \$

: 38.923

04 Recursos destinados a implementar un Sistema de Información que constituya una herramienta de gestión para los establecimientos educacionales, que permita contar con información oportuna sobre matrícula, asistencia de los alumnos, notas, incluido registro digital de la matrícula y libro de clases digital. Para dichos fines se considera la adquisición y entrega de equipamiento computacional y de programas a los sostenedores de los establecimientos educacionales que permitan desarrollar y procesar la información señalada.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán.

05 Recursos para que en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55 del DFL N° 2, de Educación, de 1998, el Ministerio de Educación celebre convenios con las universidades que cuenten con las especialidades y los profesionales pertinentes, para que ellas, en representación del Ministerio de Educación, analicen y verifiquen el diagnóstico de alumnos calificados con trastorno o discapacidad que demanda necesidades educativas especiales de carácter transitorio y asimismo el diagnóstico de alumnos que perciban la subvención de educación especial diferencial. Al respecto, dichas universidades emitirán un informe técnico que le permita al Ministerio de Educación cumplir con lo señalado en el inciso primero del artículo 55 del cuerpo legal citado.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 09)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		461.217.219
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.936.782
	02	Del Gobierno Central		6.936.782
	016	Becas Bicentenario de Postgrado		6.936.782
09		APORTE FISCAL		450.649.896
	01	Libre		449.366.179
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.283.717
14		ENDEUDAMIENTO		3.628.541
	02	Endeudamiento Externo		3.628.541
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		461.217.219
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		284.586.747
	03	A Otras Entidades Públicas		284.586.747
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed.) N° 4, de 1981		139.314.784
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed.) N° 4, de 1981	02	20.874.987
	200	Becas Educación Superior	03	102.694.771
	202	Fondo Desarrollo Institucional	04	6.861.074
	203	Universidad de Chile	05	7.904.349
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	6.936.782
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		75.767.557
	01	Compra de Títulos y Valores	07	75.767.557
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		99.577.198
	03	A Otras Entidades Públicas		99.577.198
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	04	16.913.879
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591	08	82.663.319
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.284.717
	02	Amortización Deuda Externa		932.410
	04	Intereses Deuda Externa		351.307
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones 196, 197, 200, 202, 203, 035 y 036 serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 03 El Programa de Becas de Educación Superior será reglamentado por Decreto del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, el que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2008. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.
 Considera lo siguiente:
 - a) \$ 56.626.516 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981. Incluye hasta \$ 21.691.032 miles para

becas de alumnos de primer año. El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2008.

- b) \$ 3.221.205 miles que se asignarán a estudiantes que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas autónomas, ambas debiendo estar acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129. Se podrán otorgar becas a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.
Incluye hasta \$ 183.195 miles para becas de alumnos de primer año.
- c) \$ 18.100.758 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas y profesionales de nivel superior, en las áreas prioritarias que determine el reglamento, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y ser impartidas por institutos profesionales.
Incluye hasta \$ 8.554.730 miles para becas de alumnos de primer año.
- d) \$ 3.618.765 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 1.090.106 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias en el reglamento, impartidas por instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado y acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- f) \$ 7.937.286 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la ley 19.123 y la ley 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13, de la ley 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.
- g) \$ 12.100.135 miles para estudiantes meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2008, de establecimientos subvencionados, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviere alumnos con puntaje nacional, se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 o en universidades privadas acreditadas e institutos profesionales o centros de formación técnica acreditados o en proceso de acreditación.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c) y g) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los dos quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita. Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y entre los requisitos para la asignación de las becas no les serán consideradas las notas de educación media. Tratándose de los estudiantes de primer año que postulen a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5, 0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5, 5.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.

Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981. Tratándose de las carreras de pedagogía y los programas de doctorado nacionales, se adjudicarán entre las universidades antes señaladas y las privadas autónomas, debiendo ambas haber obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

En el caso de la formación de técnicos de nivel superior, los recursos se adjudicarán entre las universidades referidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, que tengan a lo menos 5 años de experiencia en este nivel de formación, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados o en proceso de acreditación conforme a la ley N° 20.129. Todas estas instituciones deberán contar con al menos 100 alumnos matriculados en carreras técnicas de nivel superior.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 2008. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional. Considera los recursos para la convocatoria de subproyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y de Convenios de Desempeño experimentales con universidades del Estado.

Incluye:

- a) \$ 2.111.158 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L (Ed.) N° 4 de 1981.
- b) \$ 355.770 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
- c) \$ 14.245.725 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica y Convenios de Desempeño, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- d) \$ 1.752.300 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los proyectos de acuerdo a los contratos de préstamos N° 4404-CH y N° 7317-CH celebrados entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L N° 1094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- e) incluye \$ 5.310.000 miles que se destinarán, en convenios de desempeño, a las universidades estatales, para el desarrollo de las humanidades, las ciencias socia-

les y las artes, los que se asignarán entre ellas de acuerdo con las condiciones y metodología que se establezca por decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda. Hasta un 50% de estos recursos podrá asignarse a la Universidad de Chile, para actividades e inversiones en su Campus Juan Gómez Millas.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 254.196 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.095.700 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos se entregarán de acuerdo a lo que establezca el Decreto del Ministerio de Educación que reglamenta el Programa presupuestario Becas Bicentenario de Postgrado (09.01.32).
- 07 Estos recursos se podrán destinar a las adquisiciones a que se refiere el número 2 del artículo 5° de la ley N° 20.027 y su reglamento, las que serán efectuadas con cargo a éstas por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta el Ministerio de Hacienda, incluyendo el recargo que corresponde al impuesto de timbres y estampillas con que se encuentran gravadas las operaciones de crédito. Estos recursos incluyen hasta \$ 1.062.977 miles para el pago de garantía de egresados, hasta \$ 1.281.420 miles destinados para el pago de garantía de desertores, hasta \$ 66.532 miles destinados para el pago durante el período de cesantía y hasta \$ 1.027.400 miles destinados para gastos en securitización. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2009, será de \$ 179.589.340 miles.
- 08 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2009.
- 09 Facúltase a las universidades del Estado para que, previa autorización del Ministerio de Educación, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, aunque éstos no sean judiciales.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.260.670
		APORTE FISCAL		3.258.670
		Libre		3.258.670
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.260.670
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.839.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	243.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.093.860
	03	A Otras Entidades Públicas		1.093.860
	003	Aplicación Ley N° 20.129	04	934.560
	005	Comisión Ley N° 20.027	04	159.300
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.796
	05	Máquinas y Equipos		2.291
	06	Equipos Informáticos		40.774
	07	Programas Informáticos		38.731
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 97 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 4.792 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 10.211 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 197.946 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 3 |
| | – Miles de \$ | : | 24.679 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.320 |
| 04 | Incluye recursos para el personal y los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Becas Bicentenario de Postgrado

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	32

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		25.477.054	
		APORTE FISCAL		25.477.054	
		Libre		25.477.054	
21		GASTOS		25.477.054	
22		GASTOS EN PERSONAL	01	246.087	
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		238.313	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.992.654	
		Al Gobierno Central	02	24.992.654	
		001	Educación Superior		6.936.782
		002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		15.667.586
		005	Desarrollo Curricular y Evaluación		2.388.286

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$

: 246.087

- 02 Mediante Decreto del Ministerio de Educación, dictado antes del 31 de diciembre de 2008, con la visación del Ministerio de Hacienda, se determinarán las características de las becas que se financiarán con este ítem, entre otras: los tipos de estudios que podrá financiar este beneficio, los requisitos para ser beneficiario, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y los montos de las becas y los demás beneficios de ellas, las obligaciones a las que estará sujeto el becario en el período de duración de la beca, las garantías que resguarden el cumplimiento de sus obligaciones, las condiciones de prórroga, suspensión y término de las becas, y los compromisos con el país al finalizarla. Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.012.867
07		INGRESOS DE OPERACION		380.262
	02	Venta de Servicios		380.262
	001	Venta de Servicios		380.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.745
	99	Otros		63.745
09		APORTE FISCAL		27.567.860
	01	Libre		27.567.860
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.012.867
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.257.515
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.883.284
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.865.519
	01	Al Sector Privado		270.473
	212	Museo San Francisco		6.640
	213	Fondo José Toribio Medina		1.764
	214	Fondo Andrés Bello		1.514
	217	Fundación Arte y Solidaridad	05	143.167
	218	Fundación Eduardo Frei Montalva	05	117.388
	03	A Otras Entidades Públicas		8.595.046
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	06	1.076.163
	192	Acciones culturales complementarias	07	2.018.785
	450	Maletín Literario	08	5.500.098
25		INTEGROS AL FISCO		18.062
	01	Impuestos		18.062
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.660.331
	03	Vehículos		44.264
	04	Mobiliario y Otros	09	1.427.913
	06	Equipos Informáticos		154.956
	07	Programas Informáticos		33.198
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.470.004
	02	Proyectos		1.470.004
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.846.402
	03	A Otras Entidades Públicas		2.846.402
	004	Bibliotecas Municipales	10	2.846.402
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
 La DIBAM informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente de las acciones que lleve a cabo, relacionadas con los establecimientos educacionales con subvención preferencial.
- 02 Incluye :
 a) Dotación máxima de personal : 983

<p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Adicionalmente, se podrá contratar hasta 43 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.</p>	
b) Horas extraordinarias año – Miles de \$: 127.958
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$: 51.323
d) Convenios con personas naturales – Miles de \$: 120.891
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	: 7
– Miles de \$: 49.650
f) \$ 516.554 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.	
03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$: 58.642
04 Incluye \$ 319.927 miles para mantención y reparación de inmuebles.	
05 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 350.311 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.	
07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 209.593 miles para:	
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.	
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.	
c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.	
08 Incluye recursos para la confección, almacenaje, distribución y traslado de los maletines. Además, incluye el costo de una cartilla explicativa para fomentar la lectura.	
09 Incluye \$ 845.070 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.	
10 Estos recursos se destinarán para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca. Se incluye el financiamiento para infraestructura, habilitación, equipamiento y colecciones para las bibliotecas. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales. Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en el Decreto N° 103, de Educación, de 2007 y sus modificaciones. Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2009, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios.	

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.016.619
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.969
	99	Otros		117.969
09		APORTE FISCAL		2.888.650
	01	Libre		2.888.650
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.016.619
21		GASTOS EN PERSONAL	01	583.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.081.304
25		INTEGROS AL FISCO		3.427
	01	Impuestos		3.427
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		347.387
	04	Mobiliario y Otros		10.983
	06	Equipos Informáticos		336.404
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		628

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 46
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.839
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 44.611
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 120.339
 – Miles de \$
- 02 Incluye \$ 446.666 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		140.527.407
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.357.532
	02	Del Gobierno Central		44.741.297
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		28.266.348
	007	Becas Bicentenario de Postgrado		15.667.586
	008	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Banco Mundial		807.363
	07	De Organismos Internacionales		616.235
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		316.890
	003	Convenio GEMINI		299.345
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.236
07		INGRESOS DE OPERACION		5.972
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.608
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.888
	99	Otros		63.720
09		APORTE FISCAL		95.052.593
	01	Libre		91.642.443
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.410.150
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.466
	99	Otros Activos no Financieros		2.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		140.527.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.312.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.187.333
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	132.458.231
	01	Al Sector Privado		50.137.841
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	316.890
	006	Otras Transferencias		55.330
	017	Convenio GEMINI	06	299.345
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	32.916.810
	222	Fondo Publicaciones Científicas		132.792
	223	Cooperación Internacional		677.159
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		71.929
	230	Becas Bicentenario de Postgrado	08	15.667.586
	03	A Otras Entidades Públicas		82.320.390
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	09	41.695.987
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	10	13.519.492
	163	Programa Explora	11	2.176.975
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	12	3.803.341
	170	Programa de Investigación Asociativa	13	18.718.922
	171	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo	14	807.363
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	1.598.310
25		INTEGROS AL FISCO		1.386
	01	Impuestos		1.386
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.817
	03	Vehículos		13.106
	04	Mobiliario y Otros		22.829
	05	Máquinas y Equipos		12.695
	06	Equipos Informáticos		37.049

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	07	Programas Informáticos		60.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.415.150
	02	Amortización Deuda Externa		3.397.470
	04	Intereses Deuda Externa		12.680
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 185
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 11.203
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.684
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 593.779
– Miles de \$
- La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 4
– Miles de \$: 27.343
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 24.896
– Miles de \$
\$ 53.100 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 10 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 31.414 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 14.173 miles.

- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN, de becarios cuyos beneficiarios hayan sido asignados hasta el 31 de diciembre de 2008.
- En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.
- Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2009, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre de 2008.
- Asimismo, se elaborará un plan de traspaso conjunto entre CONICYT y MIDEPLAN que especificará los profesionales, los sistemas de gestión utilizados, las bases de datos, software de postulación, evaluación y seguimiento, la documentación de respaldo, infraestructura, información y sistemas necesarios para administrar las becas que hasta el año 2008 eran de responsabilidad de MIDEPLAN.
- CONICYT podrá convenir con los beneficiarios de las becas al exterior a que se refiere el inciso primero de esta Glosa otorgadas por MIDEPLAN y de las becas otorgadas por CONICYT hasta el año 2008, el cambio de los montos y condiciones de todo tipo que se hubieren convenido, para adecuarlas a las que se fijen en el Programa Becas Bicentenario de Postgrado. Todo ello en la forma en que se establezca mediante decreto del Ministerio de Educación suscrito además por el Ministerio de Hacienda.
- 08 Estos recursos serán utilizados para financiar las nuevas becas de postgrado al extranjero que se asignen durante el 2009, tal como establezca el convenio que se suscriba con el Ministerio de Educación y conforme al reglamento respectivo.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 500.000 miles.
- 09 Incluye:
- a) \$ 9.749.054 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$ 4.810.408 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio Educación a proposición de CONICYT.
 - c) \$ 239.481 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2009 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.355.385 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 10 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2009. En el año 2009 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 14.868.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
Incluye hasta \$ 231.295 miles para gastos en personal.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 157.945 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 38.748 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 13 Incluye \$ 5.380.000 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 14 Estos recursos serán utilizados en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 574-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades estatales regionales.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		263.126.632
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.174.497
		Del Gobierno Central		3.174.497
	005	Sistema Chile Solidario		3.174.497
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		335.107
	99	Otros		335.107
09		APORTE FISCAL		259.600.798
	01	Libre		259.600.798
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.620
	03	Vehículos		10.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		263.126.632
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.314.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.208.770
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		253.196.683
	01	Al Sector Privado		253.196.683
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	29.880.310
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	342.163
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	132.623.448
	234	Capacitación a Terceros	07	139.206
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.257.333
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.510.639
	242	Programa de Alimentación para kinder	10	13.340.960
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	55.348.838
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	241.248
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	13.355.304
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		692.177
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	128.746
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	71.723
	267	Aplicación letra b, N° 2, Ley 20.238	16	3.264.588
25		INTEGROS AL FISCO		1.819
	01	Impuestos		1.819
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.609
	03	Vehículos		109.712
	04	Mobiliario y Otros		107.478
	06	Equipos Informáticos		60.556
	07	Programas Informáticos		60.863
31		INICIATIVAS DE INVERSION		61.374
	02	Proyectos		61.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 505
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año	:	96.410
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	248.135
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	626.585
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	39.341
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	63.076
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
05	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$:	54.746
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$:	164.238
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	– Miles de \$:	123.178
06	Recursos para :		
a)	El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2009, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.		
	Calorías	N° Máximo de	
	Por Niño	Raciones Diarias	
	250	4.478	
	700	800.000	
	1.000	298.213	
	2.400	6.977	
	300 (Chile Solidario)	157.394	
b)	Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
c)	Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 124.206 miles.		
d)	Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.		
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
08	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
09	Incluye recursos para:		
a)	El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.		
b)	El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.		

- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 50.000 niños/as con una ración de hasta 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además, 7.051 raciones de hasta 250 calorías. Incluye el servicio de alimentación para 18.725 preescolares del sistema Chile Solidario.
- 11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2009, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.
- | Calorías
por Alumno | N° Máximo de
Raciones Diarias |
|------------------------|----------------------------------|
| 350 | 171.053 |
| 650 | 265.880 |
| 1.000 | 111.203 |
| 300 (Chile Solidario) | 49.388 |
- 12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 50.000 niños/as con una ración de hasta 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además 4.342 raciones de hasta 250 calorías. Incluye servicios de alimentación para 8.430 preescolares del sistema Chile Solidario.
- 14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 16 Con cargo a estos recursos la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.724.844
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.079.935
	02	Del Gobierno Central		1.079.935
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		778.939
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		300.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		12.644.899
	01	Libre		12.644.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		13.724.844
21		GASTOS EN PERSONAL	02	818.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		198.016
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.128.153
	03	A Otras Entidades Públicas		10.128.153
	167	Salud oral	03	4.123.684
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.579.139
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	2.425.330
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.578.747
	03	A Otras Entidades Públicas		2.578.747
	001	Módulos Dentales	06	2.578.747
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		178

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139 y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 66
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 16.626
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 48.815
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 37.622
– Miles de \$
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 06 Estos recursos se destinarán para la adquisición de equipamiento de módulos dentales en aquellas comunas que en la actualidad no están incorporadas al Programa de Salud Oral de la JUNAEB, no cuentan con módulos dentales y tienen una alta prevalencia del daño oral en sus estudiantes. Asimismo, y en casos calificados por la JUNAEB, se podrá adquirir módulos móviles para ser equipados. Mediante Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las municipalidades que puedan optar a los recursos de esta asignación.
En el convenio respectivo con la municipalidad se determinará la forma como se llevará a cabo las adjudicaciones de esta transferencia, el procedimiento de entrega de los recursos, así como la forma y las condiciones en que se entregarán los bienes adjudicados a la propiedad de la municipalidad. Asimismo, en dicho convenio se establecerán los compromisos que tanto la Municipalidad como la JUNAEB adquirirán para el funcionamiento del módulo dental.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		116.993.534
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.568.716
	02	Del Gobierno Central		11.568.716
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		10.732.679
	008	Sistema Chile Solidario		836.037
09		APORTE FISCAL		105.424.754
	01	Libre		105.424.754
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64
		GASTOS		116.993.534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.514.324
	01	Al Sector Privado		110.302.756
	189	Programa de Becas Indígenas	01, 02	10.732.679
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	6.763.371
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	2.115.616
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	3.465.306
	237	Becas Pensión Alimentación		625.288
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	02, 06	1.262.044
	250	Programa de Becas Presidente de la República	02, 07	14.346.511
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	02, 08	3.995.775
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	02, 09	45.241.258
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	9.918.246
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	5.243.004
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	02, 12	3.095.890
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	1.054.768
	267	Deportes, recreación y actividades culturales en escuelas y liceos públicos vulnerables	16	2.443.000
	03	A Otras Entidades Públicas		211.568
	174	Hogares insulares V Región	14	211.568
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.478.200
	01	Al Sector Privado		6.478.200
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	6.478.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:
- a) 20.624 becas de enseñanza básica \$ 1.842.830 miles
 - b) 19.128 becas de enseñanza media \$ 3.523.141 miles
 - c) 8.085 becas de educación superior \$ 4.687.419 miles

La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2009, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período.

- Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.
- El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
 - 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes y sus familias.
Antes del mes de septiembre de cada año deberá, informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterio de asignación.
 - 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media. Incluye hasta \$ 105.781 miles para embalaje, bodegaje, transporte y distribución.
 - 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2009, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución Exenta del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
 - 06 Para un cupo máximo de 1.400 becas al año.
 - 07 Recursos destinados a financiar 26.510 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 17.007 alumnos de educación superior, en conformidad a lo que se reglamente en un Decreto dictado por el Ministerio de Educación, con la visación del Ministro de Hacienda, antes del 31 de diciembre del año 2008.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
 - 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
 - 09 Mediante Resolución Exenta del Servicio, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2009, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.
Hasta \$ 507.794 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2008.
 - 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución, atención de usuarios, registro estadístico y supervisión del uso por parte de los beneficiarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa. Dichos recursos podrán ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa.
 - 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de manutención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero de 2009, mediante resolución exenta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 87.155 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativo, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

- 15 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 30.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2009.

Estos computadores se asignarán al 30% de los mejores alumnos que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la JUNAEB.

Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido gastos en personal, en especial la adquisición, distribución y asignación de implementos deportivos, así como la organización de eventos deportivos y culturales en establecimientos educacionales públicos vulnerables.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		131.388.305
07		INGRESOS DE OPERACION		944
	02	Venta de Servicios		944
	001	Venta de Servicios		944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.195
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		379.455
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.840
	99	Otros		85.900
09		APORTE FISCAL		130.882.110
	01	Libre		130.882.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.056
		GASTOS		131.388.305
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.511.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.646.827
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		727.066
	01	Prestaciones Previsionales		727.066
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.128.714
	03	A Otras Entidades Públicas		49.128.714
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	04	47.431.499
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.697.215
25		INTEGROS AL FISCO		1.350
	01	Impuestos		1.350
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		769.975
	03	Vehículos		94.504
	04	Mobiliario y Otros		366.132
	05	Máquinas y Equipos		13.948
	06	Equipos Informáticos		123.814
	07	Programas Informáticos		171.577
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.106.604
	02	Proyectos	05	1.106.604
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.488.000
	03	A Otras Entidades Públicas		25.488.000
	005	Municipalidades	06	25.488.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.973
	07	Deuda Flotante		7.973
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2009 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha Ley los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Integra y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal : 7.662

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Incluye \$ 3.166.332 miles para incrementar en 886 los contratos de personas que trabajen directamente en los Jardines Infantiles.

- | | | |
|--|---|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| – Miles de \$ | : | 278.495 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| – Miles de \$ | : | 281.266 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| – Miles de \$ | : | 288.848 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 20 |
| – Miles de \$ | : | 140.957 |
| f) \$ 2.128.007 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto, de la Ley N° 20.213 | | |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 387.311 |
| b) \$ 339.840 miles para mantenimiento de Jardines Infantiles | | |
| 04 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto N° 414, de Educación, de 2006 y sus modificaciones. | | |
| Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica. | | |
| 05 Recursos para construcción y proyectos de mejoramiento de jardines infantiles y proyectos de reconversión y habilitación de salas para la atención de niños en el nivel de sala cuna. | | |
| 06 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad, a las entidades privadas sin fines de lucro que a octubre de 2008, mantengan convenios de transferencias de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) conforme a lo establecido en el Decreto N° 414, de Educación, de 2006. | | |
| En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados con estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones. | | |

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.931.843
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.423.093
	02	Del Gobierno Central		1.423.093
	003	Sistema Chile Solidario		1.423.093
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.001
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.003
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		853
	99	Otros		1.145
09		APORTE FISCAL		9.427.415
	01	Libre		9.427.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.334
		GASTOS		10.931.843
21		GASTOS EN PERSONAL	01	8.412.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	486.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		96.444
	01	Prestaciones Previsionales		14.776
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		81.668
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.885.655
	03	A Otras Entidades Públicas		1.885.655
	171	Programa de Material de Enseñanza		390.612
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	1.495.043
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.306
	04	Mobiliario y Otros		50.306
34		SERVICIO DE LA DEUDA		665
	07	Deuda Flotante		665
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

: 1.441

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre la base de programas de contratación autorizada previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de dicha ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñan en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a los 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario, este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

: 10.430

– Miles de \$

<p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$</p>	:	83.397
<p>d) Convenios con personas naturales – Miles de \$</p>	:	5
<p>e) Recursos para contratar 160 personas, por un periodo máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más Resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.</p>		
<p>f) \$ 608.317 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213</p>		
<p>02 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$</p>	:	28.970
<p>03 Incluye recursos para: La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el Decreto N° 342, de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$ 126.669 miles para la contratación de monitores, los que serán contratados a honorarios mediante Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio. Considera los recursos para la administración y financiamiento de los Proyectos de Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) previamente seleccionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo. Incluye la contratación de coordinadores de los PMI y demás gastos de operación. Los programas Conozca a su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.</p>		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		132.051
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.046
	03	De Otras Entidades Públicas		130.046
	001	Universidades		130.046
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.005
	10	Ingresos por Percibir		1.005
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		132.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	66.863
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	59.604
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.584
	04	Mobiliario y Otros		1.328
	06	Equipos Informáticos		1.270
	07	Programas Informáticos		986
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.717
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.793
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.793
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 443
– Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA : 09

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		965.352
07		INGRESOS DE OPERACION		145.910
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.056
	99	Otros		4.978
09		APORTE FISCAL		805.408
	01	Libre		805.408
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		965.352
21		GASTOS EN PERSONAL	01	774.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		181.344
25		INTEGROS AL FISCO		366
	01	Impuestos		366
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.540
	04	Mobiliario y Otros		1.168
	06	Equipos Informáticos		1.062
	07	Programas Informáticos		5.310
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

01	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	31
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	2.390
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	6.898
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	262.748

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.645.354
07		INGRESOS DE OPERACION		9.959
	02	Venta de Servicios		9.959
	003	Otros		9.959
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.107
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.107
09		APORTE FISCAL		44.633.288
	01	Libre		44.633.288
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.645.354
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.367.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.741.499
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		32.667
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		32.667
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.341.615
	01	Al Sector Privado		5.461.283
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	459.612
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	1.959.457
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	1.665.490
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	07	1.376.724
	02	Al Gobierno Central	08	5.166.694
	001	Consejo Nacional de Televisión		4.359.694
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		807.000
	03	A Otras Entidades Públicas		15.713.638
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	09	7.659.664
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	10	433.183
	098	Conjuntos Artísticos Estables	11	1.264.935
	121	Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio	12	3.386.208
	122	Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC.	13	663.962
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	142.520
	124	Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales	15	142.520
	126	Proyectos Bicentenarios	16	2.020.646
25		INTEGROS AL FISCO		553
	01	Impuestos		553
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.018.902
	02	Edificios		593.514
	03	Vehículos		33.198
	04	Mobiliario y Otros		64.782
	05	Máquinas y Equipos		43.011
	06	Equipos Informáticos		159.612
	07	Programas Informáticos		124.785
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.100
	02	Proyectos		53.100
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.089.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.089.000
	001	Centros Culturales	17	10.089.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
Trimestralmente el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal : 383
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.
b) Horas extraordinarias año : 68.424
– Miles de \$:
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 107.010
– Miles de \$:
d) Convenios con personas naturales : 32.767
– Miles de \$:
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 12
– Miles de \$: 98.671
- 03 Incluye :
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 84.960
– Miles de \$:
b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior
- 04 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Apoyo a las actividades que desarrolla la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, de acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 07 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una rendición detallada de los recursos asociados a esta transferencia.

- 08 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.
- 09 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Incluye \$ 122.000 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Las personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem, podrán contratarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.
- Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.
- Incluye el financiamiento de hasta:
- | | |
|--|-------------|
| | Miles de \$ |
| a) Apoyo a las Actividades Culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y de Escultores de Chile. | 10.078 |
| b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 11.682 |
| c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215 | 378.075 |
| d) Corporación Cultural Matucana 100 | 381.496 |
| e) Fundación Festival Internacional Teatro a Mil | 250.000 |
- Anualmente, las entidades individualizadas en los literales a), b), c), d) y e), deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 458.134 miles programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.
- 10 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por Resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.
- 11 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
- Las personas naturales o jurídicas que integren o participen directamente en los programas o actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratados con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11° de la Ley N° 18.834.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

12 Plan de apoyo al acceso, creación y difusión cultural y artística, a desarrollarse sobre la plataforma de los barrios o localidades vulnerables o alejadas geográficamente. El Plan comprende:	Miles de \$ 2.366.688
a) Planes de Desarrollo Cultural en el barrio y capacitación continua de animadores culturales, que serán coordinados por animadores culturales que deberán articular las demandas e intereses artísticos culturales de la comunidad.	
b) Las itinerancias artísticas y residencias artísticas, que permitan al barrio o localidad el acceso a programas artísticos de nivel nacional y también la extensión e itinerancias de la creación artística generada en el mismo barrio o localidad.	1.019.520
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio, incluido hasta \$ 679.680 miles en gastos de personal.	
Para la ejecución del Plan, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución del Plan de Desarrollo Cultural en el Barrio o Localidad, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos.	
13 La ejecución de los recursos de este ítem comprende:	
a) \$ 159.300 miles, para asesoría técnica y capacitación a directivos, docentes y comunidad escolar de los establecimientos educacionales de enseñanza media, regidos por el DFL. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran en jornada escolar completa (JEC), con el propósito de generar capacidades en el diseño de proyectos pedagógicos en arte y cultura y estimular las capacidades creativas de los educandos. Además, para actualizaciones metodológicas a docentes y artistas participantes en el programa.	
b) \$ 478.112 miles, para la realización de talleres artísticos y culturales en los establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.	
c) \$ 26.550 miles, para evaluación del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.	
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.	
Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal.	
La forma de ejecución de estos recursos se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del 2008.	
15 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, incluidos los gastos en personal, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local.	
Incluye recursos para la contratación de asesorías para el desarrollo de planes de Gestión de Centros Culturales y para la constitución de una Red de Centros Culturales que promueva la difusión artística entre dichos centros.	
16 Para financiar todos aquellos gastos destinados a la implementación y ejecución de los siguientes proyectos bicentenarios, incluidos los gastos en personal:	Miles de \$ 371.700 865.530 355.770 531.000
a) Triena de Artes Visuales	
b) V Congreso Internacional de la Lengua Española	
c) Fiestas del Bicentenario	
d) Centro Cultural Gabriela Mistral	

- 17 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes. La propiedad y administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquirieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la municipalidad.

Mediante resolución del Consejo con la visación de la Dirección de Presupuestos, se determinará las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos durante el año 2009.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta \$ 3.500.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a los proyectos que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		17.910.052
		APORTE FISCAL		17.910.052
		Libre		17.910.052
21		GASTOS		17.910.052
		GASTOS EN PERSONAL	02	997.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	553.047
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	16.359.959
	03	A Otras Entidades Públicas		16.359.959
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	05	3.392.942
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	06	6.749.182
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	07	2.373.744
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	08	3.844.091

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 37 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 3.406 |
| – Miles de \$ | | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 29.242 |
| – Miles de \$ | | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 502.113 |
| – Miles de \$ | | |

Las personas naturales podrán ser contratadas sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Incluye \$ 306.605 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demande las actividades de evaluación y selección de proyectos.

03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.

Además, hasta \$ 64.576 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación y otros que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.

04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.

- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 120.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías, Fomento del Libro y Difusión e Investigación, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 416.800 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 3.314.911 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
 - b) \$ 3.434.271 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
- En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 75.371 miles a cada región.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.600.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura, Proyecto Bicentenario e Investigación en el Fomento de las Artes, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 200.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas para la capacitación profesional, Pasantías, Residencias y Eventos presenciales que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 700.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de apoyo a la producción y postproducción de obras audiovisuales de largometraje, que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural y la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplado en el artículo 9°, letra h) de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 75.000 miles destinados a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	574.436.575	1.166.000	573.270.575
05	Transferencias Corrientes	6.066.261	490.713	5.575.548
06	Rentas de la Propiedad	38.628	–	38.628
07	Ingresos de Operación	55.704.347	–	55.704.347
08	Otros Ingresos Corrientes	1.240.463	–	1.240.463
09	Aporte Fiscal	506.690.120	–	506.690.120
10	Venta de Activos No Financieros	201.281	–	201.281
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.477.075	675.287	3.801.788
15	Saldo Inicial de Caja	18.400	–	18.400
	GASTOS	574.436.575	1.166.000	573.270.575
21	Gastos en Personal	229.853.903	–	229.853.903
22	Bienes y Servicios de Consumo	130.709.306	–	130.709.306
23	Prestaciones de Seguridad Social	426.411	–	426.411
24	Transferencias Corrientes	111.037.042	490.713	110.546.329
25	Integros al Fisco	6.253.616	–	6.253.616
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.632.707	–	4.632.707
31	Iniciativas de Inversión	81.570.976	–	81.570.976
33	Transferencias de Capital	9.934.214	675.287	9.258.927
34	Servicio de la Deuda	8.400	–	8.400
35	Saldo Final de Caja	10.000	–	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	163.798.550	54.930.726	18.974.714	182.606.944	1.413.143	116.173.807	36.538.691
05	Transferencias Corrientes	5.434.254	-	-	632.007	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	14.439	-	24.189	-	-	-
07	Ingresos de Operación	11.798	54.640.270	12.332	1.039.947	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	47.135	274.017	94.098	415.024	9.612	384.145	16.432
09	Aporte Fiscal	153.825.288	-	18.865.177	180.436.169	1.402.131	115.779.156	36.382.199
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	1.107	55.608	-	6.506	138.060
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.477.075	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	4.000	1.400	4.000	2.000
	GASTOS	163.798.550	54.930.726	18.974.714	182.606.944	1.413.143	116.173.807	36.538.691
21	Gastos en Personal	5.813.431	26.949.286	11.186.950	130.866.768	1.172.065	37.463.149	16.402.254
22	Bienes y Servicios de Consumo	41.809.271	21.112.468	7.232.284	48.333.410	152.393	6.088.810	5.980.670
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	426.411	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	26.469.202	-	26.410	-	19.978	71.699.766	12.821.686
25	Integros al Fisco	-	6.252.238	1.350	-	28	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	109.638	334.059	525.720	2.683.294	67.279	361.592	551.125
31	Iniciativas de Inversión	80.335.081	280.675	-	293.061	-	556.490	105.669
33	Transferencias de Capital	9.258.927	-	-	-	-	-	675.287
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	400	2.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 06)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.925.653
07		INGRESOS DE OPERACION		11.798
	02	Venta de Servicios		11.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.708
	99	Otros		7.197
09		APORTE FISCAL		135.209.950
	01	Libre		135.209.950
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.655.000
	02	Del Gobierno Central		2.655.000
	001	IVA Concesiones Carcelarias		2.655.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		137.925.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.080.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.327.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.469.202
	01	Al Sector Privado		3.684.855
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		3.382.137
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		47.188
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	255.530
	03	A Otras Entidades Públicas		22.784.347
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	22.784.347
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.706
	04	Mobiliario y Otros		13.871
	05	Máquinas y Equipos		13.224
	06	Equipos Informáticos		4.927
	07	Programas Informáticos		13.684
31		INICIATIVAS DE INVERSION		70.345.643
	02	Proyectos		70.345.643
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.655.000
	01	Al Sector Privado		2.655.000
	023	IVA Concesiones Carcelarias	07	2.655.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 7 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 288 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 45.132 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	73.177
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	276.607
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	32
	– Miles de \$:	364.557
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.678
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.		
06	El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.		
07	Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto exacto que invierte cada mes en las cárceles licitadas que se encuentran en funcionamiento.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.872.897
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.434.254
	02	Del Gobierno Central		5.434.254
	001	Del Ministerio Público		590.704
	002	De la Defensoría Penal Pública		490.713
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.352.837
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		230
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20
	99	Otros		210
09		APORTE FISCAL		18.615.338
	01	Libre		18.615.338
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.822.075
	02	Del Gobierno Central		1.822.075
	002	Del Ministerio Público		1.146.788
	003	De la Defensoría Penal Pública		675.287
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.872.897
21		GASTOS EN PERSONAL		732.763
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.481.837
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.932
	05	Máquinas y Equipos		63.932
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.989.438
	02	Proyectos		9.989.438
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.603.927
	03	A Otras Entidades Públicas		6.603.927
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	6.603.927
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.930.726
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.439
	01	Arriendo de Activos No Financieros		14.439
07		INGRESOS DE OPERACION		54.640.270
	02	Venta de Servicios		54.640.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		274.017
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		219.869
	99	Otros		54.148
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		54.930.726
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.949.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.112.468
25		INTEGROS AL FISCO		6.252.238
	01	Impuestos		6.252.238
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.059
	04	Mobiliario y Otros		123.464
	05	Máquinas y Equipos		40.086
	06	Equipos Informáticos		81.301
	07	Programas Informáticos		89.208
31		INICIATIVAS DE INVERSION		280.675
	02	Proyectos		280.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 33 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 2.961 |
| | <p>No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 41.968 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | 691.699 |
| | – Miles de \$ | | |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 223.191 |
| | – Miles de \$ | | |

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	876.554
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	26
– Miles de \$:	147.674
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	229.975

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.974.714
07		INGRESOS DE OPERACION		12.332
	02	Venta de Servicios		12.332
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.682
	99	Otros		32.416
09		APORTE FISCAL		18.865.177
	01	Libre		18.865.177
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.107
	03	Vehículos		1.107
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		18.974.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.186.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.232.284
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.410
	01	Al Sector Privado		26.410
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		26.410
25		INTEGROS AL FISCO		1.350
	01	Impuestos		1.350
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		525.720
	03	Vehículos		68.432
	04	Mobiliario y Otros		26.378
	05	Máquinas y Equipos		383.494
	06	Equipos Informáticos		16.605
	07	Programas Informáticos		30.811
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	544
	– Y horas médicas	:	8.415
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	395.791
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	98.373
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.582.873
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	29.292
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	235.436

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		177.875.806
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.189
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.189
07		INGRESOS DE OPERACION		52.263
	02	Venta de Servicios		52.263
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		415.024
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		362.984
	99	Otros		52.040
09		APORTE FISCAL		177.326.722
	01	Libre		177.326.722
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.608
	03	Vehículos		55.608
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		177.875.806
21		GASTOS EN PERSONAL	02	128.218.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.603.873
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		426.411
	01	Prestaciones Previsionales		426.411
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.332.031
	03	Vehículos		683.438
	04	Mobiliario y Otros		345.944
	05	Máquinas y Equipos		1.190.802
	06	Equipos Informáticos		111.847
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	293.061
	02	Proyectos		293.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	303
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	14.507
	– Y horas médicas	:	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.090.273
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	645.638
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	486.174
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	48
	– Miles de \$:	240.298

03 Incluye :

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.
- b) \$ 15.794.015 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

: 139.491

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 293.061 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02, 03)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.731.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		632.007
	02	Del Gobierno Central		632.007
	001	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		632.007
07		INGRESOS DE OPERACION		987.684
	02	Venta de Servicios		987.684
09		APORTE FISCAL		3.109.447
	01	Libre		3.109.447
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.731.138
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.648.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.729.537
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		351.263
	04	Mobiliario y Otros		15.444
	05	Máquinas y Equipos		306.682
	06	Equipos Informáticos		18.771
	07	Programas Informáticos		10.366
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 220
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$: 22.920
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 19.954
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 556.725
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado de la ejecución presupuestaria con especificación pormenorizada por tribunal, del presente programa.
- 03 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, de los recursos públicos que se destinan a cada programa de rehabilitación y reinserción social, especificando cuáles son estos programas, las metas y objetivos de cada uno de ellos, las características y número de beneficiarios, y sus resultados, de conformidad con indicadores de reincidencia de los reos que egresan de las cárceles.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.413.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.612
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.421
	99	Otros		2.191
09		APORTE FISCAL		1.402.131
	01	Libre		1.402.131
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		1.413.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.172.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	152.393
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.978
	01	Al Sector Privado		19.978
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		19.978
25		INTEGROS AL FISCO		28
	01	Impuestos		28
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.279
	04	Mobiliario y Otros		2.432
	05	Máquinas y Equipos		4.071
	06	Equipos Informáticos		13.233
	07	Programas Informáticos		47.543
34		SERVICIO DE LA DEUDA		400
	07	Deuda Flotante		400
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	79
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.978
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.921
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	19.270
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	41.619
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.130

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		77.692.209
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		200.728
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.409
	99	Otros		159.319
09		APORTE FISCAL		77.486.161
	01	Libre		77.486.161
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.320
	03	Vehículos		3.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		77.692.209
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.787.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.157.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.699.766
	01	Al Sector Privado		71.699.766
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	71.699.766
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.706
	03	Vehículos		24.666
	04	Mobiliario y Otros		13.259
	06	Equipos Informáticos		7.781
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	290
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	26.599
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	99.216
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.454
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	11
	– Miles de \$:	78.323
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	18.956
04	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. Incluye \$ 3.186.000 miles destinados al desarrollo de proyectos de prevención general, a través de los Centros Comunitarios por los Derechos Infante Juveniles (CIJ).		

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa. Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años infractores de ley, específicamente el número centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		38.481.598
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		183.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.383
	99	Otros		12.034
09		APORTE FISCAL		38.292.995
	01	Libre		38.292.995
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.186
	03	Vehículos		3.186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		38.481.598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.675.867
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.931.355
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.886
	03	Vehículos		26.745
	04	Mobiliario y Otros		260.860
	06	Equipos Informáticos		28.281
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	556.490
	02	Proyectos		556.490
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 43 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 3.263 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.809.747 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 234.971 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.059.383 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 171.801 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. | | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.538.691
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.432
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.798
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.180
	99	Otros		3.454
09		APORTE FISCAL		36.382.199
	01	Libre		36.382.199
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.060
	02	Edificios		133.812
	03	Vehículos		4.248
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		36.538.691
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.402.254
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.980.670
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.821.686
	01	Al Sector Privado		12.330.973
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		544.546
	273	Auditorías Externas		503.734
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		11.282.693
	02	Al Gobierno Central		490.713
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		490.713
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		551.125
	02	Edificios		393.433
	04	Mobiliario y Otros		39.149
	05	Máquinas y Equipos		10.308
	06	Equipos Informáticos		62.421
	07	Programas Informáticos		45.814
31		INICIATIVAS DE INVERSION		105.669
	02	Proyectos		105.669
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		675.287
	02	Al Gobierno Central		675.287
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		675.287
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 622
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 69.849 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, defensores locales se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida para esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	124.976
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	538.712
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	132.872
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	184.504
04 Incluye \$ 182.542 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.587.268.753	6.011.847	1.581.256.906
05	Transferencias Corrientes	9.106.456	6.011.847	3.094.609
06	Rentas de la Propiedad	6.727.452	-	6.727.452
07	Ingresos de Operación	249.536.719	-	249.536.719
08	Otros Ingresos Corrientes	5.191.593	-	5.191.593
09	Aporte Fiscal	1.307.942.278	-	1.307.942.278
10	Venta de Activos No Financieros	712.338	-	712.338
11	Venta de Activos Financieros	-13.637.224	-	-13.637.224
12	Recuperación de Prestamos	19.369.350	-	19.369.350
15	Saldo Inicial de Caja	2.319.791	-	2.319.791
	GASTOS	1.587.268.753	6.011.847	1.581.256.906
21	Gastos en Personal	1.126.420.641	-	1.126.420.641
22	Bienes y Servicios de Consumo	331.481.878	-	331.481.878
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.961.359	-	1.961.359
24	Transferencias Corrientes	18.470.424	6.011.847	12.458.577
25	Integros al Fisco	4.400.462	-	4.400.462
26	Otros Gastos Corrientes	343.601	-	343.601
29	Adquisición de Activos No Financieros	34.791.576	-	34.791.576
30	Adquisición de Activos Financieros	9.644.714	-	9.644.714
31	Iniciativas de Inversión	42.188.736	-	42.188.736
32	Préstamos	4.232.343	-	4.232.343
33	Transferencias de Capital	4.899.920	-	4.899.920
34	Servicio de la Deuda	8.433.099	-	8.433.099

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	268.276	2	268.274
05	Transferencias Corrientes	2	2	-
08	Otros Ingresos Corrientes	30.624	-	30.624
09	Aporte Fiscal	209.013	-	209.013
11	Venta de Activos Financieros	25.348	-	25.348
12	Recuperación de Préstamos	2.289	-	2.289
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	-	1.000
	GASTOS	268.276	2	268.274
21	Gastos en Personal	46.309	-	46.309
22	Bienes y Servicios de Consumo	178.516	-	178.516
23	Prestaciones de Seguridad Social	310	-	310
24	Transferencias Corrientes	27.933	2	27.931
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.919	-	12.919
32	Préstamos	2.289	-	2.289

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros	Investigaciones
	INGRESOS	392.811.063	320.873.313	255.098.802	475.423.754	140.293.719
05	Transferencias Corrientes	107.589	538.099	991.667	4.486.390	214.609
06	Rentas de la Propiedad	166.528	6.640	6.493.421	-	60.863
07	Ingresos de Operación	46.691.113	85.930.935	109.514.312	6.766.727	633.632
08	Otros Ingresos Corrientes	1.266.395	789.002	2.795.592	57.348	283.256
09	Aporte Fiscal	337.391.189	233.751.114	135.507.982	463.547.006	137.744.987
10	Venta de Activos No Financieros	19.753	2.534	23.423	-	666.628
11	Venta de Activos Financieros	538.000	-7.884.390	-4.909.788	-1.381.046	-
12	Recuperación de Préstamos	6.595.496	7.034.669	3.946.856	1.792.329	-
15	Saldo Inicial de Caja	35.000	704.710	735.337	155.000	689.744
	GASTOS	392.811.063	320.873.313	255.098.802	475.423.754	140.293.719
21	Gastos en Personal	293.434.231	192.809.039	160.599.604	372.660.894	106.916.873
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.809.512	103.184.008	50.886.117	79.962.450	19.639.791
23	Prestaciones de Seguridad Social	667.066	185.164	313.361	742.668	53.100
24	Transferencias Corrientes	11.250.666	1.397.482	2.173.851	814.552	65.771
25	Integros al Fisco	59.810	259.811	4.080.841	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	343.601	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.759.001	6.774.859	6.263.197	5.775.680	13.218.839
30	Adquisición de Activos Financieros	782.884	291.636	8.453.325	116.869	-
31	Iniciativas de Inversión	58.410	12.752.593	15.352.497	13.625.891	399.345
32	Préstamos	960.901	829.954	848.488	1.593.000	-
33	Transferencias de Capital	-	-	4.899.920	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.028.582	2.388.767	884.000	131.750	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Guerra	Marina	Aviación	Carabineros
	INGRESOS	62.422	89.139	73.040	43.675
05	Transferencias Corrientes	2	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	22.000	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	40.670	64.760	62.595	40.988
11	Venta de Activos Financieros	-1.000	14.655	9.126	2.567
12	Recuperación de Préstamos	750	1.100	319	120
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	1.000	-
	GASTOS	62.422	89.139	73.040	43.675
21	Gastos en Personal	16.232	14.283	10.907	4.887
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.237	72.723	61.151	27.405
23	Prestaciones de Seguridad Social	235	-	70	5
24	Transferencias Corrientes	27.904	-	23	6
29	Adquisición de Activos No Financieros	64	1.033	570	11.252
32	Préstamos	750	1.100	319	120

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		325.086.577	34.357
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		634.729	2
	02	Del Gobierno Central		634.729	2
	002	Armada de Chile		33.106	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		53.100	
	008	Fuerza Aérea de Chile		17.523	
	009	Carabineros de Chile			2
	010	Programa Antártico - Conducción Superior		531.000	
09		APORTE FISCAL		322.952.947	34.605
	01	Libre		322.952.947	34.605
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		538.000	-1.000
	03	Operaciones de Cambio		538.000	-1.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		960.901	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		960.901	750
		GASTOS		325.086.577	34.357
21		GASTOS EN PERSONAL	01	262.166.461	15.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	57.123.600	16.729
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		82.579	235
	01	Prestaciones Previsionales		82.579	235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.542.367	710
	01	Al Sector Privado		1.034.606	
	003	Becas		61.616	
	004	Premios y Otros		132.357	
	296	Medicina Curativa		820.009	
	297	Academia de Historia Militar		18.333	
	301	Instituto O'Higiniano		2.291	
	02	Al Gobierno Central		116.561	
	001	Conducción Superior		23.194	
	004	Estado Mayor de la Defensa Nacional		29.692	
	005	Armada de Chile		6.568	
	006	Fuerza Aérea de Chile		57.107	
	03	A Otras Entidades Públicas		804.545	402
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		41.888	
	243	Bienestar Social		762.657	402
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.586.655	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.586.655	306
	07	A Organismos Internacionales			2
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.210.669	64
	04	Mobiliario y Otros		358.897	
	05	Máquinas y Equipos		224.906	60
	06	Equipos Informáticos		340.612	
	07	Programas Informáticos		174.018	4
	99	Otros Activos no Financieros		112.236	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32	07	PRESTAMOS Por Anticipos por Cambio de Residencia		960.901 960.901	750 750

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 1.086.721 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.764.637
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.722
	02	Del Gobierno Central		28.722
	005	Ejército de Chile		23.194
	006	Fuerza Aérea de Chile		5.528
09		APORTE FISCAL		6.735.915
	01	Libre		6.735.915
		GASTOS		6.764.637
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.527.289
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.871.583
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.286.798
	01	Al Sector Privado		85.542
	003	Becas		85.542
	02	Al Gobierno Central		1.593.000
	045	Programa Antártico - Ejército de Chile		531.000
	046	Programa Antártico - Armada de Chile		531.000
	047	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		531.000
	03	A Otras Entidades Públicas		608.256
	033	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		608.256
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.967
	04	Mobiliario y Otros		23.548
	05	Máquinas y Equipos		743
	06	Equipos Informáticos		24.199
	07	Programas Informáticos		30.477

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 113 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 24.765 |
| c) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.196.562 |
| 04 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 18.212 |

- b) \$ 306.150 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) \$ 416.329 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Estado Mayor de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		4.029.150	28.065
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.124	
			Del Gobierno Central		81.124
	001	Ejército de Chile		29.692	
	002	Armada de Chile		10.762	
	003	Fuerza Aérea de Chile		40.670	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			22.000
	99	Otros			22.000
09		APORTE FISCAL		3.948.026	6.065
	01	Libre		3.948.026	6.065
		GASTOS		4.029.150	28.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	159.300	363
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		635.516	508
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.179.059	27.194
	03	A Otras Entidades Públicas		3.179.059	27.194
	037	Región Militar Austral		137.693	
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	717.399	26.983
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.323.967	211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.275	
	04	Mobiliario y Otros		7.115	
	05	Máquinas y Equipos		4.567	
	06	Equipos Informáticos		7.700	
	07	Programas Informáticos		35.893	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal a honorarios a suma alzada, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 60.241
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 99.059
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
 La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
 Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.983.990
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		99.037
07		INGRESOS DE OPERACION		38.153.018
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.220.749
	99	Otros		1.220.749
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.511.186
	10	Ingresos por Percibir		5.511.186
		GASTOS		44.983.990
21		GASTOS EN PERSONAL		23.534.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.363.907
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		568.557
	01	Prestaciones Previsionales		568.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.090
	01	Al Sector Privado		5.090
	007	Bienestar Social		5.090
25		INTEGROS AL FISCO		1.615
	01	Impuestos		1.615
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		804.419
	04	Mobiliario y Otros		68.973
	05	Máquinas y Equipos		650.091
	06	Equipos Informáticos		72.892
	07	Programas Informáticos		12.463
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		724.600
	01	Compra de Títulos y Valores		724.600
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.100
	02	Proyectos		53.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.928.582
	07	Deuda Flotante		4.928.582

GLOSA :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :

- | | |
|--|---|
| - Hospital Militar de Santiago. | - Centro Médico Militar "Cordillera". |
| - Hospital Militar del Norte. | - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins". |
| - Central Odontológica del Ejército. | - Centro Médico Militar "Maipú". |
| - Centro Clínico Militar "Arica". | - Centro Médico Militar "Santiago Centro". |
| - Centro Clínico Militar "Iquique" | - Centro Médico Militar "San Bernardo". |
| - Centro Clínico Militar "Concepción". | - Centro Médico Militar "Rancagua". |
| - Centro Clínico Militar "Valdivia". | - Centro Odontológico Militar "La Reina". |
| - Centro Clínico Militar "Coyhaique". | - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército. |
| - Centro Clínico Militar "Punta Arenas". | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.862.453
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		61.715
07		INGRESOS DE OPERACION		2.792.454
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.284
	03	Vehículos		8.284
		GASTOS		2.862.453
21		GASTOS EN PERSONAL		1.796.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		794.039
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.930
	01	Prestaciones Previsionales		15.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.753
	01	Al Sector Privado		886
	004	Premios y Otros		886
	07	A Organismos Internacionales		2.867
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.867
25		INTEGROS AL FISCO		13.591
	01	Impuestos		13.591
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.170
	03	Vehículos		47.153
	05	Máquinas y Equipos		116.565
	06	Equipos Informáticos		6.340
	07	Programas Informáticos		5.112
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		58.284
	01	Compra de Títulos y Valores		58.284
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.310
	02	Proyectos		5.310

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		224.033.769	89.139
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		538.099	
	02	Del Gobierno Central		538.099	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		531	
	005	Ejército de Chile		6.568	
	006	Programa Antártico - Conducción Superior		531.000	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		230.550.106	64.760
	01	Libre		230.550.106	64.760
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-7.884.390	14.655
	03	Operaciones de Cambio		-7.884.390	14.655
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		829.954	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		829.954	1.100
		GASTOS		224.033.769	89.139
21		GASTOS EN PERSONAL	01	166.603.414	14.283
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	48.565.719	72.723
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		37.015	
	01	Prestaciones Previsionales		37.015	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.479.989	
	01	Al Sector Privado		85.228	
	005	Atenciones Médicas		3.419	
	008	Clubes		81.809	
	02	Al Gobierno Central		1.533.869	
	002	Dirección de Sanidad		1.086.441	
	004	Ejército de Chile		33.106	
	005	Fuerza Aérea de Chile		403.560	
	006	Estado Mayor de la Defensa Nacional		10.762	
	03	A Otras Entidades Públicas		860.892	
	243	Bienestar Social		860.892	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.377.969	1.033
	03	Vehículos		206.275	244
	04	Mobiliario y Otros		156.350	81
	05	Máquinas y Equipos		307.098	506
	06	Equipos Informáticos		558.465	82
	07	Programas Informáticos		149.781	120
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.139.709	
	02	Proyectos		4.139.709	
32		PRESTAMOS		829.954	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		829.954	1.100

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
- \$ 130.153 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		947.558
		APORTE FISCAL		947.558
		Libre		947.558
21		GASTOS		947.558
22		GASTOS EN PERSONAL	03	648.613
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	285.293
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.046
		Al Sector Privado		2.046
		006 Otras Transferencias		2.046
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.606
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	06	Equipos Informáticos		5.813
	07	Programas Informáticos		4.200

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 58 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 12.041 |
| c) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 44.807 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 15.930 |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 07
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.873.903
07		INGRESOS DE OPERACION		46.098.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.370
	99	Otros		143.370
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		432.027
	10	Ingresos por Percibir		432.027
15		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000
		GASTOS		46.873.903
21		GASTOS EN PERSONAL		9.090.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.228.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		582.426
	02	Al Gobierno Central		582.426
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		582.426
25		INTEGROS AL FISCO		56.437
	01	Impuestos		56.437
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.620.579
	03	Vehículos		588.959
	04	Mobiliario y Otros		78.020
	05	Máquinas y Equipos		1.454.354
	06	Equipos Informáticos		235.392
	07	Programas Informáticos		263.854
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		291.636
	01	Compra de Títulos y Valores		291.636
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.612.884
	02	Proyectos		8.612.884
34		SERVICIO DE LA DEUDA		390.408
	07	Deuda Flotante		390.408

GLOSA :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.418.582
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.086.441
	02	Del Gobierno Central		1.086.441
	002	Armada de Chile		1.086.441
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.640
07		INGRESOS DE OPERACION		39.476.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		587.745
	99	Otros		587.745
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.761.234
	10	Ingresos por Percibir		5.761.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		47.418.582
21		GASTOS EN PERSONAL		15.089.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		27.606.654
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		148.149
	01	Prestaciones Previsionales		148.149
25		INTEGROS AL FISCO		195.196
	01	Impuestos		195.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.389.500
	03	Vehículos		8.708
	04	Mobiliario y Otros		264.550
	05	Máquinas y Equipos		1.851.199
	06	Equipos Informáticos		178.044
	07	Programas Informáticos		86.999
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.989.859
	07	Deuda Flotante		1.989.859

GLOSA :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Naval de Viña del Mar.
- Hospital Naval de Talcahuano.
- Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
- Hospital Naval de Puerto Williams.
- Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
- Central Odontológica de Talcahuano.
- Central Odontológica de Punta Arenas.
- Policlínico Naval de Iquique.
- Policlínico Naval de Santiago.
- Policlínico Naval de Puerto Montt.
- Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
- Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
- Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
- Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
- Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		130.493.867	73.040
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.102.993	
	02	Del Gobierno Central		1.102.993	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		111.326	
	004	Ejército de Chile		57.107	
	006	Armada de Chile		403.560	
	007	Programa Antártico - Conducción Superior		531.000	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		118.525	
	99	Otros		118.525	
09		APORTE FISCAL		132.878.794	62.595
	01	Libre		132.878.794	62.595
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-4.909.788	9.126
	03	Operaciones de Cambio		-4.909.788	9.126
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		805.736	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		805.736	319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		497.607	1.000
		GASTOS		130.493.867	73.040
21		GASTOS EN PERSONAL	01	102.866.646	10.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	22.354.690	61.151
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.132	70
	01	Prestaciones Previsionales		48.132	70
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.161.641	23
	01	Al Sector Privado		905.549	15
	004	Premios y Otros		68.021	
	008	Medicina Preventiva		502.585	
	009	Medicina Curativa		286.499	
	010	Club de Suboficiales Mayores		6.687	
	011	Centro de Ex-Cadetes y Oficiales		5.315	
	012	Instituto de Investigación Histórico Aeronáutico		6.551	
	013	Federación Aérea de Chile			15
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.291	
	021	Becas Universitarias		27.600	
	02	Al Gobierno Central		414.644	
	001	Ejército de Chile		17.523	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		350.923	
	005	Conducción Superior		5.528	
	007	Estado Mayor de la Defensa Nacional		40.670	
	03	A Otras Entidades Públicas		841.448	
	243	Bienestar Social		841.448	
	07	A Organismos Internacionales			8
	001	Organismos Internacionales			8
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.200.683	570
	03	Vehículos		304.794	389
	04	Mobiliario y Otros		105.991	25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	05	Máquinas y Equipos		1.503.860	87
	06	Equipos Informáticos		202.143	28
	07	Programas Informáticos		83.615	41
	99	Otros Activos no Financieros		280	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		56.339	
	01	Estudios Básicos		26.550	
	02	Proyectos		29.789	
32		PRESTAMOS		805.736	319
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		805.736	319

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 181.598 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.872.699
		APORTE FISCAL		1.654.969
		Libre		1.654.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		217.730
		GASTOS		1.872.699
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.413.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	437.211
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.897
	01	Al Sector Privado		3.897
	004	Premios y Otros		850
	322	Medicina Preventiva		3.047
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.249
	04	Mobiliario y Otros		3.505
	05	Máquinas y Equipos		531
	06	Equipos Informáticos		14.213

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 34
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 10.960
 – Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 18.603
 – Miles de \$
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 5.533
 – Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.217.470
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		106.200
07		INGRESOS DE OPERACION		15.967.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.622
	99	Otros		71.622
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.072.329
	10	Ingresos por Percibir		3.072.329
		GASTOS		19.217.470
21		GASTOS EN PERSONAL		7.967.737
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.105.977
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		103.313
	01	Prestaciones Previsionales		103.313
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		901.355
	04	Mobiliario y Otros		42.458
	05	Máquinas y Equipos		795.601
	06	Equipos Informáticos		46.304
	07	Programas Informáticos		16.992
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		255.088
	01	Compra de Títulos y Valores		255.088
34		SERVICIO DE LA DEUDA		884.000
	07	Deuda Flotante		884.000

GLOSA :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 – Hospital FACH.
 – Central Odontológica de la FACH.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carabineros de Chile (03, 04)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 12

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		463.642.615	43.675
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.606.390	
		Del Gobierno Central		1.606.390	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.606.390	
09		APORTE FISCAL		462.494.634	40.988
	01	Libre		462.494.634	40.988
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.381.046	2.567
	03	Operaciones de Cambio		-1.381.046	2.567
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		872.637	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		872.637	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		463.642.615	43.675
21		GASTOS EN PERSONAL	01	366.600.576	4.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	75.129.142	27.405
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		710.426	5
	01	Prestaciones Previsionales		710.426	5
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		266.773	6
	01	Al Sector Privado		207.199	
	003	Becas		79.759	
	004	Premios y Otros		127.440	
	02	Al Gobierno Central			2
	001	Ejército de Chile			2
	03	A Otras Entidades Públicas		59.574	
	030	Dirección de Bienestar		59.574	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.665.057	11.252
	01	Terrenos		1.065.829	
	03	Vehículos		1.188.462	9.331
	04	Mobiliario y Otros		549.379	95
	05	Máquinas y Equipos		1.640.228	1.057
	06	Equipos Informáticos		601.650	658
	07	Programas Informáticos		188.605	111
	99	Otros Activos no Financieros		430.904	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.625.891	
	02	Proyectos		13.625.891	
32		PRESTAMOS		1.593.000	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.593.000	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.750	
	07	Deuda Flotante		51.750	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Dotación de 3.500 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 5.601.100 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 439.166 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
 - \$ 481.315 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2009, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2008, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2009, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delitos y las metas que se ha fijado la institución para cada uno de ellos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.052.372
		APORTE FISCAL		1.052.372
		Libre		1.052.372
21		GASTOS		1.052.372
		GASTOS EN PERSONAL	02	256.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	237.287
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		547.779
	01	Al Sector Privado		547.779
	003	Becas		547.779
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.051
	04	Mobiliario y Otros		4.854
	06	Equipos Informáticos		6.197

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 8.939
 - b) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 172.067
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 3.009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Hospital de Carabineros

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.728.767
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.880.000
	03	De Otras Entidades Públicas		2.880.000
	007	Fondo para Hospitales		2.880.000
07		INGRESOS DE OPERACION		6.766.727
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.348
	99	Otros		57.348
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		919.692
	10	Ingresos por Percibir		919.692
15		SALDO INICIAL DE CAJA		105.000
		GASTOS		10.728.767
21		GASTOS EN PERSONAL		5.804.063
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.596.021
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		32.242
	01	Prestaciones Previsionales		32.242
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.572
	04	Mobiliario y Otros		59.830
	05	Máquinas y Equipos		9.341
	06	Equipos Informáticos		17.209
	07	Programas Informáticos		13.192
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		116.869
	01	Compra de Títulos y Valores		116.869
34		SERVICIO DE LA DEUDA		80.000
	07	Deuda Flotante		80.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		139.848.077
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		214.609
	02	Del Gobierno Central		64.884
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		64.884
	03	De Otras Entidades Públicas		149.725
	004	Municipalidades		149.725
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.863
07		INGRESOS DE OPERACION		633.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		282.592
	99	Otros		282.592
09		APORTE FISCAL		137.309.733
	01	Libre		137.309.733
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		666.628
	03	Vehículos		661.095
	04	Mobiliario y Otros		5.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		680.020
		GASTOS		139.848.077
21		GASTOS EN PERSONAL	01	106.581.255
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	19.542.925
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.100
	01	Prestaciones Previsionales		53.100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.771
	03	A Otras Entidades Públicas		65.771
	243	Bienestar Social		65.771
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.205.681
	02	Edificios		2.120.602
	03	Vehículos		5.427.965
	04	Mobiliario y Otros		447.304
	05	Máquinas y Equipos		2.052.861
	06	Equipos Informáticos		2.717.312
	07	Programas Informáticos		439.637
31		INICIATIVAS DE INVERSION		399.345
	01	Estudios Básicos		36.884
	02	Proyectos		362.461

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
- Dotación de 2.005 personas en calidad de contrata y/o jornal, incluidos los alumnos del Curso de Formación de Oficiales Policiales Profesionales año 2009, estipulada en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.113.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos por \$ 3.739.334 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 559.086 miles.
- b) Si no existieren vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

- 02 Incluye :
- \$ 300.810 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - \$ 786.232 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- En el mes de Enero del año 2009, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2009, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2008, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2009, de acuerdo a las características de esta institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la institución.
- 04 Incluye gastos por \$ 351.000 miles para el funcionamiento del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		445.642
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		664
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		443
09		APORTE FISCAL		435.254
	01	Libre		435.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.724
		GASTOS		445.642
21		GASTOS EN PERSONAL	03	335.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	96.866
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.158
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.660
	06	Equipos Informáticos		4.636
	07	Programas Informáticos		3.888

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Investigaciones.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	19
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	7.818
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	58.895
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	2.763

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 17
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.372.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.741
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		1.358.750
	01	Libre		1.358.750
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.885
	03	Vehículos		4.885
		GASTOS		1.372.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	922.126
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	433.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.239
	03	Vehículos		9.558
	04	Mobiliario y Otros		531
	06	Equipos Informáticos		5.185
	07	Programas Informáticos		1.965

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	108
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	32.351
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.899
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.961

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 18
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.204.443
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.776
07		INGRESOS DE OPERACION		3.849.971
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.291
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.291
		APORTE FISCAL		1.346.405
	01	Libre		1.346.405
		GASTOS		5.204.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	805.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.406.541
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.870.585
	01	Al Sector Privado		1.210.564
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.210.564
	02	Al Gobierno Central		1.660.021
	001	Ejército de Chile		53.100
	002	Armada de Chile		531
	003	Carabineros de Chile		1.606.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.920
	04	Mobiliario y Otros		17.217
	06	Equipos Informáticos		86.182
	07	Programas Informáticos		18.521

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$:	128.666
	c) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	60.781
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	28.634
04	Incluye :		
	– \$ 619.571 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.		
	– \$ 590.993 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPITULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.144.361
07		INGRESOS DE OPERACION		1.895.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.552
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.754
	99	Otros		30.798
09		APORTE FISCAL		1.049.146
	01	Libre		1.049.146
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.584
	03	Vehículos		5.522
	05	Máquinas y Equipos		1.062
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		123.409
	10	Ingresos por Percibir		123.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		35.000
		GASTOS		3.144.361
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.523.162
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.181.253
25		INTEGROS AL FISCO		44.604
	01	Impuestos		44.604
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		295.342
	03	Vehículos		28.674
	04	Mobiliario y Otros		10.089
	05	Máquinas y Equipos		232.578
	06	Equipos Informáticos		13.275
	07	Programas Informáticos		10.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.000
	07	Deuda Flotante		100.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 185
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 77.742
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 66.906
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 31.679
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.268.368
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		582.426
	02	Del Gobierno Central		582.426
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		582.426
07		INGRESOS DE OPERACION		355.907
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.887
	99	Otros		57.887
09		APORTE FISCAL		2.253.450
	01	Libre		2.253.450
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.534
	05	Máquinas y Equipos		2.534
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.454
	10	Ingresos por Percibir		11.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.710
		GASTOS		3.268.368
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.376.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.497.772
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.888
	01	Al Sector Privado		1.888
	007	Bienestar Social		1.888
25		INTEGROS AL FISCO		8.178
	01	Impuestos		8.178
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		375.205
	03	Vehículos		13.315
	04	Mobiliario y Otros		33.568
	05	Máquinas y Equipos		188.329
	06	Equipos Informáticos		80.210
	07	Programas Informáticos		59.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.500
	07	Deuda Flotante		8.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 125
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 105.553
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 69.976
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 64.262
 - Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.023.135
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.387.221
07		INGRESOS DE OPERACION		92.976.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.603.802
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		337.907
	04	Fondos de Terceros		352.449
	99	Otros		1.913.446
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.423
	03	Vehículos		19.116
	04	Mobiliario y Otros		1.652
	05	Máquinas y Equipos		2.655
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		31.860
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		31.860
		GASTOS		102.023.135
21		GASTOS EN PERSONAL	02	47.769.399
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.348.002
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		160.416
	01	Prestaciones Previsionales		160.416
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		460.049
	01	Al Sector Privado		280.224
	004	Premios y Otros		6.640
	007	Bienestar Social		223.787
	352	Clubes Aéreos		49.797
	02	Al Gobierno Central		111.326
	001	Fuerza Aérea de Chile		111.326
	07	A Organismos Internacionales		68.499
	001	Organismos Internacionales		68.499
25		INTEGROS AL FISCO		4.071.283
	01	Impuestos		885.283
	99	Otros Integros al Fisco		3.186.000
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		343.601
	04	Aplicación Fondos de Terceros		343.601
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.475.516
	03	Vehículos		201.734
	04	Mobiliario y Otros		170.901
	05	Máquinas y Equipos		1.686.797
	06	Equipos Informáticos		331.982
	07	Programas Informáticos		84.102
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		8.156.039
	01	Compra de Títulos y Valores		8.156.039
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.296.158
	02	Proyectos		15.296.158
32		PRESTAMOS		42.752
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		42.752
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.899.920
	01	Al Sector Privado		4.899.920
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		1.161.953
	002	Otros pagos a concesionarios aeroportuarios		3.737.967

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.112
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.025.463
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– Miles de \$:	1.578.542
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	193.812
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	268.970

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.953.880
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350.923
	02	Del Gobierno Central		350.923
	002	Fuerza Aérea de Chile		350.923
07		INGRESOS DE OPERACION		570.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.643
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.200
	99	Otros		443
09		APORTE FISCAL		974.219
	01	Libre		974.219
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		36.931
	10	Ingresos por Percibir		36.931
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		1.953.880
21		GASTOS EN PERSONAL	01	582.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	640.237
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.500
	01	Prestaciones Previsionales		1.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.513
	01	Al Sector Privado		10.513
	007	Bienestar Social		10.513
25		INTEGROS AL FISCO		9.558
	01	Impuestos		9.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667.394
	04	Mobiliario y Otros		2.912
	05	Máquinas y Equipos		590.439
	06	Equipos Informáticos		19.156
	07	Programas Informáticos		54.887
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		42.198
	01	Compra de Títulos y Valores		42.198

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 52
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 72.835
 - Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 118.605
 - Miles de \$
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 25.364
 - Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.490.826.260
06	Rentas de la Propiedad	167.282
07	Ingresos de Operación	21.849.323
08	Otros Ingresos Corrientes	10.715.408
09	Aporte Fiscal	1.325.491.495
10	Venta de Activos No Financieros	86.989
12	Recuperación de Préstamos	53.100
13	Transferencias para Gastos de Capital	130.654.973
14	Endeudamiento	1.587.690
15	Saldo Inicial de Caja	220.000
	GASTOS	1.490.826.260
21	Gastos en Personal	113.687.582
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.067.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.516.139
24	Transferencias Corrientes	98.766
25	Integros al Fisco	6.903
29	Adquisición de Activos No Financieros	42.931.057
31	Iniciativas de Inversión	1.188.474.434
32	Préstamos	-1.089.612
33	Transferencias de Capital	121.602.636
34	Servicio de la Deuda	310.939
35	Saldo Final de Caja	220.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 120 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos

gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

04 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.

05 (Común a los capítulos 02 y 04 del Ministerio):

Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	9.365.894	1.462.403.742	10.565.483	1.046.391	7.444.750
06	Rentas de la Propiedad	11.151	149.089	4.918	2.124	-
07	Ingresos de Operación	-	17.578.024	3.877.895	393.404	-
08	Otros Ingresos Corrientes	95.580	10.453.675	92.662	8.284	65.207
09	Aporte Fiscal	9.244.915	1.301.725.260	6.577.353	577.079	7.366.888
10	Venta de Activos No Financieros	4.248	75.031	2.655	2.400	2.655
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	53.100	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	130.654.973	-	-	-
14	Endeudamiento	-	1.587.690	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	9.365.894	1.462.403.742	10.565.483	1.046.391	7.444.750
21	Gastos en Personal	7.620.830	94.781.730	6.379.486	695.377	4.210.159
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.607.817	16.330.049	2.122.221	105.704	2.901.625
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.509.767	-	6.372	-
24	Transferencias Corrientes	-	38.232	60.534	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	2.124	4.779
29	Adquisición de Activos No Financieros	126.247	41.854.477	411.332	221.814	317.187
31	Iniciativas de Inversión	-	1.186.893.524	1.580.910	-	-
32	Préstamos	-	-1.089.612	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	121.602.636	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	302.939	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	10.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.365.894
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.151
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.580
09		APORTE FISCAL		9.244.915
	01	Libre		9.244.915
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	03	Vehículos		2.655
	04	Mobiliario y Otros		1.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.365.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.620.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.607.817
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.247
	03	Vehículos		50.976
	04	Mobiliario y Otros		28.862
	05	Máquinas y Equipos		10.089
	06	Equipos Informáticos		17.204
	07	Programas Informáticos		19.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	562
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	103.989
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	139.848
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	726.593
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	27
	– Miles de \$:	307.882
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	56.985

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.553.163
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		298.357
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.160
	99	Otros		107.197
09		APORTE FISCAL		16.637.167
	01	Libre		16.637.167
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.434
	03	Vehículos		7.434
14		ENDEUDAMIENTO		1.587.690
	02	Endeudamiento Externo		1.587.690
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.553.163
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.476.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.537.858
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.169
	01	Prestaciones Previsionales		31.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.232
	01	Al Sector Privado		38.232
	500	Instituto de la Construcción		38.232
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.109.714
	03	Vehículos		23.364
	04	Mobiliario y Otros		41.586
	05	Máquinas y Equipos		19.468
	06	Equipos Informáticos		569.889
	07	Programas Informáticos		1.455.407
31		INICIATIVAS DE INVERSION		348.416
	01	Estudios Básicos		74.340
	02	Proyectos		274.076
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones y Programas:

	Dotaciones de Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	16
- Programa de Fiscalización de Obras Públicas	32	1
- Programa de Fortalecimiento Institucional	-	-

El Programa de Fortalecimiento Institucional será administrado y ejecutado presupuestariamente por el Programa Administración y Ejecución de Obras Públicas, y cuyos recursos globales alcanzan a \$ 4.363.000 miles.

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2009 correspondientes a estas Direcciones y Programas, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	966
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	216.536
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	148.350
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.496.158
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	178
	– Miles de \$:	845.871
	Incluye 152 cargos y \$ 649.116 miles, que durante el año 2009 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.		
	f) Incluye la contratación de profesionales hasta por un monto de \$ 199.937 miles, destinados a la ejecución de estudios relacionados con corredores de transporte público en la Región Metropolitana.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	62.770

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.071.782
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.992
07		INGRESOS DE OPERACION		214.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.580
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.593
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		32.867.696
	01	Libre		32.867.696
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	03	Vehículos		3.717
	04	Mobiliario y Otros		531
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		860.512
	02	Del Gobierno Central		860.512
	005	Programa de Fomento de Turismo		860.512
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		34.071.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.239.615
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	567.520
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		51.507
	01	Prestaciones Previsionales		51.507
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.078
	03	Vehículos		42.480
	04	Mobiliario y Otros		10.089
	05	Máquinas y Equipos		6.515
	06	Equipos Informáticos		24.638
	07	Programas Informáticos		6.356
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.112.062
	02	Proyectos		28.112.062
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	408
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	49.889
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	85.034
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	41.096
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	25.503
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	29.849

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.536.735
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.558
07		INGRESOS DE OPERACION		7.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		100.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.620
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		53.100
	99	Otros		37.170
09		APORTE FISCAL		80.812.810
	01	Libre		80.613.812
	03	Servicio de la Deuda Externa		198.998
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.877
	03	Vehículos		3.186
	04	Mobiliario y Otros		319
	05	Máquinas y Equipos		372
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.592.166
	02	Del Gobierno Central		5.592.166
	003	Comisión Nacional de Riego		5.592.166
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		86.536.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.805.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.207.636
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		195.171
	01	Prestaciones Previsionales		195.171
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.957
	03	Vehículos		138.060
	04	Mobiliario y Otros		19.897
	05	Máquinas y Equipos		39.596
	06	Equipos Informáticos		42.480
	07	Programas Informáticos		6.924
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	76.961.187
	01	Estudios Básicos		863.409
	02	Proyectos		76.097.778
32		PRESTAMOS		-1.089.612
	06	Por Anticipos a Contratistas		-1.089.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		199.998
	02	Amortización Deuda Externa		191.135
	04	Intereses Deuda Externa		7.863
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	82
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	581
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	100.210
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		

– Miles de \$:	1.080.785
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	1.677.941
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	24
– Miles de \$:	121.837
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	44.823
04 Con cargo a estos recursos se podrá gastar hasta \$148.680 miles en materiales y gastos corrientes para la construcción de pozos por administración directa con maquinaria existente del Servicio.		
05 Incluye \$ 8.284.660 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06 Incluye \$ 128.658 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		766.950.143
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		95.580
07		INGRESOS DE OPERACION		10.929.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.976.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		489.582
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.486.800
09		APORTE FISCAL		753.796.028
	01	Libre		753.796.028
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.569
	03	Vehículos		35.577
	05	Máquinas y Equipos		16.992
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11
	01	Del Sector Privado		11
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		11
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		766.950.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.485.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.546.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.231.920
	01	Prestaciones Previsionales		1.231.920
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.562.953
	03	Vehículos		318.600
	04	Mobiliario y Otros		42.480
	05	Máquinas y Equipos		1.043.282
	06	Equipos Informáticos		151.900
	07	Programas Informáticos		6.691
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06, 07, 08	702.022.356
	01	Estudios Básicos		120.034
	02	Proyectos		701.902.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	803
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.690
b)	Horas extraordinarias año	:	1.095.606
	– Miles de \$:	10.911.256
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	1.686.459
	– Miles de \$:	49
d)	Convenios con personas naturales	:	323.065
	– Miles de \$:	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	49
	– Miles de \$:	323.065

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 297.440
- 04 Incluye hasta \$ 370.638 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2009 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. Con esta finalidad, las Municipalidades, a más tardar en el mes de Marzo del año - 2009 deberán presentar a las respectivas Direcciones Regionales de Vialidad, un listado de proyectos y obras a ejecutar, adjuntando un certificado municipal que acredite que todos los vecinos de los terrenos colindantes a la faja de camino manifiestan su conformidad al proyecto y de mantener la calidad de uso público del mismo, señalando además los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en el financiamiento conjunto de los proyectos que se estimen procedentes. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar durante el año - 2009. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.
La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.
- 07 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.
- 08 Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial desde el camino Chaitén - Caleta Gonzalo a Río Negro - Hornopirén.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.647.996
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.266
07		INGRESOS DE OPERACION		3.186
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		134.980
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.330
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		79.650
09		APORTE FISCAL		42.490.378
	01	Libre		42.490.378
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.186
	03	Vehículos		3.186
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		42.647.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.414.043
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	514.052
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.708.242
	03	Vehículos	04	10.211.130
	04	Mobiliario y Otros		20.451
	05	Máquinas y Equipos		441.439
	06	Equipos Informáticos		35.222
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.000.659
	01	Estudios Básicos		97.638
	02	Proyectos		27.903.021
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	238
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	94.055
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	221.182
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	352.504
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	32.722
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.197
04	Con cargo a estos recursos se podrá adquirir lanchas, transbordadores y catamaranes nuevos o usados para vehículos o pasajeros.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.482.802
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.567
07		INGRESOS DE OPERACION		3.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.030
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.620
09		APORTE FISCAL		28.384.230
	01	Libre		28.384.230
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		850
	03	Vehículos		850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		28.482.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.777.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	343.201
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.768
	03	Vehículos		37.170
	04	Mobiliario y Otros		12.447
	05	Máquinas y Equipos		160.637
	06	Equipos Informáticos		22.514
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	25.118.696
	02	Proyectos		25.118.696
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	188
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	34.058
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	148.721
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	187.889
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	20.809
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.893
04	La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		380.910.411
07		INGRESOS DE OPERACION		6.420.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.667.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.864
	99	Otros		7.664.252
09		APORTE FISCAL		254.185.840
	01	Libre		254.185.840
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		112.627.334
	01	Del Sector Privado		22.962.344
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		22.962.344
	02	Del Gobierno Central		89.664.990
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		49.064.400
	002	Fondo de Infraestructura		40.600.590
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		380.910.411
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.483.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.157.799
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.808.597
	01	Terrenos		26.749.968
	04	Mobiliario y Otros		8.314
	05	Máquinas y Equipos		520
	06	Equipos Informáticos		49.795
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	298.384.680
	01	Estudios Básicos		55.755
	02	Proyectos		298.328.925
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.064.400
	01	Al Sector Privado		49.064.400
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		49.064.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año : 11.151
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.505
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 5.286.093
- Miles de \$

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 27.665
– Miles de \$
- 05 En lo relativo a los estudios preinversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios preinversionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.496.125
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.790
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		255
	99	Otros		2.761
09		APORTE FISCAL		63.854.953
	01	Libre		63.760.012
	03	Servicio de la Deuda Externa		94.941
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.805
	03	Vehículos		1.805
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.574.950
	02	Del Gobierno Central		8.181.860
	004	Gobierno Regional Metropolitano		8.181.860
	03	De Otras Entidades Públicas		3.393.090
	001	Municipalidad de Las Condes		3.393.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		75.496.125
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.252.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	229.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.642
	03	Vehículos		19.116
	04	Mobiliario y Otros		1.593
	05	Máquinas y Equipos		2.873
	06	Equipos Informáticos		13.060
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	333.468
	01	Estudios Básicos		333.468
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		72.538.236
	01	Al Sector Privado		72.538.236
	026	Empresa Metro S.A.	05	72.538.236
34		SERVICIO DE LA DEUDA		95.941
	02	Amortización Deuda Externa		87.102
	04	Intereses Deuda Externa		7.839
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	146
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.426
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	40.258
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	225.795

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	53.568
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.430
04	Incluye \$93.031 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
05	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2009 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.754.585
07		INGRESOS DE OPERACION		106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.259
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.089
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		37.170
09		APORTE FISCAL		28.696.158
	01	Libre		28.696.158
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	03	Vehículos		1.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		28.754.585
21		GASTOS EN PERSONAL	03	847.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	225.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.526
	03	Vehículos		27.612
	04	Mobiliario y Otros		9.992
	05	Máquinas y Equipos		8.815
	06	Equipos Informáticos		12.107
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	27.612.000
	02	Proyectos		27.612.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
 - 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
 - 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 68
 - b) Horas extraordinarias año : 6.627
 - Miles de \$: 6.627
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.888
 - Miles de \$: 3.888
 - d) Convenios con personas naturales : 1.515
 - Miles de \$: 1.515
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 9.165
- Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 2.653
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 1.911.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.218.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2008, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2009, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2009, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.320.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 49.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.565.483
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.918
07		INGRESOS DE OPERACION		3.877.895
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		92.662
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.022
	99	Otros		6.640
09		APORTE FISCAL		6.577.353
	01	Libre		6.577.353
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.124
	04	Mobiliario y Otros		531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.565.483
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.379.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	2.122.221
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.534
	01	Al Sector Privado		60.534
	001	Centro de Aguas para Zonas Aridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		60.534
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		411.332
	03	Vehículos		55.224
	04	Mobiliario y Otros		25.906
	05	Máquinas y Equipos		212.400
	06	Equipos Informáticos		84.397
	07	Programas Informáticos		33.405
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.580.910
	01	Estudios Básicos		281.855
	02	Proyectos		1.299.055
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar durante el año 2009, hasta 75 personas con un gasto máximo anual de \$ 742.000 miles, para apoyar los procesos de resolución de derechos de agua, y de Fiscalización en Zonas Aridas y Semiáridas. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	39.739
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	373.122
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	942.587
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	21
	– Miles de \$:	116.313

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 26.942
- 04 Incluye hasta \$ 631.900 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Adicionalmente se incluyen recursos por un monto de \$ 106.200 miles, destinados al diseño y construcción del Catastro Público de Aguas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.046.391
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.124
07		INGRESOS DE OPERACION		393.404
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.284
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.434
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		850
09		APORTE FISCAL		577.079
	01	Libre		577.079
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.400
	03	Vehículos		2.124
	04	Mobiliario y Otros		53
	05	Máquinas y Equipos		223
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		53.100
	10	Ingresos por Percibir		53.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.046.391
21		GASTOS EN PERSONAL	02	695.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	105.704
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.372
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		6.372
25		INTEGROS AL FISCO		2.124
	01	Impuestos		2.124
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		221.814
	03	Vehículos		13.806
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	05	Máquinas y Equipos		159.300
	06	Equipos Informáticos		16.848
	07	Programas Informáticos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	51
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	17.014
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	19.116
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	33.984
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	8.449
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	9.160

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 07
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.444.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.207
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.330
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
	99	Otros		8.815
09		APORTE FISCAL		7.366.888
	01	Libre		7.366.888
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.655
	03	Vehículos		2.655
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.444.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.210.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.901.625
25		INTEGROS AL FISCO		4.779
	01	Impuestos		4.779
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.187
	03	Vehículos		27.612
	04	Mobiliario y Otros		8.496
	05	Máquinas y Equipos		10.620
	06	Equipos Informáticos		137.727
	07	Programas Informáticos		132.732
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	199
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	17.038
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	93.525
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	33.984
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	20.394
04	Incluye hasta \$ 1.714.068 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INICIATIVAS DE INVERSION														
Distribución	Secretaría y Administración General	Administración y Ejecución de Obras Públicas	Dirección de Arquitectura	Dirección de Obras Hidráulicas	Dirección de Vialidad	Dirección de Obras Portuarias	Dirección de Aeropuertos	Administración Sistema Concesiones	Dirección de Planeamiento	Agua Potable Rural	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Total
Estudios Básicos	0	74.340	0	863.409	120.034	97.638	0	55.755	333.468	0	281.855	0	0	1.826.499
Región XV de Arica y Parinacota	0	0	668.959	657.546	10.758.028	531.708	0	99.208	0	303.202	0	0	0	13.018.651
Región I de Tarapacá	0	0	0	175.225	24.330.739	552.240	106.200	8.197.678	0	139.262	0	0	0	33.501.344
Región II de Antofagasta	0	0	0	0	39.005.972	1.095.972	2.972.995	224.965	0	197.989	0	0	0	43.497.893
Región III de Atacama	0	0	0	222.314	27.366.201	233.640	36.992	776.605	0	419.563	0	0	0	29.055.315
Región IV de Coquimbo	0	0	4.016.412	24.631.525	24.911.009	106.200	0	23.477.393	0	1.510.779	0	0	0	78.653.318
Región V de Valparaíso	0	0	1.323.532	2.119.448	33.690.312	1.795.088	1.394.755	40.594.788	0	4.38.999	0	0	0	81.356.922
Región VI del Libertador Gral. B. O'Higgins	0	0	115.367	2.773.175	40.598.814	544.806	0	35.978.906	0	2.665.547	0	0	0	82.676.615
Región VII del Maule	0	0	0	17.619.105	64.168.826	540.367	0	6.043.862	0	1.695.703	0	0	0	90.067.863
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	2.670.400	62.422.436	3.395.355	1.378.339	12.007.644	0	4.508.942	0	0	0	86.383.116
Región IX de la Araucanía	0	0	184.518	8.287.272	59.103.884	1.088.832	700.920	9.345.230	0	1.604.883	0	0	0	80.315.539
Región XIV de Los Ríos	0	0	53.100	2.197.154	33.940.545	801.333	0	14.341.398	0	326.954	0	0	0	51.660.484
Región X de los Lagos	0	0	1.062.690	1.384.785	82.463.543	12.754.649	8.335.256	10.123.359	0	1.815.690	0	0	0	117.939.972
Región XI de Aisen del Gral. C. Ibáñez del Campo	0	0	44.073	320.565	31.347.203	2.941.535	371.700	24.574	0	85.745	0	0	0	35.135.195
Región XII de Magallanes y Antártica Chilena	0	0	1.495.314	1.495.314	22.396.047	1.521.296	3.332.259	505.486	0	57.379	0	0	0	29.307.781
Región Metropolitana de Santiago	0	0	20.274.540	11.434.771	139.233.666	0	6.106.960	133.099.297	0	1.586.349	106	0	0	311.735.689
Inversión No Regionalizables	0	274.076	368.871	109.379	6.165.097	0	382.320	3.488.532	0	10.255.014	1.298.949	0	0	22.342.238
T O T A L E S	0	348.416	28.112.062	76.961.187	702.022.356	28.000.659	25.118.696	298.384.680	333.468	27.612.000	1.580.910	0	0	1.188.474.434

miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	350.628.687	3.717.000	346.911.687
05	Transferencias Corrientes	4.684.378	–	4.684.378
06	Rentas de la Propiedad	2.820.665	–	2.820.665
07	Ingresos de Operación	30.754.471	–	30.754.471
08	Otros Ingresos Corrientes	1.209.428	–	1.209.428
09	Aporte Fiscal	263.481.846	–	263.481.846
10	Venta de Activos No Financieros	190.328	–	190.328
11	Venta de Activos Financieros	11	–	11
12	Recuperación de Préstamos	42.502.098	–	42.502.098
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.717.000	3.717.000	–
14	Endeudamiento	1.260.462	–	1.260.462
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	–	8.000
	GASTOS	350.628.687	3.717.000	346.911.687
				–
21	Gastos en Personal	95.715.669	–	95.715.669
22	Bienes y Servicios de Consumo	44.677.341	–	44.677.341
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	–	150
24	Transferencias Corrientes	118.560.661	–	118.560.661
25	Integros al Fisco	112.584	–	112.584
26	Otros Gastos Corrientes	1.322	–	1.322
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.967.974	–	5.967.974
30	Adquisición de Activos Financieros	6.541.149	–	6.541.149
31	Iniciativas de Inversión	2.037.087	–	2.037.087
32	Préstamos	42.375.799	–	42.375.799
33	Transferencias de Capital	34.568.995	3.717.000	30.851.995
34	Servicio de la Deuda	69.956	–	69.956

GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	56.048.419	3.630.906	152.923.036	79.978.758	43.855.700	14.191.868
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.557.000	-	2.818.446	-	308.932	-
07	Ingresos de Operación	-	-	2.820.665	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	802	-	23.271.917	7.481.540	212
09	Aporte Fiscal	11	869	452.519	634.692	104.345	16.992
10	Venta de Activos No Financieros	54.484.526	3.628.235	101.096.701	56.026.658	34.075.672	14.170.054
11	Venta de Activos Financieros	5.882	-	14.607	42.480	123.749	3.610
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	11	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	42.002.098	-	500.000	-
14	Endeudamiento	-	-	3.717.000	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	3.000	1.260.462	1.000
	GASTOS	56.048.419	3.630.906	152.923.036	79.978.758	43.855.700	14.191.868
21	Gastos en Personal	3.152.265	2.267.430	21.488.131	-	24.050.557	2.404.072
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.016.303	837.756	5.215.846	42.353.214	15.300.018	452.591
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	106	11	11	11	-
24	Transferencias Corrientes	51.571.950	464.414	50.911.603	12.862.692	1.774.514	975.488
25	Integros al Fisco	-	-	3.029	108.295	-	1.260
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	1.311	11	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	127.250	60.200	788.695	2.372.392	2.240.226	379.211
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	6.541.138	11	-	-
31	Iniciativas de Inversión	180.540	-	336.644	427.005	422.918	669.980
32	Préstamos	-	-	42.375.799	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	25.259.829	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	300	67.456	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 08)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.027.169
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		36.020.276
	01	Libre		36.020.276
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.882
	99	Otros Activos no Financieros		5.882
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		36.027.169
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.152.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.016.303
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.550.700
	01	Al Sector Privado		938.655
	367	Instituto de Educación Rural		343.047
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		595.597
	369	Emergencias Agrícolas	05	11
	02	Al Gobierno Central		18.558.182
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	06	9.337.673
	002	Corporación de Fomento de la Producción	06	4.979.718
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	4.240.791
	03	A Otras Entidades Públicas		12.053.863
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria		328.263
	356	Compromiso con la Agricultura	07	11.513.200
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario		212.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.250
	03	Vehículos		41.501
	04	Mobiliario y Otros		21.422
	06	Equipos Informáticos		43.087
	07	Programas Informáticos		21.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		180.540
	02	Proyectos		180.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 23
- 02 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de:
- Contratación de Consultores.
 - Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.
Dicha información deberá también ser publicada en el sitio web del Ministerio.
- 03 Incluye :
- Dotación máxima de personal : 143

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$: 27.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$: 95.715
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$: 535.252
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	: 24
	– Miles de \$: 225.729
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$: 13.201
05	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a los presupuestos de ellas. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, implementación, operación y difusión de la gestión del riesgo definido en la Política Ministerial de Gestión del Riesgo y Emergencias Agrícolas.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
06	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.	
	La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, en forma trimestral respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.	
	Se enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Mixta Especial de Presupuestos, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos, en forma trimestral y anual.	
07	La distribución de los recursos deberá priorizar las materias surgidas durante la discusión del presupuesto del Ministerio de Agricultura en la quinta subcomisión de presupuestos, registradas en el informe respectivo.	
08	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.	
	Dicha información deberá también ser publicada en el sitio web del Ministerio.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.021.250
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.557.000
	02	Del Gobierno Central		1.557.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.557.000
09		APORTE FISCAL		18.464.250
	01	Libre		18.464.250
24		GASTOS		20.021.250
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.021.250
	01	Al Sector Privado		20.021.250
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01	9.610.674
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03	7.205.615
	373	Instituto Forestal		1.427.562
	374	Centro de Información de Recursos Naturales		1.036.586
	375	Fundación Chile	02	740.813

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, sean estas directas o a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser presentada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
La entidad receptora enviará información mensual regionalizada al Ministerio de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, respecto de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos e informes analíticos trimestrales y anuales con indicadores de desempeño que den cuenta del grado de avance en la gestión y cumplimiento de objetivos, los que deben ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.
Los gastos de administración no podrán superar el 5% del total de los gastos.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura de ambas cámaras, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre los resultados obtenidos por este programa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.630.906
07		INGRESOS DE OPERACION		802
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		869
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		858
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		3.628.235
	01	Libre		3.628.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.630.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.267.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	837.756
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		106
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		464.414
	01	Al Sector Privado		194.666
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		194.666
	02	Al Gobierno Central		269.748
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		269.748
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.200
	04	Mobiliario y Otros		4.088
	05	Máquinas y Equipos		11.763
	06	Equipos Informáticos		12.387
	07	Programas Informáticos		31.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	116
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	40.985
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.141
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	234.748
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	120.242
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.492

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		152.923.036
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.818.446
	02	Del Gobierno Central		2.818.446
	007	Chile Emprende		632.553
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		2.185.893
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.820.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.519
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		212.400
	99	Otros		240.119
09		APORTE FISCAL		101.096.701
	01	Libre		101.096.701
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.607
	03	Vehículos		14.607
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		42.002.098
	04	De Fomento		42.002.098
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.717.000
	02	Del Gobierno Central		3.717.000
	009	Comisión Nacional de Riego		3.717.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		152.923.036
21		GASTOS EN PERSONAL	04	21.488.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.215.846
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.911.603
	01	Al Sector Privado	06	50.909.514
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		3.685.343
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07, 08	17.710.582
	404	Emergencias		11
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07, 09	2.757.325
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	07, 10	212.400
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	07, 11	2.052.371
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.185.893
	412	Programa Chile Emprende	12	632.553
	414	Programa Desarrollo de Organizaciones-PRODES	07, 09	530.881
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	07, 09	10.613.331
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07, 13	9.285.685
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	07	1.243.139
	07	A Organismos Internacionales		2.089
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.089
25		INTEGROS AL FISCO		3.029
	01	Impuestos		3.029
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.311
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		788.695
	03	Vehículos		268.905
	04	Mobiliario y Otros		74.704

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		241.216
	07	Programas Informáticos		203.870
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.541.138
	99	Otros Activos Financieros		6.541.138
	001	Programa Financiamiento Agrícola	14	6.541.138
31		INICIATIVAS DE INVERSION		336.644
	02	Proyectos		336.644
32		PRESTAMOS		42.375.799
	04	De Fomento		42.375.799
	004	Corto Plazo		25.488.000
	005	Largo Plazo		13.170.799
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		3.717.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.259.829
	01	Al Sector Privado		25.259.829
	001	Riego	07, 10	5.883.265
	002	Programa Desarrollo Inversiones	07, 10	18.102.164
	005	Programa Orígenes	07, 10	1.274.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | | 303 |
| 02 | Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto. | | |
| 03 | Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de lo siguiente: | | |
| | a) Contratación de consultores. | | |
| | b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 1.501 |
| | Durante el año 2009, el porcentaje a que se refiere el artículo 40, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | 369.855 |
| | – Miles de \$ | | |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 818.807 |
| | – Miles de \$ | | |
| | d) Convenios con personas naturales | : | 198.265 |
| | – Miles de \$ | | |
| | Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 10 |
| | – Miles de \$ | : | 131.177 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 280.878 |
| 06 | Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.766.452 miles. Tratándose de la asignación 404 | | |

Emergencias, se podrá considerar hasta un 5% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

INDAP deberá enviar, en forma trimestral, un informe que contenga información de ejecución de gastos, desagregada por región, de cada uno de los programas, de las actividades realizadas con estos recursos y de los resultados y beneficiarios a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 07 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 6.758.162 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 08
 - a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
 - b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
 - c) Las tablas de costos serán regionalizadas debiendo representar las condiciones locales.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 10 Con estos recursos se podrá ejecutar mediante concurso público programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización, la innovación tecnológica, la modernización de los procesos productivos y la captura de nuevas opciones de negocios.
- 11 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.
- 12 Incluye recursos que podrán aplicarse mediante concurso público conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
- 13 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar préstamos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N° 42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.

Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2009, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.187.894
07		INGRESOS DE OPERACION		14.057.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		634.692
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		510.346
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		63.864
	99	Otros		60.482
09		APORTE FISCAL		23.452.629
	01	Libre		23.452.629
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	03	Vehículos		42.480
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		11
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		38.187.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.148.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.890.971
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.862.692
	01	Al Sector Privado		12.201.824
	002	Organismos Internacionales	04	140.345
	401	Cumpl. Func. Art. 7º, Ley N° 18.755 y Art. 7º DL 3.557		11.066
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05, 06	10.547.807
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07, 08	1.474.207
	601	Emergencias Sanitarias	07	11
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		28.388
	03	A Otras Entidades Públicas		660.868
	376	Programa Semillas	07, 08	331.981
	380	Proyecto Modernización de Procesos en la Inspección Médico Veterinaria		328.887
25		INTEGROS AL FISCO		108.295
	01	Impuestos		108.295
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.225
	04	Mobiliario y Otros		105.456
	05	Máquinas y Equipos		267.054
	06	Equipos Informáticos		154.272
	07	Programas Informáticos		223.443
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Compra de Títulos y Valores		11
31		INICIATIVAS DE INVERSION		427.005
	02	Proyectos		427.005
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	263
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.401
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	300.830
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	1.461.306
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	871.214
	Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	34.938
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones		
	– Miles de \$:	185.958
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	143.859
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.		
05	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 527.390 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06	Se destinará a lo menos \$ 1.054.781 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.		

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.949.772
07		INGRESOS DE OPERACION		9.214.835
09		APORTE FISCAL		733.937
	01	Libre		733.937
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.949.772
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.312.857
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.355.298
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		281.517
	04	Mobiliario y Otros		8.582
	05	Máquinas y Equipos		79.783
	06	Equipos Informáticos		131.793
	07	Programas Informáticos		61.359
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 129
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 384.280
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 149.792
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 4.868.055
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones : 256.121
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 36.527
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.224.833
09		APORTE FISCAL		7.223.833
	01	Libre		7.223.833
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.224.833
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.840.877
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.952.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.112
	04	Mobiliario y Otros		38.820
	05	Máquinas y Equipos		126.225
	06	Equipos Informáticos		53.667
	07	Programas Informáticos		212.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 102
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 240.424
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 270.474
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 664.500
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 31.817
 – Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		17.606.044 17.606.044 17.606.044
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	17.606.044 8.586.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.962.289
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.929
	04	Mobiliario y Otros		7.407
	05	Máquinas y Equipos		35.481
	06	Equipos Informáticos		11.523
	07	Programas Informáticos		2.518

GLOSAS :

Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 409
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año : 240.136
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 228.480
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 3.310.814
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización e inspección y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.682
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.010.215
		APORTE FISCAL		7.010.215
		Libre		7.010.215
21		GASTOS		7.010.215
22		GASTOS EN PERSONAL	01	4.464.081
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.693.525
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		852.609
	04	Mobiliario y Otros		359.277
	05	Máquinas y Equipos		463.791
	06	Equipos Informáticos		29.541

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 222
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 1.039.087
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 657.716
– Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.141.144
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 79.226
– Miles de \$

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 05)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.167.817
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		308.932
	02	Del Gobierno Central		308.932
	010	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		308.932
07		INGRESOS DE OPERACION		2.421.501
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.345
	99	Otros		104.345
09		APORTE FISCAL		12.727.678
	01	Libre		12.661.222
	03	Servicio de la Deuda Externa		66.456
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.749
	03	Vehículos		119.058
	04	Mobiliario y Otros		4.691
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		500.000
	10	Ingresos por Percibir		500.000
14		ENDEUDAMIENTO		980.612
	02	Endeudamiento Externo		980.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.167.817
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.963.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.191.086
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		308.954
	01	Al Sector Privado		308.954
	006	Otras Transferencias		11
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	04	308.932
	410	Programa FAO-PNUD		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.099
	03	Vehículos		214.099
31		INICIATIVAS DE INVERSION		422.918
	02	Proyectos		422.918
34		SERVICIO DE LA DEUDA		67.456
	04	Intereses Deuda Externa		56.315
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		10.141
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	143
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	747
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	81.257
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	320.771

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	87.467
e) Jornales Transitorios		
– Miles de \$:	854.745
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	57.267
04 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.		
05 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de lo siguiente:		
a) Progreso en el proceso de nivelación de las remuneraciones del personal de la Corporación.		
b) Funcionamiento de la nueva institucionalidad de la Ley de Bosque Nativo y Fomento Forestal.		
c) Progreso en la ejecución del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 03)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.561.148
07		INGRESOS DE OPERACION		106.200
09		APORTE FISCAL		9.379.625
	01	Libre		9.379.625
14		ENDEUDAMIENTO		75.323
	02	Endeudamiento Externo		75.323
		GASTOS		9.561.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.576.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.214.347
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.770.610
	03	Vehículos		1.511.332
	05	Máquinas y Equipos		232.439
	06	Equipos Informáticos		13.419
	07	Programas Informáticos		13.420

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	73
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	216
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	65.415
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	85.799
d)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	1.699.200
03	Los programas de prevención y control del fuego se realizarán todo el año.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		7.357.352
09		INGRESOS DE OPERACION		3.832.953
		APORTE FISCAL		3.463.472
14	01	Libre		3.463.472
		ENDEUDAMIENTO		60.927
	02	Endeudamiento Externo		60.927
		GASTOS		7.357.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.096.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.923.288
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.680
	01	Al Sector Privado		148.680
	411	Jardín Botánico		148.680
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.611
	03	Vehículos		188.611

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	283
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	538
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.398
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	106.200
d)	Jornales Transitorios		
	– Miles de \$:	356.832

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.769.383
07		INGRESOS DE OPERACION		1.120.886
09		APORTE FISCAL		8.504.897
	01	Libre		8.504.897
14		ENDEUDAMIENTO		143.600
	02	Endeudamiento Externo		143.600
		GASTOS		9.769.383
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.414.300
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.971.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.316.880
	01	Al Sector Privado		1.316.880
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo		661.095
	002	Implementación Ley Bosque Nativo		560.205
	370	Proyecto Bosque Modelo		95.580
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.906
	03	Vehículos		66.906

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	429
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.088
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	368.298
d)	Jornales transitorios		
	– Miles de \$:	107.203

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riesgo (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.191.868
07		INGRESOS DE OPERACION		212
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.992
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.062
09		APORTE FISCAL		14.170.054
	01	Libre		14.170.054
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.610
	03	Vehículos		3.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.191.868
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.404.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	452.591
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		975.488
	03	A Otras Entidades Públicas		975.488
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	04	975.488
25		INTEGROS AL FISCO		1.260
	01	Impuestos		236
	99	Otros Integros al Fisco		1.024
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		379.211
	02	Edificios		244.001
	03	Vehículos		24.345
	04	Mobiliario y Otros		4.675
	05	Máquinas y Equipos		5.310
	06	Equipos Informáticos		29.325
	07	Programas Informáticos		71.555
31		INICIATIVAS DE INVERSION		669.980
	01	Estudios Básicos		186.559
	02	Proyectos		144.899
	03	Programas de Inversión		338.522
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.309.166
	02	Al Gobierno Central		9.309.166
	003	Dirección de Obras Hidráulicas		5.592.166
	004	INDAP - Fondo Rotatorio		3.717.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	126
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	15.764
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	69.588

d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	55.330
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	67.164
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.755
04	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.		
	b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	c) Incluye hasta \$ 400.125 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
	d) Incluye hasta \$ 361.080 miles que serán destinados al Instituto de Desarrollo Agropecuario para fortalecer el apoyo a la Agricultura Familiar Campesina en materias de fomento al riego, mediante convenio que se firme para tal efecto.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	16.427.438
06	Rentas de la Propiedad	2.147.262
07	Ingresos de Operación	706.320
08	Otros Ingresos Corrientes	175.451
09	Aporte Fiscal	9.417.859
10	Venta de Activos No Financieros	3.922.187
12	Recuperación de Préstamos	57.359
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	16.427.438
21	Gastos en Personal	8.413.210
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.330.331
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	984.115
29	Adquisición de Activos No Financieros	319.858
31	Iniciativas de Inversión	773.694
32	Préstamos	52.895
33	Transferencias de Capital	2.552.324
35	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.427.438
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.147.262
07		INGRESOS DE OPERACION		706.320
	02	Venta de Servicios		706.320
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.923
	99	Otros		95.528
09		APORTE FISCAL		9.417.859
	01	Libre		9.417.859
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.922.187
	01	Terrenos	02, 03	3.922.187
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		57.359
	09	Por Ventas a Plazo		57.359
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.427.438
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.413.210
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07	3.330.331
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		984.115
	01	Impuestos		2.452
	99	Otros Integros al Fisco		981.663
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		319.858
	04	Mobiliario y Otros		25.047
	05	Máquinas y Equipos		135.936
	06	Equipos Informáticos		51.932
	07	Programas Informáticos		106.943
31		INICIATIVAS DE INVERSION		773.694
	01	Estudios Básicos		153.183
	02	Proyectos		620.511
32		PRESTAMOS		52.895
	09	Por Ventas a Plazo		52.895
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.552.324
	02	Al Gobierno Central		1.737.657
	001	Gobierno Regional Región I		306.321
	002	Gobierno Regional Región II		433.966
	003	Gobierno Regional Región III		130.148
	004	Gobierno Regional Región IV		55.545
	005	Gobierno Regional Región V		120.570
	006	Gobierno Regional Región VI		20.807
	007	Gobierno Regional Región VII		70.353
	008	Gobierno Regional Región VIII		66.419
	009	Gobierno Regional Región IX		26.464
	010	Gobierno Regional Región X		178.284
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		68.279
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		108.797

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 014	Gobierno Regional Región XIV		20.602
	015	Gobierno Regional Región XV		131.091
	03	A Otras Entidades Públicas		814.667
	046	Gobiernos Regionales		814.667
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 40 |
| 02 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2009, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada. | | |
| 03 | Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta. | | |
| 04 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 546 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 75.565 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 279.256 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 539.292 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 24 |
| | – Miles de \$ | : | 202.167 |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 38.625 |
| 06 | Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. | | |
| 07 | Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	5.172.502.819	3.423.460	5.169.079.359
04	Imposiciones Previsionales	353.490.357	-	353.490.357
05	Transferencias Corrientes	79.134.908	3.423.460	75.711.448
06	Rentas de la Propiedad	3.744.563	-	3.744.563
07	Ingresos de Operación	2.896.696	-	2.896.696
08	Otros Ingresos Corrientes	71.674.354	-	71.674.354
09	Aporte Fiscal	4.573.001.798	-	4.573.001.798
10	Venta de Activos No Financieros	929.958	-	929.958
11	Venta de Activos Financieros	48.393.140	-	48.393.140
12	Recuperación de Préstamos	25.969.938	-	25.969.938
14	Endeudamiento	1.408.106	-	1.408.106
15	Saldo Inicial de Caja	11.859.001	-	11.859.001
	GASTOS	5.172.502.819	3.423.460	5.169.079.359
21	Gastos en Personal	93.409.992	-	93.409.992
22	Bienes y Servicios de Consumo	67.701.560	-	67.701.560
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.647.895.887	-	4.647.895.887
24	Transferencias Corrientes	260.387.229	3.423.460	256.963.769
25	Integros al Fisco	689.094	-	689.094
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.580.791	-	4.580.791
30	Adquisición de Activos Financieros	49.205.146	-	49.205.146
32	Préstamos	36.756.551	-	36.756.551
34	Servicio de la Deuda	407.887	-	407.887
35	Saldo Final de Caja	11.468.682	-	11.468.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	23.188.460	38.269.816	6.536.404	23.887.755
05	Transferencias Corrientes	5.825.997	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	2.945.814
07	Ingresos de Operación	-	377.315	-	1.148.422
08	Otros Ingresos Corrientes	521	20.737	-	76.513
09	Aporte Fiscal	17.262.535	37.787.125	5.125.798	-
10	Venta de Activos No Financieros	13.346	36.639	-	1.062
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	1.327.925
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	18.268.622
14	Endeudamiento	-	-	1.408.106	-
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.000	2.500	119.397
	GASTOS	23.188.460	38.269.816	6.536.404	23.887.755
21	Gastos en Personal	2.879.224	29.543.218	1.958.380	3.073.388
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.373.685	7.470.954	2.645.817	1.350.619
24	Transferencias Corrientes	18.786.071	-	1.555.751	322
25	Integros al Fisco	123	929	-	100.890
29	Adquisición de Activos No Financieros	145.347	1.202.715	178.119	334.731
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	463.355
32	Préstamos	-	-	-	18.443.053
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	196.337	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	2.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	51.651.367	5.854.463	10.434.637	159.822.902
05	Transferencias Corrientes	648.121	-	3.423.460	9.897.578
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	2.945.814
07	Ingresos de Operación	85.372	-	19.116	1.630.225
08	Otros Ingresos Corrientes	24.779	-	-	122.550
09	Aporte Fiscal	50.623.269	5.853.463	6.990.561	123.642.751
10	Venta de Activos No Financieros	5.898	-	-	56.945
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	1.327.925
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	18.268.622
14	Endeudamiento	-	-	-	1.408.106
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	522.386
	GASTOS	51.651.367	5.854.463	10.434.637	159.822.902
21	Gastos en Personal	5.531.045	4.783.859	4.725.166	52.494.280
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.720.334	1.008.784	1.105.317	17.675.510
24	Transferencias Corrientes	42.974.963	7.720	4.164.709	67.489.536
25	Integros al Fisco	-	-	3.052	104.994
29	Adquisición de Activos No Financieros	413.025	53.100	434.893	2.761.930
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	463.355
32	Préstamos	-	-	-	18.443.053
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	207.337
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	182.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	3.749.910.321	809.703.928	453.065.668	5.012.679.917
04	Imposiciones Previsionales	149.102.372	126.833.224	77.554.761	353.490.357
05	Transferencias Corrientes	63.921.089	465.117	4.851.124	69.237.330
06	Rentas de la Propiedad	553.396	157.496	87.857	798.749
07	Ingresos de Operación	228.965	295.693	741.813	1.266.471
08	Otros Ingresos Corrientes	29.818.331	36.784.313	4.949.160	71.551.804
09	Aporte Fiscal	3.448.543.807	642.623.285	358.191.955	4.449.359.047
10	Venta de Activos No Financieros	870.231	2.767	15	873.013
11	Venta de Activos Financieros	45.282.102	1.783.113	-	47.065.215
12	Recuperación de Préstamos	504.253	608.920	6.588.143	7.701.316
15	Saldo Inicial de Caja	11.085.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	3.749.910.321	809.703.928	453.065.668	5.012.679.917
21	Gastos en Personal	-	-	-	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.522.896	4.129.590	2.263.226	40.915.712
23	Prestaciones de Seguridad Social	45.671.201	2.294.208	2.060.641	50.026.050
24	Transferencias Corrientes	3.549.198.097	690.990.829	407.706.961	4.647.895.887
25	Integros al Fisco	62.472.611	97.905.764	32.519.318	192.897.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	584.100	-	584.100
30	Adquisición de Activos Financieros	595.815	323.029	900.017	1.818.861
32	Préstamos	46.317.139	2.424.652	-	48.741.791
34	Servicio de la Deuda	36.787	10.801.206	7.475.505	18.313.498
35	Saldo Final de Caja	10.000	100.550	90.000	200.550
		11.085.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.567.335
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		4.467.417
	01	Libre		4.467.417
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.346
	03	Vehículos		13.346
15		SALDO INICIAL DE CAJA		86.051
		GASTOS		4.567.335
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.541.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.272.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		613.698
	01	Al Sector Privado		613.698
	432	Programa Diálogo Social	04	199.252
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	04, 05	414.446
25		INTEGROS AL FISCO		123
	01	Impuestos		123
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.726
	03	Vehículos		44.275
	04	Mobiliario y Otros		16.295
	05	Máquinas y Equipos		20.798
	06	Equipos Informáticos		36.676
	07	Programas Informáticos		17.682
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	127
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	56.900
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	52.738
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	404.441
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$:	145.435
f)	Incluye \$ 77.266 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la		

- delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.515
 - b) Contratación de estudios e investigaciones
– Miles de \$: 359.373
- Incluye \$ 53.100 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- Incluye \$ 159.300 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a con tar de la fecha de publicación de esta ley.
- c) Incluye \$ 48.914 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.621.125
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.825.997
	02	Del Gobierno Central		5.825.997
	001	Sistema Chile Solidario		5.825.997
09		APORTE FISCAL		12.795.118
	01	Libre		12.795.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.621.125
21		GASTOS EN PERSONAL	01	337.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		101.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 10	18.172.373
	01	Al Sector Privado		2.205.673
	265	Programa Servicios Sociales	03	2.205.673
	03	A Otras Entidades Públicas		15.966.700
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10.470.583
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05, 06	1.393.748
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	3.546.666
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	05, 08	294.925
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05, 09	260.778
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.621
	04	Mobiliario y Otros		1.031
	06	Equipos Informáticos		4.581
	07	Programas Informáticos		4.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 337.884
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los requisitos de acceso, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa así como, los requisitos de acceso a éste y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
Incluye \$ 2.227.264 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
Incluye \$ 451.233 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 221.105 miles para gastos en personal.
Incluye \$ 1.649.282 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Los componentes y líneas de acción del programa, así como, los requisitos de acceso a éste, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 112.243 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
Incluye \$ 90.247 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 08 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 26.077 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 10 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.269.816
07		INGRESOS DE OPERACION		377.315
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.737
	99	Otros		20.737
09		APORTE FISCAL		37.787.125
	01	Libre		37.787.125
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.639
	99	Otros Activos no Financieros		36.639
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		38.269.816
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.543.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.470.954
25		INTEGROS AL FISCO		929
	01	Impuestos		929
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.202.715
	03	Vehículos		159.300
	04	Mobiliario y Otros		237.145
	05	Máquinas y Equipos		95.580
	06	Equipos Informáticos		551.390
	07	Programas Informáticos		159.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	160
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.143
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	488.520
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	403.560
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	170.292
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	74
	– Miles de \$:	365.128
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	477.900

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.622.003
		APORTE FISCAL		3.620.503
		Libre		3.620.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		3.622.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.328.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	740.778
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	1.524.900
	01	Al Sector Privado		1.522.776
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.522.776
	03	A Otras Entidades Públicas		1.062
	001	Fondo para la Educación Previsional		1.062
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.062
	001	Fondo para la Educación Previsional		1.062
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.159
	04	Mobiliario y Otros		13.415
	06	Equipos Informáticos		10.620
	07	Programas Informáticos		2.124
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	36
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.378
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	10.642
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	385.461
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	54.420
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.581
b)	Estudios relacionados a la encuesta de protección social		
	– Miles de \$:	44.266
c)	Estudio sobre sistema de salud de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional		
	– Miles de \$:	53.100

- d) Estudio sobre sistema de salud de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
– Miles de \$: 53.100
- 04 Con cargo a estos recursos, se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue la operación y administración del Fondo para la Educación Previsional, de hasta un 8% de dichos recursos.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos y el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01, 04)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		340.911
		APORTE FISCAL		339.911
		Libre		339.911
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		340.911
21		GASTOS EN PERSONAL	02	228.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	76.373
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.851
	01	Al Sector Privado		30.851
	003	Peritajes Ley N° 19.404		30.851
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.066
	04	Mobiliario y Otros		1.833
	06	Equipos Informáticos		1.660
	07	Programas Informáticos		573
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 7 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 3.883 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.003 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 150.029 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 974 |
| 04 | Cada año la Comisión Ergonómica Nacional entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Programa de Reforzamiento Institucional

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.573.490
09		APORTE FISCAL		1.165.384
	01	Libre		970.047
	03	Servicio de la Deuda Externa		195.337
14		ENDEUDAMIENTO		1.408.106
	02	Endeudamiento Externo		1.408.106
		GASTOS		2.573.490
21		GASTOS EN PERSONAL	01	401.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.828.666
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	147.894
	04	Mobiliario y Otros		22.184
	06	Equipos Informáticos		66.552
	07	Programas Informáticos		59.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		195.337
	04	Intereses Deuda Externa		187.806
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		7.531

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 401.593
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a una persona.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar la reparación, ampliación, habilitación y otros gastos, en inmuebles destinados a la Subsecretaría o a otras instituciones y en aquellos de propiedad de entidades públicas participantes en el Programa. Con tal objeto, la Subsecretaría podrá contratar directamente la ejecución de las obras respectivas, con sujeción a las normas generales de adjudicación de contratos.
- 03 Los bienes muebles, el equipamiento, los programas computacionales y otros que se adquieran con cargo a estos recursos podrán ser transferidos a título gratuito a las demás instituciones que participen en el Programa. La transferencia se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría en la cual se identificarán los correspondientes bienes.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.887.755
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.945.814
07		INGRESOS DE OPERACION		1.148.422
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.513
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.853
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.593
	99	Otros		2.067
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	04	Mobiliario y Otros		531
	05	Máquinas y Equipos		531
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.327.925
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.327.925
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		18.268.622
	03	Pignoraticios		16.762.312
	10	Ingresos por Percibir		1.506.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		23.887.755
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.073.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.350.619
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322
	07	A Organismos Internacionales		322
25		INTEGROS AL FISCO		100.890
	01	Impuestos		100.890
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.731
	04	Mobiliario y Otros		101.939
	05	Máquinas y Equipos		130.827
	06	Equipos Informáticos		69.030
	07	Programas Informáticos		32.935
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		463.355
	01	Compra de Títulos y Valores		463.355
32		PRESTAMOS		18.443.053
	03	Pignoraticios		18.443.053
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	350
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	41.867
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	29.262
	– Miles de \$		

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	56.764
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	47.001
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	45.426

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.651.367
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		648.121
	02	Del Gobierno Central		648.121
	006	Chile Emprende		648.121
07		INGRESOS DE OPERACION		85.372
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.779
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.779
09		APORTE FISCAL		50.623.269
	01	Libre		50.623.269
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.898
	03	Vehículos		5.898
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		51.651.367
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.531.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	2.720.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	42.974.963
	01	Al Sector Privado	05	41.278.736
	003	Becas	06, 07	10.718.756
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 14	730.359
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 14	2.113.221
	442	Seguros		227.714
	444	Planes de Aprendizaje	06, 14	4.812.177
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	10, 14	16.526.691
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	06, 11, 14	1.783.829
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	12, 14	1.610.794
	472	Capacitación para programa Empleo Directo	14	1.219.782
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	1.535.413
	03	A Otras Entidades Públicas		1.689.371
	257	Programa de Becas		1.689.371
	07	A Organismos Internacionales	15	6.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		413.025
	04	Mobiliario y Otros		71.732
	06	Equipos Informáticos		143.308
	07	Programas Informáticos		197.985
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 441
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año	:	53.738
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	159.300
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	387.696
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	77.087
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	53.781
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$:	127.440
04	Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración, cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2009, el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.		
05	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.573.920 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
06	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 2.632.413 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.		
	Anualmente, los Intendentes Regionales entregarán un informe al Ministerio del Trabajo y al Consejo Regional respectivo, detallando la asignación y la evaluación del uso de estos recursos e informando de su seguimiento en el tiempo.		
07	Incluye hasta \$ 4.558.510 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.		
08	Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
09	Considera la realización de acciones de evaluación y certificación basándose en los estándares y procedimientos establecidos en el marco del convenio de préstamo BIRF 7106-CH. Las certificaciones financiadas por estos recursos pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.		
10	Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscritos además, por el Ministerio del Interior y visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
	Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciati-		

vas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.

- 11 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Incluye \$ 648.121 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 12 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 13 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada una de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		5.854.463	
15		APORTE FISCAL Libre		5.853.463	
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
21	07	GASTOS		5.854.463	
22		GASTOS EN PERSONAL	02	4.783.859	
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.008.784	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.720	
		A Organismos Internacionales		7.720	
		001	A Organismos Internacionales		7.720
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.100	
34		Programas Informáticos		53.100	
		SERVICIO DE LA DEUDA		500	
35		Deuda Flotante		500	
		SALDO FINAL DE CAJA		500	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	196
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	30.790
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.058
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	163.955
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.529

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones (01, 0,5, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.434.637
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.423.460
	02	Del Gobierno Central		3.423.460
	001	Instituto de Normalización Previsional		3.423.460
07		INGRESOS DE OPERACION		19.116
09		APORTE FISCAL		6.990.561
	01	Libre		6.990.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		10.434.637
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.725.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.164.709
	03	A Otras Entidades Públicas		4.164.709
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.164.709
25		INTEGROS AL FISCO		3.052
	01	Impuestos		3.052
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		434.893
	04	Mobiliario y Otros		393.151
	06	Equipos Informáticos		2.607
	07	Programas Informáticos		39.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|--|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 183 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 20.715 |
| – Miles de \$ | | |
| c) Convenios con personas naturales | : | 18.702 |
| – Miles de \$ | | |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | 49.033 |
| – Miles de \$ | | |
| 04 Incluye \$ 741.249 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 3.423.460 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255. | | |
| 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multi-fondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos. | | |
| 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.687.549.000
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		90.192.406
	02	Aportes del Trabajador		90.192.406
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.921.089
	02	Del Gobierno Central		51.419.005
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		51.419.005
	03	De Otras Entidades Públicas		12.502.084
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.502.084
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		553.396
07		INGRESOS DE OPERACION	02	228.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.205.813
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.917.741
	99	Otros		23.288.072
09		APORTE FISCAL	03	3.448.543.807
	01	Libre		3.448.543.807
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		870.231
	02	Edificios		855.363
	04	Mobiliario y Otros		14.868
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		44.529.040
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		44.529.040
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		504.253
	01	De Asistencia Social		231.385
	02	Hipotecarios		270.532
	05	Médicos		1.274
	09	Por Ventas a Plazo		1.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		3.687.549.000
21		GASTOS EN PERSONAL	04	30.340.150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	41.548.039
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.506.445.905
	01	Prestaciones Previsionales		2.941.517.255
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.878.809.010
	002	Bonificaciones		260.844
	003	Bono de Reconocimiento		991.358.791
	004	Desahucios e Indemnizaciones		30.474.709
	006	Asignación por Muerte		16.316.991
	007	Seguro de Vida		16.317.469
	008	Devolución de Imposiciones		178.989
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		7.800.452
	02	Prestaciones de Asistencia Social		564.928.650
	001	Asignación Familiar		44.989.128
	006	Subsidio de Cesantía		194.486
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		334.741.599
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		172.160.634
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		12.842.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.774.585
	01	Al Sector Privado		40.672.241

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01 006	Otras	03	275.965
	007	Aporte Previsional Solidario		24.028.732
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		201.780
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		15.930.000
	010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		235.764
	02	Al Gobierno Central		3.423.460
	004	Superintendencia de Pensiones		3.423.460
	03	A Otras Entidades Públicas		8.678.884
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.678.884
	29			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
03		Vehículos		86.730
04		Mobiliario y Otros		58.879
05		Máquinas y Equipos		47.188
06		Equipos Informáticos		237.469
07		Programas Informáticos		99.706
30			ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
	01	Compra de Títulos y Valores		44.863.562
32		PRESTAMOS		36.787
	01	De Asistencia Social		36.787
34		SERVICIO DE LA DEUDA	08	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 64 |
| 02 | Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689. | | |
| 03 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones. | | |
| 04 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 2.793 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | A contar de la fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social, su personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director de dicha repartición. El personal a que se asigne tales funciones no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 200.283 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 236.456 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 210.575 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 12 |
| | – Miles de \$ | : | 104.449 |
| f) | Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos. | | |
| | – Miles de \$ | : | 93.442 |

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 501.131
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 1.451.238 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Normalización Previsional.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional
Ley de Accidentes del Trabajo (01, 02)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.361.321
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		58.909.966
	01	Aportes del Empleador		58.909.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.612.518
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.611.828
	99	Otros		690
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		753.062
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		753.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		62.361.321
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.182.746
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.123.162
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.752.192
	01	Prestaciones Previsionales		42.378.599
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.043.243
	004	Desahucios e Indemnizaciones		902.700
	006	Asignación por Muerte		731
	009	Bonificaciones de Salud		12.702.467
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.729.458
	02	Prestaciones de Asistencia Social		373.593
	002	Pensiones Asistenciales		373.593
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.698.026
	01	Al Sector Privado		863.552
	001	Concurrencias		863.552
	02	Al Gobierno Central		8.834.474
	001	Subsecretaría de Salud Pública		8.834.474
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.843
	05	Máquinas y Equipos		42.363
	06	Equipos Informáticos		23.480
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.453.577
	01	Compra de Títulos y Valores		1.453.577
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 402 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 6.270 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 64.903 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 268.019 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		807.753.055
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		126.833.224
	01	Aportes del Empleador		30.624
	02	Aportes del Trabajador		126.802.600
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		465.117
	02	Del Gobierno Central		465.117
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		465.117
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.736
07		INGRESOS DE OPERACION		295.693
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.784.313
	04	Fondos de Terceros		28.433.858
	99	Otros		8.350.455
09		APORTE FISCAL	02	642.623.285
	01	Libre		642.623.285
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.767
	99	Otros Activos no Financieros		2.767
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		608.920
	01	De Asistencia Social		608.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		807.753.055
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.129.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.293.199
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		684.389.412
	01	Prestaciones Previsionales		683.923.745
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		678.147.057
	002	Bonificaciones		24.345
	003	Bono de Reconocimiento		4.880.952
	006	Asignación por Muerte		871.391
	02	Prestaciones de Asistencia Social		465.667
	001	Asignación Familiar		465.117
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.289.843
	01	Al Sector Privado		1.994.378
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		575.478
	454	Colonias Veraniegas		5.592
	456	Cotización Isapres		1.043.790
	461	Centros de Salud Capredena		369.518
	02	Al Gobierno Central		19.069.050
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.651.684
	003	Fondo Nacional de Salud		417.366
	03	A Otras Entidades Públicas		94.226.415
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.573.923
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	276.175
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.801.954
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.448.984
	273	Fondo de Auxilio Social		17.440.007
	274	Fondo Desahucio		28.679.035

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.529.936
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		33.476.401
25		INTEGROS AL FISCO		584.100
	99	Otros Integros al Fisco		584.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		323.029
	04	Mobiliario y Otros		20.490
	05	Máquinas y Equipos		49.384
	06	Equipos Informáticos		120.070
	07	Programas Informáticos		133.085
32		PRESTAMOS		641.332
	01	De Asistencia Social	641.332	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	2.550	
	07	Deuda Flotante	2.550	
35		SALDO FINAL DE CAJA	100.000	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	407
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo el artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	20.967
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.129
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	77.634
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	36.277
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	38.941
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.602.557
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.651.684
	02	Del Gobierno Central		18.651.684
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.651.684
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		117.760
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.783.113
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.783.113
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		20.602.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.009
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.601.417
	01	Prestaciones Previsionales		6.601.417
	009	Bonificaciones de Salud		6.601.417
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.267.605
	03	A Otras Entidades Públicas		1.267.605
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.267.605
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.424.652
	01	Compra de Títulos y Valores		2.424.652
32		PRESTAMOS		10.159.874
	05	Médicos		10.159.874
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.000
	07	Deuda Flotante		98.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

01 En el mes de enero de 2009, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		453.065.668
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		77.554.761
	01	Aportes del Empleador		299.333
	02	Aportes del Trabajador		77.255.428
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.851.124
	02	Del Gobierno Central		399.189
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		399.189
	03	De Otras Entidades Públicas		4.451.935
	001	Fondo de Auxilio Social		4.089.398
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		362.537
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.857
07		INGRESOS DE OPERACION		741.813
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.949.160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		511
	99	Otros		4.948.649
09		APORTE FISCAL		358.191.955
	01	Libre		358.191.955
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15
	04	Mobiliario y Otros		15
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.588.143
	01	De Asistencia Social		2.630
	05	Médicos		6.585.513
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		453.065.668
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.263.226
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.060.641
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		407.706.961
	01	Prestaciones Previsionales		391.356.767
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		388.618.567
	002	Bonificaciones		51.436
	003	Bono de Reconocimiento		1.699.200
	004	Desahucios e Indemnizaciones		366.064
	006	Asignación por Muerte		572.974
	008	Devolución de Imposiciones		48.526
	02	Prestaciones de Asistencia Social		399.189
	001	Asignación Familiar		399.189
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		15.951.005
	002	Beneficios Médicos	04	15.951.005
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.519.318
	03	A Otras Entidades Públicas		32.519.318
	281	Fondo de Auxilio Social		4.225.686
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		25
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.001.828
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		387.796
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		87.857
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.119.038
	287	Hospital de Carabineros		4.178.092

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	03	288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		10.350.430	
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		5.156.660	
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		209.080	
		291 Fondos Servicio Odontológico		802.826	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		900.017	
	04	Mobiliario y Otros		36.669	
	05	Máquinas y Equipos		21.761	
	06	Equipos Informáticos		213.289	
	07	Programas Informáticos		628.298	
	32		PRESTAMOS		7.475.505
		01	De Asistencia Social		3.944
05		Médicos		7.471.561	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000	
	07	Deuda Flotante		90.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	36.393
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	6.455
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	40.81
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	36.453
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	94.408
04	En el mes de enero de 2009, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.928.612.025	1.956.626.740	2.971.985.285
04	Imposiciones Previsionales	1.121.230.883	-	1.121.230.883
05	Transferencias Corrientes	2.013.822.836	1.956.626.740	57.196.096
06	Rentas de la Propiedad	635.663	-	635.663
07	Ingresos de Operación	92.321.661	-	92.321.661
08	Otros Ingresos Corrientes	137.607.824	-	137.607.824
09	Aporte Fiscal	1.549.504.127	-	1.549.504.127
12	Recuperación de Préstamos	12.916.031	-	12.916.031
15	Saldo Inicial de Caja	573.000	-	573.000
	GASTOS	4.928.612.025	1.956.626.740	2.971.985.285
21	Gastos en Personal	975.274.359	-	975.274.359
22	Bienes y Servicios de Consumo	617.146.544	-	617.146.544
23	Prestaciones de Seguridad Social	580.458.452	-	580.458.452
24	Transferencias Corrientes	2.577.244.714	1.956.626.740	620.617.974
25	Integros al Fisco	845.285	-	845.285
26	Otros Gastos Corrientes	286.334	-	286.334
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.245.085	-	10.245.085
31	Iniciativas de Inversión	155.052.368	-	155.052.368
32	Préstamos	8.209.263	-	8.209.263
34	Servicio de la Deuda	3.326.621	-	3.326.621
35	Saldo Final de Caja	523.000	-	523.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	2.525.362.695	14.004.948
04	Imposiciones Previsionales	1.121.230.883	-
05	Transferencias Corrientes	18.171.088	241.685
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	225.922	6.885.863
08	Otros Ingresos Corrientes	132.861.603	609.101
09	Aporte Fiscal	1.246.379.612	5.970.947
12	Recuperación de Préstamos	6.492.587	232.352
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	65.000
	GASTOS	2.525.362.695	14.004.948
21	Gastos en Personal	9.397.033	6.921.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.239.945	5.348.651
23	Prestaciones de Seguridad Social	470.433.892	-
24	Transferencias Corrientes	2.016.965.838	519.097
25	Integros al Fisco	7.122	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	107.602	1.151.096
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	8.209.263	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	15.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 69.506

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

: 367.642

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

: 3.479

- N° de horas semanales

: 97.412

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 909 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

PUESTOS AÑO 2009

de Salud

de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07)
5.492.046	139.094.389	182.499.270	8.003.207	2.054.155.470
-	-	-	-	-
-	9.329.041	7.741.980	-	1.978.339.042
-	-	-	-	635.663
4.624.707	15.253.848	-	-	65.331.321
11.454	83.090	22.906	4.813	4.014.857
-	114.423.790	174.732.384	7.997.394	-
854.885	-	-	-	5.336.207
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
5.492.046	139.094.389	182.499.270	8.003.207	2.054.155.470
2.279.945	41.906.758	3.932.334	5.624.112	905.213.073
2.338.268	22.569.104	11.201.781	2.370.511	553.078.284
-	3.869.873	-	-	106.154.687
-	69.656.807	9.023.917	-	481.079.055
832.902	-	-	106	5.155
-	-	-	-	286.334
38.931	1.084.227	16.249	6.478	7.840.502
-	-	155.052.368	-	-
-	-	-	-	-
1.000	3.000	3.270.621	1.000	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 167 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.757 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

: 28.107.943

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S) de 2005.		
– Miles de \$:	46.459.594
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	19.732
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	8.211
La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.		
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	9.071.792
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	1.883.470
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	17.303.062
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	227
– Miles de \$:	1.218.495
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	2.499
– Miles de \$:	1.605.159
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”		
Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	8.688.019
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.		
– Miles de \$:	2.744.803
c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		
– Miles de \$:	2.197.229
d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980		
– Miles de \$:	28.833.203
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.		
e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.		
03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación		

máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías:
- a) Información respecto de las listas de espera correspondientes a cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES, en los establecimientos hospitalarios que conforman la red asistencial del territorio de su competencia. Esta información deberá contener los tiempos de espera por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
 - b) Antecedentes respecto de las listas de espera de las patologías No GES y que son atendidas en dichos establecimientos. Esta información deberá contener los tiempos de espera por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
- 07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 05, 06)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.525.362.695
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.121.230.883
	02	Aportes del Trabajador		1.121.230.883
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.171.088
	02	Del Gobierno Central		18.171.088
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		417.366
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		286.823
	009	Sistema Chile Solidario		3.235.792
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.231.107
07		INGRESOS DE OPERACION		225.922
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.861.603
	04	Fondos de Terceros		132.673.769
	001	Curativa Cargo Usuario		132.673.769
	99	Otros		187.834
09		APORTE FISCAL		1.246.379.612
	01	Libre		1.246.379.612
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.492.587
	05	Médicos		6.432.587
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.525.362.695
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.397.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	20.239.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		470.433.892
	01	Prestaciones Previsionales		470.433.892
	009	Bonificaciones de Salud		318.713.131
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		151.720.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.016.965.838
	02	Al Gobierno Central		2.016.965.838
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		241.685
	035	Programa de Atención Primaria		554.243.587
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		704.919.362
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		757.561.204
25		INTEGROS AL FISCO		7.122
	01	Impuestos		7.122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.602
	04	Mobiliario y Otros		75.363
	06	Equipos Informáticos		32.239
32		PRESTAMOS		8.209.263
	05	Médicos		8.209.263
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.121
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	120.941
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	274.889
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	87.164
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	113.429
03	Incluye :		
a)	\$ 1.694.260 miles para pago a entidades delegadas		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	45.845
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
05	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.		
06	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y las acciones ejecutadas con éstos.		

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		554.243.587
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
		Del Gobierno Central		554.243.587
	001	Fondo Nacional de Salud		554.243.587
24	02	GASTOS	01, 02	554.243.587
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
		Al Gobierno Central		554.243.587
	001	Servicio de Salud Arica		6.298.216
	002	Servicio de Salud Iquique		8.853.194
	003	Servicio de Salud Antofagasta		11.336.964
	004	Servicio de Salud Atacama		8.303.521
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.632.816
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		13.981.679
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		25.023.575
	008	Servicio de Salud Aconcagua		6.005.266
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		23.395.334
	010	Servicio de Salud Maule		34.797.695
	011	Servicio de Salud Ñuble		18.405.984
	012	Servicio de Salud Concepción		17.618.112
	013	Servicio de Salud Talcahuano		12.145.482
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		13.361.741
	015	Servicio de Salud Arauco		5.825.568
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		8.889.161
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.806.283
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.744.477
	019	Servicio de Salud Osorno		8.914.089
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.510.694
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.557.270
	022	Servicio de Salud Magallanes		4.472.211
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		20.321.429
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		17.584.774
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		33.863.994
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		20.572.474
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		37.842.783
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		42.015.090
	030	Programa Contingencias Operacionales		60.792.181
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		72.928
	042	Servicio de Salud Chiloé		6.298.602

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 73.302.449 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 480.941.138 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 781.508 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		704.919.362
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	02	Del Gobierno Central		704.919.362
	001	Fondo Nacional de Salud		704.919.362
24		GASTOS		704.919.362
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	01	Al Sector Privado		63.112.806
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		63.112.806
	02	Al Gobierno Central	01	641.806.556
	001	Servicio de Salud Arica		6.726.029
	002	Servicio de Salud Iquique		8.334.718
	003	Servicio de Salud Antofagasta		14.025.735
	004	Servicio de Salud Atacama		8.075.981
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.592.671
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.204.291
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		27.689.371
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.874.194
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		19.193.938
	010	Servicio de Salud Maule		28.264.087
	011	Servicio de Salud Ñuble		15.196.846
	012	Servicio de Salud Concepción		32.529.232
	013	Servicio de Salud Talcahuano		14.468.530
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		11.450.005
	015	Servicio de Salud Arauco		2.767.056
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.271.771
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.388.304
	018	Servicio de Salud Valdivia		16.953.785
	019	Servicio de Salud Osorno		10.106.213
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.749.956
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.407.258
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.450.834
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		58.058.690
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.005.294
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		48.618.204
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		49.750.383
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		39.187.370
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.218.578
	030	Programa Contingencias Operacionales		27.197.399
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		6.330.314
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.533.276
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.565.293
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.620.950

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2009 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		757.561.204
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.561.204
	02	Del Gobierno Central		757.561.204
	001	Fondo Nacional de Salud		757.561.204
				757.561.204
		GASTOS		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.561.204
	02	Al Gobierno Central	01	757.561.204
	001	Servicio de Salud Arica		10.873.540
	002	Servicio de Salud Iquique		14.788.901
	003	Servicio de Salud Antofagasta		22.432.628
	004	Servicio de Salud Atacama		16.693.048
	005	Servicio de Salud Coquimbo		24.536.107
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		27.624.890
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		34.364.017
	008	Servicio de Salud Aconcagua		14.382.628
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		28.150.862
	010	Servicio de Salud Maule		31.506.019
	011	Servicio de Salud Ñuble		22.980.341
	012	Servicio de Salud Concepción		37.590.277
	013	Servicio de Salud Talcahuano		16.099.093
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		21.770.966
	015	Servicio de Salud Arauco		13.456.027
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.573.245
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.854.693
	018	Servicio de Salud Valdivia		18.826.406
	019	Servicio de Salud Osorno		12.639.057
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.430.100
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.586.764
	022	Servicio de Salud Magallanes		14.346.795
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		37.578.606
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.143.998
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		40.909.453
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		30.855.119
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		38.748.348
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.705.568
	030	Programa Contingencias Operacionales		52.299.809
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.056.310
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.486.790
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.167.127
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.103.672

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2009 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.004.948
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		241.685
	02	Del Gobierno Central		241.685
	004	Fondo Nacional de Salud		241.685
07		INGRESOS DE OPERACION		6.885.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		609.101
	99	Otros		609.101
09		APORTE FISCAL		5.970.947
	01	Libre		5.970.947
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		14.004.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.921.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.348.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		519.097
	02	Al Gobierno Central		494.567
	042	Subsecretaría de Salud Pública		494.567
	07	A Organismos Internacionales		24.530
	001	A Organismos Internacionales		24.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.151.096
	04	Mobiliario y Otros		35.326
	05	Máquinas y Equipos		950.908
	06	Equipos Informáticos		93.104
	07	Programas Informáticos		71.758
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	635
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	74.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	85.116
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	92.503
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	27.931
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	72.586

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.492.046
07		INGRESOS DE OPERACION		4.624.707
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.454
	99	Otros		11.454
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		854.885
	10	Ingresos por Percibir		854.885
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.492.046
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.279.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.338.268
25		INTEGROS AL FISCO		832.902
	01	Impuestos		832.902
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.931
	04	Mobiliario y Otros		7.078
	05	Máquinas y Equipos		8.257
	06	Equipos Informáticos		11.798
	07	Programas Informáticos		11.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 9 |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 225 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 131.781 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 66.677 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 67.862 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 6 |
| | – Miles de \$ | : | 23.941 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 27.915 |

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		139.094.389
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.329.041
	02	Del Gobierno Central		9.329.041
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		494.567
	014	Ley de Accidentes del Trabajo		8.834.474
07		INGRESOS DE OPERACION		15.253.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.090
	99	Otros		83.090
09		APORTE FISCAL		114.423.790
	01	Libre		114.423.790
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		139.094.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.906.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.569.104
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.869.873
	01	Prestaciones Previsionales		3.869.873
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.869.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.656.807
	01	Al Sector Privado		65.445.421
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		35.228.443
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		15.933.062
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		14.283.916
	02	Al Gobierno Central		2.279.141
	001	Servicio de Salud Arica		46.558
	002	Servicio de Salud Iquique		60.490
	003	Servicio de Salud Antofagasta		91.693
	004	Servicio de Salud Atacama		26.553
	005	Servicio de Salud Coquimbo		66.409
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		57.044
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		45.634
	008	Servicio de Salud Aconcagua		53.208
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		113.350
	010	Servicio de Salud Maule		115.220
	011	Servicio de Salud Ñuble		130.458
	012	Servicio de Salud Concepción		157.748
	013	Servicio de Salud Talcahuano		36.576
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		64.067
	015	Servicio de Salud Arauco		27.901
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		36.768
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		91.308
	018	Servicio de Salud Valdivia		90.066
	019	Servicio de Salud Osorno		56.582
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		136.450
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		50.034
	022	Servicio de Salud Magallanes		61.070

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	023 Servicio de Salud Metropolitano Oriente	04	110.494
		024 Servicio de Salud Metropolitano Central		106.065
		025 Servicio de Salud Metropolitano Sur		117.165
		026 Servicio de Salud Metropolitano Norte		64.477
		027 Servicio de Salud Metropolitano Occidente		111.418
		028 Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		84.774
		042 Servicio de Salud Chiloé		69.561
		03		A Otras Entidades Públicas
29	03	397 Programa de Enfermedades Emergentes	04	1.574.647
		421 Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud		357.598
29	03	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.084.227
		Vehículos		107.970
		Mobiliario y Otros		287.839
		Máquinas y Equipos		411.167
		Equipos Informáticos		171.075
		Programas Informáticos		106.176
		34		SERVICIO DE LA DEUDA
35	07	Deuda Flotante		3.000
		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	158
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.537
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	3.102
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.568.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	803.162
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.421.397
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	72
	– Miles de \$:	567.744
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	411.066
04	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.175.281
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.741.980
	02	Del Gobierno Central		7.741.980
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		7.741.980
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.906
	99	Otros		22.906
09		APORTE FISCAL		16.409.395
	01	Libre		16.409.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.175.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.932.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.201.781
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.023.917
	01	Al Sector Privado		7.741.980
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	7.741.980
	03	A Otras Entidades Públicas		1.281.937
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.281.937
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.249
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	07	Programas Informáticos		12.213
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 178 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 54.782 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 82.541 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 999.598 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 10 |
| | – Miles de \$ | : | 103.964 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 13.256 |
| 04 | El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 74.552 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. | | |

- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		158.323.989
		APORTE FISCAL		158.322.989
	01	Libre		155.052.368
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.270.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		158.323.989
31		INICIATIVAS DE INVERSION		155.052.368
	02	Proyectos	01	155.052.368
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.270.621
	02	Amortización Deuda Externa		2.741.445
	002	Empréstitos		2.741.445
	04	Intereses Deuda Externa		529.176
	002	Empréstitos		529.176
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance de la ejecución del programa de inversiones del sector, desglosado por Servicio de Salud y comuna.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.003.207
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.813
	99	Otros		4.813
09		APORTE FISCAL		7.997.394
	01	Libre		7.997.394
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.003.207
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.624.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.370.511
25		INTEGROS AL FISCO		106
	01	Impuestos		106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.478
	04	Mobiliario y Otros		6.478
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	244
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	25.605
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.135
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	22.211
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	54.908

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.944.078
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.166.300
	02	Del Gobierno Central		24.166.300
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.298.216
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.726.029
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.873.540
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.558
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		221.957
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		325
07		INGRESOS DE OPERACION		588.859
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.974
	99	Otros		45.974
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		24.944.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.728.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.062.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.377.516
	01	Prestaciones Previsionales		1.154.729
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.093.276
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		61.453
	02	Prestaciones de Asistencia Social		222.787
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		830
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		221.957
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.687.385
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		5.685.261
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.685.261
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.096
	04	Mobiliario y Otros		82.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	923
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.077
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	48
	– N° de horas semanales	:	1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	287.582
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	778.856
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	158
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	153.447
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	25.726
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	275.294
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	28.229
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$:	18.343
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	125.380

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.730.409
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.341.003
	02	Del Gobierno Central		32.341.003
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.853.194
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.334.718
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.788.901
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.490
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		303.700
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.824
07		INGRESOS DE OPERACION		1.156.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.718
	99	Otros		96.718
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		33.730.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.982.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.317.943
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.878.312
	01	Prestaciones Previsionales		1.574.612
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.514.690
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		59.922
	02	Prestaciones de Asistencia Social		303.700
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		303.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.403.109
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		8.397.268
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.397.268
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.143
	04	Mobiliario y Otros		140.143
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.139
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	8.033
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	51
	– N° de horas semanales	:	1.428

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	451.051
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	864.466
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	85
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	165.123
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	41.498
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	328.001
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	15.101
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	28
	– Miles de \$:	19.965
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	128.472

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.521.312
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.544.782
	02	Del Gobierno Central		48.544.782
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.336.964
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.025.735
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.432.628
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.693
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		657.762
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.324
07		INGRESOS DE OPERACION		1.693.929
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.088
	99	Otros		14.088
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		50.521.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.460.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.348.317
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.169.202
	01	Prestaciones Previsionales		2.511.315
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.311.356
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		199.959
	02	Prestaciones de Asistencia Social		657.887
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		125
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		657.762
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.357.149
	01	Al Sector Privado		2.655
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.655
	03	A Otras Entidades Públicas		10.354.494
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.354.494
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.899
	04	Mobiliario y Otros		172.899
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.982
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	10.569
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	105
	– N° de horas semanales	:	2.940

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	798.036
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.403.890
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	437
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	265.216
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.114
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	732.811
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	30.735
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	78
	– Miles de \$:	52.072
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	240.427

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.714.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.437.235
	02	Del Gobierno Central		33.437.235
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.303.521
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.075.981
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.693.048
	010	Subsecretaría de Salud Pública		26.553
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		338.132
07		INGRESOS DE OPERACION		1.529.341
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		641.108
	99	Otros		641.108
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		35.714.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.061.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.007.233
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.874.813
	01	Prestaciones Previsionales		1.526.333
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.115
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.432.839
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		92.379
	02	Prestaciones de Asistencia Social		348.480
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.348
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		338.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.663.921
	01	Al Sector Privado		3.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.717
	03	A Otras Entidades Públicas		7.660.204
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.660.204
25		INTEGROS AL FISCO		2.743
	01	Impuestos		2.743
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.473
	04	Mobiliario y Otros		95.473
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.460
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.725

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	84
– N° de horas semanales	:	2.352
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	459.413
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.025.565
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	266
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	282
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	194.418
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	96.255
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	498.177
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	28.183
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$:	35.351
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	152.038

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		71.669.245
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.447.761
	02	Del Gobierno Central		66.447.761
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.632.816
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.592.671
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.536.107
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.409
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		619.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.149
07		INGRESOS DE OPERACION		5.000.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.350
	99	Otros		32.350
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		71.669.245
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.335.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.664.764
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.459.016
	01	Prestaciones Previsionales		2.839.258
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.706.862
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.396
	02	Prestaciones de Asistencia Social		619.758
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		619.758
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.985.274
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		18.980.495
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.980.495
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.104
	04	Mobiliario y Otros		207.104
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	79
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.751
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	14.969
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	130
	– N° de horas semanales	:	3.640

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	980.130
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.784.973
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	820
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	294
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	355.301
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	161.927
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	378.984
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	62.865
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	118
	– Miles de \$:	76.898
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	294.762

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.817.255
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.594.965
	02	Del Gobierno Central		66.594.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.981.679
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.204.291
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.624.890
	010	Subsecretaría de Salud Pública		57.044
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		727.061
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.655
07		INGRESOS DE OPERACION		2.896.006
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.281
	99	Otros		44.281
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		69.817.255
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.490.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.422.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.325.372
	01	Prestaciones Previsionales		3.585.333
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		12.702
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.430.305
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		142.326
	02	Prestaciones de Asistencia Social		740.039
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.978
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		727.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.300.429
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		12.295.650
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.295.650
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.855
	04	Mobiliario y Otros		258.855
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	62
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.935
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	12.852

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	162
– N° de horas semanales	:	4.536
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.334.610
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.747.806
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	934
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	347.098
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	41.119
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	489.518
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$:	68.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	104
– Miles de \$:	71.498
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	249.383

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.462.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.138.567
	02	Del Gobierno Central		88.138.567
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.023.575
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.689.371
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.364.017
	010	Subsecretaría de Salud Pública		45.634
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.015.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.729
07		INGRESOS DE OPERACION		2.896.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.708
	99	Otros		148.708
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		91.462.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.240.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.933.791
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.105.091
	01	Prestaciones Previsionales		4.089.121
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.863.251
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		225.870
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.015.970
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.015.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.910.486
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		22.904.645
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.904.645
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		247.889
	04	Mobiliario y Otros		247.889
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	69
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.333
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.431
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	179
	– N° de horas semanales	:	5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.632.524
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.430.861
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.175
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	482.340
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.765
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	970.510
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	44.973
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	124
	– Miles de \$:	76.094
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	306.671

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.377.577
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.792.470
	02	Del Gobierno Central		32.792.470
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.005.266
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.874.194
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.382.628
	010	Subsecretaría de Salud Pública		53.208
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		477.174
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.939
07		INGRESOS DE OPERACION		1.268.103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.368
	99	Otros		116.368
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		34.377.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.684.889
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.449.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.212.702
	01	Prestaciones Previsionales		1.735.528
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.631.092
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		104.436
	02	Prestaciones de Asistencia Social		477.174
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		477.174
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.843.341
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		4.841.217
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.841.217
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.902
	04	Mobiliario y Otros		177.902
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.602
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.093
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	68
	– N° de horas semanales	:	1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	392.021
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.112.239
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	445
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	222.064
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	43.595
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	781.149
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	41.587
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	82
	– Miles de \$:	53.693
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	231.185

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.274.793
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.039.294
	02	Del Gobierno Central		72.039.294
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.395.334
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.193.938
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.150.862
	010	Subsecretaría de Salud Pública		113.350
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.185.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.798
07		INGRESOS DE OPERACION		2.757.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.830
	99	Otros		225.830
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		75.274.793
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.588.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.880.431
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.393.158
	01	Prestaciones Previsionales		4.207.348
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.492
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.954.585
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		247.271
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.185.810
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.185.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.192.072
	01	Al Sector Privado		5.310
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.310
	03	A Otras Entidades Públicas		21.186.762
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.186.762
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.711
	04	Mobiliario y Otros		200.711
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	100
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.033
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.887
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	128
	– N° de horas semanales	:	3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.399.000
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.736.511
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.198
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	349.365
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	130.572
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.025.662
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	41.539
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	156
	– Miles de \$:	86.906
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	332.540

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.481.315
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.447.052
	02	Del Gobierno Central		95.447.052
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.797.695
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.264.087
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.506.019
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.220
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		764.031
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.356
07		INGRESOS DE OPERACION		6.581.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.288
	99	Otros		35.288
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		102.481.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.365.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.526.734
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.628.453
	01	Prestaciones Previsionales		2.864.422
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.772.902
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		91.520
	02	Prestaciones de Asistencia Social		764.031
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		764.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.667.169
	01	Al Sector Privado		5.152
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.152
	03	A Otras Entidades Públicas		32.662.017
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.662.017
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		266.236
	04	Mobiliario y Otros		266.236
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	131
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.335
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.723
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	172
	– N° de horas semanales	:	4.816

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.692.264
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.970.606
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.467
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	386.882
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	115.095
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.230.034
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	37.656
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	170
	– Miles de \$:	104.431
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	410.434

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.040.004
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.033.866
	02	Del Gobierno Central		57.033.866
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.405.984
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.196.846
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.980.341
	010	Subsecretaría de Salud Pública		130.458
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		320.237
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.316
07		INGRESOS DE OPERACION		1.521.969
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		267.747
	99	Otros		267.747
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		59.040.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.559.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.206.588
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.907.761
	01	Prestaciones Previsionales		1.587.524
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.513.094
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		74.430
	02	Prestaciones de Asistencia Social		320.237
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		320.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.243.372
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		15.240.186
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.240.186
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.526
	04	Mobiliario y Otros		107.526
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.446
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.660
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	83
	– N° de horas semanales	:	2.324
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	866.514
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	1.203.223
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	805
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	232.783
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	95.697
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	321.159
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	10
-	Miles de \$:	42.126
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	84
-	Miles de \$:	51.270
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	270.184

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.529.056
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.694.615
	02	Del Gobierno Central		88.694.615
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.618.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.529.232
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.590.277
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.748
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		799.246
07		INGRESOS DE OPERACION		3.085.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		460.854
	99	Otros		460.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		92.529.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.344.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.502.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.353.444
	01	Prestaciones Previsionales		5.543.779
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		805
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		5.272.197
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		270.777
	02	Prestaciones de Asistencia Social		809.665
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.419
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		799.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.093.273
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		15.087.432
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.087.432
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.996
	04	Mobiliario y Otros		210.996
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.549
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	17.833
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	149
	– N° de horas semanales	:	4.172

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.213.639
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.780.194
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.215
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	354.455
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	86.223
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	207.416
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	46.623
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N: 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	94
	– Miles de \$:	67.176
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	308.861

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.490.961
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.985.481
	02	Del Gobierno Central		42.985.481
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.145.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.468.530
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.099.093
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.576
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		235.800
07		INGRESOS DE OPERACION		1.387.782
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.534
	99	Otros		2.534
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		44.490.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.240.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.365.685
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.484.967
	01	Prestaciones Previsionales		3.249.167
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.213.539
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		35.628
	02	Prestaciones de Asistencia Social		235.800
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		235.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.265.737
	01	Al Sector Privado		5.310
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.310
	03	A Otras Entidades Públicas		11.260.427
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.260.427
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.761
	04	Mobiliario y Otros		121.761
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.587
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 9.337
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 69
 - N° de horas semanales : 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	899.274
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	732.471
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	603
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	136.945
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	18.804
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	209.666
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	49.109
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	48
– Miles de \$:	36.686
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	211.358

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.880.287
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.068.068
	02	Del Gobierno Central		47.068.068
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.361.741
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.450.005
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.770.966
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.067
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		421.289
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		610
07		INGRESOS DE OPERACION		1.692.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.410
	99	Otros		29.410
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		48.880.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.470.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.809.214
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.843.397
	01	Prestaciones Previsionales		1.422.108
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.257.339
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		164.769
	02	Prestaciones de Asistencia Social		421.289
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		421.289
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.649.004
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		11.644.756
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.644.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.545
	04	Mobiliario y Otros		96.545
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.796
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	9.587
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	59
	– N° de horas semanales	:	1.652
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	656.557
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.257.025
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	710
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	69
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	251.544
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	132.783
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	423.928
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	29.713
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	74
– Miles de \$:	38.598
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	286.369

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.534.694
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.303.624
	02	Del Gobierno Central		22.303.624
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.825.568
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.767.056
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.456.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		27.901
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		227.072
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.579
07		INGRESOS DE OPERACION		146.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.151
	99	Otros		64.151
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		22.534.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.501.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.745.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.518.700
	01	Prestaciones Previsionales		1.291.628
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.244.683
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.945
	02	Prestaciones de Asistencia Social		227.072
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		227.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.742.451
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		4.738.203
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.738.203
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.455
	04	Mobiliario y Otros		21.455
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	990
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.383
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	18
	– N° de horas semanales	:	504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	492.726
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	365.661
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	257
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	67.300
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	77.716
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	145.918
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	5
-	Miles de \$:	20.720
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	46
-	Miles de \$:	21.869
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	151.938

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.120.026
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.291.069
	02	Del Gobierno Central		30.291.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.889.161
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.271.771
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.573.245
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.768
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		520.124
07		INGRESOS DE OPERACION		769.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.767
	99	Otros		3.767
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		31.120.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.493.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.253.022
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.102.130
	01	Prestaciones Previsionales		2.582.006
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.449.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.890
	02	Prestaciones de Asistencia Social		520.124
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		520.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.206.819
	01	Al Sector Privado		3.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.717
	03	A Otras Entidades Públicas		7.203.102
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.203.102
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.105
	04	Mobiliario y Otros		56.105
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.306
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 8.306
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 42
- N° de horas semanales : 1.176

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas

semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	569.040
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.172.727
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	208
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	231.636
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	64.264
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	439.811
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	40.236
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	86
– Miles de \$:	55.314
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	205.196

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.682.397
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.111.380
	02	Del Gobierno Central		90.111.380
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.806.283
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.388.304
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.854.693
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.308
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		970.792
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		120
07		INGRESOS DE OPERACION		2.257.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.298
	99	Otros		39.298
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		92.682.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.520.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.628.039
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.494.163
	01	Prestaciones Previsionales		2.515.065
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.390.333
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		124.732
	02	Prestaciones de Asistencia Social		979.098
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.306
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		970.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.845.950
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		20.843.826
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.843.826
25		INTEGROS AL FISCO		2.412
	01	Impuestos		2.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.319
	04	Mobiliario y Otros		167.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.071
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	18.270
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	128
	– N° de horas semanales	:	3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.463.572
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.076.982
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	752
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	409.008
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	117.798
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	567.067
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	38.380
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	132
	– Miles de \$:	68.564
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de	:	338.235

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.914.782
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.868.170
	02	Del Gobierno Central		51.868.170
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.744.477
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.953.785
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.826.406
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.066
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		253.436
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.316
07		INGRESOS DE OPERACION		1.600.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		224.550
	99	Otros		224.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		53.914.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.623.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.874.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.071.316
	01	Prestaciones Previsionales		817.880
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		783.895
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		33.985
	02	Prestaciones de Asistencia Social		253.436
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		253.436
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.229.346
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		13.225.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.225.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.559
	04	Mobiliario y Otros		101.559
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.995
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 10.906
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 69
- N° de horas semanales : 1.932
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	897.242
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.423.581
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	802
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	132
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	287.055
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	82.594
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	611.133
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	28.950
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	76
– Miles de \$:	39.409
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	249.967

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.792.794
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.961.782
	02	Del Gobierno Central		31.961.782
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.914.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.106.213
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.639.057
	010	Subsecretaría de Salud Pública		56.582
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		245.841
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.525
07		INGRESOS DE OPERACION		732.985
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.672
	99	Otros		9.672
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		32.792.794
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.098.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.590.322
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.165.838
	01	Prestaciones Previsionales		919.997
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		882.816
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.181
	02	Prestaciones de Asistencia Social		245.841
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		245.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.863.591
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		7.859.343
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.859.343
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.068
	04	Mobiliario y Otros		66.068
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 29
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.122
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.976
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 52
- N° de horas semanales : 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	277.274
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.244.848
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	129
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	400
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	240.837
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	59.144
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	376.245
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	26.864
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	44
– Miles de \$:	26.445
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	171.839

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 39

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.637.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.239.618
	02	Del Gobierno Central		46.239.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.510.694
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.749.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.430.100
	010	Subsecretaría de Salud Pública		136.450
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		412.418
07		INGRESOS DE OPERACION		1.215.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.923
	99	Otros		44.923
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		121.172
	10	Ingresos por Percibir		121.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		47.637.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.485.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.674.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.856.312
	01	Prestaciones Previsionales		1.441.771
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.395.815
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		45.956
	02	Prestaciones de Asistencia Social		414.541
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.123
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		412.418
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.455.758
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		13.453.634
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.453.634
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.812
	04	Mobiliario y Otros		148.812
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 49
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.522
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.832
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 65
- N° de horas semanales : 1.820
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	423.220
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	1.520.402
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	506
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	311.930
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	99.926
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	275.633
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	7
-	Miles de \$:	48.850
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	88
-	Miles de \$:	54.421
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	188.644

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.703.310
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.812.832
	02	Del Gobierno Central		23.812.832
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.557.270
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.407.258
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.586.764
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.034
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		211.506
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.408
07		INGRESOS DE OPERACION		727.953
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.569
	99	Otros		18.569
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		24.703.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.660.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.594.717
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.244.193
	01	Prestaciones Previsionales		1.032.205
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.193
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		951.997
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		79.015
	02	Prestaciones de Asistencia Social		211.988
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		482
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		211.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.878
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		145.099
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		145.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.484
	04	Mobiliario y Otros		47.484
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	934
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.525
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	31
	– N° de horas semanales	:	868

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	600.169
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	476.061
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	248
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	83.380
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127.649
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	391.978
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	27.078
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	64
	– Miles de \$:	34.548
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	217.004

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.922.144
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.555.460
	02	Del Gobierno Central		27.555.460
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.472.211
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.450.834
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.346.795
	010	Subsecretaría de Salud Pública		61.070
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		224.550
07		INGRESOS DE OPERACION		1.218.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.019
	99	Otros		3.019
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		28.922.144
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.791.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.299.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.149.296
	01	Prestaciones Previsionales		924.746
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		893.587
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		31.159
	02	Prestaciones de Asistencia Social		224.550
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		224.550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.569.970
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		3.566.784
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.566.784
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.326
	04	Mobiliario y Otros		104.326
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 28
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 978
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 5.606
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 56
 - N° de horas semanales : 1.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas

semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	419.018
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	635.498
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	325
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	115.339
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	27.943
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	303.275
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	27.729
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	42
– Miles de \$:	28.869
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	148.597

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 42

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.668.004
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.410.495
	02	Del Gobierno Central		119.410.495
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.321.429
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		58.058.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.578.606
	010	Subsecretaría de Salud Pública		110.494
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		3.341.276
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.834
07		INGRESOS DE OPERACION		5.147.057
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.895
	99	Otros		513.895
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		125.668.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.849.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.458.702
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.304.382
	01	Prestaciones Previsionales		6.945.931
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.846
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.499.965
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		442.120
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.358.451
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.175
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		3.341.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.707.606
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		19.704.420
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.704.420
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.594
	04	Mobiliario y Otros		316.594
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	41
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.028
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	18.274
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	250
	– N° de horas semanales	:	7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.385.874
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.977.136
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.378
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	599.356
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.641
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	875.080
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	73.213
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	142
	– Miles de \$:	117.597
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	371.175

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		89.976.963
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.956.542
	02	Del Gobierno Central		85.956.542
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.584.774
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.005.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.143.998
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.065
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.116.411
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		199.997
07		INGRESOS DE OPERACION		3.280.871
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		288.757
	99	Otros		288.757
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		89.976.963
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.951.682
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.846.753
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.024.328
	01	Prestaciones Previsionales		6.813.415
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		16.005
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.444.757
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		352.653
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.210.913
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		94.502
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.116.411
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.845.154
	01	Al Sector Privado		1.666
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.666
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.488
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.843.488
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		283.745
	04	Mobiliario y Otros		283.745
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.245
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	20.559
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	259
	– N° de horas semanales	:	7.252

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.229.597
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.829.606
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.047
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	570.374
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	865.777
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	51.082
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	86
	– Miles de \$:	52.080
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	352.347

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		127.988.166
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.606.552
	02	Del Gobierno Central		124.606.552
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.863.994
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.618.204
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.909.453
	010	Subsecretaría de Salud Pública		117.165
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.097.736
	07	INGRESOS DE OPERACION		2.907.950
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.516
	99	Otros		120.516
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237	
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15	SALDO INICIAL DE CAJA		36.911	
		GASTOS		127.988.166
21	GASTOS EN PERSONAL		51.773.173	
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		38.445.963	
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.676.188	
	01	Prestaciones Previsionales		3.561.643
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.372.261
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.382
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.114.545
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.809
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.097.736
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.803.355	
	01	Al Sector Privado		14.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.476
	03	A Otras Entidades Públicas		32.788.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.788.879
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.565	
	04	Mobiliario y Otros		252.565
35	SALDO FINAL DE CAJA		36.922	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	75
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.200
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	18.413
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	306
	– N° de horas semanales	:	8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$: 2.441.686
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$: 3.624.716
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 623
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$: 731.044
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$: 1.302
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$: 650.688
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	: 17
-	Miles de \$: 92.599
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	: 114
-	Miles de \$: 81.744
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$: 392.098

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 45

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.063.922
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.411.586
	02	Del Gobierno Central		102.411.586
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.572.474
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		49.750.383
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.855.119
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.477
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.169.133
07		INGRESOS DE OPERACION		4.051.762
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		312.251
	99	Otros		312.251
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		107.063.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.368.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.144.453
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.472.715
	01	Prestaciones Previsionales		3.259.630
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.024.152
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		235.478
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.213.085
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		43.952
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.169.133
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.865.243
	01	Al Sector Privado		4.122
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.122
	03	A Otras Entidades Públicas		18.861.121
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.861.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.784
	04	Mobiliario y Otros		183.784
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 52
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.373
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 16.898
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 182
- N° de horas semanales : 5.096

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.407.263
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.357.505
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	682
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	479.712
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	3.693
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	834.739
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$:	58.228
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	94
	– Miles de \$:	72.561
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	341.992

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 46

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.911.663
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.922.242
	02	Del Gobierno Central		116.922.242
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.842.783
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		39.187.370
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.748.348
	010	Subsecretaría de Salud Pública		111.418
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.032.323
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.604
07		INGRESOS DE OPERACION		3.627.211
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.838
	99	Otros		94.838
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		120.911.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.210.889
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.124.176
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.104.390
	01	Prestaciones Previsionales		4.072.067
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.870.294
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		201.773
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.032.323
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.032.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.101.694
	01	Al Sector Privado		14.797
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.797
	03	A Otras Entidades Públicas		36.086.897
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.086.897
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.481
	04	Mobiliario y Otros		338.481
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.275
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	21.106
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	272
	– N° de horas semanales	:	7.616
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.055.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.391.988
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.667.262
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.331
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	320
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	524.753
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.692
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	990.951
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	69.852
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	126
	– Miles de \$:	91.993
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	366.214

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 47

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.321.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.950.214
	02	Del Gobierno Central		117.950.214
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.015.090
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.218.578
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.705.568
	010	Subsecretaría de Salud Pública		84.774
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		926.204
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		111.271
07		INGRESOS DE OPERACION		1.941.543
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.586
	99	Otros		88.586
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		120.321.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.619.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.598.178
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.517.926
	01	Prestaciones Previsionales		2.591.722
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.437.271
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		154.451
	02	Prestaciones de Asistencia Social		926.204
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		926.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.830.356
	01	Al Sector Privado		10.089
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.089
	03	A Otras Entidades Públicas		38.820.267
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.820.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		724.065
	04	Mobiliario y Otros		162.055
	05	Máquinas y Equipos		562.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.207
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	17.346
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	211
	– N° de horas semanales	:	5.908

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 686.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	677.278
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.629.748
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	767
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	444.818
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	907
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	861.680
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	27.866
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	46
	– Miles de \$:	30.489
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	327.225

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA : 16

CAPITULO : 49

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		141.815.333
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	141.815.333
	02	Del Gobierno Central		141.815.333
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.792.181
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.197.399
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.299.809
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.525.944
		GASTOS		141.815.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.329.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.694.306
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.148.617
	01	Prestaciones Previsionales		6.622.673
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.622.673
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.525.944
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.525.944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.796.910
	03	A Otras Entidades Públicas		56.796.910
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.796.910
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		286.334
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		286.334
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.560.089
	05	Máquinas y Equipos		2.560.089

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

– N° de cargos

: 507

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

– N° de horas semanales

: 7.340

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

– N° de cargos

: 9

– N° de horas semanales

: 252

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 162.

b) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

– Miles de \$

: 164.741

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios

: 79

c) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 108.064

d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005,		
	Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	15.075
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	1.062.000

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 50

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.881.496
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.459.552
	02	Del Gobierno Central		21.459.552
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.928
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.330.314
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.056.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.741
07		INGRESOS DE OPERACION		390.933
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		21.881.496
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.678.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.140.972
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.264
	04	Mobiliario y Otros		24.094
	05	Máquinas y Equipos		37.170
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	59.639
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	984.643
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	125
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	362.248
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	85.287

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.142.358
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.020.066
	02	Del Gobierno Central		5.020.066
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.533.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.486.790
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.057
07		INGRESOS DE OPERACION		93.746
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.142.358
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.879.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.248.209
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.281
	04	Mobiliario y Otros		14.281
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	6.546
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	202.698
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	53
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	28.318
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.415

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.168.487
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.732.420
	02	Del Gobierno Central		3.732.420
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.565.293
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.167.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.186
07		INGRESOS DE OPERACION		422.639
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		721
	99	Otros		721
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		4.168.487
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.071.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.094.793
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.122
	04	Mobiliario y Otros		2.122
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	6.039
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.092
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	605.937
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.067

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 53
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.976.412
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.178.646
	02	Del Gobierno Central		19.178.646
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.298.602
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.620.950
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.103.672
	010	Subsecretaría de Salud Pública		69.561
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		85.861
07		INGRESOS DE OPERACION		740.982
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.086
	99	Otros		26.086
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.698
	10	Ingresos por Percibir		29.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.976.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.753.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.123.903
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		290.989
	01	Prestaciones Previsionales		205.128
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		194.516
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.612
	02	Prestaciones de Asistencia Social		85.861
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		85.861
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.803.253
	03	A Otras Entidades Públicas		5.803.253
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.803.253
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	05	Máquinas y Equipos		4.248
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	882
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.126
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	42
	– N° de horas semanales	:	1.176

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	177.948
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	464.434
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	280
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	78.269
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	60.712
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	136.211
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	19.421
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$:	25.200
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	137.715

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	61.095.554
06	Rentas de la Propiedad	58.410
07	Ingresos de Operación	2.119.682
08	Otros Ingresos Corrientes	141.081
09	Aporte Fiscal	58.346.561
10	Venta de Activos No Financieros	21.841
12	Recuperación de Préstamos	266.240
14	Endeudamiento	134.500
15	Saldo Inicial de Caja	7.239
	GASTOS	61.095.554
21	Gastos en Personal	20.672.720
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.222.332
23	Prestaciones de Seguridad Social	136
24	Transferencias Corrientes	18.361.812
25	Integros al Fisco	85.120
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.674.277
31	Iniciativas de Inversión	126.389
33	Transferencias de Capital	5.622.228
34	Servicio de la Deuda	330.540

GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	9.161.410	3.105.241	10.998.537	7.480.323	30.350.043
06	Rentas de la Propiedad	-	-	58.410	-	-
07	Ingresos de Operación	-	21.350	886.736	1.210.392	1.204
08	Otros Ingresos Corrientes	23	13.612	63.720	62.524	1.202
09	Aporte Fiscal	9.158.323	3.070.179	9.957.711	5.949.665	30.210.683
10	Venta de Activos No Financieros	2	-	10.620	10.618	601
12	Recuperación de Préstamos	-	-	21.240	245.000	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	134.500
15	Saldo Inicial de Caja	3.062	100	100	2.124	1.853
	GASTOS	9.161.410	3.105.241	10.998.537	7.480.323	30.350.043
21	Gastos en Personal	2.429.676	2.443.770	6.189.781	4.941.065	4.668.428
22	Bienes y Servicios de Consumo	890.909	543.268	2.147.920	2.005.461	6.634.774
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	115	-	11	-
24	Transferencias Corrientes	5.546.316	-	-	5.368	12.810.128
25	Integros al Fisco	10	-	-	34.671	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	293.489	117.988	2.537.008	492.747	233.045
31	Iniciativas de Inversión	-	-	73.289	-	53.100
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	5.622.228
34	Servicio de la Deuda	1.000	100	100	1.000	328.340

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.344.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7
	99	Otros		16
09		APORTE FISCAL		3.343.822
	01	Libre		3.343.822
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	03	Vehículos		1
	06	Equipos Informáticos		1
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.344.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.245.214
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	689.508
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		287.765
	03	A Otras Entidades Públicas		249.294
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		249.294
	07	A Organismos Internacionales		38.471
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		38.471
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.340
	03	Vehículos		13.834
	04	Mobiliario y Otros		11.785
	05	Máquinas y Equipos		11.454
	06	Equipos Informáticos		52.924
	07	Programas Informáticos		31.343
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	105
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	73.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	51.280
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	224.785
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	23
	– Miles de \$:	190.001
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.550

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.477.463
		APORTE FISCAL		5.476.401
		Libre		5.476.401
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.062
		GASTOS		5.477.463
21		GASTOS EN PERSONAL		89.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		113.134
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.112.558
	01	Al Sector Privado		808.558
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		808.558
	03	A Otras Entidades Públicas		4.304.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.304.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.258
	05	Máquinas y Equipos		162.258

GLOSA :

01 El presupuesto comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- a) \$ 2.690.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades competitivas, la asistencia técnica y el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales.
- b) \$ 1.614.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos y maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de las agencias de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Geotermia y Contratos Especiales de Operación de Petróleo
(CEOP)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		339.100
09		APORTE FISCAL		338.100
	01	Libre		338.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		339.100
21		GASTOS EN PERSONAL		94.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		88.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		145.993
	01	Al Sector Privado		38.731
	001	Programa de Cátedras de Geotermia	01, 03	38.731
	03	A Otras Entidades Públicas		107.262
	001	Programa Información Energía Geotérmica	02, 03	107.262
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.891
	06	Equipos Informáticos		5.310
	07	Programas Informáticos		4.581

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad a realizar durante la duración del Convenio.
- 03 La Subsecretaría de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los convenios suscritos para desarrollo del programa de Información de Energía Geotérmica y del Programa de Cátedras de Geotermia correspondientes a su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.105.241
07		INGRESOS DE OPERACION		21.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.612
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.054
	99	Otros		1.558
09		APORTE FISCAL		3.070.179
	01	Libre		3.070.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.105.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.443.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	543.268
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		115
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		115
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.988
	04	Mobiliario y Otros		15.558
	06	Equipos Informáticos		43.542
	07	Programas Informáticos		58.888
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	97
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.749
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	28.950
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	22.706
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.550

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 05, 06)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.998.537
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		58.410
07		INGRESOS DE OPERACION		886.736
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.720
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.480
	99	Otros		21.240
09		APORTE FISCAL		9.957.711
	01	Libre		9.957.711
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.620
	03	Vehículos		10.620
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.240
	10	Ingresos por Percibir		21.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		10.998.537
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.189.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.147.920
25		INTEGROS AL FISCO		50.439
	01	Impuestos		50.439
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.537.008
	03	Vehículos		217.710
	04	Mobiliario y Otros		92.564
	05	Máquinas y Equipos		1.659.449
	06	Equipos Informáticos		287.099
	07	Programas Informáticos		280.186
31		INICIATIVAS DE INVERSION		73.289
	02	Proyectos		73.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 55
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 356
 El personal a contrata del servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año : 8.778
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 393.282
 – Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 34.917
 – Miles de \$

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 42.556
- 05 La Red de Monitoreo Volcánico será realizada con la Red Sísmica del Instituto de Sismología y de Geofísica de la Universidad de Chile.
- 06 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01, 04)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.480.323
07		INGRESOS DE OPERACION		1.210.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.524
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.726
	99	Otros		11.798
09		APORTE FISCAL		5.949.665
	01	Libre		5.949.665
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.618
	03	Vehículos		10.618
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		245.000
	10	Ingresos por Percibir		245.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.124
		GASTOS		7.480.323
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.941.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.005.461
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.368
	07	A Organismos Internacionales		5.368
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		5.368
25		INTEGROS AL FISCO		34.671
	01	Impuestos		34.671
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		492.747
	03	Vehículos		41.418
	04	Mobiliario y Otros		2.124
	05	Máquinas y Equipos		378.582
	06	Equipos Informáticos		54.693
	07	Programas Informáticos		15.930
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	323
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.386
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.771
	d) – Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	68.761
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	114.340

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 40.087
- 04 La Comisión Chilena de Energía Nuclear informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 04)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.786.432
07		INGRESOS DE OPERACION		1.204
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.202
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		601
	99	Otros		601
09		APORTE FISCAL		6.647.272
	01	Libre		6.320.132
	02	Servicio de la Deuda Interna		327.140
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		601
	04	Mobiliario y Otros		601
14		ENDEUDAMIENTO		134.500
	02	Endeudamiento Externo		134.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.653
		GASTOS		6.786.432
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.624.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.580.130
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.494
	04	Mobiliario y Otros		2.751
	06	Equipos Informáticos		50.214
	07	Programas Informáticos		147.529
31		INICIATIVAS DE INVERSION		53.100
	01	Estudios Básicos		53.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		328.140
	01	Amortización Deuda Interna		310.995
	03	Intereses Deuda Interna		16.145
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	16.793
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	31.397
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.067.846
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	32.247

- Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
- f) Incluye hasta \$46.567 miles para el funcionamiento de Grupo de Trabajo en Núcleo- Electricidad, de acuerdo al artículo 6º, del decreto N°49, del Ministerio de Minería
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
– Miles de \$: 23.704
- b) Incluye hasta \$968.009 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido; de oferta y demanda de energía; de composición y diversificación de la matriz energética; y de comparación y evaluación económica, social y ambiental de diversas alternativas tecnológicas. Se podrá imputar todo tipo de gastos asociados a las tareas antes señaladas, así como para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad
- 04 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Programa Nacional de Eficiencia Energética (07)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.414.863
		APORTE FISCAL		19.414.763
		Libre		19.414.763
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		19.414.863
21		GASTOS EN PERSONAL	01	885.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.213.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.670.332
	01	Al Sector Privado	08	8.080.758
	002	Aplicación Programa Recambio de Ampolletas	02	2.452.158
	003	Programa Recambio de Motores	03	1.380.600
	004	Programa Nacional Recambio de Camiones	04	4.248.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.589.574
	007	Programa Nacional de Eficiencia Energética	05	1.589.574
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.311
	04	Mobiliario y Otros		12.956
	05	Máquinas y Equipos		3.133
	06	Equipos Informáticos		7.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.622.228
	02	Al Gobierno Central		5.622.228
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	06	5.622.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 10
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 10.218
 - c) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 695.610
- 02 Con cargo a estos recursos se contratará la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas, además de todos los gastos operativos, administrativos, de evaluación y difusión asociados a la implementación del programa.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de motores, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de camiones, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.

- 06 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía.
- 07 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.
- 08 Todas las compras que la Comisión Nacional de Energía haga con cargo a este Item deberán realizarse con sujeción a la ley de compras públicas, su reglamento y demás normas atinentes. Asimismo, se deberá propender a que los beneficios contenidos en estos programas se ofrezcan en todas las regiones del país.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
no Convencionales (06)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.148.748
		APORTE FISCAL		4.148.648
		Libre		4.148.648
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
21		GASTOS		4.148.748
22		GASTOS EN PERSONAL	01	158.790
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		840.822
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.139.796
	01	Al Sector Privado		122.130
	001	Programa de Energización Rural y Social	02	122.130
	02	Al Gobierno Central		781.398
	001	Corporación de Fomento de la Producción	03	781.398
	03	A Otras Entidades Públicas		2.236.268
	001	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	04	626.580
	002	Programa Energización Rural y Social	05	1.609.688
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.240
	04	Mobiliario y Otros		6.160
	06	Equipos Informáticos		3.080
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 16.992
- b) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 153.784
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar transferencias a instituciones del Sector Privado. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 03 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Comisión Nacional de Energía.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. Se consideran todos los tipos de energías renovables: eólica, solar, geotérmica, geomagnética, pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas, marea motriz y bioenergías.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 06 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	858.752.321
06	Rentas de la Propiedad	851.208
07	Ingresos de Operación	3.524.876
08	Otros Ingresos Corrientes	1.877.789
09	Aporte Fiscal	805.440.839
10	Venta de Activos No Financieros	29.087.201
12	Recuperación de Préstamos	2.152.160
13	Transferencias para Gastos de Capital	15.322.248
15	Saldo Inicial de Caja	496.000
	GASTOS	858.752.321
21	Gastos en Personal	53.455.503
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.094.498
23	Prestaciones de Seguridad Social	21
24	Transferencias Corrientes	1.297.849
25	Integros al Fisco	10.428
26	Otros Gastos Corrientes	2.700.503
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.360.290
31	Iniciativas de Inversión	205.846.521
33	Transferencias de Capital	579.897.287
34	Servicio de la Deuda	89.421

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano (05)	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 04)
	INGRESOS	166.292.483	8.992.546	683.467.292
06	Rentas de la Propiedad	-	323.387	527.821
07	Ingresos de Operación	11	1.611.106	1.913.759
08	Otros Ingresos Corrientes	367.734	65.484	1.444.571
09	Aporte Fiscal	159.398.424	6.967.477	639.074.938
10	Venta de Activos No Financieros	-	15.092	29.072.109
12	Recuperación de Préstamos	-	-	2.152.160
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.386.314	-	8.935.934
15	Saldo Inicial de Caja	140.000	10.000	346.000
	GASTOS	166.292.483	8.992.546	683.467.292
21	Gastos en Personal	24.116.271	3.113.209	26.226.023
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.339.454	1.443.282	4.311.762
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	10	-
24	Transferencias Corrientes	1.019.328	-	278.521
25	Integros al Fisco	5.912	4.516	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	2.700.503
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.017.931	29.779	312.580
31	Iniciativas de Inversión	36.586.138	4.401.650	164.858.733
33	Transferencias de Capital	95.129.103	-	484.768.184
34	Servicio de la Deuda	78.335	100	10.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 2.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, Item 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Condominios de Vivienda Social
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.168.
- 03 Asociada a Subtítulo 33, Item 01:
 - a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2009.

- 03 b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 1.682.673 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Aseguramiento de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación de proyectos y otras acciones de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2008, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Las personas contratadas con cargo a este Plan podrán tener la calidad de Agentes Públicos, en un número que no exceda de 80.
- e) En caso de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2009 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 12, 13)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.063.723
07		INGRESOS DE OPERACION		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		367.734
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		367.723
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		54.189.664
	01	Libre		54.189.664
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.386.314
	02	Del Gobierno Central		6.386.314
	005	IVA Concesiones Transantiago		764.086
	006	Del Programa Nacional de Eficiencia Energética		5.622.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		61.063.723
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	20.752.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	5.845.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.328
	01	Al Sector Privado		384.494
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	07	318.600
	500	Instituto de la Construcción		37.260
	502	Instituto Nacional de Normalización		28.634
	03	A Otras Entidades Públicas		634.834
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	08	634.834
25		INTEGROS AL FISCO		5.912
	01	Impuestos		5.912
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.012.621
	03	Vehículos		267.624
	04	Mobiliario y Otros		78.067
	05	Máquinas y Equipos		58.971
	06	Equipos Informáticos		799.777
	07	Programas Informáticos		808.182
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.215.143
	01	Estudios Básicos		1.307.143
	02	Proyectos		2.908.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.133.748
	01	Al Sector Privado	09	26.722.276
	027	IVA Concesiones Transantiago		764.086
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10	453.708
	041	Convenio Universidades		55.330
	124	Subsidio Complementario		751.864
	125	Subsidio a la Originación		1.249.457
	126	Subsidio Implícito		33.651
	127	Subsidios Leasing		1.065.468
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		16.726.484
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		5.622.228

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		385.081
	001	Otras Transferencias a SERVIU	11	331.981
	051	Cumplimiento Convenio MINVU-FDI-CORFO		42.480
	052	Cumplimiento Convenio MINVU-Corporación de la Madera		10.620
	07	A Organismos Internacionales		26.391
	001	Convenio Cities Alliance		26.391
34		SERVICIO DE LA DEUDA		78.335
	03	Intereses Deuda Interna		37.990
	07	Deuda Flotante		40.345

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.152
- b) Horas extraordinarias año : 183.200
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 232.106
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 1.328.415
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 57
- Miles de \$: 577.241
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 875.774. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 198.006
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se contratarán estudios de planificación urbana (IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunales, por un monto de M\$ 635.076, y se podrán financiarlos gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 07 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de la solución a los deudores hipotecarios SERVIU y SERVIU Banca, así como de todos los programas que hayan recibido algún subsidio del Estado como PET, Leasing y otros.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
- Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 12 Durante el primer trimestre de 2009, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 13 Aplicada la Ficha de Protección Social a los deudores PET en 2008 y realizada la evaluación para identificar a aquellos deudores vulnerables, durante el primer trimestre de 2009, el Gobierno diseñará una política para abordar estos casos, aplicando los criterios enunciados por la Presidenta de la República el 21 de mayo de 2008. Esta política será informada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y se implementará a partir de abril de 2009.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio (04)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		48.580.955
		APORTE FISCAL		48.560.955
		Libre		48.560.955
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		48.580.955
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	716.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	171.330
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.310
	06	Equipos Informáticos		5.310
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		47.687.562
	01	Al Sector Privado		47.687.562
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		47.687.562

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 10
 - b) Horas extraordinarias año : 4.779
 - Miles de \$: 4.779
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.372
 - Miles de \$: 6.372
 - d) Convenios con personas naturales : 426.043
 - Miles de \$: 426.043
- 02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de 17. Los Secretarios Técnicos Regionales dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Chile Barrio.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
Miles de \$: 4.781
- 04 La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2009, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2008.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		56.647.805 56.647.805 56.647.805
21		GASTOS		56.647.805
22		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.646.782
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.322.235
33	02	INICIATIVAS DE INVERSION Proyectos		32.370.995 32.370.995
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		20.307.793 20.307.793
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	20.307.793

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales : 2.646.782
– Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con la gestión del Programa de Recuperación de Barrios. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.992.546
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		323.387
07		INGRESOS DE OPERACION		1.611.106
	02	Venta de Servicios		1.611.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.484
	99	Otros		65.484
09		APORTE FISCAL		6.967.477
	01	Libre		6.967.477
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.092
	99	Otros Activos no Financieros		15.092
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.992.546
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.113.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.443.282
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		INTEGROS AL FISCO		4.516
	01	Impuestos		4.516
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.779
	03	Vehículos		24.386
	04	Mobiliario y Otros		2.207
	05	Máquinas y Equipos		3.186
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.401.650
	02	Proyectos	04	4.401.650
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	393
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	426.337
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.657
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	58.537
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	4.433
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	26.607
04	Incluye M\$ 2.838.237 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.728.092
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.737
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.061
	03	Intereses		1.932
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.744
07		INGRESOS DE OPERACION		15.600
	01	Venta de Bienes		15.589
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.654
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.272
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.634
	99	Otros		4.748
09		APORTE FISCAL		11.559.883
	01	Libre		11.559.883
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		695.840
	99	Otros Activos no Financieros		695.840
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		61.157
	02	Hipotecarios		61.157
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		285.221
	03	De Otras Entidades Públicas		285.221
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		199.189
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		86.022
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.728.092
21		GASTOS EN PERSONAL	02	900.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	113.542
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.904
	01	Al Sector Privado		3.904
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.904
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.406
	04	Mobiliario y Otros		9.406
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.766.231
	02	Proyectos		2.766.231
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.934.138
	01	Al Sector Privado		8.934.138
	001	Subsidios Localización FSV		689.570
	019	Subsidios Rurales		139.375
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.979.831
	025	Sistema Subsidio Habitacional		397.617
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		715.219
	127	Subsidios Leasing		11.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	67
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	4.980
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	19.919
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.386
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.817

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.498.596
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.360
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.641
	03	Intereses		2.767
	99	Otras Rentas de la Propiedad		4.952
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.384
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.094
	99	Otros		6.800
09		APORTE FISCAL		22.654.214
	01	Libre		22.654.214
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.341.613
	99	Otros Activos no Financieros		1.341.613
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		87.593
	02	Hipotecarios		87.593
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		330.516
	03	De Otras Entidades Públicas		330.516
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		272.776
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		57.730
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		24.498.596
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.322.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	114.893
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.080
	01	Al Sector Privado		17.080
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		17.080
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.080
	04	Mobiliario y Otros		14.080
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.142.374
	02	Proyectos		6.142.374
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.887.149
	01	Al Sector Privado		16.887.149
	001	Subsidios Localización FSV		788.152
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		8.116.867
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.232.147
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.716.529
	127	Subsidios Leasing		32.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	96
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	8.155
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	26.508
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.097
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.137

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.602.957
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.997
	01	Arriendo de Activos No Financieros		4.265
	03	Intereses		1.732
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.227
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.449
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.333
	99	Otros		7.445
09		APORTE FISCAL		12.151.556
	01	Libre		12.151.556
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.310
	99	Otros Activos no Financieros		68.310
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		54.858
	02	Hipotecarios		54.858
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		272.987
	03	De Otras Entidades Públicas		272.987
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		185.997
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		86.980
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.602.957
21		GASTOS EN PERSONAL	02	821.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.035
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.119
	01	Al Sector Privado		8.119
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.119
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.311
	04	Mobiliario y Otros		9.311
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.007.666
	02	Proyectos		1.007.666
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.689.162
	01	Al Sector Privado		10.689.162
	001	Subsidios Localización FSV		1.821.751
	019	Subsidios Rurales		677.438
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.903.262
	025	Sistema Subsidio Habitacional		868.732
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.393.851
	127	Subsidios Leasing		22.004
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año	:	4.316
	– Miles de \$:	20.795
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	20.795
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.681
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.568

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.281.664
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.516
	03	Intereses		4.366
	99	Otras Rentas de la Propiedad		14.150
07		INGRESOS DE OPERACION		41.011
	01	Venta de Bienes		41.000
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.125
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.666
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.561
	99	Otros		106.898
09		APORTE FISCAL		23.573.017
	01	Libre		23.573.017
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		138.260
	02	Hipotecarios		138.260
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		344.735
	03	De Otras Entidades Públicas		344.735
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		331.981
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		12.744
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		24.281.664
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.267.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.623
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.269
	01	Al Sector Privado		20.269
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		20.269
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.843
	04	Mobiliario y Otros		14.762
	05	Máquinas y Equipos		19.081
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.950.794
	02	Proyectos		6.950.794
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.853.762
	01	Al Sector Privado		15.853.762
	001	Subsidios Localización FSV		1.275.468
	019	Subsidios Rurales		677.593
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		8.970.949
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.680.043
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.127.555
	127	Subsidios Leasing		121.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	100
b)	Horas extraordinarias año	:	9.305
	– Miles de \$:	31.189
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	31.189
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.370
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	6.372

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.418.335
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		84.278
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.376
	03	Intereses		9.217
	99	Otras Rentas de la Propiedad		58.685
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.645
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.695
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		60.292
	99	Otros		22.658
09		APORTE FISCAL		69.618.954
	01	Libre		69.618.954
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.189.992
	99	Otros Activos no Financieros		1.189.992
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		291.859
	02	Hipotecarios		291.859
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.063.585
	03	De Otras Entidades Públicas		2.063.585
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.373.075
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		690.500
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		73.418.335
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.605.751
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	300.856
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.839
	01	Al Sector Privado		19.839
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		19.839
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.164
	04	Mobiliario y Otros		30.164
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.467.354
	02	Proyectos		18.467.354
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		51.994.024
	01	Al Sector Privado		51.994.024
	001	Subsidios Localización FSV		8.888.402
	019	Subsidios Rurales		872.330
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		28.517.800
	025	Sistema Subsidio Habitacional		7.674.849
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.230.171
	127	Subsidios Leasing		139.438
	128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		668.910
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	233
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	10.408
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	32.883
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	15.595
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.847

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.705.300
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.067
	01	Arriendo de Activos No Financieros		9.938
	03	Intereses		2.967
	99	Otras Rentas de la Propiedad		9.162
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.742
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.040
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.408
	99	Otros		7.294
09		APORTE FISCAL		27.784.513
	01	Libre		27.784.513
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.581
	99	Otros Activos no Financieros		158.581
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		93.948
	02	Hipotecarios		93.948
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		556.427
	03	De Otras Entidades Públicas		556.427
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		339.546
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		167.265
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		49.616
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		28.705.300
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.156.094
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	158.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.411
	01	Al Sector Privado		10.411
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		10.411
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.777
	04	Mobiliario y Otros		13.808
	05	Máquinas y Equipos		8.969
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.763.353
	02	Proyectos		3.763.353
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.593.462
	01	Al Sector Privado		23.593.462
	001	Subsidios Localización FSV		611.265
	019	Subsidios Rurales		3.483.085
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.316.301
	025	Sistema Subsidio Habitacional		6.269.862
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.879.100
	127	Subsidios Leasing		31.725
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	7.646
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	21.888
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.909
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	6.754

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.664.746
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.406
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.303
	03	Intereses		4.018
	99	Otras Rentas de la Propiedad		11.085
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.461
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		26.282
	99	Otros		9.877
09		APORTE FISCAL		54.899.168
	01	Libre		54.899.168
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.447
	99	Otros Activos no Financieros		119.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		127.228
	02	Hipotecarios		127.228
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		409.855
	03	De Otras Entidades Públicas		409.855
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		409.845
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		55.664.746
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.299.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	200.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.814
	01	Al Sector Privado		7.814
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.814
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.880
	04	Mobiliario y Otros		15.989
	05	Máquinas y Equipos		10.891
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.143.647
	02	Proyectos		8.143.647
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.985.626
	01	Al Sector Privado		45.985.626
	001	Subsidios Localización FSV		2.890.249
	019	Subsidios Rurales		4.715.803
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		3.127
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		22.699.682
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.702.162
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.957.690
	127	Subsidios Leasing		15.851
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	7.884
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	23.660
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	7.874
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	6.754

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.032.863
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		53.820
	01	Arriendo de Activos No Financieros		14.433
	03	Intereses		5.430
	99	Otras Rentas de la Propiedad		33.957
07		INGRESOS DE OPERACION		169.520
	01	Venta de Bienes		15.307
	02	Venta de Servicios		154.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.742
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.871
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.522
	99	Otros		13.349
09		APORTE FISCAL		94.573.731
	01	Libre		94.573.731
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.922.287
	99	Otros Activos no Financieros		1.922.287
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.955
	02	Hipotecarios		171.955
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.009.808
	03	De Otras Entidades Públicas		1.009.808
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		778.496
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		150.193
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		81.119
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		98.032.863
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.244.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	485.835
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.035
	01	Al Sector Privado		49.035
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		49.035
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.617
	04	Mobiliario y Otros		32.617
31		INICIATIVAS DE INVERSION		43.739.599
	02	Proyectos		43.739.599
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.480.396
	01	Al Sector Privado		49.994.956
	001	Subsidios Localización FSV		2.219.936
	019	Subsidios Rurales		5.422.184
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.062
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		21.909.262
	025	Sistema Subsidio Habitacional		10.731.312
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.574.047
	127	Subsidios Leasing		124.275
	128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		10.754

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	Al Gobierno Central		485.440
	100	A Secretaría y Administración General de Transporte		485.440
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	256
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.965
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	84.387
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	15.736
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.312

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.895.990
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.022
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.217
	03	Intereses		5.154
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.651
07		INGRESOS DE OPERACION		33.885
	01	Venta de Bienes		33.874
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.717
	99	Otros		12.671
09		APORTE FISCAL		48.821.137
	01	Libre		48.821.137
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.576
	99	Otros Activos no Financieros		164.576
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		163.218
	02	Hipotecarios		163.218
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		580.658
	03	De Otras Entidades Públicas		580.658
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		522.806
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		57.852
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		49.895.990
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.492.831
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	164.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.477
	01	Al Sector Privado		8.477
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.477
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		718.135
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		718.135
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.182
	04	Mobiliario y Otros		20.182
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.641.832
	02	Proyectos		6.641.832
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.850.040
	01	Al Sector Privado		40.850.040
	001	Subsidios Localización FSV		3.536.795
	019	Subsidios Rurales		2.294.396
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		27.042.683
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.834.485
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.108.391
	127	Subsidios Leasing		18.046
	128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		13.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	111
b)	Horas extraordinarias año	:	7.039
	– Miles de \$:	47.611
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	47.611
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.009
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	7.073

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.890.743
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.045
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.352
	03	Intereses		7.650
	99	Otras Rentas de la Propiedad		31.043
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		80.021
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.171
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		50.044
	99	Otros		18.806
09		APORTE FISCAL		35.582.266
	01	Libre		35.582.266
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		921.377
	01	Terrenos		390.377
	99	Otros Activos no Financieros		531.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		242.249
	02	Hipotecarios		242.249
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		999.763
	03	De Otras Entidades Públicas		999.763
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		809.148
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		190.615
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		37.890.743
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.552.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	163.199
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.121
	01	Al Sector Privado		13.121
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		13.121
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.859
	04	Mobiliario y Otros		13.859
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.307.243
	02	Proyectos		12.307.243
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.839.714
	01	Al Sector Privado		23.839.714
	001	Subsidios Localización FSV		523.837
	019	Subsidios Rurales		3.155.222
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.062
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	022	Subsidios Especiales		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		11.027.097
	025	Sistema Subsidio Habitacional		6.684.719
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.424.381
	127	Subsidios Leasing		21.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	132
b)	Horas extraordinarias año	:	7.286
	– Miles de \$:	50.672
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	50.672
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.238
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	8.411

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.679.428
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.842
	01	Arriendo de Activos No Financieros		2.804
	03	Intereses		1.083
	99	Otras Rentas de la Propiedad		3.955
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.585
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.834
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.088
	99	Otros		2.663
09		APORTE FISCAL		14.650.160
	01	Libre		14.650.160
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.000
	99	Otros Activos no Financieros		531.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		34.308
	02	Hipotecarios		34.308
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		403.511
	03	De Otras Entidades Públicas		403.511
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		403.501
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.679.428
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.106.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.292
	01	Al Sector Privado		4.292
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		4.292
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.174
	04	Mobiliario y Otros		9.174
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.150.560
	02	Proyectos		8.150.560
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.306.107
	01	Al Sector Privado		6.306.107
	001	Subsidios Localización FSV		193.492
	019	Subsidios Rurales		630.053
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.414.269
	025	Sistema Subsidio Habitacional		586.164
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.481.067
	127	Subsidios Leasing		1.062
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	63
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	3.505
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	28.038
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	11.437
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.683

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.312.252
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.172
	01	Arriendo de Activos No Financieros		370
	03	Intereses		1.642
	99	Otras Rentas de la Propiedad		9.160
07		INGRESOS DE OPERACION		7.445
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		7.434
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.077
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.739
	99	Otros		10.408
09		APORTE FISCAL		16.783.593
	01	Libre		16.783.593
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.826
	99	Otros Activos no Financieros		60.826
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		51.985
	02	Hipotecarios		51.985
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		323.007
	03	De Otras Entidades Públicas		323.007
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		298.783
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		24.214
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		17.312.252
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.034.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	91.818
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.110
	01	Al Sector Privado		9.110
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.979
	04	Mobiliario y Otros		11.979
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.535.311
	02	Proyectos		5.535.311
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.629.724
	01	Al Sector Privado		10.629.724
	001	Subsidios Localización FSV		746.685
	019	Subsidios Rurales		234.115
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		5.722.699
	025	Sistema Subsidio Habitacional		3.518.168
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		406.573
	127	Subsidios Leasing		1.484
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año	:	
	– Miles de \$:	3.603
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	– Miles de \$:	19.043
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	10.713
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	4.460

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		210.349.905
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		180.201
	01	Arriendo de Activos No Financieros		160.194
	03	Intereses		20.007
07		INGRESOS DE OPERACION		1.646.100
	02	Venta de Servicios		1.646.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		523.995
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		152.393
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		130.877
	99	Otros		240.725
09		APORTE FISCAL		185.002.389
	01	Libre		185.002.389
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.468.998
	99	Otros Activos no Financieros		21.468.998
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		633.542
	02	Hipotecarios		633.542
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		870.680
	01	Del Sector Privado		274.232
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		274.232
	03	De Otras Entidades Públicas		596.448
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		567.685
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		28.753
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		210.349.905
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.227.877
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.080.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.050
	01	Al Sector Privado		107.050
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		107.050
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.982.226
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.982.226
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.948
	04	Mobiliario y Otros		7.344
	05	Máquinas y Equipos		6.604
31		INICIATIVAS DE INVERSION		36.893.367
	02	Proyectos		36.893.367
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		162.042.596
	01	Al Sector Privado		162.042.596
	001	Subsidios Localización FSV		10.948.212
	019	Subsidios Rurales		2.135.884
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.102
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.080
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		97.553.731
	025	Sistema Subsidio Habitacional		32.249.223
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		17.689.821
	127	Subsidios Leasing		1.454.939
	128	Subsidio de Reparación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		8.604
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	598
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	82.640
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	26.631
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	147.846
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	38.664
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	40.582

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XIV Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 34
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.324.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.882
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.882
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75
09		APORTE FISCAL		11.880.902
	01	Libre		11.880.902
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.731
	99	Otros Activos no Financieros		34.731
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		378.388
	03	De Otras Entidades Públicas		378.388
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		282.798
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		95.580
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		12.324.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	611.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	60.071
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.568
	04	Mobiliario y Otros		21.911
	05	Máquinas y Equipos		13.657
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.697.097
	02	Proyectos		3.697.097
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.918.279
	01	Al Sector Privado		7.918.279
	001	Subsidios Localización FSV		438.817
	019	Subsidios Rurales		687.728
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.062
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		3.913.225
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.018.330
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		858.055
	127	Subsidios Leasing		1.062
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	62
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.611

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	15.546
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.758
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.500

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XV Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.082.421
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.476
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.476
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.144
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.144
09		APORTE FISCAL		9.539.455
	01	Libre		9.539.455
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.531
	99	Otros Activos no Financieros		394.531
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		106.793
	03	De Otras Entidades Públicas		106.793
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		71.929
	002	De Municipalidades para Programa Mejoramiento Condominios Sociales		34.854
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		10.082.421
21		GASTOS EN PERSONAL	02	582.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	54.095
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.792
	04	Mobiliario y Otros		17.805
	05	Máquinas y Equipos		10.987
31		INICIATIVAS DE INVERSION		652.305
	02	Proyectos		652.305
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.764.005
	01	Al Sector Privado		8.764.005
	001	Subsidios Localización FSV		931.161
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.352.773
	025	Sistema Subsidio Habitacional		666.000
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		811.275
	127	Subsidios Leasing		2.796
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.165
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	19.109

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	8.246
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	5.315

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	333.232.788
05	Transferencias Corrientes	267.914
07	Ingresos de Operación	672.594
08	Otros Ingresos Corrientes	276.516
09	Aporte Fiscal	329.820.834
10	Venta de Activos No Financieros	531
13	Transferencias para Gastos de Capital	485.440
14	Endeudamiento	1.657.959
15	Saldo Inicial de Caja	51.000
	GASTOS	333.232.788
21	Gastos en Personal	18.495.149
22	Bienes y Servicios de Consumo	28.762.790
24	Transferencias Corrientes	19.782.539
25	Integros al Fisco	86.341
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.951.337
31	Iniciativas de Inversión	10.122.173
32	Préstamos	1
33	Transferencias de Capital	46.934.028
34	Servicio de la Deuda	34.843.132
35	Saldo Final de Caja	172.255.298

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	313.561.111	18.891.986	779.691
05	Transferencias Corrientes	267.914	-	-
07	Ingresos de Operación	672.594	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	127.118	147.805	1.593
09	Aporte Fiscal	310.309.555	18.734.181	777.098
10	Venta de Activos No Financieros	531	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	485.440	-	-
14	Endeudamiento	1.657.959	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	40.000	10.000	1.000
	GASTOS	313.561.111	18.891.986	779.691
21	Gastos en Personal	13.502.571	4.454.899	537.679
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.842.126	1.685.537	235.127
24	Transferencias Corrientes	19.587.131	195.408	-
25	Integros al Fisco	83.155	3.186	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.069.504	876.948	4.885
31	Iniciativas de Inversión	10.122.173	-	-
32	Préstamos	1	-	-
33	Transferencias de Capital	35.269.020	11.665.008	-
34	Servicio de la Deuda	34.841.132	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	172.244.298	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		191.832.649
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		267.914
	07	De Organismos Internacionales		267.914
	001	Programa de Apoyo a la Reforma de Transporte Urbano		267.914
07		INGRESOS DE OPERACION		162.068
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.422
	99	Otros		10.089
09		APORTE FISCAL		191.283.625
	01	Libre		191.256.303
	03	Servicio de la Deuda Externa		27.322
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531
	03	Vehículos		531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		191.832.649
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.749.796
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.919.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.213.709
	01	Al Sector Privado		11.213.709
	511	Subsidios al Transporte Regional	05	11.213.708
	512	Subsidio al Transporte Público		1
25		INTEGROS AL FISCO		8.921
	01	Impuestos		8.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.186
	03	Vehículos		19.116
	04	Mobiliario y Otros		60.534
	06	Equipos Informáticos		106.519
	07	Programas Informáticos		163.017
31		INICIATIVAS DE INVERSION		348.548
	01	Estudios Básicos		348.548
32		PRESTAMOS		1
	04	De Fomento		1
	002	Subsidio al Transporte Público		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		28.322
	04	Intereses Deuda Externa		27.322
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		172.214.298

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 24 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 428 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 26.550 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	53.945
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	544.899
	– Hasta Miles de \$		
	La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	29
	– Miles de \$:	257.148
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Hasta Miles de \$:	32.264
04	Incluye \$ 707.582 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05	Incluye \$ 11.213.708 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
	Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.723.700 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.		
	El Ministerio de Transportes informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.		
	Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		78.397.625
		APORTE FISCAL	01	77.912.185
	01	Libre		43.157.002
	02	Servicio de la Deuda Interna		34.755.183
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		485.440
	02	Del Gobierno Central		485.440
	001	De SERVIU VIII Región		485.440
		GASTOS		78.397.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.373.422
	03	A Otras Entidades Públicas		8.373.422
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	8.373.422
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.269.020
	03	A Otras Entidades Públicas		35.269.020
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	03	1.306.260
	062	Inversiones Plan Trienal 2008-2010	04	33.962.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA	05	34.755.183
	01	Amortización Deuda Interna		2.534.318
	03	Intereses Deuda Interna		32.220.865

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
La aplicación de estos recursos permitirá la operación de los servicios de transporte de pasajeros a través de las filiales MERVAL, FESUB, Ferrocarriles de Pasajeros S.A., y Ferrocarriles de Pasajeros del Sur S.A., determinados en el Plan Trienal de Desarrollo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado 2008-2010, aprobado mediante Decreto Supremo (Transportes y Telecomunicaciones) N° 43 de 07/05/2008, por lo tanto, el Directorio y sus ejecutivos velarán por la implementación de dicho Plan.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Corresponde al saldo del aporte comprometido por el Fisco y el SERVIU VIII Región al financiamiento de las inversiones efectuadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en el proyecto Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción (BIOVIAS).
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2008-2010, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 43 de 07/05/2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 04 de Agosto de 2008.
- 05 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.422.989
09		APORTE FISCAL		27.755.030
	01	Libre		27.700.403
	03	Servicio de la Deuda Externa		54.627
14		ENDEUDAMIENTO		1.657.959
	02	Endeudamiento Externo		1.657.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		29.422.989
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.755.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	22.418.820
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.842
	03	Vehículos		19.116
	04	Mobiliario y Otros		4.248
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	06	Equipos Informáticos		75.402
	07	Programas Informáticos		103.014
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.980.578
	01	Estudios Básicos		3.343.378
	02	Proyectos		637.200
34		SERVICIO DE LA DEUDA		55.627
	04	Intereses Deuda Externa		54.627
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E.TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$: 3.406
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$: 2.751.716
La contratación de 25 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 04 Incluye \$ 7.072.920 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.479.155
07		INGRESOS DE OPERACION	01	40.888
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		553
	99	Otros		553
09		APORTE FISCAL		6.427.714
	01	Libre		6.427.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.479.155
21		GASTOS EN PERSONAL	02	739.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.106
25		INTEGROS AL FISCO		1.699
	01	Impuestos		1.699
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.626
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		106.200
	06	Equipos Informáticos		19.116
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.423.134
	01	Estudios Básicos		157.098
	02	Proyectos	04	5.266.036
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

– Miles de \$

: 9.107

d) Convenios con personas naturales

– Hasta Miles de \$

: 730.483

La contratación de 13 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 Incluye \$ 36.449 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

- 04 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.428.693
07		INGRESOS DE OPERACION	02	469.638
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	99	Otros		2.124
09		APORTE FISCAL		6.931.001
	01	Libre		6.931.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.428.693
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.258.063
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.330.332
25		INTEGROS AL FISCO		72.535
	01	Impuestos		72.535
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		386.850
	04	Mobiliario y Otros		26.922
	05	Máquinas y Equipos		23.284
	06	Equipos Informáticos		106.763
	07	Programas Informáticos		229.881
31		INICIATIVAS DE INVERSION		369.913
	01	Estudios Básicos		26.550
	02	Proyectos		343.363
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	57
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	332
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	21.240
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	3.938.457
	– Miles de \$		
	La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	3.655

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.891.986
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.820
	99	Otros		30.985
09		APORTE FISCAL		18.734.181
	01	Libre		18.734.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.891.986
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.454.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.685.537
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.408
	01	Al Sector Privado		195.408
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		23.364
	518	Programa Fortalecimiento Regional		172.044
25		INTEGROS AL FISCO		3.186
	01	Impuestos		3.186
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		876.948
	04	Mobiliario y Otros		11.066
	05	Máquinas y Equipos		286.030
	06	Equipos Informáticos		84.960
	07	Programas Informáticos		494.892
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.665.008
	01	Al Sector Privado		11.665.008
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	11.665.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	238
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	53.100
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	106.200
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	836.554
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	22
	– Miles de \$:	225.342
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	53.100

- 04 Incluye hasta \$ 900.000 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Incluyendo la contaminación electromagnética.
- 05 Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 35.000.000 miles, por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a proyectos de telefonía móvil e infraestructura digital, los que serán licitados en el año 2009, y cuyo pago se efectuará en los años 2010-2011, de acuerdo con el flujo de financiamiento que se convenga en los Convenios de Programación que suscriban los respectivos Gobiernos Regionales, con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal y otros gastos de funcionamiento hasta por \$ 286.740 miles.

Semestralmente el Ministerio de Transportes, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

Incluye \$ 5.781.699 miles destinados a la contratación, con Entidades Públicas y/o Privadas, de la instalación, operación y administración de los telecentros que componen el Programa Quiero Mi Barrio.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		779.691
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.062
	99	Otros		531
09		APORTE FISCAL		777.098
	01	Libre		777.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		779.691
21		GASTOS EN PERSONAL	02	537.679
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	235.127
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.885
	04	Mobiliario y Otros		1.699
	06	Equipos Informáticos		1.593
	07	Programas Informáticos		1.593
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas máximas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 8.759 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.338 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 95.580 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 2 |
| | – Miles de \$ | : | 13.604 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Hasta Miles de \$ | : | 6.086 |
| 04 | Incluye hasta \$106.200 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | | |
| | Con cargo a estos recursos se podrán financiar el año 2009 estudios estadísticos relativos a la evaluación y reclamos de los usuarios respecto del servicio ofrecido por el transporte aéreo comercial y análisis comparados sobre institucionalidad para esta área. | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

INICIATIVAS DE INVERSION									
Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total	
Estudios Básicos	348.548	0	3.343.378	157.098	26.550	0	0	3.875.574	miles de \$
Región II de Antofagasta	0	0	0	159.300	0	0	0	159.300	
Región V de Valparaíso	0	0	0	1.076.116	0	0	0	1.076.116	
Región VIII del Bío Bío	0	0	0	185.382	0	0	0	185.382	
Región IX de la Araucanía	0	0	0	405.964	0	0	0	405.964	
Región Metropolitana de Santiago	0	0	637.200	3.439.274	343.363	0	0	4.419.837	
TOTALES	348.548	0	3.980.578	5.423.134	369.913	0	0	10.122.173	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	83.110.677
05	Transferencias Corrientes	19.764.616
07	Ingresos de Operación	1.155.040
08	Otros Ingresos Corrientes	751.884
09	Aporte Fiscal	59.921.049
10	Venta de Activos No Financieros	27.612
12	Recuperación de Préstamos	1.378.476
15	Saldo Inicial de Caja	112.000
	GASTOS	83.110.677
21	Gastos en Personal	16.089.048
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.887.716
23	Prestaciones de Seguridad Social	31.860
24	Transferencias Corrientes	37.516.551
25	Integros al Fisco	126.805
29	Adquisición de Activos No Financieros	788.608
31	Iniciativas de Inversión	7.567.812
33	Transferencias de Capital	13.614.242
34	Servicio de la Deuda	486.035
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	13.038.698	6.524.847	63.547.132
05	Transferencias Corrientes	–	4.359.694	15.404.922
07	Ingresos de Operación	–	–	1.155.040
08	Otros Ingresos Corrientes	51.292	5.920	694.672
09	Aporte Fiscal	12.971.406	2.157.171	44.792.472
10	Venta de Activos No Financieros	–	1.062	26.550
12	Recuperación de Préstamos	–	–	1.378.476
15	Saldo Inicial de Caja	16.000	1.000	95.000
	GASTOS	13.038.698	6.524.847	63.547.132
21	Gastos en Personal	4.927.947	977.001	10.184.100
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.494.305	803.546	3.589.865
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	–	31.860
24	Transferencias Corrientes	4.988.718	4.579.067	27.948.766
25	Integros al Fisco	–	–	126.805
29	Adquisición de Activos No Financieros	206.129	108.797	473.682
31	Iniciativas de Inversión	–	–	7.567.812
33	Transferencias de Capital	–	–	13.614.242
34	Servicio de la Deuda	420.599	55.436	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	–

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.038.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.292
09		APORTE FISCAL		12.971.406
	01	Libre		12.551.807
	02	Servicio de la Deuda Interna		48.613
	03	Servicio de la Deuda Externa		370.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.000
		GASTOS		13.038.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.927.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.494.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.988.718
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.988.718
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.098.999
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		963.077
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	888.202
	316	Programas de Difusión e Información	07	811.195
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	06, 08	1.227.245
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.129
	03	Vehículos		68.373
	04	Mobiliario y Otros		70.172
	06	Equipos Informáticos		51.778
	07	Programas Informáticos		15.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		420.599
	01	Amortización Deuda Interna		48.613
	02	Amortización Deuda Externa		188.041
	04	Intereses Deuda Externa		182.945
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	115.200
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.131
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	640.930
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	21
	– Miles de \$:	195.993

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 32.922
 - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 Incluye \$ 106.200 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.
- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.524.847
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.359.694
	02	Del Gobierno Central		4.359.694
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		4.359.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.646
	99	Otros		1.274
09		APORTE FISCAL		2.157.171
	01	Libre		2.101.735
	02	Servicio de la Deuda Interna		55.436
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	99	Otros Activos no Financieros		1.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.524.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	977.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	803.546
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.579.067
	03	A Otras Entidades Públicas		4.579.067
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 06	4.381.192
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	05	178.249
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		19.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.797
	04	Mobiliario y Otros		56.758
	06	Equipos Informáticos		19.382
	07	Programas Informáticos		32.657
34		SERVICIO DE LA DEUDA		55.436
	01	Amortización Deuda Interna		55.436
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 43 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 1.703 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 4.503 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 450.351 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 5.073 |
| 04 | Incluye \$ 106.200 miles para gastos de administración del programa. | | |

- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 06 El Consejo Nacional de Televisión deberá informar semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación detallada de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.634.160
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.349.617
	03	De Otras Entidades Públicas		15.349.617
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.349.617
07		INGRESOS DE OPERACION		1.155.040
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		204.354
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.160
	99	Otros		13.194
09		APORTE FISCAL		35.425.123
	01	Libre		35.425.123
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
	03	Vehículos		26.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.378.476
	10	Ingresos por Percibir		1.378.476
15		SALDO INICIAL DE CAJA		95.000
		GASTOS		53.634.160
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.184.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.340.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.860
	01	Prestaciones Previsionales		31.860
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	19.218.549
	01	Al Sector Privado		15.041.715
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07, 08	5.641.465
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		313.290
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.049.660
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		140.503
	347	Deporte Recreativo	07	207.306
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.264.868
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.834.872
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.188.054
	354	ADO-Chile		401.697
	02	Al Gobierno Central		24.345
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.345
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.152.489
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	992.818
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.344.774
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.814.897
25		INTEGROS AL FISCO		126.805
	01	Impuestos		126.805
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		473.682
	03	Vehículos		127.440
	04	Mobiliario y Otros		41.857
	05	Máquinas y Equipos		81.333
	06	Equipos Informáticos		150.762
	07	Programas Informáticos		72.290
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.567.812
	02	Proyectos		7.567.812

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	12.681.057
	03	A Otras Entidades Públicas	09	12.681.057
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	12, 13	2.061.057
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.620.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 608
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.367.666 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 161.093
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 284.448
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 301.738
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas : 11
– Miles de \$: 97.034
- f) Incluye \$ 82.995 miles para pago de boleteros y controladores.
- g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 77.462
– Miles de \$
- b) \$ 85.209 miles para el Programa Ciencias del Deporte.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.

- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
- El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2008, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
- A más tardar en el mes de enero del año 2009, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2009.
- Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2009, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.
- El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.937.317
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.650
	01	Del Sector Privado		55.305
	001	Donaciones		55.305
	02	Del Gobierno Central		24.345
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		490.318
	99	Otros		490.318
09		APORTE FISCAL		9.367.349
	01	Libre		9.367.349
		GASTOS		9.937.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		249.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	8.754.562
	01	Al Sector Privado		6.934.790
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		833.139
	346	Formación para el Deporte		1.893.728
	347	Deporte Recreativo		1.541.747
	348	Deporte de Competición		2.330.432
	349	Ciencias del Deporte		194.251
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		141.493
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.819.772
	042	Ciencias del Deporte		53.048
	050	Formación para el Deporte		653.866
	051	Deporte Recreativo		720.820
	052	Deporte de Competición		316.408
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		75.630
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03	933.185
	01	Al Sector Privado		933.185
	001	Aportes al Sector Privado		933.185

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	1.923.032
– CUOTA REGIONAL	8.014.285
I Región	396.406
II Región	441.941
III Región	366.023
IV Región	446.384
V Región	634.072
VI Región	469.667
VII Región	497.446
VIII Región	711.165
IX Región	502.427
X Región	494.681

XI Región	306.643	
XII Región	350.333	
XIV Región	412.254	
XV Región	390.122	
Región Metropolitana	1.594.721	
- TOTAL		9.937.317

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N° 65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.
La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE PLANIFICACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	310.391.416	21.472.515	288.918.901
05	Transferencias Corrientes	25.218.395	21.472.515	3.745.880
07	Ingresos de Operación	4.637	–	4.637
08	Otros Ingresos Corrientes	554.310	–	554.310
09	Aporte Fiscal	274.990.292	–	274.990.292
10	Venta de Activos No Financieros	24.065	–	24.065
12	Recuperación de Préstamos	1.107	–	1.107
14	Endeudamiento	8.816.610	–	8.816.610
15	Saldo Inicial de Caja	782.000	–	782.000
	GASTOS	310.391.416	21.472.515	288.918.901
21	Gastos en Personal	37.897.246	–	37.897.246
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.936.862	–	13.936.862
23	Prestaciones de Seguridad Social	313.941	–	313.941
24	Transferencias Corrientes	186.136.982	21.472.515	164.664.467
25	Integros al Fisco	689	–	689
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.767.155	–	1.767.155
31	Iniciativas de Inversión	4.341.237	–	4.341.237
33	Transferencias de Capital	64.240.172	–	64.240.172
34	Servicio de la Deuda	1.750.132	–	1.750.132
35	Saldo Final de Caja	7.000	–	7.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	152.656.207	48.171.075	26.204.674	4.775.906	69.072.711	9.510.843
05	Transferencias Corrientes	1.941.011	21.506.649	-	-	-	1.770.735
07	Ingresos de Operación	3.530	1.107	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	46.947	397.764	74.340	7.228	3.236	24.795
09	Aporte Fiscal	150.074.762	26.084.339	26.108.339	4.763.674	60.245.865	7.713.313
10	Venta de Activos No Financieros	4.957	8.109	8.995	2.004	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.107	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	8.816.610	-
15	Saldo Inicial de Caja	585.000	172.000	13.000	3.000	7.000	2.000
	GASTOS	152.656.207	48.171.075	26.204.674	4.775.906	69.072.711	9.510.843
21	Gastos en Personal	14.936.679	6.693.081	6.005.334	2.046.320	6.429.525	1.786.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.126.267	2.040.364	3.907.792	822.465	1.534.457	505.517
23	Prestaciones de Seguridad Social	301.375	-	-	-	-	12.566
24	Transferencias Corrientes	127.229.560	9.175.801	16.094.626	1.837.399	24.635.264	7.164.332
25	Integros al Fisco	689	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	529.197	581.528	194.922	66.722	354.665	40.121
31	Iniciativas de Inversión	4.341.237	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	29.678.239	-	-	34.561.933	-
34	Servicio de la Deuda	189.203	1.062	1.000	2.000	1.555.867	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Subsecretaría de Planificación
Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.183.586
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.011
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Del Gobierno Central		1.941.000
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		1.941.000
07		INGRESOS DE OPERACION		1.239
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.587
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.286
	99	Otros		9.301
09		APORTE FISCAL		26.125.792
	01	Libre		26.125.792
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.957
	03	Vehículos		2.360
	04	Mobiliario y Otros		2.597
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		28.183.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.412.823
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.296.664
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		301.375
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		301.375
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	12.651.924
	01	Al Sector Privado		4.457.012
	006	Otras Transferencias		245.850
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	3.956.632
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		254.519
	03	A Otras Entidades Públicas		8.194.912
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	07	6.560.235
	330	Encuesta CASEN		749.449
	332	Proyecto Banco Mundial		33.198
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		182.590
	991	Programa Comisionado Indígena		669.440
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.974
	03	Vehículos		39.120
	04	Mobiliario y Otros		96.140
	05	Máquinas y Equipos		6.077
	06	Equipos Informáticos		143.758
	07	Programas Informáticos		80.879
31		INICIATIVAS DE INVERSION		151.826
	02	Proyectos		151.826
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	599
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	73.492
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	225.467
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.361.053
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	34
	– Miles de \$:	245.892
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	54.148
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, objetivos, metas, plazos, coberturas, productos y contraparte técnica. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen las funciones de Director(a) y Subdirector(a) Ejecutivo del mismo.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.630.024
07		INGRESOS DE OPERACION		2.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.338
	99	Otros		1.338
09		APORTE FISCAL		6.109.395
	01	Libre		6.109.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		517.000
		GASTOS		6.630.024
21		GASTOS EN PERSONAL		1.523.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		873.103
25		INTEGROS AL FISCO		689
	01	Impuestos		689
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.512
	04	Mobiliario y Otros		5.797
	05	Máquinas y Equipos		4.426
	06	Equipos Informáticos		16.399
	07	Programas Informáticos		16.890
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.189.411
	01	Estudios Básicos		2.951.113
	02	Proyectos		1.238.298

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico, Coordinador Sectra Norte, Coordinador Sectra Centro, Coordinador Sectra Sur, Coordinador Concesiones y Transporte Interurbano, Coordinador Administración y Finanzas y Coordinador Jurídico.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2009.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema Chile Solidario (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.454.373
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		92.451.351
	01	Libre		92.266.272
	03	Servicio de la Deuda Externa		185.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		92.454.373
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	1.757.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	681.995
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06, 07	89.765.912
	01	Al Sector Privado		286.334
	025	PRODEMU		286.334
	02	Al Gobierno Central		50.160.729
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		778.939
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.235.792
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.770.735
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		3.174.497
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	19.701.780
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.855.626
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		300.996
	017	Pro-empleo Subsecretaría del Trabajo		5.825.997
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 M. de Educación		11.257.237
	019	Programa de Educación Prebásica - JUNJI		1.423.093
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		836.037
	03	A Otras Entidades Públicas		39.318.849
	332	Proyecto Banco Mundial	09	135.303
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		12.503.971
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		382.264
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		17.871.497
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.217.517
	341	Ficha de Protección Social		885.283
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		913.488
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	10	971.462
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.318.308
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		1.119.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.061
	04	Mobiliario y Otros		9.165
	05	Máquinas y Equipos		1.145
	06	Equipos Informáticos		27.308
	07	Programas Informáticos		23.443
34		SERVICIO DE LA DEUDA		187.203
	04	Intereses Deuda Externa		185.079
	07	Deuda Flotante		2.124
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 8 |
| 02 | Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 104 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 2.271 |
| | c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 1 |
| | – Miles de \$ | : | 20.426 |
| 04 | 25 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. | | |
| 05 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 9.959 |
| 06 | La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2009.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. | | |
| 07 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |
| 08 | Incluye : | | |
| | a) \$ 6.971.084 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.
Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 637.200 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro. | | |
| | b) \$ 12.043.495 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos. | | |
| | c) \$ 687.201 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil. | | |
| 09 | Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo. | | |
| 10 | Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro. | | |

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Planificación
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		25.388.224
		APORTE FISCAL		25.388.224
		Libre		25.388.224
21		GASTOS	01	25.388.224
		GASTOS EN PERSONAL		243.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		274.505
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	24.811.724
		Al Sector Privado		77.462
		001 Fono Infancia		77.462
		Al Gobierno Central		21.973.087
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.231.107
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		7.741.980
		A Otras Entidades Públicas		2.761.175
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.106.604
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		343.601
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		572.668
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		74.340
		006 Programa Educativo Consultorios		663.962
		29		
Máquinas y Equipos	3.320			
Equipos Informáticos	5.533			
Programas Informáticos	49.797			

GLOSAS :

- 01 3 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2009.
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
 Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
 Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.171.075
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.506.649
	02	Del Gobierno Central		21.506.649
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.701.780
	004	Chile Emprende		1.804.869
07		INGRESOS DE OPERACION		1.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		397.764
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.492
	99	Otros		382.272
09		APORTE FISCAL		26.084.339
	01	Libre		26.084.339
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.109
	99	Otros Activos no Financieros		8.109
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.107
	10	Ingresos por Percibir		1.107
15		SALDO INICIAL DE CAJA		172.000
		GASTOS		48.171.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.693.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.040.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.175.801
	01	Al Sector Privado	05	2.201.389
	547	Dimensión Social y Comunitaria		1.307.885
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		893.504
	03	A Otras Entidades Públicas		6.971.084
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	6.971.084
	07	A Organismos Internacionales		3.328
	001	Red Social		3.328
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		581.528
	03	Vehículos		43.149
	04	Mobiliario y Otros		80.744
	06	Equipos Informáticos		129.282
	07	Programas Informáticos		328.353
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.678.239
	01	Al Sector Privado	05	29.678.239
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07, 08	20.707.975
	002	Programa de Desarrollo Social	08	4.899.296
	006	Programa Chile Emprende	09	2.335.869
	007	Programa de Empleabilidad	10, 11	1.735.099
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.062
	07	Deuda Flotante		1.062
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	461

	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	63.217
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	151.490
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	455.736
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$:	99.746
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	50.209
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.		
06	Con cargo a esta asignación se podrá destinar recursos para la contratación de personal a honorarios.		
07	Con cargos a estos recursos, se considera \$ 12.043.495 miles para atender a lo menos a 21.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 892.111 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 528.993 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
08	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2008 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúanse los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 375.649 miles para gastos de administración.		

- 09 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.
Podrá destinarse hasta \$ 90.243 miles a gastos de administración.
- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 622.796 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrán incluir hasta \$ 64.405 miles para gastos de administración.
- 11 Del conjunto de asignaciones asociadas al Programa Preparación Para el Trabajo se podrá destinar, a lo menos, \$ 71.929 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.

MINISTERIO DE PLANIFICACION

Servicio Nacional de la Mujer Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.988.397
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		709.125
	02	Del Gobierno Central		709.125
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		709.125
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.340
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.720
	99	Otros		10.620
09		APORTE FISCAL		16.182.937
	01	Libre		16.182.937
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.995
	03	Vehículos		8.995
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.000
		GASTOS		16.988.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.718.679
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.373.784
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.699.012
	01	Al Sector Privado	05	7.699.012
	025	PRODEMU	06	5.907.544
	028	Fundación de la Familia	06	1.564.615
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		132.792
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		94.061
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.922
	03	Vehículos		88.557
	04	Mobiliario y Otros		32.173
	05	Máquinas y Equipos		12.369
	06	Equipos Informáticos		61.823
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 383
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.
- b) Horas extraordinarias año : 47.914
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 112.180
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 451.209
- Miles de \$

- | | | |
|---|---|---------|
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| – N° de personas | : | 10 |
| – Miles de \$ | : | 107.650 |
| f) \$ 170.320 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| – Miles de \$ | : | 35.046 |
| b) \$ 245.525 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales. | | |
| 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | |
| 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas. | | |
| 06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. | | |

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.631.983
		APORTE FISCAL		2.631.983
		Libre		2.631.983
21		GASTOS		2.631.983
22		GASTOS EN PERSONAL		108.226
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		148.169
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.375.588
		A Otras Entidades Públicas		2.375.588
		325 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.375.588

GLOSA :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar (05)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.293.419
		APORTE FISCAL		7.293.419
		Libre		7.293.419
21		GASTOS		7.293.419
22		GASTOS EN PERSONAL		178.429
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		385.839
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	6.729.151
	01	Al Sector Privado		5.955.142
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	03	5.955.142
	02	Al Gobierno Central		774.009
	004	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	04	709.125
	005	Policía de Investigaciones de Chile		64.884

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 04 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.775.906
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.228
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.228
09		APORTE FISCAL		4.763.674
	01	Libre		4.763.674
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.004
	03	Vehículos		2.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		4.775.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.046.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	822.465
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.837.399
	01	Al Sector Privado		1.815.492
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	05	746.854
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud	06	35.176
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		68.720
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	07	256.664
	614	Observatorio de Juventud	08	57.292
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		440.531
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles	09	165.991
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		44.264
	07	A Organismos Internacionales		21.907
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		21.907
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.722
	03	Vehículos		36.032
	04	Mobiliario y Otros		9.153
	05	Máquinas y Equipos		3.539
	06	Equipos Informáticos		12.272
	07	Programas Informáticos		5.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	120
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	7.999
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	23.047
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	255.532

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	6.196
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	13.236
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 255.670 miles.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 10.195 miles.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 7.646 miles.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 14.783 miles.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 5.664 miles.		

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.588.706
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		378.301
	02	Del Gobierno Central		378.301
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		378.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.236
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.180
	99	Otros		2.056
09		APORTE FISCAL		51.207.169
	01	Libre		51.207.169
		GASTOS		51.588.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.805.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.181.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.072.976
	01	Al Sector Privado		4.340.297
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	2.975.575
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	904.532
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	07	378.301
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		81.889
	02	Al Gobierno Central		10.732.679
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	10	10.732.679
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.561
	03	Vehículos		36.460
	04	Mobiliario y Otros		58.560
	06	Equipos Informáticos		139.122
	07	Programas Informáticos		53.419
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.240.624
	01	Al Sector Privado		30.240.624
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 08, 09	29.666.580
	044	Gastos Asociados de Administración		574.044

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	314
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	5.922
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	114.239
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	744.580
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	50.044
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.		

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 30.701
 - b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.
Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 297.558 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante.
A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.050.214 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 09 A más tardar el 31 de agosto de 2009, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 10 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.862.306
09		APORTE FISCAL		9.038.696
	01	Libre		7.582.541
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.456.155
14		ENDEUDAMIENTO		8.816.610
	02	Endeudamiento Externo		8.816.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		17.862.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.623.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	352.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	9.940.589
	02	Al Gobierno Central		4.276.159
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		378.301
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.185.893
	004	Subsecretaría de Educación		1.116.210
	005	Fondo Nacional de Salud		286.823
	006	Corporación Nacional Forestal		308.932
	03	A Otras Entidades Públicas		5.664.430
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	06	5.664.430
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.104
	03	Vehículos		29.743
	04	Mobiliario y Otros		8.849
	05	Máquinas y Equipos		4.581
	06	Equipos Informáticos		13.172
	07	Programas Informáticos		10.759
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.321.309
	01	Al Sector Privado	07	4.321.309
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		4.321.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.555.867
	04	Intereses Deuda Externa		1.549.867
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.
 Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 10.000
- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.
Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.
A más tardar el 31 de julio del año 2009, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2009. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2009, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 49.893 miles en personal.
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
- 07 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

MINISTERIO DE PLANIFICACION
Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.510.843
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.770.735
	02	Del Gobierno Central		1.770.735
	001	Sistema Chile Solidario		1.770.735
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.078
	99	Otros		17.717
09		APORTE FISCAL		7.713.313
	01	Libre		7.713.313
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		9.510.843
21		GASTOS EN PERSONAL		1.786.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	505.517
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.566
	01	Prestaciones Previsionales		12.555
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.164.332
	01	Al Sector Privado		7.164.332
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	5.853.175
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	06	712.631
	583	Programa de Atención Temprana		442.642
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		155.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.121
	04	Mobiliario y Otros		10.121
	05	Máquinas y Equipos		6.858
	06	Equipos Informáticos		13.718
	07	Programas Informáticos		9.424
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 13.347
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 971.391 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	33.706.932
05	Transferencias Corrientes	91.430
08	Otros Ingresos Corrientes	177.215
09	Aporte Fiscal	33.018.540
10	Venta de Activos No Financieros	10.620
14	Endeudamiento	131.001
15	Saldo Inicial de Caja	278.126
	GASTOS	33.706.932
21	Gastos en Personal	15.549.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.279.461
24	Transferencias Corrientes	10.467.034
29	Adquisición de Activos No Financieros	703.120
31	Iniciativas de Inversión	235.970
34	Servicio de la Deuda	470.631
35	Saldo Final de Caja	1.042

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	5.829.966	19.958.970	7.917.996
05	Transferencias Corrientes	-	91.430	-
08	Otros Ingresos Corrientes	19.593	138.506	19.116
09	Aporte Fiscal	5.746.355	19.647.739	7.624.446
10	Venta de Activos No Financieros	4.248	6.372	-
14	Endeudamiento	-	-	131.001
15	Saldo Inicial de Caja	59.770	74.923	143.433
	GASTOS	5.829.966	19.958.970	7.917.996
21	Gastos en Personal	4.022.698	10.016.406	1.510.570
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.214.642	4.378.938	685.881
24	Transferencias Corrientes	378.576	4.851.223	5.237.235
29	Adquisición de Activos No Financieros	214.050	384.987	104.083
31	Iniciativas de Inversión	-	235.970	-
34	Servicio de la Deuda	-	90.404	380.227
35	Saldo Final de Caja	-	1.042	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.829.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.419
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		601
	99	Otros		573
09		APORTE FISCAL		5.746.355
	01	Libre		5.746.355
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	03	Vehículos		4.248
15		SALDO INICIAL DE CAJA		59.770
		GASTOS		5.829.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.022.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.214.642
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		378.576
	01	Al Sector Privado		63.720
	010	Otras Transferencias	04	63.720
	02	Al Gobierno Central		155.720
	001	Presidencia de la República		155.720
	03	A Otras Entidades Públicas		159.136
	405	Agencia para la Inocuidad Alimentaria	05	159.136
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.050
	03	Vehículos		14.386
	04	Mobiliario y Otros		14.549
	05	Máquinas y Equipos		12.869
	06	Equipos Informáticos		59.047
	07	Programas Informáticos		113.199

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	130
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	85.291
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	41.195
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.288.792
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	28
	– Miles de \$:	398.462
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	22.906
04	Incluye aporte para el Congreso Mundial de Ciencia Política.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Comisión Nacional del Medio Ambiente
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.508.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.506
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.440
	99	Otros		11.066
09		APORTE FISCAL		16.301.047
	01	Libre		16.236.441
	03	Servicio de la Deuda Externa		64.606
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.372
	03	Vehículos		6.372
15		SALDO INICIAL DE CAJA		62.520
		GASTOS		16.508.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.183.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.215.996
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.741.208
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 06	4.741.208
	570	Fondo de Protección Ambiental		943.964
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	1.713.502
	572	Programa Fortalecimiento para la Gestión Ambiental		914.299
	574	Cultura Ambiental y Participación Ciudadana		565.031
	575	Evaluación y Seguimiento Ambiental		604.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.467
	03	Vehículos		22.302
	04	Mobiliario y Otros		29.736
	05	Máquinas y Equipos		8.496
	06	Equipos Informáticos		155.717
	07	Programas Informáticos		72.216
34		SERVICIO DE LA DEUDA		78.001
	02	Amortización Deuda Externa		62.053
	04	Intereses Deuda Externa		2.553
	07	Deuda Flotante		13.395
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.042

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 21 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 522 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer: | | |
| | –Subrogancia del Director Regional respectivo. | | |
| | –Jefatura de cargos establecidos en la Resolución Exenta N° 991 de CONAMA, del 21 de junio de 2004, para el Nivel Central, en un número que no podrá exceder de 8 funcionarios. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | : | 14.209 |
| | – Miles de \$ | | |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	72.805
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	440.121
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	27
– Miles de \$:	241.490
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
– Miles de \$:	36.005
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Protección de Recursos Naturales y Control de la Contaminación (01, 04)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.450.525
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.430
	02	Del Gobierno Central		91.430
	001	Programa de Fomento de Turismo		91.430
09		APORTE FISCAL		3.346.692
	01	Libre		3.346.692
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.403
		GASTOS		3.450.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	832.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.162.942
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.015
	03	A Otras Entidades Públicas		110.015
	573	Proyecto Sendero de Chile		96.740
	580	Apoyo Implementación Gestión Ambiental		13.275
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.520
	05	Máquinas y Equipos		65.260
	06	Equipos Informáticos		10.020
	07	Programas Informáticos		21.240
31		INICIATIVAS DE INVERSION		235.970
	01	Estudios Básicos		12.744
	02	Proyectos		143.576
	03	Programas de Inversión		79.650
34		SERVICIO DE LA DEUDA		12.403
	07	Deuda Flotante		12.403

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 767.177 miles para el Proyecto Sendero de Chile.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 61.118
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 771.557
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 – Miles de \$: 11.454
- 04 Se informará trimestralmente de la ejecución de este Programa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

PARTIDA : 22

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.917.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.744
	99	Otros		6.372
09		APORTE FISCAL		7.624.446
	01	Libre		7.244.219
	03	Servicio de la Deuda Externa		380.227
14		ENDEUDAMIENTO		131.001
	02	Endeudamiento Externo		131.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		143.433
		GASTOS		7.917.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.510.570
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	685.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.237.235
	01	Al Sector Privado		914.957
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	914.957
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.319.414
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05, 06	3.522.390
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07	201.161
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	06	125.397
	711	Escuela para Funcionarios Públicos	06	45.666
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	06, 08	424.800
	07	A Organismos Internacionales		2.864
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		2.864
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.083
	03	Vehículos		22.302
	04	Mobiliario y Otros		17.696
	06	Equipos Informáticos		32.225
	07	Programas Informáticos		31.860
34		SERVICIO DE LA DEUDA		380.227
	02	Amortización Deuda Externa		291.417
	04	Intereses Deuda Externa		88.541
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		269

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	96
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.350
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	24.784
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	101.441

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	30.037
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$:	8.478
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.		
05	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 371.700 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 488.520 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemple el programa.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el Contrato de Aprobación del Préstamo N° 1574/OC-CH, SENAMA-BID.		
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.		
09	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	96.985.712
08	Otros Ingresos Corrientes	547.469
09	Aporte Fiscal	96.433.853
10	Venta de Activos No Financieros	2.390
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	96.985.712
21	Gastos en Personal	68.726.644
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.794.499
23	Prestaciones de Seguridad Social	212.400
24	Transferencias Corrientes	590.704
29	Adquisición de Activos No Financieros	742.094
31	Iniciativas de Inversión	5.618.327
33	Transferencias de Capital	1.146.788
34	Servicio de la Deuda	153.256
35	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA : 23

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.985.712
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		547.469
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		547.469
09		APORTE FISCAL		96.433.853
	01	Libre		96.433.853
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.390
	03	Vehículos		2.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		96.985.712
21		GASTOS EN PERSONAL		68.726.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	19.794.499
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		212.400
	01	Prestaciones Previsionales		212.400
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		590.704
	02	Al Gobierno Central		590.704
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		590.704
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		742.094
	02	Edificios		364.746
	03	Vehículos		16.992
	04	Mobiliario y Otros		68.242
	05	Máquinas y Equipos		184.427
	06	Equipos Informáticos		85.066
	07	Programas Informáticos		22.621
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.618.327
	02	Proyectos		5.618.327
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.146.788
	02	Al Gobierno Central		1.146.788
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.146.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		153.256
	01	Amortización Deuda Interna		152.256
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye \$ 1.141.650 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

